

**UNA EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR EL
GOBIERNO PARA LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL
COLOMBIANO DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA**

LEIDY YURANI VARGAS TIRADO

JORGE ENRIQUE FORERO RUIZ

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ
2019**

**UNA EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR EL
GOBIERNO PARA LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL
COLOMBIANO DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA**

LEIDY YURANI VARGAS TIRADO

JORGE ENRIQUE FORERO RUIZ

**DIRECTORA DEL TRABAJO:
FLOR MARIA AVILA**

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ
2019**

NOTA DE ACEPTACIÓN

**ASESORA TEMÁTICA Y
METODOLÓGICA**

JURADO 1

JURADO 2

Fecha, _____ Del Mes _____ de 2019

NOTA DE ACEPTACIÓN:

Las opiniones expresadas en el presente Documento son de responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de Derecho

Dedicatoria

A Luna: por todo y sobre todo estas siempre tú.

A Ana María y María Alejandra por ser el motor de mi vida.

RESUMEN

La diáspora del pueblo venezolano que alcanza un millón y medio de migrantes en Colombia, representa un desafío importante en el ámbito migratorio para el Gobierno Nacional y a su vez es un fenómeno que impacta directamente las cifras de empleo en el ha ido incrementándose en el Estado colombiano estableciendo una inmigración sin precedentes en el país. Luego entonces, enfrenta al Estado a desafíos en materia de regulación migratoria en aras de garantizar el derecho fundamental al trabajo de esta población, conforme lo dicta la regulación internacional como regional y nacional. La investigación estudia los mecanismos implementados por el gobierno durante el período 2015 a 2019, precisamente orientados al control y el manejo de la regulación de estatus migratorio de la población migrante venezolana que ha migrado forzosamente principalmente por motivos económicos y pretende establecerse a corto y mediano plazo en Colombia.

Palabras Clave: Inmigración, Migrante Regular, Migrante irregular, Trabajo, Mecanismos.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	12
1. 21	
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2 FORMULACIÓN PROBLEMA:	19
1.3 JUSTIFICACIÓN:	20
1.4 OBJETIVOS	20
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	20
1.4.2 ESPECÍFICOS	21
2. MARCOS DE REFERENCIA	21
2.1. MARCO HISTÓRICO:	21
2.2 MARCO JURÍDICO	22
2.3 MARCO INSTITUCIONAL	23
2.4 MARCO CONCEPTUAL	25
3. 26	
3.1 CAPÍTULO I: LOS POSTULADOS TEÓRICOS DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO DEL ÉXODO VENEZOLANO.	32
1. 26	
2. 32	
2. 1. Teoría del Push and Pull	35
2.1.1 Diagrama Push-Pull, factores de empuje y de atracción en el éxodo venezolano.	38
2. 2 Teoría neoclásica:	39

2.3 Teoría de la Nueva economía de las migraciones	45
2.4 Matriz teórica de los postulados económicos de la migración y su relación con el éxodo venezolano.	48
3. 47	
3.1 Teoría del mercado Dual	51
3.2 Teoría del sistema mundial	53
3.3 Matriz teórica de los postulados históricos estructurales y su relación con el éxodo venezolano.	56
4. 54	
4.1 Teoría de las redes migratorias	58
4.1.1 Teoría institucional	61
4.1.2 La causación acumulativa	62
4.2 Teoría de los sistemas de migración	63
4.3 Matriz teórica de los modelos sistémicos y su relación con el éxodo venezolano	66
5. 64	
5.1 Flujo gramático de la convergencia de teorías de la migración en el éxodo venezolano	70
3.2 CAPÍTULO II CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS COLOMBIA-VENEZUELA: MIGRACIÓN VENEZOLANA COMO UNA MIGRACIÓN FORZADA	72
1. 68	
2. 69	
3. 76	
4. 78	
5. 80	
5.1. 82	
5.1 Las cuatro olas de emigración venezolana	88
5.1.1. Primera ola de emigración periodo 1999-2002	88
5.1.2 Segunda Ola de emigración 2003-2009:	90
5.1.3 Tercera ola de emigración 2010-2014	93

5.1.4 Cuarta Ola de emigración 2015-2018	95
5.2 Caracterización de La migración venezolana: como una migración forzada:	96
6.	96
3.3 CAPÍTULO III: ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL	101
1.	98
2.	100
2.1 Beneficios país receptor	104
2.1.1 La vulnerabilidad del migrante no calificado	105
2.2 Beneficios país emisor	106
3.	104
3.1 Los instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos	107
3.2 Los derechos laborales de los migrantes en el marco de la OIT	115
4.	117
4.1 Organismos regionales.	123
5.	125
6.	127
7.	129
3.4	133
1.	133
2.	135
3.	136
3.1 Las nuevas modificaciones al PEP en 2019.	146
4.	145
4.1 Migración Colombia	147
5.1.1 El visado	152
5.1.2 La Cédula De Extranjería	159
5.1.3 El Salvoconducto:	159

5.2 Ministerio De Trabajo	160
4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	170
4.1 Hipótesis Principal	170
4.2 Hipótesis Secundarias	170
4.2. TRATAMIENTO DE VARIABLES	170
5. MARCO METODOLÓGICO	173
5.1 Tipo de Estudio:	173
5.3 Definición técnica e instrumentos de recolección de información	175
5.4 Procedimiento estadístico.	175
5.5 Procedimiento información.	175
6	180
6.1.	180
6.2 ANALISIS DE RESULTADOS	213
7.	225
8.	229

LISTADO DE TABLAS.

Tabla N° 1: Matriz teórica de los postulados económicos de la migración y su relación con el éxodo venezolano.

Tabla N° 2: Matriz teórica de los postulados históricos estructurales y su relación con el éxodo venezolano.

Tabla N° 3. Matriz teórica de los modelos sistémicos y su relación con el éxodo venezolano

Tabla N° 4: Recolección datos de Edad.

Tabla N° 5: Recolección datos sexo entrevistado (a).

Tabla N° 6: Recolección datos de Nacionalidad.

Tabla N° 7: Recolección datos de Formación Académica.

Tabla N° 8: Recolección datos de acompañamiento ruta migratoria.

Tabla N° 9: Recolección datos Número Hijos de los Migrantes.

Tabla N° 10: Recolección datos de Motivación primordial para migrar.

Tabla N° 11: Recolección datos de Actividad Económica Anterior a La Migración

Tabla N° 12: Recolección datos de Obtención Recursos Para Desplazamiento

Tabla N° 13: Recolección datos de Tiempo De Permanencia En Colombia

Tabla N° 14: Recolección datos de estatus migratorio

Tabla N° 15: Recolección datos de Condición específica del migrante regular

Tabla N° 16: Recolección datos de Documento de Identificación.

Tabla N° 17: Recolección datos de Puesto de Control Fronterizo de Ingreso.

Tabla N° 18: Recolección datos de Calificación Asesoría Recibida en el Pcm

Tabla N° 19: Recolección datos de Bogotá como Destino.

Tabla N° 20: Recolección datos de Proyecto en Bogotá a Corto Plazo.

Tabla N° 21: Recolección datos de País Distinto a Colombia.

Tabla N° 22: Recolección datos de empleabilidad en Colombia

Tabla N° 23: Recolección datos de Tiempo de Desempleo

Tabla N° 24: Recolección datos de Desempleo antes de emigrar.

Tabla N° 25: Recolección datos de Actividad económica actual

Tabla N° 26: Recolección datos de Tipo de Contrato Laboral

Tabla N° 27: Recolección datos de Relación de empleo respecto de preparación académica.

Tabla N° 28: Recolección datos de Cubrimiento de Necesidades Básicas con la Remuneración Obtenida.

Tabla N° 29: Recolección datos de Necesidades que lograr suplir con la remuneración.

Tabla N° 30: Recolección datos de Acceso al Mercado Financiero.

Tabla N° 31: Recolección datos de Recomendaciones a otro migrantes venezolanos.

Tabla N° 32: Recolección datos de Principal Barrera para Acceder Empleo Formal

Tabla N° 33: Recolección datos de Facilidad de Obtención del PEP

Tabla N° 34: Recolección datos de Relevancia del PEP para obtención de empleo.

Tabla N° 35: Recolección datos de Facilidad de acreditar un título de educación superior.

Tabla N° 36: Recolección datos de Información de Autoridades/Entes gubernamentales sobre la ventaja de obtener el PEP.

Tabla N° 37: Recolección datos de Conocimiento de la legislación colombiana en materia de requisitos para empleo.

Tabla N° 38: Recolección datos de Conocimiento de Rutas de Acceso a Empleo.

LISTADO DE GRÁFICOS

Gráfico N°1. Migrantes Venezolanos en diferentes regiones 2005-2019.

Gráfico N° 2. Migrantes venezolanos en distintos países: año 2015.

Gráfico N° 3. Migrantes venezolanos en distintos países: año 2019.

Gráfico N° 4: Representación datos de Edad

Gráfico N° 5: Representación datos sexo entrevistado (a).

Gráfico N° 6: Representación datos de Nacionalidad

Gráfico N° 7: Representación datos de Formación Académica.

Gráfico N° 8: Representación datos de acompañamiento ruta migratoria.

Gráfico N° 9: Representación datos Número Hijos de los Migrantes.

Gráfico N° 10: Representación datos de Motivación primordial para migrar.

Gráfico N° 11: Representación datos de Actividad Económica Anterior a La Migración

Gráfico N° 12: Representación datos de Obtención Recursos Para Desplazamiento

Gráfico N° 13: Representación datos de Tiempo De Permanencia En Colombia

Gráfico N° 14: Representación datos de estatus migratorio

Gráfico N° 15: Representación datos de Condición específica del migrante regular

Gráfico N° 16: Representación datos de Documento de Identificación.

Gráfico N° 17: Representación datos de Puesto de Control Fronterizo de Ingreso.

Gráfico N° 18: Representación datos de Calificación Asesoría Recibida en el Pcm

Gráfico N° 19: Representación datos de Bogotá como Destino.

Gráfico N° 20: Representación datos de Proyecto en Bogotá a Corto Plazo.

Gráfico N° 21: Representación datos de País Distinto a Colombia.

Gráfico N° 22: Representación datos de empleabilidad en Colombia

Gráfico N° 23 Representación datos de Tiempo de Desempleo

Gráfico N° 24: Representación datos de Desempleo antes de emigrar.

Gráfico N° 25: Representación datos de Actividad económica actual

Gráfico N° 26: Representación datos de Tipo de Contrato Laboral

Gráfico N° 27: Representación datos de Relación de empleo respecto de preparación académica.

Gráfico N° 28: Representación datos de Cubrimiento de Necesidades Básicas con la Remuneración Obtenida.

Gráfico N° 29: Representación datos de Necesidades que lograr suplir con la remuneración.

Gráfico N° 30: Representación datos de Acceso al Mercado Financiero.

Gráfico N° 31: Representación datos de Recomendaciones a otro migrantes venezolanos.

Gráfico N° 32: Representación datos de Principal Barrera para Acceder Empleo Formal

Gráfico N° 33: Representación datos de Facilidad de Obtención del PEP

Gráfico N° 34: Representación datos de Relevancia del PEP para obtención de empleo.

Gráfico N° 35: Representación datos de Facilidad de acreditar un título de educación superior.

Gráfico N° 36: Representación datos de Información de Autoridades/Entes gubernamentales sobre la ventaja de obtener el PEP.

Gráfico N° 37: Representación datos de Conocimiento de la legislación colombiana en materia de requisitos para empleo.

Gráfico N° 38: Representación datos de Conocimiento de Rutas de Acceso a Empleo.

ABREVIATURAS:

ACNUDH. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

CADH. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CAN. Comunidad Andina

CCSCS. Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur

CEPAL. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

DESC. Derechos Económicos Sociales y Culturales

DSL. Declaración Socio Laboral del MERCOSUR.

DUDH. Declaración Universal de los Derechos Humanos

IPPDH. Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR.

MERCOSUR. Mercado Común del Sur

PEP. Permiso especial de permanencia

PECP. Permiso Especial Complementario de permanencia

OACDH. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

OEA. Organización de los Estados Americanos

OIM. Organización Internacional para las Migraciones

OIT. Organización Internacional del Trabajo

RAMV. Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos

RUTEC. Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia.

TMF. Tarjeta de Movilidad Fronteriza

UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

INTRODUCCIÓN

La migración no es desde luego un fenómeno nuevo,¹ pues existen referencias del mismo desde la época de la prehistoria, en donde aquel individuo primitivo se desplazaba de un lugar a otro en busca de alimento; y en general, a través de la historia el ser humano ha abandonado su lugar de origen por diversos factores, como las persecuciones políticas, los empleos devaluados, el conflicto, entre otros.

Hoy por hoy, la migración es una problemática global pues según la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) (2017) para el 2017, la cifra de migrantes internacionales llegó a 258 millones, 14 millones más que en 2015, actualmente se habla de 272 millones de migrantes a nivel mundial (ONU, 2019). De igual forma, en el panorama actual, la migración permea la realidad nacional con un fuerte flujo migratorio de la República Bolivariana de Venezuela hacia Colombia y lo convierte en el país que más población venezolana recibe, la cifra más reciente de la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante OIM), señala que 1.408.055 ciudadanos venezolanos han emigrado a Colombia.

Actualmente, si bien el fenómeno es bastante latente, en tanto que en las últimas décadas el Estado colombiano y el resto del mundo, han sido testigo del nacimiento de una mayor fuerza migracional, su comprensión no es del todo sencilla, pues existe una dificultad para medir dicho fenómeno y para poder conceptualizar la migración interdisciplinariamente más aún cuando existe una amplia brecha entre fundamentos teóricos y la realidad propiamente dicha.

Aun así, no puede desconocerse que toda esta ola de procesos migratorios generados en diferentes puntos del continente están revestidos por un protagonismo que no escapa

¹ Téngase en cuenta que según datos extraídos de la página del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales por las Naciones Unidas “la proporción de migrantes internacionales entre la población mundial es solo ligeramente superior a la registrada en las últimas décadas: un 3,4% en 2017, en comparación con el 2,8% de 2000 y el 2,3% de 1980”. Inmigración”. Disponible en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/> y en la fuente directa del DAES <https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates17.asp> (consultado 30 junio 2019)

de la inquietud social y política. Así mismo, la migración ya no puede ser observada como un fenómeno aislado que comúnmente era protagonizada al norte del continente en Estados Unidos y en Europa occidental, sino como un proceso de carácter globalizado al involucrar a la mayoría de los países pues cualquiera puede convertirse en un país de partida o destino ocasionando que la migración no solo conlleva un impacto social y político sino que trasciende a una dimensión profesional cultural y - para el caso- laboral.

Aunado a lo anterior, se observa cómo los países que tradicionalmente tenían un volumen notorio de inmigrantes no son ahora los únicos en el camino de la migración pues notoriamente los países en vía de desarrollo y con conflictos internos han ocasionado que la mirada del mundo en cuestiones migratorias gire a países del cono Sur, inclusive a otros continentes como África y Asia.

Luego entonces, partiendo de la concepción, según la cual, la migración es un fenómeno que se ha estudiado en diversas disciplinas y bajo diferentes condiciones puede fácilmente ser notable que existe sobre ello una numerosa bibliografía clásica y contemporánea en un intento por tratar de conceptualizar de conceptualizar, positivizar y comprender el auge del fenómeno.

Además, con el fin estudiar los mecanismos para el ejercicio del derecho al trabajo de esta población debe someterse a consideración que el estudio de las dinámicas y lógicas que caracterizan un desplazamiento conlleva una serie de factores que constituyen el contexto favorable para que esa movilidad ocurra; principalmente, por un lado, unas políticas de inmigración y por otra parte, los factores sociales del entorno en el cual el inmigrante busca oportunidades laborales; es por ello que la migración laboral tiene lógicas y dinámicas muy variadas es importante tener en cuenta un marco teórico que pueda recuperar unos rasgos específicos de los flujos migratorios para luego adaptarlos a la migración venezolana.

Del mismo modo, todo fenómeno migratorio presenta unas características que le son propias y que permiten su diferenciación de otros desplazamientos, ante esta situación, el análisis histórico de las situaciones políticas, económicas de Venezuela permiten exponer las causas de un flujo migratorio forzoso que se desplaza por distintas motivaciones, mismas que se estudian mediante el desarrollo de postulados teóricos.

El estudio es propio de una investigación mixta, que comporta elementos cualitativos como cuantitativos para ejecutar los objetivos y corroborar las hipótesis principal, y secundarias planteadas, todo esto, bajo una concepción holística y crítica del fenómeno migratorio, de modo que, con un amplio desarrollo teórico, histórico y normativo internacional, regional y nacional, el análisis crítico desemboca en un apoyo estadístico producto de la encuesta de 40 preguntas realizada a 60 ciudadanos venezolanos en edad laboralmente activa de la ciudad de Bogotá con el que se buscó acceder a una fuente primaria: el emigrante venezolano que busca permanecer en el país y que por tanto constituye no solamente la migración de destino, sino un reto para la regularización de su estatus migratorio y de su inserción en un mercado laboral formal.

Ahora bien, hay un gran desarrollo a nivel internacional para la consolidación de un marco normativo en materia de migración ello ha contemplado convenciones, tratados, acuerdos, protocolos y demás estamentos nacionales e internacionales. De igual manera, existe una normativa enfocada en la población migrante como tal. Luego entonces ese marco normativo a nivel internacional supone la regularización de derechos para la población migrante incluyendo por supuesto a los trabajadores en aras de regularizar el fenómeno migratorio y de contribuir a una cooperación entre Estados. Todos estos instrumentos ilustran las políticas, las medidas, los derechos y las obligaciones de Estados para hacer frente al fenómeno migratorio.

De otro lado, la normatividad colombiana presenta un mayor desarrollo desde 2015 en materia de inmigración, situación que permite estudiar los mecanismos a disposición de la población venezolana para la regularización de sus estatus migratorio, el cual

constituye el elemento fundamental del trabajo, en tanto que, son estos los que bien facilitan o generan barreras para el acceso al mercado laboral.

De manera que, con el propósito de ejecutar el objetivo general el cual, se estableció como la evaluación de los mecanismos implementados por el gobierno nacional durante el periodo 2015-2019 para la incorporación de los migrantes venezolanos al ámbito laboral y, a su vez, determinar si han propiciado barreras que impiden el acceso al ejercicio formal del derecho al trabajo, se establecieron unos objetivos específicos que bien pueden verse representado en el desarrollo de los capítulos que comprenden la investigación.

Así pues, en el primer capítulo se realiza un estudio de los postulados teóricos de la emigración internacional en tanto que, como se ha de mencionar es importante tener en cuenta todos estos postulados pues contribuyen a comprender el contexto bajo el cual una determinada población se moviliza a través de distintos países; posterior a ello, se aluden a las teorías que contribuyen a comprender la inserción laboral del migrante en el país receptor así como el papel que juegan las redes sociales de migración en el proceso del flujo migratorio, todo esto aplicado al fenómeno de la emigración venezolana, así se establecieron matrices teóricas para determinar cómo estas teorías pueden constituir un elemento guía fundamental para la comprensión de las causas de la emigración venezolana, finalmente, es necesario mencionar que tales matrices fueron ejecutadas en el primer capítulo a partir del desarrollo los demás apartados.

Por su parte, el segundo capítulo es un apoyo histórico del primero, pues se descifran los diferentes procesos que se han dado entre Colombia y Venezuela, así como las circunstancias políticas, económicas, sociales y laborales que los han impulsado. Esto por cuanto, los flujos migratorios entre los Estados de Colombia y Venezuela llevan décadas construyéndose a través de diferentes etapas y es importante resaltar como este último Estado durante varias décadas estuvo a la vanguardia como uno de los países de más flujos de inmigración, para ello, necesitó de una extensa legislación pues los

flujos migratorios, provinieron de varias regiones del mundo y por supuesto de Colombia. Con esa caracterización histórica influida por cuatro olas de emigración se configura un perfil del emigrante venezolano.

En el tercer capítulo se realiza un análisis de los instrumentos internacionales y regionales que regulan no sólo los derechos humanos sino el ejercicio del trabajo como un derecho fundamental, sino también, las medidas y recomendaciones a fin de que la migración regular o irregular opere en un marco de política articulada; para ello, se requirió de unas precisiones de la migración laboral en el ámbito internacional y dentro de este, los beneficios tanto para el país de destino como para el país de origen; para luego adentrarse propiamente en el estudio de la normativa internacional, y así concluir en una aproximación tanto del concepto de trabajador de migrante como del derecho al trabajo como derecho fundamental.

En el cuarto capítulo se establecen los mecanismos que el gobierno colombiano ha implementado desde el año 2015 hasta el 2019 para la regularización y acceso al empleo de los inmigrantes venezolanos, se detallan los diferentes tipos de documentos como TMF, PEP, PEP-RAMV, PECP, estatus de refugiado, Visas, todo esto en el marco de las diferentes entidades encargadas de tal regulación, principalmente, Migración Colombia y Ministerio de Trabajo.

Por último, una vez construido y obtenido todos los elementos teóricos la investigación contrasta los resultados a través de datos cuantitativos producto de la encuesta realizada, la cual permite culminar los objetivos propuestos al establecer como los mecanismos propician la inserción laboral o generan obstáculos para el ejercicio del derecho al trabajo.

1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La migración es un fenómeno circunstancial a la vida humana y a lo largo de la historia, el mundo ha sufrido diversos flujos migratorios. Así mismo, este fenómeno en la actualidad es más latente y va en aumento a nivel mundial, pues entre la última década del siglo XX y la primera década del siglo XXI este fenómeno aumentó en un 60% (Naciones Unidas, 2016, p.4). Esa fuerte corriente migratoria, ha transformado más que nunca la realidad nacional; pues durante varias décadas si bien Colombia tuvo flujos migracionales, ninguno de ellos había abarcado/permeado las fibras sociales, política y jurídicas como la movilidad humana de la población venezolana, que ha convertido a este país en el mayor receptor de este desplazamiento internacional (37,5% del total de países de Suramérica).

Actualmente, la migración de la población venezolana como consecuencia de diferentes dificultades que enfrenta la República Bolivariana de Venezuela ha llevado a más de 3 millones de ciudadanos de ese país a migrar, cifra que para finales del 2019 ascenderá a casi 6 millones según datos de la ONU(2019). Además, no puede desconocerse la realidad del emigrante venezolano desde el ámbito familiar, personal y social, donde un gran número de ellos incluso carecen de recursos suficientes para llegar a territorio colombiano y en vista de ello una vez están en Colombia carecen de ingresos, bien sea para permanecer en el país, o seguir tránsito a países de Suramérica. Precisamente, en esa búsqueda de generación de ingresos, busca acceder a distintas labores cuya remuneración le permita residir o avanzar en el trayecto ya sea un empleo calificado o no calificado que corresponda o no a su formación académica y/o capacidades técnicas².

² Téngase en cuenta que “los emigrantes trabajaban en diferentes ocupaciones y oficios, teniendo apenas el 40,6% un título o acreditación que avale ese oficio, lo que significa que una gran parte de los emigrantes trabajaban en áreas distintas a la de sus estudios universitarios” Mazuera; Albornoz; & otros (2019, p. 21).

Ahora bien, para adentrarse en un contexto jurídico dentro de esta problemática, debe mencionarse que Colombia es un Estado Social de Derecho (Art. 1 Constitución Política), con una normativa nacional e internacional amparada por el bloque de constitucionalidad descrito en la Carta política que le obliga a respetar los derechos de nacionales y extranjeros. Bajo esta consideración, organismos como la ONU (2012) han resaltado la importancia de una construcción normativa específica en aras de “garantizar y consolidar la aplicación (...) los derechos de los trabajadores migratorios y otros regímenes similares, en razón de la situación particular de estos grupos de personas” A su vez, este organismo advierte las dificultades que enfrentan medidas no articuladas y sin atender a la normativa internacional, “podría ser contraproducente a los fines de garantizar los derechos humanos de todos los migrantes” (p.19).

Al mismo tiempo Colombia, durante mucho tiempo careció de una extensa regulación sobre la admisión de extranjeros, por cuanto, las inmigraciones en el país nunca alcanzaban cifras considerables. Esto fue así hasta el año 2015, en el que el éxodo venezolano presenta grandes auges, tanto en las fronteras como a nivel nacional. Esta diáspora sin precedentes ha obligado a que el gobierno colombiano observe y prevea mecanismos diversos para controlar y mitigar el impacto de la inmigración. Dentro de esa normativa a través un breve análisis previo de mecanismos de regularización de acceso al trabajo, se observa que en un intento por garantizar la normativa nacional en materia laboral para migrantes y acceder a una cuantificación del fenómeno, Colombia ha adoptado diferentes medidas como la creación de nuevas visas, e incluso de permisos especiales de permanencia, todos estos enfocados a una regularización de la inmigración venezolana.

De modo que, la problemática nace, en esencia, de los siguientes supuestos a saber: (i) existen una serie de fenómenos acaecidos durante los últimos años que han impulsado una migración sin precedentes de la población venezolana hacia territorio colombiano, mismo, que se agudizó desde el año 2015 (ii) Colombia es el mayor receptor de

inmigrantes de la región Suramericana (iii) Aunque las motivaciones pueden ser muy diversas, el emigrante venezolano está en búsqueda de mejores condiciones de vida que le permitan acceder a servicios básicos, en especial, el acceso a empleo, pues con este garantiza su subsistencia, le permite radicarse en el país e inclusive enviar remesas a familiares que aún no han migrado y (iv) para incorporarse a una vida productiva se requiere de una regularización de su estatus no sólo en aras de tener un estatus migratorio regular sino también a través de rutas de acceso a empleo y acreditación de estudios.

Finalmente, la formulación del problema se realiza a partir de las anteriores problemáticas y teniendo en cuenta lo expresa por Molano et al, sobre los mecanismos para enfrentar la inmigración, estos autores resaltan que una regulación adecuada no solo se limita a la expedición de permisos de trabajo temporales para refugiados, o visas alternativas, sino que, los gobiernos deben adoptar medidas en aras de “validar diplomas y títulos profesionales. Deberían legislar en contra de y monitorear la explotación laboral—lo cual no solo afecta a los inmigrantes sino a los pobladores locales puesto que provoca una baja en los salarios. (Molano, A; Camilleri, & otros 2019, p. 18).

1.2 FORMULACIÓN PROBLEMA:

¿Los mecanismos implementados por el gobierno colombiano durante el periodo 2015-2019 satisfacen las necesidades y protección del derecho al trabajo de los inmigrantes venezolanos para que hagan parte del mercado laboral colombiano?

1.3 JUSTIFICACIÓN:

La investigación a desarrollar se justifica desde el punto de vista académico con la finalidad de comprender y analizar el tratamiento socio jurídico que permita arrojar grandes luces sobre del flujo migratorio de la población venezolana tanto a nivel

teórico, como histórico y legal, permitiendo de esa manera un abordaje global de la inmigración venezolana en Colombia.

Así mismo, se justifica por su utilidad social, pues es necesario estudiar las diferentes condiciones que permitirían incorporar la población migrante en el ámbito laboral y comprender que este fenómeno coyuntural de migración puede tener implicaciones tanto negativas como positivas dependiendo del tratamiento que la sociedad y el mundo jurídico le otorgue y le permita avanzar hacia la búsqueda de mejores condiciones.

Finalmente, se justifica también por su trascendencia en el ámbito jurídico laboral, en la realidad nacional la migración representa una problemática coyuntural que necesita de estudios socio jurídicos que puedan plantear alternativas de solución a dicha problemática así lo expresan Mazuera, A; Albornoz, A & otros “una de las vías para que los migrantes como sujetos de derechos, puedan ejercerlos en los países receptores, es obteniendo su estatus migratorio regular y luego pudiendo ingresar al mercado laboral formal; pues de esta manera obtienen ingresos para satisfacer sus necesidades y también pueden tener la capacidad de contribuir con los gastos del Estado” (2019, p. 23).

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar los mecanismos implementados por el gobierno nacional durante el periodo 2015-2019 para la incorporación de los migrantes venezolanos al ámbito laboral y determinar si han propiciado barreras que impiden el acceso al ejercicio formal del derecho al trabajo.

1.4.2 ESPECÍFICOS

- Determinar conforme a las teorías de la migración y la construcción histórica, los fenómenos políticos y económicos acaecidos en la República bolivariana de Venezuela que generaron el flujo migratorio forzado hacia Colombia.
- Enunciar los lineamientos internacionales tendientes a garantizar el pleno goce del derecho al trabajo de los migrantes e inmigrantes.
- Identificar los mecanismos en materia laboral actualmente implementados por el gobierno nacional para afrontar la crisis migratoria.
- Describir los posibles obstáculos que han debido afrontar los migrantes venezolanos al momento de incorporarse formalmente al mercado laboral colombiano.
- Proponer un mecanismo alternativo de solución que sirva de fundamento para elaborar una herramienta de identificación y acceso al derecho al trabajo.

3. MARCOS TEÓRICO CONCEPTUAL

3.1 CAPÍTULO I: LOS POSTULADOS TEÓRICOS DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO DEL ÉXODO VENEZOLANO.

1. Breve contextualización al estudio de los postulados teóricos

A través del desarrollo teórico de este capítulo se pueden establecer los postulados teóricos³ que permiten comprender la migración venezolana desde una perspectiva global que luego, bien puede concretarse en el ámbito laboral. Esto por cuanto se parte de considerar que el flujo migratorio no es homogéneo, que desde luego es una migración internacional en la que se desenvuelven una serie de eventos a tener en cuenta, pues dentro de la migración hay factores sociales, económicos, culturales y familiares que la impulsan y que la hacen diferente a otras, esas motivaciones presentan matices de un proceso migratorio que puede ser individual o grupal. Es por esto, que es todo un reto establecer unos postulados teóricos que permitan comprender un marco en el que se desenvuelven cada uno de estos factores.

Asimismo, profundizar en estos es una tarea compleja principalmente porque muchos teóricos se han centrado en una sola teoría para explicar un fenómeno migratorio, pero se considera por parte de esta investigación que es necesario valorar todas las distintas teorías que tratan de explicar la presencia del flujo migratorio (venezolano) tanto desde

³ Cabe mencionar que la construcción de este marco teórico ha tomado un largo y complejo proceso que inició por supuesto con el anteproyecto, la complejidad estuvo determinada principalmente por dos motivos a saber: en primer lugar, no existen autores latinoamericanos que hayan contribuido a la construcción de estas teorías y, quienes han escrito al respecto no han tenido en cuenta todo el conjunto de teorías que se explicarán a continuación. En tanto que, la mayoría se desarrollaron en el campo la sociología y se encuentran originalmente en escritos de idioma extranjero; y por otro lado, porque si bien existen algunos teóricos traducidos oficialmente lo cierto es que la mayoría no lo está, por lo tanto, fue necesario hacer una traducción libre y para respetar los derechos de autor en el apartado bibliográfico se citará la referencia en el idioma extranjero y español.

las motivaciones que lo impulsan en su país de origen como los factores que lo atraen hacia Colombia.

Además, si se busca estudiar los mecanismos para el ejercicio del derecho al trabajo en Colombia de esta población, debe someterse a consideración que el estudio de las dinámicas y lógicas que caracterizan un desplazamiento conlleva una serie de factores que constituyen el contexto favorable para que esa movilidad ocurra; principalmente, por un lado, unas políticas de inmigración y por otra parte, los factores sociales del entorno en el cual el inmigrante busca oportunidades laborales; es por ello que la migración laboral tiene lógicas y dinámicas muy variadas es importante tener en cuenta un marco teórico que pueda recuperar unos rasgos específicos de los flujos migratorios para luego adaptarlos a la migración venezolana.

Todo esto, sin desconocer que el fenómeno migratorio tiene distintas y nuevas manifestaciones como son las teorías de las redes de migración y la nueva economía de las migraciones, de ahí que se aluda a las distintas teorías que tratan de explicar la migración internacional en las cuales se han de identificar elementos que resultan útiles para diseñar una propuesta adecuada conforme a los objetivos planteados en esta investigación.

En consecuencia, todo el tratamiento teórico parte de lo recomendado por Durand & Massey para la construcción de postulados teóricos cuando se trata de explicar una teoría de migración internacional, según estos autores, estos compendios teóricos deben tener por lo menos cuatro elementos a saber:

- a) Un tratamiento de las fuerzas estructurales que promueven la emigración desde los países en desarrollo; b) una caracterización de las fuerzas estructurales que atraen migrantes hacia las naciones desarrolladas; c) tomar en cuenta las motivaciones, objetivos y aspiraciones de quienes responden a estas fuerzas estructurales; d) considerar las estructuras sociales, económicas y culturales que surgen para conectar las áreas de origen y destino de la migración. (Durand & Massey, 2003, p. 39)

Lo anterior, porque si bien el enfoque es laboral, la migración es un fenómeno que encierra factores a nivel global, y bajo la misma consideración de Durand & Massey (2003, p. 39) estudiar cualquier fenómeno migratorio desde solo uno de estos postulados constituye una labor “necesariamente será incompleta y engañosa” (...) en tanto que “todas son necesarias para lograr una comprensión de conjunto e integral de la migración internacional en el siglo XXI”.

En todo caso, las teorías que explican el fenómeno migratorio buscan principalmente establecer tanto las causas que originan como las estructuras que permiten que se siga perpetuando en el tiempo. Para esta investigación es importante tener en cuenta todos estos postulados en tanto que contribuye a comprender el contexto bajo el cual una determinada población se moviliza a través de distintos países; posterior a ello, se aluden a las teorías que contribuyen a comprender la inserción laboral del migrante en el país receptor así como el papel que juegan las redes sociales de migración en el proceso del flujo migratorio.

Por consiguiente, se pretende que este estudio, contribuya al estudio de los mecanismos partiendo así de la génesis de la migración hacia las medidas tomadas en Colombia para la inserción de inmigrantes venezolanos en el mercado laboral, como lo expresa Herrera (2006):

El fenómeno migratorio en plena expansión mundial, requiere de la aplicación de políticas y medidas oficiales capaces de enfrentar sus retos con pleno conocimiento de sus características, sus causas, sus consecuencias y de todas sus peculiaridades y formas de expresión el orden individual, social, político y económico. (p. 18).

Este mismo autor, (Herrera, 2006), señala que el principal problema radica en que las leyes de migración desconocen estos problemas más bien sobresalen en las políticas migratorias intereses políticos y económicos del cual pueden surgir la xenofobia y el racismo.

Dicho esto, cabe mencionar que no se busca presentar un postulado teórico a partir de la estructuración de otros, lo que sí se considera conveniente y se pretende es que una vez comprendido los conceptos de cada teoría presentar una propuesta del desarrollo del flujo migratorio venezolano con base en tales conceptos teóricos por ende, de cada modelo teórico se presenta una matriz que establece su relación con el éxodo venezolano hacia Colombia⁴.

De modo que, el estudio de las migraciones no es de todo no es del todo una tarea fácil pues como lo mencionan Massey, et al (2008) en el presente no hay una teoría coherente y única sobre la migración internacional, solamente un conjunto fragmentado de teorías que se ha desarrollado en buena medida aisladas unas de otras, algunas veces pero no siempre son mentadas por fronteras disciplinarias” (p. 6).

Así mismo, ninguna teoría en particular puede por sí sola explicar en la totalidad el fenómeno de la migración de la migración es por ello que se debe recurrir a todas ellas para poder así obtener los elementos los elementos que se desarrollan en la dinámica de la migración esto por cuanto la misma tiene fuentes muy diversas y no fáciles de medir lo que genera una gran complejidad a la hora de tratar el tema así lo expresa Arango:

“quizá la mayor dificultad del estudio de la migración sea su extremada diversidad en cuanto a formas, tipos, procesos, actores, motivaciones, contextos socioeconómicos y culturales, etc. No es de extrañar que las teorías tengan dificultades para explicar tal complejidad. Como dice Anthony Fielding, “quizá la migración sea otro “concepto caótico”, que necesite ser “desempaquetado” para que cada parte pueda verse en su propio contexto histórico y social de modo que su importancia en cada contexto pueda entenderse por separado”. Ese “desempaquetamiento” requiere una mejor integración de la teoría y la investigación empírica” (2000, p. 45-46).

Ahora bien, para explicar el fenómeno de la migración se hace obligatorio traer a colación al geógrafo George Ravenstein por ser el primero investigador científico en

⁴ Tal matriz fue desarrollada en este apartado con base en el posterior desarrollo y resultados de los demás apartados.

realizar estudios sobre el fenómeno de la migración pues luego del censo inglés de 1881 Ravenstein estudio los datos de éste y público 4 años más tarde, en 1985, las llamadas “leyes de las migración”⁵. Ravenstein es uno de los precursores de los estudios sobre migraciones, en Latinoamérica el catedrático español Joaquín Arango en su libro “las leyes de las migraciones de Ravenstein 100 años después” es uno de los investigadores que mejor pueden explicar los postulados de Ravenstein así como de las teorías clásicas de emigración sobre los cuales afirmó que son “un conjunto de proposiciones empíricas generales, vagamente relacionadas entre sí, que describen relaciones migratorias entre orígenes y destinos” (Zelinsky 1971, Citado por Arango, 1985, p. 7).

Ravenstein, es entonces el punto de partida de las posteriores formulaciones teóricas que se hicieron sobre materia migratoria su influencia perdura en la contemporaneidad. Cabe mencionar tres de las principales leyes que se dedicó a explicar. En primer lugar, para este autor existe predominantemente (i) una motivación económica que impulsa la migración y es dicha motivación la que fija el rumbo y el desplazamiento que hace el migrante, por ende, la causa principal de la migración es la desigualdad económica que existe entre el país que expulsa y el país que recibe, giraban en torno a pensando por mencionar que las migraciones que revestían de mayor importancia son aquellas que se producen desde la zona rural a la zona comercial e Industrial Es decir desde lo rural a lo urbano caracterizado por ser un desplazamiento corto que a la vez llevaba a la segunda ley más representativa esto es que la migración tiene como fin un mejoramiento económico y finalmente se destaca postulado según el cual la migración se intensifica haría a medida que lo hace a medida que el desarrollo industrial y tecnológico crece.

⁵ Texto original: Ravenstein, E. G. (1885). The laws of migration. *Journal of the statistical society of London*, 48(2), 167-235. Estudiado por Arango, J. (1985) “Las leyes de E. G. Ravenstein, cien años después”. *Revista española de Investigaciones Sociales*. (REIS). Nro. 32.

Sin embargo para no dejar de lado la importancia por ser el mayor Corpus teórico de la doctrina clásica se hace necesario citar Arango quien sintetiza las leyes de Ravenstein de la siguiente manera:

- “1. La principal causa de las migraciones son las disparidades económicas, y el móvil económico predomina entre los motivos de las migraciones.
2. La mayor parte de las migraciones son de corta distancia: ‘...el grueso de nuestros migrantes sólo recorre una distancia corta’.
3. ‘Los migrantes que se desplazan a largas distancias generalmente van con preferencia a uno de los grandes centros del comercio o de la industria’.
4. Las migraciones se producen escalonadamente.
5. ‘El proceso de dispersión es el inverso del de absorción y exhibe características similares’.
6. ‘Cada corriente migratoria produce una contracorriente compensadora’.
7. ‘Los nativos de las ciudades tienen menos propensión a emigrar que los de las zonas rurales del país’.
8. ‘Entre los migrantes de corta distancia parecen predominar las mujeres’ mientras lo contrario ocurre entre los de larga distancia.
9. La mayoría de los migrantes son adultos.
10. Las grandes ciudades crecen más por inmigración que por incremento vegetativo.
11. Las migraciones más importantes son las que van de las áreas rurales a los grandes centros del comercio y de la industria.
12. Las migraciones tienden a aumentar con el desarrollo económico y con el progreso de la tecnología y el transporte (Arango, 1985, p. 12-13).

De manera implícita Ravenstein empleo por primera vez la teoría del Push and Pull, a la que posteriormente, Lee (1969) realizó aproximaciones y modificaciones para establecer la teoría neoclásica y la primera en ubicarse en los postulados económicos de la migración, donde también se encuentra, la nueva economía de las migraciones expuestas por Stark en 1993. Partiendo que la investigación gira en torno a la regulación migratoria laboral, es pertinente el estudio de tales postulados teóricos, en tanto que, muchas de las teorías ven los factores salariales y de empleo como la columna vertebral de las teorías clásicas y de las teorías contemporáneas es necesario estudiar los postulados estructurales de la migración dentro de los que se encuentra el Mercado dual y la teoría del Sistema Mundial. Finalmente están los postulados sistémicos donde se ubican la teoría de las redes migratorias y la de los sistemas de migración.

2. Modelos Económicos de la migración.

2. 1. Teoría del Push and Pull

Para explicar las causas de la migración a nivel interno y externo, se acude necesariamente a la teoría del Push and Pull, según la cual, la migración se genera a partir de las diferencias que existen entre el país que expulsa y el país receptor, esencialmente en lo que atañe a empleos y salarios los cuales, constituyen el marco donde este fenómeno opera. Es precisamente, la palabra push-pull que traducida al castellano expresa fuerzas de expulsión y atracción que operan tanto en el lugar de origen como en el lugar de destino de la migración. De igual modo, esta teoría guarda relación con lo con las bases de la economía neoclásica que será explicada más adelante.

Así, existen unos factores que empujan la migración -Push- por los cuales se abandona el lugar de origen atraídos por unas condiciones más beneficiosas que existen el lugar del destino ocasionando sea si una fuerza de tracción -Pull-, por consiguiente, existe una dinámica de expulsión y una dinámica de atracción. Ernest Ravenstein es considerado como el primer teórico de la migración, este geógrafo inglés utilizó los datos del censo de Inglaterra para desarrollar su texto “leyes de la migración” llegando a la conclusión de que la migración estaba principalmente gobernada por un proceso push-pull ,es decir, hay unas condiciones desfavorables en un determinado lugar tales como leyes opresivas, impuestos elevados, alto índices de desempleo, que impulsan la expulsión de la población y favorece las condiciones para empujar este proceso.

De acuerdo con Ravenstein, la principal causa de la migración está movida por una economía externa que presenta mejores oportunidades que la interna, y por lo tanto, el volumen de la migración disminuirá a medida que lo hace la distancia entre estos dos aspectos. Además, la migración ocurre en unas etapas diversas a través de un largo

proceso en el que confluyen los movimientos poblacionales así como las diferencias de la población migrante, tales como, género, clase social, edad, que influyen grandemente en la decisión de movilizarse; de modo que, en sentido estricto esta teoría proviene a partir de las leyes de la migración de Ravenstein (1885), a quien Arango (1985) resalta su contribución de la siguiente manera:

“la contribución de Ravenstein la utilización, quizá por primera vez, del tan conocido como insustituible marco analítico de «atracción-repulsión» o push-pull. En efecto, la decisión de emigrar puede ser adoptada respondiendo a factores que operan en el lugar de residencia o partida, a factores que operan en el previsto lugar de destino o a una combinación de ambos. Frecuentemente es la interacción entre los dos polos de la migración la principal determinante de la decisión de emigrar” (p. 14),

A partir de los postulados de este autor, muchos teóricos contemporáneos han presentado variaciones, pero la más relevante fue la de Everett Lee de 1966 “en la década de los sesenta del siglo XX con su estudio “A theory of migration” (Gómez, 2017, p. 44) quien reformuló los postulados de Ravenstein para enfocarse en los factores internos o de expulsión, describiendo el impacto que tenían los obstáculos a los que se veían enfrentados los migrantes durante el proceso; argumentando además, que confluían algunas variables importantes para la migración, tales como la distancia, las barreras políticas y sociales, que podían impedir o inclusive prevenir el fenómeno migratorio; señaló el proceso de migración como selectivo movido por factores como las diferencias de edad, el género, la clase social, los cuales afectaban al individuo migrante en los factores Push Pull.

Además, es necesario valorar otros postulados de Lee frente a los factores push-pull, conforme lo expresa Gómez (2017), las condiciones personales tales como la educación, el conocimiento que se tiene sobre la población y el territorio receptor, la familia y otros rasgos similares bien podían facilitar o retrasar la migración; de modo que, para este autor (Lee 1966) los factores se dividían en empuje y atracción, los de empuje serían las malas situaciones que se vivían en el país de origen y los de atracción,

son los que atraen precisamente a la persona porque se consideran mucho más favorables que los que se tienen internamente.

En esta teoría, los modelos gravitacionales Push-pull están fuertemente arraigados en la teoría social funcionalista, en la cual se observa la sociedad como un sistema o como un agregado interdependiente que tiende a ser equilibrado desde este ángulo, se presume que los individuos se trasladan de áreas de bajos ingresos a áreas de altos ingresos tal cual como se escribía en las teorías de Ravenstein de 1885 en su texto “leyes de la migración”. De ahí que, la migración es propia de un desequilibrio espacial y el fundamento más importante del modelo Push and Pull.

Luego entonces, esta teoría hace relación a un "desequilibrio funcional" (Herrera, 2006) conforme al cual, la migración no es un proceso dispendioso sino que surge de forma espontánea, es por eso que es movido por fuerzas de atracción y expulsión, pues existen problemas sociales y políticos en determinados territorios que comparados con otras regiones suponen para el individuo una ventaja en términos comparativos y estos factores son los que van a determinar las características del flujo migratorio.

Cómo se observa, la teoría del Push and Pull básicamente explica los factores predominantes que ocasionan la expulsión de los individuos de un determinado territorio y otros factores que los atraen. Entre los que se consideran repulsión prevalecen: la pobreza, aumento demográfico, deficiencia de servicios básicos, persecuciones políticas y religiosas, conflictos internos el desempleo. En cuanto a los factores atrayentes se destacan predominantemente: un aumento de la remuneración salarial, pero además, puede ser también por acceder a un sistema con mejores garantías sociales, religiosas y políticas dado por el factor de empuje de persecución.

En ese sentido, En su glosario sobre migración, Unicef los concibe así:

“Factores de empuje y atracción de la migración (push & pull) Los factores de empuje (push factors) son las circunstancias y sucesos que ocurren en el país de origen y que llevan a una persona a migrar, voluntaria o forzosamente.

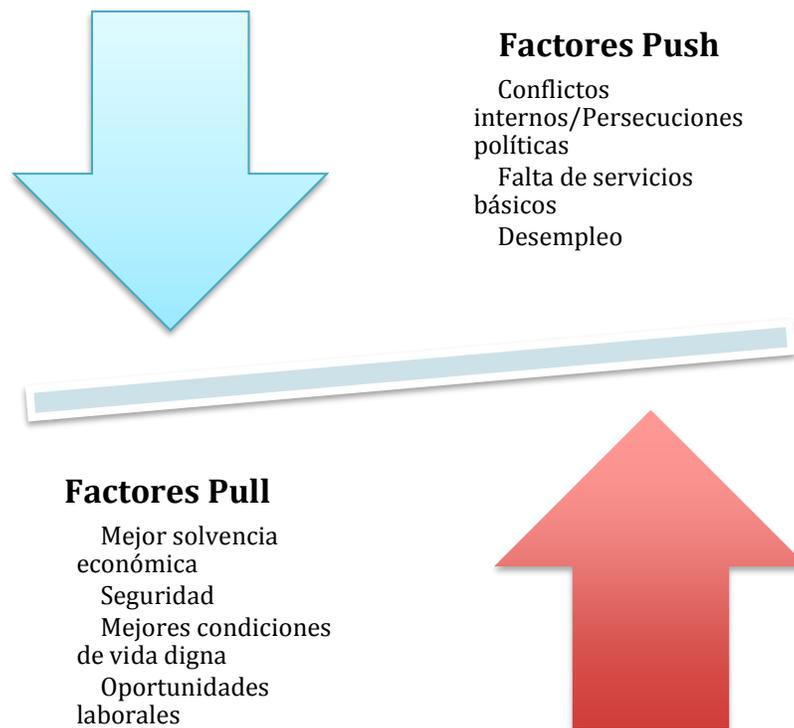
Algunos ejemplos serían los conflictos, las crisis medioambientales, la falta de empleo o la discriminación hacia determinados grupos sociales. Los factores de atracción (pull factors) se dan en el país receptor y son aquellos que motivan a una persona a querer ir a ese lugar porque creen que allí tendrán una vida mejor. Por ejemplo, al hacerse mayores y jubilarse, algunas personas deciden establecerse en lugares con clima templado: en este caso el clima sería un factor de atracción. (Unicef 2017, p. 4)

De manera que, existe una instrumentalización de la decisión de migrar por una voluntad basada en factores económicos, laborales y sociales tanto interna como externamente de un Estado. Bajo esta consideración, la migración más que un problema tiene una función social y económica para equilibrar el sistema y constituir mejores oportunidades rentistas tanto para los Estados como para los individuos que migran.

Sin embargo, esta teoría no pudo alejarse de las críticas de los expertos, en tanto que se critica fuertemente el observar la migración como un fenómeno singular sin atender a los contextos en los cuales se desarrolló. La teoría de los factores de expulsión y atracción es en realidad una representación a nivel global de lo que es el fenómeno migratorio pues da la razones más sencillas y básicas del por qué un individuo decide migrar como el clima, las ventajas en el trabajo y la posibilidad de tener una mejor calidad de vida.

Así pues, el modelo Push Pull tiende a ser una visión muy estática de lo que representa la migración, pues retrata al migrante como un sujeto pasivo que carece de una voluntad, en tanto que a consideración de esta teoría no tienen la capacidad de tomar una decisión de forma independiente o actuar o no de una forma específica.

2.1.1 Diagrama Push-Pull, factores de empuje y de atracción en el éxodo venezolano.



Elaboración propia.

2. 2 Teoría neoclásica:

Para adentrarse en el estudio de esta teoría cabe mencionar que es quizás la que reviste una mayor importancia y por ende en el presente apartado se hace un amplio análisis de la misma. De una parte porque involucra un factor salarial y laboral como fundamento teórico y de otro lado porque tiene una riqueza doctrinal-científica e influyen en ella lo social e implícitamente aspectos legales y jurídicos; en ello coincide con Arango cuando señala “sin duda es la más influyentes⁶ de las producidas hasta la fecha, la que más adeptos tiene, además de ser la más antigua de las existentes”.

⁶ El mismo autor (Arango) se había referido en 1985 en su texto “Las Leyes de las Migraciones de E. G. Ravenstein, cien años después” con estas palabras: “la teoría más difundida e influyente es la neoclásica” (p, 21).

(Arango, 2003, p. 2) además de ser una concepción mucho más sofisticada del paradigma funcionalista en las ciencias sociales sobre estudios de migración.

Todaro (1969) & Harris & Todaro (1970) fueron los precursores de este modelo, desde entonces sus postulados continúan siendo la base de la teoría de la migración neoclásica, partiendo de estudios de la migración rural y urbana; su explicación para el fenómeno de la migración consistía básicamente en que la decisión de migrar estaba amparada por otra hipótesis principal de su postulado relativa a que los migrantes reaccionaban principalmente a aspectos económicos movidos por los incentivos, las diferencias de obtención de ganancias y las probabilidades de obtener un mejor trabajo en el lugar de destino, expresando que: “atractivo de ingresos permanentes relativamente más altos continuará atrayendo traigan un flujo constante de migrantes rurales”(Todaro, 1969, p. 147). En otras palabras para Harris y Todaro, la migración tendrá lugar siempre que el salario del área urbana esperado exceda el salario del área rural y por ende habrá una concentración en el área urbana que a su vez como consecuencia colateral generará el desempleo urbano.

Ello por cuanto su principal hipótesis radica en un frágil intento de explicar la persistencia de un flujo migratorio del área rural a la ciudad lo que generaba una gran expansión urbana y un desempleo que no lograba disuadir las motivaciones que impulsaron la migración. Aunque es una teoría de vieja data y quizás pueda considerarse contemporáneamente poco útil, el postulado como tal es el que logra luego desarrollar la teoría neoclásica.

Conforme con la teoría estos dos autores, la respuesta a este fenómeno consistía en que el migrante dejaba un salario rural que era seguro por un mayor salario en el área urbana pese a que este último podía llevar consigo una probabilidad alta de desempleo luego entonces el salario se calculará empleando la tasa de empleo en el lugar de destino como un índice de probabilidad de encontrar trabajo, en sus palabras “no solo las diferencias de ingresos son prevalecientes como pruebas, sino más bien en la

diferencia de ingresos rural-urbana, es decir, las diferencias de ingresos ajustado frente a la probabilidad de encontrar un trabajo urbano ”(Todaro 1969, p. 138).

Esta teoría desarrollada a mediados del siglo xx y finales del mismo. Fundamenta que la migración se genera por qué existe una diferencia geográfica en la cual hay una mayor oferta y demanda laboral, es decir se enfocan en las diferencias salariales como una causa de la movilidad, así lo expresan Durand Massey (2003, p. 14) citado por Cortés:

Un país con una Gran Reserva laboral respecto al capital se caracteriza por un salario bajo, mientras que un país con una limitada reserva laboral respecto al capital se caracteriza por un salario alto. Las diferencias salariales resultantes hacen que los trabajadores de los países con salarios bajos, o con exceso de oferta laboral, se mueven hacia los países con salarios altos oscuro con escasez de oferta laboral” (2005, p. 225).

Esta teoría la vez, puede decirse que se subdivide en una perspectiva micro en la cual el individuo migran a un destino donde obtienen mejor condición de empleo y de remuneración y conexos a ello accede a una mejor condición de vida así lo expresa Arango (2003) “tiene la ventaja de combinar la perspectiva micro de la adopción de decisiones por parte de los individuos con la perspectiva Macro de los determinantes estructurales" (p.3).

Luego, presenta dos ángulos de la migración: por una parte una visión Macro y por otro lado una visión micro, según la primera, la migración corresponde a un desequilibrio generado por la oferta y demanda en distintas regiones, por ende, hay un flujo migratorio desde una región que presenta una baja demanda hacia otra con una alta demanda principalmente en términos de salarios altos y bajos.

Por otra parte, la visión micro resalta que la migración es movida a través de un una concepción de costo-beneficio lo que significa que el migrante optará por aquel territorio donde su mano de obra sea más valorada por ende migra hacia donde sea más productivo y donde obtenga un salario más alto, sin embargo esta capacidad

obviamente dependerá de las habilidades específicas que posee un determinado individuo así como la estructura específica que presenta el mercado laboral del lugar de destino.

En ese sentido, en el caso de los migrantes, la teoría neoclásica afirma que,

Dada una situación de desigualdad salarial, la mano de obra se desplazará geográficamente hasta que los salarios reales se igualen (...) el volumen y la intensidad de las migraciones dependerá de la facilidad con que los salarios respondan a los aumentos y disminuciones de la oferta de fuerza de trabajo a los obstáculos que se interpongan en la movilidad de la mano de obra. (Arango, 1985, p. 21 y 22).

De manera que, bajo el factor micro la migración responde a un factor económico e individual, en el pretende alcanzar un máximo nivel de vida a través de un aumento salarial esto significa que la migración corresponde a la busca de un mejor salario de un empleo y de una posición social. De igual manera, dentro de este mismo ámbito expresa que el migrante tendrá preferencia por un territorio cuya productividad sea elevada “La gente elige moverse a aquellos lugares donde creen van a ser más productivos, dada su cualificación” (Massey, et al 2008, p. 439) que le genere a largo plazo una ganancia teniendo en cuenta los costos sociales, familiares, psicológicos y pecuniarios que le puede generar el desplazamiento.

Para explicar el sistema de Costo-Beneficio Massey, (et al) alude a un parámetro cuantitativo⁷ centrándose en el cálculo del beneficio neto de la migración del cual dependerá el desplazamiento migratorio, pues si el beneficio es negativo, el individuo permanece en su región; si es nulo, o cero, será indiferente a trasladarse; mientras que si es positivo, la persona emigra, de ahí que, a partir de esta aproximación se expliquen

⁷ Para “Cuantificar” y sobre todo proyectar las ganancias que puede tener la migración, los autores presentan la ecuación “ $ER(0) = \int_0^{\infty} [P1(t) P2(t) Yd(t) - P3(t) Y0(t)] e^{-rt} dt$ ”, los factores son explicados de la siguiente manera “Donde ER(0) es la perspectiva de beneficio neto de la migración calculada justo antes de la partida en el momento 0; t es el tiempo; P1(t) es la probabilidad de evitar la deportación desde el área de destino (1.0 para los migrantes legales y <1.0 para los migrantes indocumentados) es la probabilidad de empleo en el destino; Yd(t) es el salario si estaba empleado en el lugar de destino; P3(t) es la probabilidad de empleo en la comunidad de origen; Y0(t) es el salario o ganancias si se emplea en la comunidad de origen; r es el factor descuento; y C(0) es la suma total de los costes de traslado (incluyendo costes psicológicos)”(Massey, et al, 2008, p. 440))

el flujo migratorio sus orígenes y sus consecuencias. Luego entonces, de los factores que influyen en ese flujo migratorio, sobresalen por una parte los tres primeros

1. Los movimientos internacionales radican en las diferencias internacionales tanto en los índices salariales como en los de empleo; cuyo producto determina las expectativas de beneficios (el primer modelo, por el contrario, asumía el pleno empleo). 2. Las características del capital humano individual que incrementa el probable índice salarial o la probabilidad de empleo en destino en relación al país de origen (v.g. educación, experiencia, capacitación, conocimiento de idiomas) incrementará las probabilidades del desplazamiento internacional, manteniéndose todo lo demás constante. 3. Las características individuales, condiciones sociales, o tecnológicas que reducen el coste de desplazamiento incrementan los beneficios netos a la migración y, por consiguiente, aumentan la probabilidad de movimientos internacionales.

Y por otra parte, el último, según el cual: “.10. Los Gobiernos controlan la inmigración principalmente a través de políticas que afectan a la expectativa de ganancias en los países de origen o/y de destino —por ejemplo, aquellos que tratan de reducir la probabilidad de empleo o incrementar el riesgo de desempleo en el área de destino (a través de permisos de trabajo), aquellos que tratan de aumentar las rentas en el origen (a través de programas de desarrollo a largo plazo), o aquellos cuyo objetivo es incrementar los costes (tanto psicológicos como materiales) de la migración.”(2008, p. 441).

En consecuencia con lo expresado por Arango, bajo la perspectiva económica neoclásica, el individuo pasará de vivir de una en una zona demográficamente elevada a una zona con menor población; y de un Estado menos productivo a uno mucho más productivo, luego, la migración centrípetamente contiene un factor de negocio, es por ello, que como se mencionaba se basa en el capital humano pues el individuo puede ver la migración como una inversión tanto como lo sería la educación, en tanto que, a medida que el capital humano aumenta puede contraer ganancias a largo plazo.

Entonces esta movilidad de mano de obra, significa a su vez , una movilidad geográfica en el que la migración obedecerá a una oferta y demanda laboral asimétrica pues existen países que ante una demanda elevada de trabajo remunera de manera baja el mismo, y por otro lado países que con una limitación en la demanda de trabajo ofrecen salarios elevados de modo que esta diferencia salarial entre los países de destino y origen tienen como consecuencia un flujo migratorio de Estados con salarios bajos hacia Estados

que tienen salarios altos así coinciden Massey, D; Arango, J; & otros quienes concuerdan en la perspectiva individualista que tiene esta concepción neoclásica, y a su vez los autores presentan las siguientes perspectivas del modelo neoclásico:

1. La migración internacional de trabajadores es causada por diferencias salariales entre países.
2. La eliminación de tales diferencias salariales terminará con el movimiento de trabajadores, la migración no acontecerá ante la ausencia de tales diferencias.
3. Los flujos internacionales de capital humano —es decir, de trabajadores altamente cualificados— responden a las diferencias entre índices de beneficios de capital humano, que puede ser diferente del conjunto del índice salarial, provocando distintos patrones de migración opuestos a aquellos de los trabajadores no cualificados
4. Los mercados de trabajo son mecanismos primarios por los que los flujos internacionales de mano de obra se inducen; otro tipo de mercados no tienen efectos importantes sobre la migración internacional.
5. La forma en que los gobiernos pueden controlar los flujos migratorios es a través de la regulación o influencia en los mercados de trabajo en los países emisores o receptores (2008, p.439).

Con todo, la teoría la migración neoclásica por sí sola está lejos de poder explicar la migración pues su argumento central radica en suponer que las fuerzas económicas tienen hacia un equilibrio pero en esa misma medida no contempla la existencia de otra serie de desequilibrios que se presentan en él, pues no siempre opera esta manera, sobre todo cuando la migración se hace entre países en vías de desarrollo o no desarrollados (como lo son Colombia-Venezuela) en ello coincide Martínez:

En contra de esto, algunos autores han subrayado que lo que ocurre con los procesos migratorios es precisamente todo lo contrario en cuanto que las regiones más deprimidas tienden a perder los segmentos de la población que están mejor educados y son jóvenes, y, por ello la reducción del desempleo que esto trae consigo es un fenómeno de corta duración que la larga Se resuelven más desempleo (2000, p. 17).

Aunque el migrante tenga un conocimiento perfecto de los costos y beneficios que le puede acarrear la migración, en la mayoría de países en vía de desarrollo como Colombia tener un mercado seguro es algo que está lejos de ser una realidad, porque desde luego no solamente el tema del empleo es de acceso complejo sino también el

acceso a servicios financieros y de capital, en conjunto, estos hacen que los patrones de la migración sean difíciles de explicar dentro de un postulado neoclásico; pues el marco en el que éste se presenta se centró principalmente en los ingresos esperados y la migración no está estudiada desde un punto de vista social, cultural, político e institucional por eso no logra explicar los limitantes en materia de restricciones estatales en cuanto a políticas de migración.

2. 3 Teoría de la Nueva economía de las migraciones

Posteriormente se presenta la nueva economía de las migraciones, siendo ésta una ampliación, pero a la vez, un cambio para la visión micro del postulado neoclásico, pues sustancialmente refiere que la unidad encargada de tomar la decisión de emigrar no es como lo postulaba la escuela neoclásica un costo beneficio individual, sino más bien una decisión planeada que se toma en una estructura más interrelacionada como lo es la familia.

Elaborada a finales del siglo XX “cuyo pionero fue Oded Stark y que más tarde fue adoptada, entre otros, por Douglas Massey y J. Edward Taylor” (Portes, 2007, p. 24). Para Stark (1991) la decisión de migrar no es netamente individual sino que concierne a un ámbito familiar, le atribuye a este núcleo ser un motivo y un generador de la migración por cuanto es a raíz de la decisiones familiares conjuntas que se toman que determinado individuo decide migrar ya no desde el punto de vista netamente laboral, sino como una estrategia para obtener diferentes ganancias familiares y mitigar el riesgo.

En efecto, esta teoría se aparta de los postulados neoclásicos en especial con la dimensión microeconómica que presenta ésta para tratar de explicar que la migración no sólo se mueve por diferencias salariales sino que atañen a otros elementos como una estabilidad laboral y una mayor seguridad familiar. Luego entonces, la migración es producto de decisiones de la unidad familiar que mediante un proceso interno

selecciona los individuos que migran atribuyéndole así ser la impulsora de la migración, conforme a Portes:

Enfatiza el concepto de “privación relativa” que afectaría a las familias no migrantes cuando comparan su situación con la de aquellos que han migrado al extranjero. También resalta la inexistencia o imperfección de los créditos, seguros y mercados de futuros en las áreas rurales de los países de origen. Se afirma que la migración representa una forma de auto aseguramiento por parte de las familias rurales que la utilizan como una entre varias estrategias de supervivencia económica (2007, p. 24).

Retomando, para Stark (1991) -como principal exponente de esta teoría- la decisión de migrar surge a partir de una percepción subjetiva y no objetiva el entorno pues dicha percepción corresponde a una visión principalmente movida por la desigualdad y la crisis social, y en ese sentido, no siempre emigran los más pobres sino aquellos que tienen un mayor sentimiento de desigualdad en su entorno. Esta es una particularidad, que diferencia la nueva economía de la migración, pues bajo esta premisa, si un lugar tiene una situación económica estable, sin atender al ingreso que mantiene, la migración nunca llegaría generarse.

Para esta teoría, la familia responde a una presión económica y social y bajo esa premisa buscará siempre alcanzar un mejor estatus en estos ámbitos. Aquí la familia es el eje transversal y es la que se encarga de determinar cuáles miembros del núcleo familiar deben migrar así como los factores que lo impulsan y las condiciones en las cuales va a migrar; por lo que se puede hablar también de una red familiar que facilita la inserción del migrante una vez ha llegado al país de destino y que genera para los demás confianza a la hora de responder al interrogante quién y cómo; a la vez que le permite tener una oportunidad de asentamiento mucho mejor.

De manera que, existen dentro de esta teoría dos posibilidades para el flujo migratorio en el ámbito de la familia, primero una migración que será más familiar y otra migración que si bien es familiar se acerca más al plano individual, y esto es porque los grupos familiares son cada vez más diversos: así como existen familias muy grandes

hay familias constituidas por un número reducido. A su vez, existen familias constituidas con numerosos hijos pero hay familias sin hijos; así pues, las primeras de estas tienen menores que no tienen las condiciones para ser productivos y por lo tanto no contribuyen al ingreso familiar, más bien, son dependientes de los padres y por esa razón gran parte del grupo familiar debe emigrar. Por otro lado, las familias sin hijos comportan una migración más individual pues estos son quienes contribuyen a un tercer grupo, que son aquellas personas en edad más avanzada que no tienen las mismas oportunidades de empleo y por lo tanto buscan en sus hijos una ayuda para sobrevivir.

Con todo, Massey, et al, 2008 plantean las siguientes vertientes de esta teoría:

1. Las familias, los hogares, u otras unidades culturales de producción y consumo definidas, son las unidades apropiadas para el análisis en la investigación sobre la migración, no el individuo autónomo.
2. Una diferencia salarial no es una condición necesaria para que aparezca la migración internacional; las familias, pueden tener fuertes incentivos en la diversificación de los riesgos de la que provee la migración internacional incluso cuando no haya diferencias salariales. (...)
4. Los movimientos internacionales no se detienen necesariamente cuando las diferencias salariales son eliminadas en el interno de los límites nacionales. Los incentivos a la migración económica continúan su existencia si los otros mercados en países de origen son imperfectos, están desequilibrados o simplemente ausentes (pp, 446-447).

Así las cosas, se considera que esta teoría debe ser tenida en cuenta en conjunto con la de las redes migratorias sobre todo porque también aquí juega un papel importante las remesas, pues con estas el grupo familiar continúa manteniendo un vínculo en ese sentido Durand & Massey (2003) apuntan que:

Las familias pueden diversificar sus fuentes de ingreso al ubicar a los diferentes miembros en distintos mercados de trabajo; algunos pueden trabajar en la economía local, otros en diferentes lugares del mismo país y otros en el exterior. En caso de que las condiciones económicas en casa se deterioren y las actividades productivas allí no logren generar ingresos suficientes, el grupo familiar puede contar con las remesas de los migrantes para su sustento (p. 16)

Cómo crítica a esta teoría se ha planteado que no todas las familias desarrollan una decisión homogénea en su núcleo, pues actualmente existen muchos conceptos de familia, por lo que no solamente puede que la teoría no sea relevante para el desarrollo

social y familiar actual sino que también le es imposible poder contemplar la diversificación de condiciones familiares en la que bien pueden desarrollarse conflictos internos, por eso Arango 2003 destaca que la teoría aún no logra responder a las motivaciones para el país de destino y sólo se centra en el país de origen, además:

De hecho, la mayor parte de los hallazgos de la «nueva economía de las migraciones laborales» derivan de la experiencia de un número reducido de pueblos rurales de México, cuyos naturales emigran desde hace tiempo a los Estados Unidos y a otros destinos del país, no obstante aducir, ocasionalmente, ejemplos relativos a otras regiones del mundo. Su aplicabilidad a contextos migratorios menos estables o consolidados —especialmente los que entrañan grados considerables de desorganización social o circunstancias en las que la propia vida está en riesgo— es, en el mejor de los casos, incierta (Arango, 2003, p. 13).

Además si se considera que bajó esta teoría en su sentido estricto sé parte de un retorno del migrante, más aún estaría construyéndose un postulado que no responde a la realidad pues no siempre el migrante retorna a su seno familiar.

2.4 Matriz teórica de los postulados económicos de la migración y su relación con el éxodo venezolano.

Tabla N° 1: Matriz teórica de los postulados económicos de la migración y su relación con el éxodo venezolano.

TEORÍA	NEOCLÁSICA	PUSH-PULL	NUEVA ECONOMÍA DE LA MIGRACIÓN
PRINCIPAL EXPONENTE	Ravenstein (1885), Lee (1966)		Oded Stark
ÉPOCA	Harris y Todaro (1969, 1970)		
	Siglo XIX y siglo XX		Finales siglo XX

CENTRA EN/ LA MIGRACIÓN OCURRE A PARTIR DE:	<ul style="list-style-type: none"> → Factores de empuje y de atracción del migrante. → Desequilibrio funcional 	<ul style="list-style-type: none"> → Diferencias salariales → Factores micro y macro 	<ul style="list-style-type: none"> → Decisiones familiares conjuntas → Red familiar de migración.
FACTORES INFLUYEN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Expulsión: Pobreza, demografía, carencia de servicios básicos, conflictos internos y desempleo. ➤ Atracción: Remuneración salarial, garantías sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Micro: Se migra hacia donde su mano de obra sea más valorada: salario y posición social. ➤ Macro: Desequilibrio oferta y demanda en diferentes países 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desigualdad social. ➤ Privación relativa.
FUNDAMENTOS	La migración se genera a partir de diferencias entre el país receptor y el país emisor, principalmente en cuanto empleos y salarios	El flujo migratorio ocurre desde un país con baja remuneración salarios hacía un país receptor con salarios más altos	Las presiones económicas y sociales empujan la decisión familiar, grupo al que se le atribuye la determinación del quién y cómo migra
CRÍTICAS	Estudio de la migración sin contemplar un amplio contexto	Limitación teórica, en tanto que no comprende otros factores (políticos, sociales, económicos) que operan en la migración.	No todas las familias se constituyen de la misma manera, tampoco contemplan los conflictos familiares generados por factores internos y externos.
GENERADOS ESTATAL DE LA MIGRACIÓN	La economía interna presenta menores índices de posibilidades de inserción productiva	El estado no garantiza el acceso al empleo y quienes están empleados obtienen salarios	El estado no ofrece las mismas oportunidades para todos los sectores

	comparada con la economía externa	bajos.	
EN EL ÉXODO VENEZOLANO	Ver diagrama flujo migratorio venezolano Push-pull	El salario mínimo en Venezuela corresponde a solo 3 dólares americanos, (BBC, octubre 2019) obviamente cualquier persona buscará acceder a un sistema de empleo que le permita obtener un mayor ingreso.	Algunos grupos familiares optan por no migrar en conjunto, puede ser por costos, por mayores beneficios, o necesidades especiales como el caso de las migrantes en etapa de gestación para acceder a servicios de salud.

Elaboración de los autores a partir de los referentes mencionados.

3. Los Modelos históricos estructuralistas

A partir de la década del 60 se desarrolla otro paradigma en el tema de las migraciones y es el histórico estructural, que tiene sus raíces intelectuales en una economía política marxista y en la teoría de los sistemas mundiales que se explicarán a continuación. Según Arroyo, (2012):

La teoría estructural surgió en respuesta a la concepción funcionalista que presentaba el modelo neoclásico, postula que el poder económico y político se distribuye desigualmente entre países desarrollados y países subdesarrollados por lo que las personas tienen un acceso desigual a recursos y a su vez la expansión capitalista tiende a reforzar estas desigualdades en lugar de progresar gradualmente en pro del desarrollo económico de los países en vía de desarrollo los cuales quedan atrapados en ese marco de desigualdad operado por una estructura geopolítica a nivel global (p.55).

Estas teorías empezaron a tomar más fuerza para la década de los 70 y 80, los estructuralistas históricos no emplean un concepto teórico en estricto sentido pero conforme lo expresan Massey (massey et al, 1998, p.36) si perciben la migración como

una consecuencia natural de las interrupciones económicas que están intrínsecamente relacionadas con el proceso acumulativo propio del sistema capitalista, luego entonces, interpretan la migración como una manifestación de esa penetración capitalista y los fenómenos desiguales entre países desarrollados y países en vías de desarrollo.

Desde luego, los postulados estructuralistas históricos se apartan de la teoría de la migración neoclásica pues afirman que los individuos no tienen una libre elección, debido a que fundamentalmente se limitan por las fuerzas estructurales. El individuo se ve obligado a desplazarse por la economía tradicional que ha sido socavada por una incorporación de una política global en determinado sistema económico y de esa manera a través de este proceso una población que para entonces se consideraba rural cada vez más estará privada de sus propios medios de vida tradicionales, este desarraigo ocasiona que se considere el área urbana como un desarrollo más beneficioso en el que el inmigrante es importante para desempeñar mano de obra barata.

3. 1 Teoría del mercado Dual

Esta teoría se funda en el mercado laboral del país de destino conforme a la demanda de trabajo en el ámbito internacional. La teoría del mercado dual se basa en los fundamentos teóricos del economista Michael Piore (1979) realizados en la década de los 70 (Gómez, 2017) siendo éste su máximo representante y se enfatiza en la demanda de trabajo por parte de economías desarrolladas.

De modo que, los países receptores sufren lo que bien puede llamarse una disputa entre clases y es a partir de ello que los inmigrantes juegan un papel distinto en tanto que suplen una demanda de trabajo que los nacionales han rechazado. Es por ello que plantea dos tipologías del mercado laboral (Chirinos & García, 2011) uno primario y uno secundario, en el primero de estos dos sistemas de mercados, hay un sector en el

que existe trabajos con una buena remuneración pero que se encuentran apartados para los nacionales del país de destino, por lo que, a los migrantes se les dificulta el acceso; por otra parte, en un segundo sector, hay labores secundarias con una mayor intensidad de mano de obra con salarios bajos y que conllevan una carga alta de trabajo.

De manera que, ante esa perspectiva de mercados unos con una mayor remuneración generaría socialmente un estatus más alto, mientras que, aquellos con menor remuneración son sinónimo dentro de esta teoría de un estatus bajo; por lo cual, son los migrantes los que entran a llenar ese nicho de Mercado laboral. Y en consecuencia, el inmigrante busca generar mayor ingreso por su trabajo lo que conlleva una mayor remuneración y a su vez a que su estatus social ascienda.

Esta teoría refuta de cierta manera el argumento según el cual los inmigrantes desplazan a los nacionales de sus empleos. De modo que para Arango (2003) esta teoría explica:

- a) Porque en las economías avanzadas hay trabajos inestables y de baja productividad;
- b) porque los trabajadores autóctonos rechazan este tipo de trabajos;
- c) porque la reticencia de los trabajadores autóctonos ocupar puestos de trabajos poco atractivos no puede solucionarse a través de mecanismos de Mercado ordinarios tales como aumentar los salarios correspondientes a esos trabajos;
- d) porque los trabajadores extranjeros, procedentes de países con bajos ingresos, están dispuestos a aceptar ese tipo de trabajos; y
- e) porque esta demanda estructural de mano de obra ya no puede cubrirse cómo se hacía antes con mujeres y adolescentes (p. 14).

Los anteriores fundamentos son desarrollados por Massey (et al) a través de características fundamentales de la teoría, de las cuales ha de resaltarse 3, en primer lugar, la inflación estructural según lo cual el trabajo y sus condiciones confieren "un estatus y un prestigio". De igual manera realizar diferentes actividades laborales perjudicaría a largo plazo la economía, por lo cual, es mucho más sencillo atraer a inmigrantes que sí aceptan un salario bajo por determinadas labores que aumentarle el salario a nacionales.

En segundo lugar, están los problemas motivacionales, los cuales representan un problema en la jerarquía de estatus para los nacionales pero no lo es así para los inmigrantes, ni tampoco para los empleadores del país receptor, pues siempre se necesita alguien en la base de la pirámide y en este caso son tales inmigrantes, por cuanto para ellos un ingreso salarial no implica un estatus o prestigio sino más bien la posibilidad de ganar dinero y satisfacer necesidades al comienzo de su trayecto migratorio más aún cuando en el país de origen se tuvo un salario mucho inferior; resalta entonces el salario del país de destino haciéndolo ver como un mayor ingreso y una oportunidad.

En consecuencia, en tercer lugar está el dualismo económico, por el cual, hay una bifurcación del mercado laboral y hace referencia a este sector primario y al sector secundario, el primero de estos caracterizados por un estándar más profesional con un contratos laborales de mayores ingresos y el segundo caracterizado por trabajos no calificados donde ese dualismo conlleva a que los inmigrantes lleguen a suplir el déficit de demanda que hay en el sector secundario. (Massey, D; Arango, J; & otros, p. 20-23).

3.2 Teoría del sistema mundial

Esta teoría hace parte del desarrollo histórico estructural, cuyos ejes son la globalización y las economías de Mercado, desarrollada en los siglos XIX y XX por los flujos migratorios Internacionales que se dieron en ese entonces, dados los trabajos de del sociólogo alemán André Gunder Frank como pionero en postular la teoría de dependencia, posteriormente, su principal teórico sería Immanuel Wallerstein (1974).

Su fundamentación parte de considerar la expansión capitalista como la causa primigenia de la migración pues su introducción en la economía genera un desequilibrio en los países menos desarrollados, a través de su inversión tecnológica e

industrial invade a los países menos desarrollados y/o en vía de desarrollo en búsqueda de materia prima y mano de obra barata, según Portes, esta teoría observa la migración laboral “como una respuesta natural a la penetración de las sociedades más débiles por parte de las instituciones económicas y políticas del mundo desarrollado”(2007, p. 24).

Todo esto, movido por la acumulación de capital como una característica principal del sistema moderno capitalista y principalmente ,aquellos países desarrollados tienen mucho más recursos que una sociedad periférica, por tanto, los primeros buscarán en los segundos los instrumentos necesarios para producir y comercializar.

De manera que, plantea una clasificación de los países conforme a su grado de dependencia y distinción. Existen países capitalistas centrales seguidos por los semiperiféricos, y los periféricos que están más aislados desde esta perspectiva; la incorporación de los países periféricos a la economía capitalista está asociada por un sistema de drenaje que es precisamente la migración lo que a su vez supone una concepción opuesta a la teorización presumida en la escuela neoclásica pues el migrante no decide migrar movido por una diferencia de mercado ya que es el sistema capitalista el que determina las condiciones del capital, y por tanto la fuerza de trabajo y de capital humano no está condicionada a la diferencia de salarios sino al sistema económico al que se dirige.

Conforme a Massey, (Massey et al 2008 , p. 457) varios son los elementos que entran a jugar un papel preponderante dentro de esta teoría; en primer lugar, las tierras; en segundo lugar, las materias primas; en tercer lugar, la mano de obra; cuarto, las conexiones materiales: estos son la maquinaria necesaria para extraer, exportar y coordinar todo el proceso para la circulación de los bienes y servicios; y finalmente, están los lazos ideológicos dados entre el país capitalista y el mundo en desarrollo. Todo ello desarrollado en las denominadas ciudades globales donde “la producción de alta tecnología tiende a ser concentrados”. En el sistema mundial, existen una parte que sería el centro equivale a los Estados desarrollados e industrializados y en otro parte

están los países de la periferia que son zonas en vías de desarrollo que exportan y satisfacen las necesidades del país central en materias primas y mano de obra barata.

Esa penetración en el mercado lleva a que ya no se empleen los mecanismos tradicionales en la producción de bienes y servicios, por ende, existe una sustitución de labores y en consecuencia traslada la mano de obra tradicional. Ese traslado es el que genera la migración del país en vía de desarrollo hacia aquel país destino para ejercer determinadas labores que sus nacionales no desean realizar, esto significa que las ciudades más desarrolladas atraen mano de obra principalmente en trabajos no calificados

Así que, la penetración del sistema capitalista en los países periféricos tiene como consecuencia un desplazamiento de una determinada población que se vuelve propensa a la migración, es decir, por una parte la migración es consecuencia de la globalización y de la economía mundial del mercado y por otro lado, el inmigrante es un sujeto pasivo de los estados potencias en economía. Massey, D; Arango, J; & otros resumen la teoría del sistema mundial en seis puntos de los cuales solamente se traen a colación los dos primeros por ser una síntesis global de los demás:

1. La migración internacional es una consecuencia natural de la formación del mercado capitalista en el mundo en desarrollo; la penetración de la economía global en las regiones periféricas es el catalizador de los movimientos internacionales.
2. El flujo internacional de mano de obra sigue a los flujos de circulación de bienes y capital, pero en dirección opuesta. La inversión capitalista fomenta cambios que producen desarraigo, una población móvil en países periféricos que al mismo tiempo forja fuertes lazos y conexiones materiales y culturales con los países ricos del núcleo capitalista, conduciendo a los desplazamientos internacionales (2008, p.457-458).

Con todo, estos modelos han sido fuertemente criticados pues el crecimiento del sistema capitalista no puede ser considerado en todos los casos el principal culpable de los problemas de los países en vía de desarrollo; aunque si bien en algunos casos dependen de la incorporación del sistema capitalista más grande para desarrollarse, esto obedece a múltiples circunstancias según lo expresa Arroyo (2012), para la autora, tal

incorporación puede tener efectos tanto positivos como negativos en diferentes países en vías de desarrollo y en diferentes áreas de la sociedad; dicho esto, la migración laboral no puede ser interpretada como una fórmula matemática en un escape desesperado del migrante pues no siempre los más pobres son los que migran. En todo caso, no ha de descartarse lógicamente la posibilidad de que la migración a través de los diferentes flujos de capital como las remesas, el conocimiento y las actitudes del capital humanos de las personas facilita el desarrollo de un determinado Estado.

3.3 Matriz teórica de los postulados históricos estructurales y su relación con el éxodo venezolano.

Tabla N° 2: Matriz teórica de los postulados históricos estructurales y su relación con el éxodo venezolano.

TEORÍA	MERCADO DUAL	SISTEMA MUNDIAL
PRINCIPAL EXPONENTE	Michael Piore (1970)	Immanuel Wallerstein (1974)
ÉPOCA	Década del 70.	Siglo XIX y XX
CENTRA EN/ LA MIGRACIÓN OCURRE A PARTIR DE:	→ Demanda de trabajo en el ámbito internacional	→ Penetración- Invasión del sistema capitalista en países de la periferia.
FACTORES INFLUYEN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sector primario: trabajo con buena remuneración: apartados para nacionales ➤ Sector secundario: labores secundarias, con salarios bajas y alta carga laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El alto desarrollo industrial y tecnológico del país central. ➤ Debilidad económica y productiva de los países de la periferia.
FUNDAMENTOS	Los nacionales de un país, rechazan empleos que los inmigrantes están dispuestos a aceptar pues ven ello tanto una oportunidad laboral como de ingresos económicos.	La penetración del mercado en países en vía de desarrollo ocasiona un desplazamiento de la mano de obra tradicional, luego entonces, (i) la migración

		se da hacia países desarrollados, y (ii) el migrante es un sujeto pasivo de potencias económicas.
CRÍTICAS	No siempre el sistema capitalista controla los mercados internos de los países periféricos por tanto no se le puede endilgar ser la causa primigenia de la migración.	
GENERADOS ESTATAL DE LA MIGRACIÓN	Baja remuneración salarial.	Permisividad en la penetración de sistemas económicos globales en sectores internos tradicionales.
EN EL ÉXODO VENEZOLANO	Gran parte de la población venezolana se ocupa en labores informales que si bien sí estaban ocupadas por nacionales, el inmigrante venezolano las diversifica para ampliar ese nicho de mercado e insertarse en un mercado laboral informal.	La potencia estadounidense impartió para Venezuela sanciones que conllevaron a que socios comerciales de este país no le suministran insumos, bienes y servicios, lo que desencadenó una crisis en la industria nacional.

Elaboración de los autores a partir de los referentes mencionados.

4. Los Modelos sistémicos de la migración

La migración laboral bien puede ocasionarse por múltiples razones, aunque es cierto que la economía juega un papel importante para establecer las causas fundamentales de la migración y que los individuos tienen a mudarse a lugares donde pueden obtener niveles de vida mejor, eso no son los únicos factores que pueden explicar la realidad y los patrones de los flujos migratorio, por eso llama la atención el papel del Estado, la proximidad geográfica, las redes sociales y culturales y los factores históricos en la creación de nuevos patrones migratorios (Arroyo, 2012).

No obstante, una vez que cierto número de población migrante se ha establecido en el lugar de destino otras fuerzas y factores entran en juego (Arroyo, 2012), pues las

elecciones que a menudo coinciden tienden a establecer que existe un papel importante del inmigrante pionero así como la contratación que realizan los empleadores, en ello se basa el argumento de Lee al mencionar que la migración facilita el flujo de información desde el lugar de destino al lugar de origen, lo que a su vez facilita el paso de los migrantes posteriores (Lee 1966, p. 54-55).

A su vez, esa asistencia que bien pueden prestar tanto amigos como familiares a los nuevos migrantes facilita la capacidad de obtener información y recibir una asistencia activa en materia de empleo así como de una residencia para vivir, por lo tanto, la formación de una comunidad migrante establecida en un destino particular aumenta la probabilidad de una migración posterior a ese lugar en concreto (Arroyo, 2012). Este postulado nace la teoría que a continuación se explica.

4.1 Teoría de las redes migratorias

Esta teoría de migración se remonta la primera década del siglo XX, empleada por Thomas y Znaniecki (1927) en su texto “el campesino polaco en Europa y en América”. Este concepto de red social confluye dentro del campo de estudio de la antropología. La psicología y la sociología en un intento por explicar la existencia de ciertos factores dentro del flujo migratorio más no para encontrar las causas de la migración. Mientras, Martínez (2000) le atribuye el análisis de esta teoría al antropólogo J. Barnes como el pionero en mencionarla "dijo que era posible analizar la sociedad como una red compleja de relaciones en la que los individuos tienen lazos con otros individuos que no tienen por qué estar relacionados entre sí" (p. 21).

Este término red de migración ha sido empleado para describir un proceso común denominado migración en cadena y que fue desarrollado por Massey (Massey et al, 2008, p. 448) donde las redes bien pueden definirse como un conjunto de lazos interpersonales que conectan a los inmigrantes y a los no migrantes que aún se

encuentran en el su lugar de origen y que se trasladarán al área destino a través de lazos de parentesco, de amistad o afectivos. Al respecto, Portes, señala que:

Independientemente de las diversas perspectivas sobre los orígenes de la migración laboral, todos los estudios académicos contemporáneos coinciden en el concepto de redes sociales como un factor clave que la sostiene a lo largo del tiempo (Portes y Bach, 1985; Massey et al., 2002). Las redes sociales no sólo vinculan a los migrantes con su parentela y comunidades en los países de origen, también vinculan a los patrones en las áreas receptoras de migrantes. Estos lazos subyacen al surgimiento de fenómenos como la migración en cadena, los sistemas de referencia a larga distancia para ocupar puestos de trabajo y la organización de un flujo confiable de remesas hacia las comunidades de origen de los migrantes (Portes, 2007, p. 25).

Luego entonces, las redes de migración atañen a una cadena migratoria invisible en donde operan relaciones de tipo personal tejidas entre migrantes y aquellos familiares, amigos y su círculo social más cercano que aún se encuentran en su país nativo. De manera que, esa red social opera tanto en el país de origen como en el país receptor prestando gran importancia a su círculo social y familiar como un elemento predominante para la estructuración que fija el norte de dirección del flujo migratorio.

Así pues, es una manera de operar mediante redes que aumentan la confianza del migrante y le permiten tener una reducción de costos y de desconfianza, Arango 2003 las define "como conjuntos de relaciones interpersonales que vinculan a los inmigrantes, emigrantes retornados o a candidatos a la emigración con parientes, amigos o compatriotas, ya sea en el país de origen o en el de destino"(p. 19).

Esas cooperaciones y círculo de información constituyen la principal característica dentro de esta teoría, por cuánto tendrá un efecto dominó que se perpetuara en la red de migración y la convierte en acumulativa ("subteoría" que será explicada). De manera que, luego del desplazamiento migratorio aquellos migrantes con experiencia en el país de destino proporcionan información los demás convirtiéndose así en un elemento fundamental para conocer qué existe al otro lado y poder estudiar tempranamente tanto las ventajas como las dificultades de residir en determinado lugar;

Asimismo son un apoyo laboral, de estadía y emocional facilitando la integración de inmigrantes connacionales cercanos para obtener un primer acercamiento laboral contribuyendo a la estabilidad tanto individual como familiar después de haber migrado y a largo plazo disminuye el costo de esa migración.

Aun así, Massey (1989) ha argumentado que una vez el número de conexiones de red en un determinado territorio origen alcanza un nivel crítico la migración se auto perpetúa porque crean una estructura social para sostener el proceso. De modo que, los efectos de esta red social contribuyen a una perpetuación de la migración aunque se hayan impuesto una política de puertas cerradas e independientemente de las causas que originan la migración pues ese papel facilitador de redes de familiares y amigos hace que la migración sea un proceso difícil de controlar para el gobierno pues las conexiones de red son una forma también de capital social⁸ al que recurre la gente para obtener acceso al empleo en el extranjero (Arroyo, 2012); así lo señalan Massey et al, quien además contempla el capital material y humano como la educación, habilidades o conocimientos en determinados individuos y además el capital social, como un tercer recurso para la migración pues por una parte habilita y prepara el destino cómo inspirar a otras personas a migrar (Massey et al, 2008, p. 448).

Finalmente, cabe apuntar que dentro de esta red es que operan ciertas circunstancias no beneficiosas para el migrante, por cuanto en esa búsqueda de mejor información y de confianza para poder emigrar pueden conllevar a un sobreprecio, un chantaje incluso una extorsión y en determinados casos a la explotación dentro del país de destino como un una explotación laboral de connacionales ofreciéndoles un subcontratación con un salario bajo.

⁸ Martínez (2000) entiende que el capital social se constituye por “realidades que están introducidas dentro de la estructura social y facilitan la acción social (...) la red de relaciones sociales es una parte esencial de la estructura social” y en cuanto a una definición plantea que es “la capacidad de los individuos para controlar recursos escasos en virtud de su inserción en una red de relaciones y otras estructuras sociales más amplias” (p. 22).

Sin embargo, su punto débil parece estar en lo expresado por Massey, en tanto que si se sigue la lógica circular y en cadena estrictamente la migración para esta teoría parece no tener fin (Massey et al, 1998, p. 48).

4.1.1 Teoría institucional

Aunque no puede ser considerado una teoría como tal en tanto que no trata de darle un sentido explicativo al fenómeno migratorio, sí es importante tenerlo en cuenta pues del postulado institucional propuesto dentro de la teoría de las redes migratorias se ha destacado el papel que juegan las instituciones bien sean públicas o privadas que deben propiciar un apoyo al inmigrante.

Estas organizaciones están establecidas principalmente en países desarrollados y se supone que aumentan en un crecimiento colateral con la migración, pues a medida que más migrantes llegan habrá más instituciones dedicadas a colaborar permitiendo entonces una política institucional para el flujo migratorio.

De manera que, existirá una diversidad de instituciones que se verán inmersos en el flujo migratorio. Massey en el 2008 lo observan desde un aprovechamiento de instituciones privadas, pues las empresas e instituciones sacan provecho del capital social mientras que los inmigrantes buscarán acceder a ellas para insertarse en el mercado laboral, a su vez, plantean las siguientes hipótesis:

1. Como organizaciones destinadas a apoyar, sostener y promover los desplazamientos internacionales, los flujos de migración se institucionalizan más y más, y se independizan de los factores que originalmente los habían causado.
2. Los gobiernos tienen dificultades para controlar los flujos de migración una vez que ha comenzado porque el proceso de institucionalización es difícil de regular. Teniendo en cuenta los beneficios que surgen de la gran demanda de entrada de los inmigrantes, los esfuerzos policiales sólo sirven para crear un mercado negro de la inmigración, y las estrictas políticas de inmigración se

encuentran con la resistencia de los grupos humanitarios” (Massey et al, 2008, pp. 461-462).

4.1.2 La causación acumulativa

Esta teoría proviene el economista sueco Gunnar Myrdal (1957), aunque se concentra en la actividad económica la teoría se aplica frecuentemente al estudio de las migraciones y se considera como una teoría análoga a la teoría de los sistemas de migración (Arroyo, 2012), en tanto que, una vez se produce la migración se genera un vínculo entre el lugar de origen y lugar de destino, sin embargo la causalidad acumulativa se concentra más en la sociedad de origen.

Martínez señala que en el estudio de las migraciones elaborado por Massey, lo más importante tiene que ver precisamente con la idea Myrdaliana de la causalidad acumulativa la cual presenta los siguientes supuestos según este autor:

Lo primero que salta a la vista es que cuanto mayor es el número de migrantes (presentes o pasados) que una persona conoce, mayor es su posibilidad de migración. Los factores que influyen en ésta "tendencia" a emigrar son: (a) la experiencia migratoria previa, (b) la presencia de otro emigrante en la casa, y (c) la residencia en una comunidad en la que se da una alta incidencia de la migración" (2000, p.24).

Proviene de igual manera de la teoría de las redes migratorias y se centra principalmente, en el crecimiento de la migración movido por una causación que puede traducirse en que una vez comienza determinado desplazamiento migratorio este tenderá a incrementarse y a perdurar cada vez más, pues toda decisión individual de un migrante contribuye a que la red ya mencionada se expanda; por lo mismo, esto es, una reducción de costos y un aumento de beneficios, lo que a su vez aumenta la probabilidad de que el flujo migratorio se vaya acrecentando. De ahí que, Arango exponga sobre la causación acumulativa “identificando una serie de factores y mecanismos responsables de la auto perpetuación de las migraciones. La idea básica es que éstas modifican la realidad en formas que inducen a desplazamientos

subsiguientes, a través de una serie de procesos socioeconómicos” (Arango, 2003, p. 22).

Por último, Massey et al, plantean las siguientes conclusiones en migración laboral respecto de la teoría acumulativa:

1. Los cambios sociales, económicos y culturales provocados por la migración internacional tanto en los países de destino como en los de origen, conceden un poderoso impulso de resistencia interna para el fácil control y regulación de los movimientos de población, teniendo en cuenta que el retroalimentación de los mecanismos de acumulación causal descansa sobre un terreno fuera del alcance de los gobiernos.
2. Durante los períodos de desempleo doméstico y de falta de puestos de trabajo, los gobiernos encuentran dificultades para restringir la mano de obra inmigrante y contratar a nativos para determinados puestos que anteriormente estaban ocupados por inmigrantes. Se ha producido un cambio en la valoración de los trabajadores nativos, que rechazan los puestos de trabajo “de inmigrantes” haciéndose necesario retener o contratar más inmigrantes.
3. El encasillamiento social de un determinado puesto de trabajo como “de inmigrante” deriva de la concentración de mano de obra inmigrante en el mismo; una vez que la inmigración ha penetrado en un tipo de puesto de trabajo en un número significativo, será difícil contratar trabajadores nativos en esa categoría ocupacional (Massey et al, 2008, p. 465) .

4.2 Teoría de los sistemas de migración

La teoría de la red está estrechamente vinculada con otro enfoque conocido como la teoría de los sistemas de migración, ésta se centra en que la migración altera el ámbito social cultural y ambiental así como las condiciones institucionales tanto en el envío como en recepción de remesas, como lo expresa Arroyo (2012) si bien la teoría de las redes de migración estudia un espacio más cerrado que se limita a las relaciones interpersonales entre los emigrantes y los no migrantes; esta teoría de los sistemas migratorios tiene un enfoque más amplio en el que la migración no solo es producto de un entorno personal y social, sino que va mucho más allá para acentuar que este fenómeno tiene una fuerte relación con el desarrollo en otros contextos o espacios concretos en los que tiene lugar la migración como son en el país de origen y el país de destino.

Fue el geógrafo Mabogunje el fundador de esta teoría, quién definió un sistema de migración, como un conjunto de lugares unidos por flujos y contraflujos de personas, bienes servicios e información que tienden a facilitar un mayor intercambio, incluyendo por supuesto la migración entre diferentes áreas (Arroyo, 2012); partiendo de este postulado general de sistemas se fue centrando en el papel de la información de los flujos y los mecanismos de retroalimentación en la configuración de un sistema de migración (Arroyo, 2012), destacando entonces la importancia de dichos mecanismos a través de los cuales la información sobre recepción en el país de destino se transmitía de regreso al lugar de origen esa información era netamente favorable alentaría luego a otros a migrar conduciendo hacia la construcción de

Los flujos migratorios casi organizados de pueblos particulares a ciudades particulares. Es decir, la existencia de información en el sistema fomenta una mayor desviación del "estado más probable o aleatorio (...) El estado de un sistema en cualquier momento dado no es determinado tanto por sus condiciones iniciales como por la naturaleza del proceso, o los parámetros del sistema (...) ya que los sistemas abiertos son básicamente independientes de sus condiciones iniciales (Mabogunje 1970, p.13).

De modo que, estos sistemas se construyen a través de subsistemas regionales de la migración afirmando que la migración es producto de los distintos vínculos que se presentan entre el país de origen y el país de destino, estos vínculos bien pueden ser históricos, culturales, sociales o familiares y a su vez, se tiene en cuenta el fenómeno de las políticas migratorias, en tanto que, el migrante fijará su destino a aquellos países donde dichas políticas sean menos restrictivas y sean mucho más sencillo el ingreso en ello coincide Arango (2003) quien define esta teoría como:

Los sistemas migratorios son espacios, o campos definidos, por la asociación relativamente estable de una serie de países receptores con un número determinado de regiones de origen. Tales asociaciones no son mero resultado de las corrientes migratorias, sino que se ven reforzadas por conexiones y vínculos de distinta naturaleza: estos vínculos, junto con sus múltiples interacciones, constituyen el contexto más adecuado para el estudio de las migraciones” (p.21).

Luego entonces, existen una variedad de factores que juegan un papel preponderante en el desarrollo migratorio tales como, las políticas las relaciones entre países, la normativa migratoria, asimismo el denominado capital en el que entran en juego la familia y el entorno social del migrante, que en conjunto, constituirán los factores que configuran como tal el flujo migratorio, en ese sentido Massey et al 2008 plantean las siguientes hipótesis para esta teoría:

1. Los países dentro de un sistema no tienen por qué ser geográficamente cercanos, ya que los flujos reflejan relaciones económicas más que relaciones físicas, Sin embargo la proximidad obviamente facilita la formación de relaciones de intercambio, pero ni las garantiza ni las descarta.
2. Los sistemas multipolares son posibles, allí donde una serie de países ricos dispersos reciben inmigrantes de un conjunto de naciones de envío fronterizas.
3. Las naciones pueden pertenecer a más de un sistema migratorio, pero los miembros múltiples son más comunes entre los países de origen que entre los de destino.
4. Como las condiciones políticas y económicas cambian, los sistemas evolucionan, pero estabilidad no significa estructura fija. Los países pueden unirse o separarse de un sistema como consecuencia de cambios sociales, fluctuaciones económicas o agitaciones políticas (Massey et al, 2008, p. 466).

En todo caso, tanto la teoría de las redes como de los sistemas de migración se centran principalmente en los factores que causan, desarrollan y perpetúan el fenómeno migratorio en particular. Son un material útil para conceptualizar y tener un modelo de proceso de la estructuración geográfica a partir de los patrones de migración y a su vez, como un modelo que contribuye a observar la evolución del fenómeno migratorio al tener en cuenta la selectividad que pueden tener los migrantes así como los vínculos recíprocos que se desarrollan en lugares de origen y en lugares de destino, al mismo tiempo que controvierte los postulados del neoclásico y el histórico estructuralista.

4.3 Matriz teórica de los modelos sistémicos y su relación con el éxodo venezolano

Tabla N° 3. Matriz teórica de los modelos sistémicos y su relación con el éxodo venezolano

TEORÍA	REDES MIGRACIÓN	SISTEMAS MIGRACIÓN
PRINCIPAL EXPONENTE	Massey et al 1990. -A partir de	Massey et al 1998.

ÉPOCA	Znaniiecki Gunner Myrdal (1957): Causación acumulativa Mediados y fines del siglo XX	Finales del siglo XX
CENTRA EN/ LA MIGRACIÓN OCURRE A PARTIR DE:	→ Las redes construidas entre los emigrantes y los “no migrantes”	→ Información y mecanismos de retroalimentación entre el país de origen y el país de destino
FACTORES INFLUYEN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Migración en cadena ➤ Circulo información ➤ Institucional: las instituciones inmersas en la migración ➤ Causación acumulativa: Todo fenómeno migratorio tiende a acrecentarse. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Capital social ➤ Políticas migratorias internas y externas.
FUNDAMENTOS	Las relaciones interpersonales son tejidas entre los migrantes y aquellos familiares, amigos y círculo social que aún están en el país emisor, aumentan la confianza de los nuevos emigrantes, reduce costos y aumenta beneficios.	La migración es producto de diversos vínculos (culturales, sociales, históricos y familiares), entre el país emisor y el país receptor, de igual manera, el migrante elige un país con políticas migratorias menos restrictivas,
CRÍTICAS	Estrictamente las teorías plantea un círculo de información y de redes migratorias infinitas	
EN EL ÉXODO VENEZOLANO	Los migrantes venezolanos transmiten información a través de diversas redes familiares desde Colombia a Venezuela, y viceversa; muchos migrantes llegan a establecerse en Colombia debido a que tienen en este país un familiar o amigo cercano, quienes colaboran para tener una vivienda y en algunos casos para acceder a un empleo.	

Elaboración de los autores a partir de los referentes mencionados.

5. A manera de reflexión: perspectivas críticas de las teorías y su influencia en la estructuración teórica del éxodo venezolano

En primer lugar, el papel del Estado en cuanto a las políticas de migración está de cierta manera condicionado al entorno general producto de un marco teórico que determinan los agentes del flujo migratorio, aunque si bien hay una literatura tanto cualitativa como cuantitativa en materia de teorías de la migración, también es cierto que éstas generalmente está orientada econométricamente sobre unos determinantes en términos económicos pero se percibe una ignorancia relativa respecto de las recientes movimientos migratorios que se desarrollan en el mundo contemporáneo.

Cómo lo expresa Herrera;

Las migraciones humanas no son actos solidarios decididos por los migrantes, ni en su forma individual y colectiva, sino que responden a la construcción de una serie de situaciones sucesivas que se van enlazando. En otras palabras, se trata de un proceso en que una serie de complejos conjuntos de factores e interacciones apuntan hacia la migración e influyen y deciden su curso en cuanto a duración, tiempo y lugar. Ninguna causa solitaria única es suficiente para explicar por qué la gente decida dejar su país o lugar de nacimiento para instalarse en otro sitio ajeno y extraño” (Herrera, 2006, p. 196).

Ahora bien, a lo largo del siglo XX fueron varias las perspectivas teóricas que trataron de explicar la migración, éstas si bien evolucionaron, en general lo hicieron de manera aislada y entre una y otra hay diferencias importantes respecto de su nivel de análisis así como de su orientación paradigmática como del concepto de emigración. Desde luego, esta posible falta de coherencia puede deberse a que la migración no es un área exclusiva de las ciencias sociales pero se ha estudiado grandemente en este campo, pues las diferencias en cuanto a la orientación del nivel analítico han llevado a una amplia discusión sobre la naturaleza las causas y las consecuencias de la migración, así lo expresaban desde finales del siglo XX Massey et al, frente a la teorización de la migración internacional:

Permanece sumida en conceptos, modelos y supuestos del siglo XIX. (...) una completa comprensión de los procesos de migración contemporáneos no se

logrará confiando en las herramientas de una sola disciplina, o enfocándose en un solo nivel de análisis. Más bien, su naturaleza compleja y multifacética requiere una teoría sofisticada que incorpore una variedad de perspectivas, niveles y suposiciones. (Massey et al, 1993 p. 432).

Es por ello, que muchos de los tratamientos posteriores que se le hicieron a la teoría de la migración neoclásica están relacionados con la selectividad de la migración y en negar que las diferencias salariales esperadas juegan un papel importante, en tanto que la probabilidad también juega un rol en los costos y riesgos que puede conllevar la migración así como las características individuales de ese capital humano.

Esto hace que la migración sea selectiva y dependa de una estructura específica, de una segmentación del mercado laboral, elementos tales que determinan las posibilidades de encontrar empleo así como las políticas de inmigración. Estos factores explican entonces la heterogeneidad y el dinamismo que caracteriza a los sistemas de migración en la vida real.

Ahora bien, aterrizando los distintos modelos teóricos a la inmigración venezolana en Colombia, si bien ello ya se ha hecho someramente en las matrices elaboradas se pretende ampliar un poco más esas concepciones, así pues, cuando se trata la teoría neoclásica que hace alusión a las diferencias salariales que mueven la migración puede decirse en cuanto al flujo migratorio venezolano que si bien Venezuela no es desde luego un país en este momento desarrollado como tampoco lo es Colombia, si es cierto que el migrante se mueve hacia una búsqueda de empleo que puede ser desconocida y en ese sentido guarda relación con los postulados expresados por Harris y Todaro quienes como principales exponentes de los fundamentos de la teoría neoclásica expresan que el migrante tiene una fuerza de trabajo y capital humano que espera que sea mucho más valorado.

Más aún cuando el salario mínimo en Venezuela es totalmente irrisorio y no alcanza a cubrir sus necesidades básicas por lo que buscarán en el Estado colombiano una

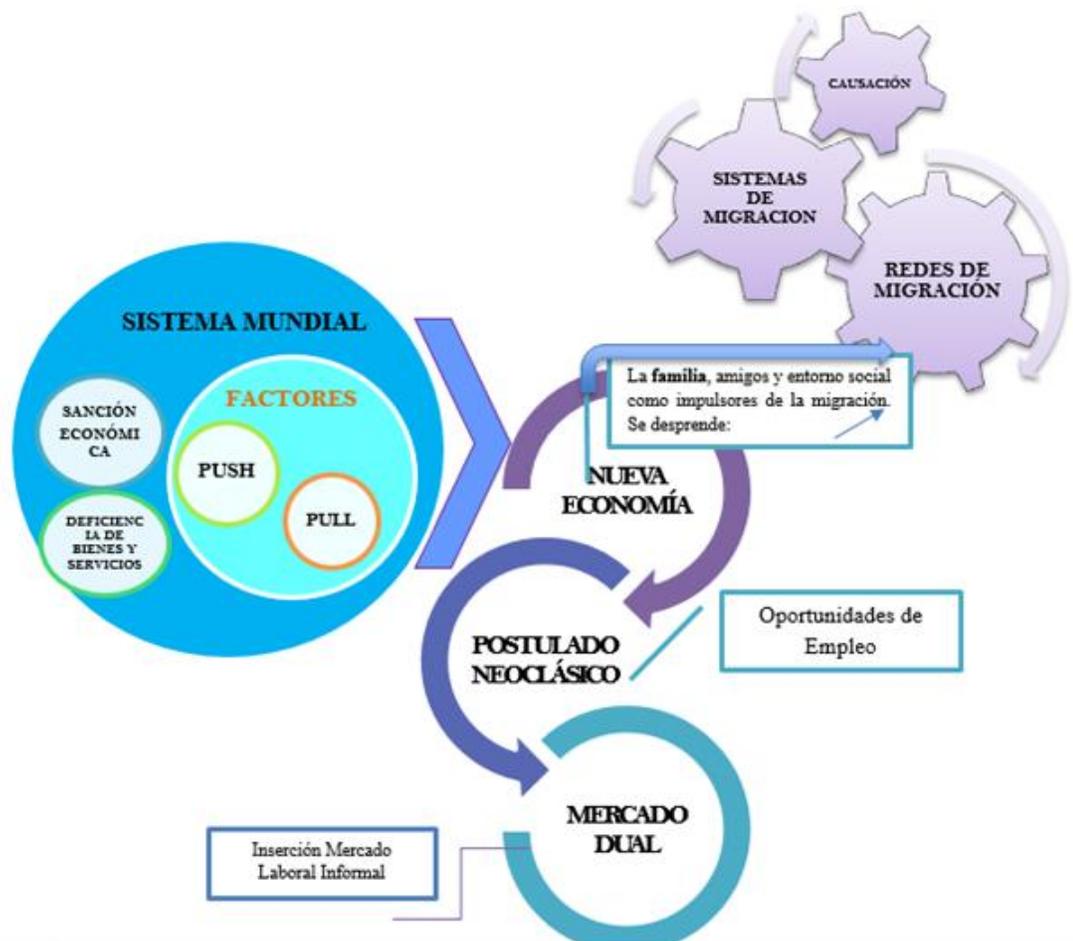
satisfacción de estas necesidades, puede ser por el envío de remesas esperando poder desempeñarse en cualquier campo aunque esa labor no tenga relación con su formación académica, pero al mismo tiempo, está presente una probabilidad alta de no encontrar empleo por lo que conforme a estos autores hay una relación entre el capital humano de la persona -en este caso del emigrante venezolano- y la probabilidad de empleo o desempleo dada por alto flujo de migrantes y a su vez por las condiciones económicas internas del Estado colombiano.

En lo que atañe a los sistemas históricos estructurales, en lo que atañe a la concepción del sistema mundial propuesta por varios teóricos presenta las siguientes aristas: si bien Colombia no es un sistema central, Venezuela en el momento es un sistema que hace parte -bajo esta concepción- de países adscritos a la periferia y por lo tanto, aunque el estado colombiano no tiene una economía fuerte el migrante si se desplazan movido por la invasión de su sistema económico como tal. En otras palabras, la invasión capitalista de la que no quiere hacer parte el sistema económico venezolano invadido por fuertes políticas restrictivas del sistema capitalista norteamericano sí ocasiona que para el momento el sistema sea inviable. Ante esa inviabilidad que presenta el desarrollo económico es la radiografía de una deficiencia nefasta que impide al individuo acceder a un empleo y a condiciones dignas de vida y por lo tanto busca en otros sistemas económicos una mejor oportunidad frente al desarrollo y el empleo de su mano de obra.

Finalmente, el Éxodo venezolano no puede ser explicado bajo una sola estas teorías pero si se unen varias puede darse un sustento teórico a esa diáspora de la población venezolana en tanto que por un lado según la teoría neoclásica, posteriormente con el desarrollo de la teoría del mercado dual puede decirse que el inmigrante llega a suplir un déficit o un Nicho de Mercado, que no significa que en Colombia no existiera sino que, no estaba necesariamente bien cubierto tales como trabajos no calificados, en tanto que, no todos estos se encontraban lo suficientemente desarrollados. Luego entonces, con la teoría de las redes migratorias puede decirse que el emigrante de Venezuela no

llega a Colombia buscando siempre atraer y contribuir a su economía familiar sino para construir un círculo migratorio que permitirá facilitar desplazamientos ulteriores y permite ampliar la red.

5.1 Flujo grama de la convergencia de teorías de la migración en el éxodo venezolano



Elaboración propia

3.2 CAPÍTULO II CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS COLOMBIA-VENEZUELA: MIGRACIÓN VENEZOLANA COMO UNA MIGRACIÓN FORZADA

1. Breve contextualización de la construcción histórica:

Un acercamiento al flujo migratorio implica descifrar los diferentes procesos que se han dado entre Colombia y Venezuela así como las circunstancias políticas, económicas, sociales y laborales que los han impulsado. Los flujos migratorios entre los Estados de Colombia y Venezuela llevan décadas construyéndose a través de diferentes etapas y es importante resaltar como este último Estado durante varias décadas estuvo a la vanguardia como uno de los países de más flujos de inmigración, para ello, necesitó de una extensa legislación pues los flujos migratorios, como se verá a continuación, provinieron de varias regiones del mundo y por supuesto de Colombia.

Así pues, Venezuela a lo largo del siglo XX fue principalmente un país receptor cuya legislación y situación económica lo convirtió en el polo de atracción en materia migratoria. De lo anterior, se justifica el siguiente recorrido histórico con el fin de comprender todo el proceso de inmigración en Venezuela y luego pasar a establecer las circunstancias que fueron desarrollándose durante el siglo XX para que a finales de éste y principios del siglo XXI Venezuela pase a ser un país emisor. Con este fin, se trae a colación literatura especializada en historia e inmigración, así como una revisión bibliométrica que permita poder observar el fenómeno desde un punto tanto cualitativo como cuantitativo.

De igual manera, se realiza una descripción de las cuatro olas de emigración Venezolana, al mismo tiempo que se tiene en cuenta al Estado colombiano como emisor y receptor de inmigrantes. A su vez, se comprende una caracterización de los perfiles migratorios de la población venezolana y la concepción de la emigración como forzada.

2. La República bolivariana de Venezuela ha sido un país receptor de migrantes

Desde el primer censo venezolano ejecutado en 1873 ya se observaba el fenómeno de puertas abiertas a la inmigración; durante mucho tiempo Venezuela recibió a inmigrantes tanto Europeos como Latinoamericanos (Álvarez, 2006), aunque un escenario mucho más específico en cuanto a nacionalidad (forzosa) de inmigrantes se da a comienzos de la década de 1880. Para el periodo 1874 hasta 1888 más de 26.000 extranjeros habían ingresado al vecino país con un promedio anual de 1739 (Torrealba, Suárez, & Schloeter, 1983, p. 373).

En ello coinciden Ávila y Caldera, académicos que al respecto mencionan:

los gobiernos venezolanos generalmente han mantenido una política de puertas abiertas hacia los inmigrantes, que se ha reflejado en diferentes legislaciones a lo largo de los años, con pocas o ninguna restricción para aquellos que desean ingresar al país. A partir de 1937, Venezuela reconoce a los ciudadanos extranjeros los mismos derechos y garantías que a los venezolanos. una política pública que todavía está activa hoy.

Sin embargo, una regularización de los primeros movimientos migratorios importantes en el curso de la historia se remonta a comienzos del siglo XX, cuando se empiezan a ver un cambio en el paisaje geográfico de este país que puede subdividirse en dos etapas: la primera como una migración proveniente de Europa de la década del 50' al 60', y la segunda, una inmigración latinoamericana de la década del 70' y 80'.

En cuanto a los fenómenos migratorios que a continuación se describirán es importante mencionar que desde 1908 a 1935, Venezuela estuvo representada políticamente por lo que se ha denominado por la doctrina como el período gomecista, y en estos 27 años, la inmigración decae notablemente.

El impacto de la industria petrolera⁹ fue vital para todo el desarrollo económico del siglo XX en el vecino país, de igual manera influyó en la movilización y en la expansión de flujos migratorios. Las primeras décadas de este siglo fueron marcadas por una flexible política migratoria internacional encaminada a recibir inmigrantes para aumentar el índice demográfico en las zonas rurales y a su vez incrementar la productividad agrícola mediante la promulgación de la Ley de Extranjeros de 1903, por la cual “el gobierno facilitaba ingresos espontáneos y masivos de población extranjera” (Torrealba, Suárez, & Schloeter, 1983, p. 374); así mismo, estuvo marcado por una intención de cambio cultural y racial discriminatorio con una clara política de xenofilia cuando se promulga en 1912 una nueva ley de inmigración¹⁰.

La productividad de servicios agrícolas, como el cacao y el café, eran la base de la economía de Venezuela hasta la llegada de la explotación petrolera, según lo expresa Álvarez (2006):

las exportaciones de estos productos de creciente demanda en el mercado mundial representan el pilar de la economía venezolana, alcanzando el 92% para 1920” Según el mismo autor esta economía rural se detiene con el alza de explotación petrolera, “el cual pasa a ocupar la principal fuente de ingreso del país, transformando el modelo de sociedad rural tradicional en urbano moderno” (p. 89), En ello coinciden Torrealba, Suárez, & Schloeter, cuando señala que para 1926 “el petróleo pasó a ocupar el primer lugar en las exportaciones y en 1936 relegó a la producción agrícola al convertirse en la principal fuente de ingresos del Estado venezolano (1983, p. 374).

Así pues, este cambio en la producción e ingreso económico es más notorio en 1920 durante los últimos años del período de Juan Vicente Gómez, en el que comienzan a

⁹ Cabe destacar que: “en 1917 son iniciadas las exportaciones y la industria petrolera se convirtió desde entonces en el eje de la actividad económica” (Torrealba, Suárez, & Schloeter 1983, p. 374).

¹⁰ Estas disposiciones son más notorias en el periodo del régimen dictatorial Juan Vicente Gómez con la promulgación de la ley de inmigración y colonización cuyo artículo 9.1 impedía el ingreso de inmigrantes que no fueran europeos; esto fue una tendencia durante todo su gobierno e inclusive se extendió hasta 1945, pues las subsiguientes leyes presentaban disposiciones similares, entre ellas Ley de Inmigración y Colonización sancionada en 1918 y la ley de Extranjeros del 10 de julio de 1923, Asimismo, el siguiente periodo presidencial de Eleazar López Contreras continúa aprobando estas políticas con la ley 22 de julio de 1936 donde se establecía que no se aceptaban inmigrantes de otra raza distinta a la blanca (Arambulo, 2015).

vislumbrarse económicamente la exploración y explotación en materia petrolera, generando cambios demográficos a nivel interno y externo, en una evidente atracción de inmigrantes. Con la muerte de éste gobernante, el 17 de diciembre de 1935, se abre el debate sobre la reconstrucción de la política migratoria en aras de empujar la economía petrolera.

Desde 1905 a 1933, ingresaron al territorio venezolano 183.770 extranjeros (Torrealba, Suárez, & Schloeter, 1983). En 1930 Venezuela comienza a tener un crecimiento económico, si bien reducido, supo mantenerse por los siguientes años principalmente en razón al escenario distinto que planteaba en comparación a los otros países latinoamericanos y además por una demografía reducida.

De ahí que, para 1938 Eleazar López Contreras fue el gobernante que se caracterizó por una política en educación, salud e inmigración, creando el denominado *Plan Trienal* cuyo fin fue emplear la inmigración como un estímulo para el crecimiento de la economía y la modernización, de Delgado & de Medina afirman que “en este plan se fortalecieron las medidas para el estímulo a la industria nacional que pasó a ocupar un rol más preponderante en la política de modernización del país” (p.61).

Luego de la Segunda Guerra Mundial, Venezuela comienza a recibir muchos inmigrantes de Europa hasta finales de la década de los 70', y corrientes migratorias que huían de la hostilidad. Para esta época, es necesario mencionar que se promulgó “Estatuto de Régimen Fronterizo entre Colombia y Venezuela, del 05 de agosto de 1942, cuyo objetivo principal fue el de regular el tránsito de los nacionales de ambos estados entre los territorios de la región fronteriza” (Álvarez, 2006, p. 90).

Para 1944, Isaías Medina Angarita cambió nuevamente la política migratoria, permitió el ingreso de casi 2.000 personas al país. Desde 1948 hasta 1958, se empiezan a realizar cambios en políticas migratorias mucho más laxas y accesibles para los extranjeros que originan el denominado proceso de migración de puertas abiertas:

“Estas medidas contemplan que el oficio del trabajador migrante no fuera altamente competitivo para los venezolanos y además, tuvieran afinidades culturales, lingüísticas y raciales que les permitiera integrarse mejor a la vida nacional. Los organismos competentes, asumieron la tarea de selección, recepción y ubicación de los extranjeros.”(Álvarez, 2006, p. 90).

En los siguientes años se mantuvo la política migratoria de puertas abiertas con requisitos sumamente básicos, a través de la regularización de las visas de transeúntes¹¹. Para Julio de 1955 se promulga la ley de naturalización; es por eso que en esa época comienza una primera oleada de inmigración y el flujo migratorio en Venezuela alcanza un punto considerable pues los requisitos de ingreso se redujeron y se consolidó una política de puertas abiertas.

De manera que, ad portas de concluir la década del 40' e iniciar la década del 50', Venezuela empieza un proceso de industrialización gracias a la industria petrolera favorecido en parte por la inmigración, que se expande hasta finales de la década del 60'. Según Ramos (2010) los ingresos que genera la industria petrolera permiten desarrollar otros sectores industriales, las cuales generan empleo tanto para nacionales como para extranjeros; de manera que, una vez se atrae al extranjero con una política de puertas abiertas y un favorecedor escenario económico, este contribuye con mano de obra para ampliar la industrialización.

Como se observa, aunque Venezuela se regía por un gobierno dictatorial del General Marcos Pérez Jiménez era un país con una gran estabilidad política que no sufría conflictos bélicos y que supo aprovechar la inmigración. Es por esto que “a partir de 1952¹² se dio un impulso hasta entonces desconocido de la inmigración en Venezuela, lo que permitió una inmigración espontánea de una gran cantidad de personas sin verdadero criterio de selección” (Álvarez, 2006, p. 90).

¹¹ En 1954 Se promovió la visa de transeúntes cuyo requisitos se limitaban a ser menor de 35 años y tener buen comportamiento (Torrealba, Suárez, & Schloeter, 1983)

¹² “El 14 de febrero de 1952, Venezuela se adhiere al Comité Internacional para las Migraciones Europeas (CIME)” (Álvarez, 2006, p. 90).

Sin embargo, todos estos beneficios de puertas abiertas culminaron en 1958 (Ramos, 2010) cuando se comenzó a establecer políticas más restrictivas pues la dictadura militar derrocada en ese año había dejado sumergida a Venezuela en la pobreza y en el desempleo, y para frenarle, el nuevo régimen democrático comienza “un cierre drástico de la inmigración. A partir de ese momento los flujos migratorios comenzaron a declinar y la etapa de "puertas abiertas" que culmina en 1960 con saldos negativos” (Torrealba, Suárez, & Schloeter, 1983, p. 380).

Aun así, para 1960 un 15% de la población presidente de Venezuela eran inmigrantes (Carruyo, Dionisio & Zabala, 1974) de diferentes países y para las posteriores décadas las principales inmigrantes provenían de América Latina y el Caribe, países cuya situación económica e interna era fuerte dado que Europa, ante la superación de los conflictos, comienza a necesitar mano de obra y por ende, los factores que antes promovían la migración empezaban a reducirse.

A su vez, Venezuela comienza una etapa democrática en 1966 se crea la ley de inmigración y colonización para limitar a cierto tipo de migrantes en aspectos como la el acceso a tierras y lo relativo a contratación, “se previó entonces la creación del Instituto de Inmigración y Colonización que se encargaría de idear un sistema que facilitara a los inmigrantes mejores condiciones e incentivara sobre todo la incorporación a las tareas agrícolas” (De Delgado & De Medina, 2013, p. 64). Luego entonces hasta este momento la inmigración se vio permeada principalmente por: (i) crecimiento demográfico en zonas rurales (ii) un aumento en la productividad y desarrollo agrícola (iii) cambios culturales.

De otra parte, la década de los 70¹³ fue un periodo de un alto crecimiento de flujos migratorios heterogéneos hacia Venezuela, se constituyó así, la segunda ola de

¹³ En esa misma década la migración proveniente de Latinoamérica toma una diversificación hacia otros países liderados por Estados Unidos y seguidos de Canadá, Australia y Japón (Pellegrino, 2002a).

migración hacia Venezuela, esta vez ya no por países del sur de Europa, sino de Centroamérica y Sudamérica:

La situación de casi pleno empleo durante gran parte de la década del 70, las retribuciones a las calificaciones profesionales que igualaban o en muchos casos y aún superaban a las similares en los países desarrollados y la fortaleza de la moneda, con respecto al dólar de EEUU, hacían que las remesas y los ahorros de los migrantes se multiplicaran en términos reales en sus países de origen... La población de otros países latinoamericanos en Venezuela se triplicó entre los censos de 1970 y 1980 y, como fenómeno nuevo, captó inmigrantes de todas las regiones del subcontinente (Pellegrino & Calvo, 2001, pp. 8-9).

Venezuela supo aprovechar esa situación mediante políticas que se dirigen en aras de “reclutar profesionales y trabajadores especializados de otros países dada la situación de bonanza económica que permitió equiparar, o incluso mejorar, las retribuciones salariales del personal requerido, que igualaban o superaban en muchos casos a las de las naciones centrales” (Vega, 2003, p. 260).

Aunque la inmigración se vio estancada de 1958 a 1972; para 1973 a 1983 el precio del petróleo comienza ascender y se genera en consecuencia una productividad y un auge del sector productivo que alentó aún más el saldo migratorio a Venezuela “entre 1972 y 1974 se obtuvo un alza considerable en los precios internacionales del petróleo, lo cual generó un aumento del 250% en los ingresos fiscales del país, conllevando una expansión de la capacidad financiera del gobierno para implantar un vasto plan de desarrollo” (Alvares 2004, p. 192).

Ese aumento de producción requería para su ejecución de mano de obra que en ese momento era escasa y por ende, el “Consejo Nacional de Recursos Humanos” permitió el acceso de trabajadores extranjeros:

se estima que entre 1976 y 1980, los proyectos del V Plan de la Nación habrían añadido entre 900.000 y un millón de nuevos trabajadores al mercado laboral, una cifra bastante significativa si se compara con la población activa que en 1976 sumaba 3,7 millones” (Álvarez, 2006, p. 90) Para 1977 se había duplicado la población migrante¹⁴ al mismo tiempo que “el número de extranjeros con

¹⁴ Para este mismo periodo precio Argentina y Venezuela punteado en las cifras de inmigración es en Suramérica.

residencia permanente en el país, contándose para octubre de 1977, con la cifra de 1.2 millones, en una población total de 13 millones” (Álvarez, 2006, p. 90).

En 1970, se genera una nueva fuerza de atracción y el mismo tiempo tensiones frente a la política migratoria década del 70’ y principio de los 80’ la mayor parte de inmigrantes en Venezuela eran ciudadanos colombianos que huyen del conflicto bélico interno y se atraían por el precio del petróleo, de igual manera, otro tanto eran ciudadanos de Chile, Uruguay, Argentina, cuya inmigración más bien se debía a cuestiones políticas de las dictaduras en el contexto latinoamericano que se vivía en ese entonces.

Sin embargo, a finales de la década los 70’ la crisis petrolera conllevó que la mirada de los migrantes se dirigiera a Europa, Estados Unidos y Canadá. Es en la década de los 80’, el flujo migratorio tiene un receso dado por el cambio sustancial al mermar los ingresos del petróleo, la crisis política y económica ante una recesión del sector productivo. Éste se fue incrementando por las posteriores dos décadas abriendo el cataclismo monetario que detienen la estabilidad social y económica perseguidos por la deuda externa.

En 1983, cuando la crisis atravesada por la deuda externa adquirida durante el “*Boom petrolero*” genera un retroceso económico. Esto terminaría en el 18 de febrero de 1983 cuando un punto de inflexión genera la ocurrencia del denominado Viernes Negro (Rivera & Cruz, 2019) motivados por las decisiones del ejecutivo pues el presidente de ese entonces Luis Herrera Campins, por políticas económicas, genera que la moneda venezolana -el Bolívar- sufrió una devaluación frente a la moneda norteamericana.

Para 1986, un estrepitoso descenso del precio internacional del petróleo conllevó a la devaluación del Bolívar, se empezó a emplear las reservas para aliviar la creciente crisis económica. El gobierno de Carlos Andrés Pérez y sus reajustes en materia económica, evidencian las carencias originando una política polarización en el país que pronto desencadenaron en una rebelión social; el 27 y 28 de febrero de 1989 tiene lugar el

llamado caracazo (Rivera & Cruz, 2005) y se comienzan a observar los primeros retornos de inmigrantes.

Para 1994, existió el crack financiero, cuando Rafael Caldera, presidente de ese entonces, intervino y cerró algunos bancos; genera un desbalance económico y llevó a una emigración. En 1999, Hugo Chávez Frías llega al poder con un gobierno que para ese entonces se presentaba democracia representativa e iba de la mano con una fuerte superioridad militar; se generó un aura de incertidumbre en el país generándose así la primera corriente migratoria hacia otros países.

Cómo se observa, la migración hacia Venezuela se caracterizó por ser migraciones económicas teniendo como principal objetivo insertarse la vida laboral venezolana para mejorar las condiciones de vida. Con todo, las corrientes migratorias presentadas en Venezuela a lo largo del siglo XX pueden o ser estudiadas bajo dos perspectivas: en primer lugar, una inmigración que a medida los años descendía y que variaba conforme a la realidad económica y política proveniente principalmente de países latinoamericanos, entre ellos Colombia; y como un apoyo a diferentes áreas que en determinados momentos construyeron a un crecimiento económico, también estuvo marcada por una inmigración motivada por los conflictos bélicos a nivel externo. En segundo lugar, se empieza a observar el nacimiento gradual de la emigración venezolana dado las altas y bajas de crecimiento económico del país así como las diferentes crisis políticas.

3. Colombia como país emisor de la emigración

Colombia empieza a tener un gran auge de emigraciones a mediados del siglo XX, así lo señala Mejía (2012), quien además sostiene que éstas se dieron “inicialmente sobre todo a Venezuela, Ecuador y Estados Unidos, y posteriormente hacia muchos otros destinos” (p.189). De modo que, Venezuela era la alternativa no sólo más cercana sino más eficiente para acceder al mercado laboral y también informal generando beneficios

producto del cambio de Bolívar y pesos entre ambos países, esta conversión era un atractivo estímulo para el cruce fronterizo y para acceder a mejores condiciones de vida que en ese entonces el Estado colombiano no podía garantizar.

Una primera manifestación importante en el curso de la historia de las migraciones de Colombia-Venezuela se dio en 1948 cuando en enero de ese año se genera disturbios por el homicidio de Jorge Eliécer Gaitán, en abril del mismo año, un significativo número de población colombiana traspasa la frontera para oír de las turbas conservadoras que acechaban la tranquilidad.

Venezuela recibió un gran número de inmigrantes colombianos desde 1950 cuando estos se ubicaban principalmente en zonas rurales se insertaban empleos agrícolas otros más buscado en las zonas urbanas y espacios en la producción petrolera una gran parte se constituye en las zonas fronterizas este flujo migratorio provocado principalmente por una deficiencia en acceso a servicios básicos como salud Educación y el aumento del conflicto interno a lo largo del territorio colombiano “según los censos de población de Venezuela, el número de colombianos residenciados entre los años 1951 a 1971 tuvo una variación significativa, pasando de 45.969 a 102.314” (Álvarez, 2004, p. 192).

La migración de ciudadanos colombianos al país vecino tuvo un mayor auge en la década del 70’ motivado por el crecimiento petrolero que presentaba Venezuela, de ahí que, hubo un incremento sustancial de 194% entre 1970 y 1990 de población colombiana en Venezuela, motivados principalmente por el acceso a empleo (Álvarez, 2006, p. 90). Asimismo durante la década de los ochentas el alza en el precio del petróleo de 1979, la baja producción económica por el deterioro en el precio del café, así como la coyuntura económica y social acaecida en Colombia producto del conflicto armado interno con llevaron a una migración a países como Estados Unidos y Venezuela (Guarnizo 2006).

De igual manera, para mediados de los 90 los migrantes colombianos aumentaban en cifras exponenciales nunca antes vistas este fenómeno se atribuye principalmente a la crisis tanto económica como social pues se intensificó el conflicto armado interno, conforme lo expresa Álvarez (2004):

“en las décadas de los 80 y 90, cuando Colombia aportó el 77% del total de migrantes intracomunitarios en Venezuela y el 76%, respectivamente. Igualmente, este país contribuyó al 83% y el 82 puntos porcentuales, de todos los migrantes andinos para las décadas mencionadas, siendo la migración de mayor cuantía en América Latina” (p. 200).

De manera que, la dinámica migratoria presentó crecimiento exponencial en la década los 70, 80 y 90 Incluso se extendió al Siglo XXI y se están queriendo en 2015 cuando la crisis económica y social y política del país vecino produjo el cierre de las fronteras así como un cuestionable proceso de deportación de Nacionales colombianos que al mismo tiempo terminó por debilitar la delgada línea de relaciones diplomáticas entre ambos países e impulsó el retorno de emigrantes colombianos a su país.

4. El Estado colombiano como receptor de flujos migratorios.

Para Sicremi (2011,) la inmigración en Colombia se remonta a la época de la Nueva Granada con la recepción tanto de españoles como de esclavos negros que estos trajeron, aun así “luego de la independencia de 1819, la falta de atractivos económicos y las sucesivas guerras civiles ofrecieron pocos incentivos a la inmigración” (Sicremi, 2011, p. 84).

Desde 1923 Colombia estuvo presta a la inmigración en aras de poder desarrollar la industria y la economía nacional sin escribir mayores avances, pues legislación en materia de migración más que ser laxa terminó siendo restrictiva y se encaminaron a seleccionar los profesionales provenientes de Europa (Guarnizo, 2006). Colombia ha recibido población extranjera en diferentes áreas del territorio nacional, pero

principalmente estaba proveniente del área internacional y atiende más a una fluctuación de tipo económico.

Aun así, Colombia históricamente no se ha caracterizado por ser un país con cantidades significativas de fluctuación migratoria, esto tanto por la legislación colombiana, como por la situación política y social que ha atravesado el país, especialmente en lo referente al conflicto armado interno.

Sin embargo, desde 1985, los cambios en las cifras de inmigración en Colombia son más que evidentes, pues el 52% de los inmigrantes era de origen venezolano el 13,3% estadounidenses el 10,4% Ecuatorianos y un 23. 8% de otras regiones conforme lo señala estudio realizado por International migration Network (2011) que a su vez expresa como Para el 2005 esta tendencia migratoria se mantiene igual en cuanto a la nacionalidad de los inmigrantes la mayoría proveniente de Venezuela con un 33,96%, Estados Unidos 13,73%, seguidos por la migración de ecuatorianos con un 10,37% (Torales, 2003).

Según lo demuestran cifras de la OIM (2012), aunque Colombia no ha recibido grandes flujos de inmigración la población Venezolana si ha contribuido a la recepción migratoria del país, desde 1964 con 16.224; para 1993 fueron 43.285; y en 2005 ascendía a un total de 50.033 ciudadanos venezolanos, para ésta misma entidad en el año 2010, citando al Banco Mundial (2010), de 110.297 ciudadanos extranjeros que para ese año estaban en territorio colombiano, un 33,9% eran de nacionalidad Venezolana.

Con el deceso de Hugo Chávez y la llegada al poder de Nicolás Maduro la situación económica y política se agudizó en el país vecino generando un primer medida un retorno de Nacionales colombianos que habían emigrado en busca de mejores oportunidades durante la crisis de la década 80 y 90 en Colombia y grandes flujos de

emigración (como se analizará más adelante) que por primera vez convierten al Estado colombiano en un gran receptor de inmigración.

5. Cambios en Venezuela y causas de la emigración en el siglo XXI

Cuando Hugo Chávez asume la presidencia, se generan cambios principalmente de índole negativo para el crecimiento económico del país, también se presentan otras migraciones con el fin de emprender de estudiar y asimismo, aumentan las solicitudes de asilo en otros países. Ante la crisis política, el empuje de la migración continúa siendo la inseguridad, el difícil acceso al empleo y la pérdida de poder adquisitivo de la moneda. El gobierno Chávez comienza a generar un debate y una partición a nivel social.

Así pues, los comienzos del Siglo XXI encontraron a una Venezuela con una inflación que supera el 100% y un incremento de la pobreza nunca antes visto, también con una política de expropiación y cambios a nivel jurídico producto de la denominada Revolución Cívico militar bajo ese escenario la política de inmigración fue redirigida y se construye con base a la ley de extranjero y de naturalización de 1937.

Para el 2004, fue promulgada la ley de extranjería y migración el 4 de marzo (gaceta oficial número 37.944) con la finalidad de regular la admisión ingreso, permanencia, registro, control e información de ingreso y egreso de los extranjeros al territorio venezolano. Al final al finalizar la primera década de este siglo, los movimientos de inmigrantes en Venezuela se mantuvieron en relación al año 2001.

El nuevo Milenio, constituye para Venezuela un aumento en los movimientos migratorios por la crisis económica y los constantes cambios políticos acompañados de una fuerte política estatal en materia de expropiación y de importación; entre 2003 y 2008 se registró un “boom petrolero” que es considerado como el más importante la

historia de Venezuela paradójicamente unido a un "control de precios para mercados de productos esenciales" el cual consistía en fijar un monto al valor de la venta de determinados artículos y en consecuencia limitar la rentabilidad que tenía para las compañías lo que a la larga afectó la producción nacional. Pues el sector privado no contaba con los incentivos necesarios para entrar a un mercado como éste. (Reina & otros, 2018).

Al mismo tiempo, “en el 2003 se tenía que 3 de cada 5 venezolanos estaban en situación de pobreza y el 30% de la población permanecía en condición de pobreza extrema” (Freitez, 2011, p. 16). Para 2004 el presidente Hugo Chávez presentó el proyecto de cooperación, comenzando una política de expropiación y nacionalización del petróleo pero al mismo tiempo buscando superar la pobreza la desigualdad y llegar a alcanzar un equilibrio social.

Diferentes sectores económicos y sociales así como profesionales, se enfrentaron a un panorama bastante desalentador yendo de la mano con un aumento en el precio del petróleo, que para el año 2012 presenta una significativa alza en su precio jalonadas por el precio Internacional del barril del crudo permitiéndole al gobierno ser mucho más garantista e implantar planes económicos y sociales a comunidades vulnerables.

Sin embargo esta situación no duraría mucho, pues el país dependía en más de un 60% de los ingresos producto de las petroleras por lo que con la disminución del crudo también se redujo la importación de bienes y servicios también no me haga de corrupción e ineficiencia de control de gastos terminaron por devastar el sector productivo venezolano, aunque la exportación petrolera Aún se mantenía en pie para el año 2014 a finales de este, empieza a descender “con un sensible impacto en los aportes fiscales de origen petrolero sobre el presupuesto del gobierno central. (..) La inflación fue encontrando combustible, la recesión se fue profundizando y la erosión de los ingresos tributarios internos se hizo manifiesta” (Vera, 2018, p. 95).

Otros problemáticas contribuyeron a aumentar la crisis, como el desempleo, el aumento en el costo de la canasta familiar que supera con creces el salario mínimo, y por supuesto el aumento de la pobreza, y el desempleo desencadenando el mayor flujo migratorio, el cual, ha continuado desarrollándose a través de distintas etapas.

5.1.Movimientos migracionales de Venezuela: los perfiles migracionales en las olas migratorias de población venezolana

Las primeras movilizaciones significativas en Venezuela se dieron en la década los 70' cuando muchas personas tenían una movilidad temporal con el fin de culminar sus estudios académicos, en su gran mayoría de clase media. Más sin embargo, regresaban a Venezuela para incorporarse al ámbito productivo y laboral.

Desde la década de los 80', empezaron a migrar grupos calificados de migrantes venezolanos, principalmente con ocasión al gran auge económico que le permitieron desarrollar sus estudios académicos, sin embargo, es menester mencionar que el gobierno venezolano tuvo deficiencias a la hora de controlar la migración calificada en cuanto poder aprovechar y además para garantizar el proceso migracional.

Al pretenderse determinar los perfiles de emigración de ciudadanos venezolanos, es preciso tener en cuenta que los perfiles de migración de Latinoamérica desde sus orígenes a finales del siglo XX presentan dos tipos de migrantes a saber:

Sassen (1988) el perfil de los migrantes tiende a polarizarse en dos extremos: los altamente calificados, que se integran a los sectores de alta gerencia o a los medios académicos y de investigación y los migrantes que concentran sus actividades económicas en sectores de baja calificación. En primer lugar, el perfil de los latinoamericanos es heterogéneo y varía bastante en función de los países de origen. En segundo lugar, en muchos casos, aunque predominen los que cuentan con un nivel educativo menor, dado el volumen total de las corrientes, el número de emigrantes calificados es muy importante con respecto a las personas de nivel similar existentes los respectivos países de origen (Pellegrino, 2002a, p. 13) .

De otro lado, se resalta que desde 1983, con el ya mencionado *Viernes Negro* se empiezan a vivir varias dificultades económicas y sociales que devaluaron la moneda, aumentaron la deuda externa y ocasionaron la caída del precio del petróleo. Las crisis tanto socioeconómicas como políticas que empezó a vivir Venezuela a finales de la década de los 80, mostraron los primeros signos de emigración pasando de ser un país receptor a emisor de población migrante; algunos inmigrantes comienzan a retornar a sus países de origen y otros nativos comienzan a buscar mejores oportunidades de vida en otros países.

De manera que, los sucesos ocurridos en 1983 y el “*caracazo*” fueron fenómenos que reavivaron la problemática de fuga de cerebros y la hicieron mucho más evidente, así lo expresa De la Vega “La emigración de científicos y tecnólogos venezolanos, principalmente hacia los países desarrollados, comenzó lenta pero progresivamente a partir de 1983, se hizo más evidente después del estallido social de 1989 y se agudizó en la década de los 90” (Vega, 2003, p. 266). Asimismo la población inmigrante empieza a reducirse con el retorno a sus países de origen movidos por los problemas económicos desencadenados en esta época.

Al respecto, es interesante observar como Bravo (2016) trayendo a colación a Osorio (2011) revela que hay 4 periodos de la emigración en Venezuela antes de culminar el siglo XX y aportas del Siglo XXI. Estos en efecto comienzan en 1983, seguido por la devaluación de la moneda en el gobierno de Luis Herrera campins; una segunda ola se produce a raíz del caracazo en 1989 y los intentos de golpes de estado de 1922; una tercera ola se da durante el gobierno de 1949-1999, en el cual, los bancos fueron privatizados, como ya se mencionó en el apartado histórico de inmigración en Venezuela, y finalmente, debido a que los migrantes se veían motivados por las legislaciones de países como España Italia que permitían obtener doble nacionalidad.

Por último, en cuanto a tal pérdida de capital humano, conviene tener presente los factores push-pull y la fuga de cerebros, conocida como una migración de personas

profesionales que a su vez genera para el Estado emisor una pérdida de talento y capital humano, (los cuales se analizan en el apartado teórico), cuyas principales causas son las diferencias en la calidad de vida y las condiciones laborales, así como las oportunidades de empleo en el país receptor, esto aunado a causas políticas generadas por lo que Requena & Caputo (2016) han denominado un “clientelismo que rechaza la excelencia y se enaltece la mediocridad, se crea una fuerza de repulsión social que termina constituyéndose en uno de los elementos del mecanismo tipo push-pull que se cree motoriza el fenómeno de pérdida de talento” (p. 445). Justamente este aspecto, unido a los diferentes perfiles es el que se denota a continuación en el estudio del proceso de emigración de población venezolana.

5.1 Las cuatro olas de emigración venezolana

De manera que, pese a que Venezuela ser reconocido como un país de inmigrantes es a finales del siglo XX y comienzos del Siglo XXI que se inaugura el proceso de migración venezolana hacia otros países, este proceso se ha configurado desde 1999 hasta el periodo actual (2019) y por ende se describen, de forma detallada en cada oleada de emigración las causas que la impulsaron para así comprender holísticamente el éxodo venezolano.

5.1.1. Primera ola de emigración periodo 1999-2002

1999, Chávez Presidente-1999 instauración Nueva Constitución De Venezuela:

Hugo Chávez asumió la presidencia de Venezuela luego de que las elecciones de 1998 que lo proclamaron presidente electo, el flujo migratorio comienza a tener vestigios nunca antes vistos. Esto se genera cuando una vez toma posesión, Chávez, instauró una Constituyente que dio como resultado la Constitución de 1999 sancionados a través de referendo popular en ella hay una clara visión del presidencialista de un Estado social democrático de derecho y de justicia que pretendía Chávez emplear en su modelo de gobierno.

2000; Megaelecciones Presidente, Asamblea, Elección Popular:

Se lleva a cabo elecciones presidencial, regionales, parlamentarias y municipales en conjunto, por lo que ese proceso electoral fue denominado “megaelecciones” y en el que Hugo Chávez se posesiona por segunda vez como ganador del cargo presidencial, sin embargo, “el 64 por ciento de los venezolanos que creían que las elecciones son limpias en 1998, la credibilidad subió a 91 por ciento en 1999, para bajar en marzo de 2000 a 15 por ciento” (Maingon, 2002).

Además de esto, Ávila y Caldera en su texto “Derechos Humanos Emergentes . Caso de estudio: migración venezolana forzada a Colombia” señala otros fenómenos de esta década:

Durante la década de 2000, la economía venezolana reportó una nueva expansión gracias al aumento récord en los precios del petróleo. Sin embargo, esta etapa de crecimiento económico no cambió las tendencias migratorias que comenzaron en la década anterior. Las razones para esto incluyen la aparición de una división social entre partidarios y críticos del gobierno fomentada por el tono de confrontación de los discursos del presidente, el aumento de la violencia callejera y la inseguridad, y las malas políticas económicas (las semillas de la crisis actual).

2001; Promulgación Leyes y Convocatoria Paro:

Durante los primeros años de la presidencia de Hugo Chávez estuvieron marcados por una fuerte inestabilidad política (Reina & otros, 2018, p.23) Para finales del 2001, se promulga la nueva ley de hidrocarburos y de tierras y otras 46 leyes más que aumentaron el conflicto político y social entre el estado y la población (Freitez, 2011). Además “en diciembre de 2001 FEDECAMARAS (la asociación de cámaras empresariales de Venezuela) organizó una huelga general de la empresa privada contra el gobierno” (Weisbrot, & Sandoval, 2007, p. 9).

2002 Golpe De Estado y paro Petrolero:

Para 2002 tiene lugar un golpe de Estado, en el que unilateralmente se proclama presidente Pedro Carmona, siendo detenido con algunas otras personas más posteriormente, ante el desconocimiento de las fuerzas armadas de este gobierno. Por ende el 14 de abril de ese mismo año Hugo Chávez vuelve a estar en el poder.

El punto más alto se alcanzaría cuando el 8 de abril de ese mismo año, la empresa más importante y esencial para la producción y la conservación de la economía de Venezuela la industria petrolera venezolana: petróleos de Venezuela convoca a un paro que se extendió desde diciembre del 2002 hasta febrero del 2003, y trajo consecuencias devastadoras sobre el crecimiento de la economía que profundizaron la recesión (Reina & otros, 2018, p.24).

El movimiento social e Industrial no se detuvo y por el contrario varios sectores se unieron a él manteniéndolo hasta el 13 abril del 2002 cuando Hugo Chávez renuncia y luego retoma el mandato. Sin embargo el paro tuvo grandes consecuencias para la estabilidad de Venezuela entre ellos y el más importante fue el despido masivo de trabajadores de la Industria petrolera Así mismo el capital humano e intelectual de la misma se vio reducido pues la mayoría de personas altamente capacitadas y calificadas fueron destituidas de su cargo lo que a la larga ocasionó un descenso en la producción del petróleo y a su vez un cambio social y político radical:

El carácter general de esta movilización incrementó su impacto negativo sobre la economía venezolana, ya que al sector petrolero se unieron firmas de otros sectores claves como el industrial y de transporte. Así, sumado al pobre desempeño de la economía durante los primeros años de Gobierno y al intento de golpe de Estado, la huelga general fue el detonante para la perfilación de las políticas económicas del chavismo” (Reina & otros, 2018, p.25).

1999-2002 Perfil Del Migrante: Clase Alta y Media Alta- Tecnócratas y Funcionarios:

Para este periodo emigran principalmente personas de clase alta y media alta ante la incertidumbre que genera el escenario político de Venezuela, pues como se observa, tanto la pérdida de credibilidad del sistema electoral como las leyes de expropiación generan un descontento en sectores altos. Los migrantes fueron “trabajadores altamente cualificados, con amplios conocimientos técnicos en el sector petrolero. Una parte importante de los trabajadores de PDVSA se empleó en la industria petrolera de Colombia, y la impulsó hasta posicionarla como la cuarta productora de Suramérica” (FIP, 2018, p.7).

5.1.2 Segunda Ola de emigración 2003-2009:

2003 Despido De Dirigentes Paro por televisión, y de Trabajadores- Convocatoria Referendo Revocatorio:

Ante el paro petrolero, Hugo Chávez “despidió desde un programa televisivo, ante toda la nación, a los dirigentes de la protesta, todos ellos ocupantes de altos cargos gerenciales” (Lucena, 2005). Los despidos alcanzaron una cifra que oscilaba entre 19.000 y 20.000 empleados de PDVSA (Monsalve 2006), empezaron a echar mano de las denominadas redes de migración (tratadas en el apartado teórico de esta investigación y que aluden a la utilización de otras personas del ámbito social y familiar para escoger un país de destino) que para el actual caso fueron principalmente Estados Unidos, Canadá, y España y así mismo elevando las cifras de solicitud de asilo.

En un proceso que si bien no fue inmediato, sí fue desarrollándose poco a poco a medida que el desempleo tocaba la puerta en el ámbito personal y familiar y se hace tangible el perjuicio ocasionado a la industria petrolera esta pérdida de capital humano busca en el extranjero una mejor oportunidad de vida Pues en temas petroleros están muy capacitados. A raíz del paro petrolero del año 2003 en el 2004 se presenta un referendo revocatorio contra el presidente Hugo Chávez.

2004; Referendo Revocatorio, lista Tascón y elecciones asamblea 2005.

Una vez fracasado el paro de la industria petrolera, se comienza a buscar otras herramientas que permitieran la destitución del gobierno por parte de la oposición, por lo que para diciembre de 2004 se convoca a referendo revocatorio el cual se vio desvirtuado en las urnas.

Sin embargo, el gobierno consideró la convocatoria al referendo como un atentado a los intereses de éste, por lo que Chávez, por medio del Consejo Nacional Electoral, dio a conocer los firmantes del referendo fue el Diputado Luis Tascón que promovió la divulgación. Se creó entonces, la denominada “*lista Tascón*”, conforme lo expresa la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

La publicación de esta lista causó inicialmente despidos de un gran número de empleados públicos, negándoles el derecho a percibir sus beneficios laborales. (...) Posteriormente, la “*lista Tascón*” se convirtió en un instrumento de discriminación política utilizado para determinar la relación del ciudadano con el Estado en todos los ámbitos, determinando su participación en asuntos económicos, laborales o de servicios. La “*lista Tascón*” fue utilizada de diversas formas para excluir a ciudadanos del goce de derechos fundamentales con base en una expresión de su voluntad política (2009, parra 97-98).

Para el 2005 se celebran las elecciones parlamentarias, los partidos de oposición instan a la abstención, luego entonces, estas fueron caracterizadas por un “retiro de candidaturas de oposición y alta abstención (75%)” (Kornblith, 2006, p. 134).

2006; Tercera Elección de Hugo Chávez - 2007; Plan de Desarrollo:

En el 2006 en el mandato de Chávez con su reelección anuncia la llegada del socialismo del Siglo 21 así como unas reformas en materia empresarial y de servicios básicos y la creación de la ley de responsabilidad social en radio y televisión modifica la constitución para constituir la reelección indefinida al mismo tiempo el precio del petróleo favorecía a nivel económico, además Para el año 2007 varias reformas fueron incluidas en el plan de gobierno incluido el primer plan socialista (Freitez, 2011); así también lo expresa Verá (2018) :

Una vez reelegido Chávez en 2006, cuando expresamente y afianzado en su ideal del «socialismo del siglo xxi» decidió intervenir más decisivamente sobre la propiedad y el control del sector productivo nacional. En el llamado «Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación» para el periodo 2007-2013, Chávez y su ministro de Planificación, Jorge Giordani, plasmaron la nacionalización de todos aquellos sectores considerados estratégicos de la economía nacional (p.91).

2008; Creación Del Partido Socialista:

En 2008 se crea Partido Socialista Unido de Venezuela PSUV como un partido del gobierno, este partido “reafirmó su supremacía político-electoral (logró el 53% de los votos, consiguiendo 17 gobernaciones de 22 en juego y 264 de 326 alcaldías en disputa)” (Higdalgo & Corrales, 2013, p. 57), Para diciembre del 2008, se propone una enmienda constitucional en aras de garantizar la reelección indefinida tanto de cargos de elección popular como de la presidencia.

2009 Enmienda Constitucional:

La enmienda constitucional propuesta en 2008 fue aprobada en febrero del 2009 “(54,85% votó “Sí” frente a un 45,14% que apoyó el “No”), y al cumplirse el décimo aniversario de la Constitución de 1999, se actuó en una serie de frentes para acelerar las transformaciones hacia un nuevo modelo sociopolítico” (Higdalgo & Corrales, 2013, p. 58).

2003-2009 Perfil Del Emigrante: Fuga De Capital, Migración De Empresarios y Empresas:

Se caracteriza entonces esta ola por un proceso de emigración de perfil empresarial:

Los migrantes llegaron con nuevas empresas y grandes capitales para invertir, que no sólo contribuyeron al desarrollo económico del país, sino que se constituyeron como fuentes generadoras de empleo. Algunas de las principales empresas que llegaron durante ese periodo fueron Locatel (2004), Farmatodo (2008), Cosmetics Valmy (2011), y la planta de Alimentos Polar (1995). Estas empresas siguen operando en Colombia y cuentan con un gran potencial de crecimiento (Euromonitor, 2015) (FIP, 2018, p. 6).

5.1.3 Tercera ola de emigración 2010-2014

2010-2011; Enfermedad Chávez -protestas Estudiantiles:

La incertidumbre no se detuvo para 2010 la diáspora venezolana comenzaba alzarse y la emigración de estudiantes universitarios presenta una mayor intención de inmigración por estar ad portas de terminar sus carreras.

2013; Muerte De Chávez -posesión De Nicolás Maduro:

En el 2012 se da la reelección de Hugo Chávez, quien ya se había afectado por problemas de salud, pero que finalmente terminó en su deceso anunciado en marzo de 2013. Luego de la muerte del presidente dictatorial Hugo Chávez se convocan a nuevas elecciones en abril de 2013 las cuales arrojaron como ganador al candidato del oficialismo Nicolás Maduro, quién conforma el Consejo Nacional electoral (2013) toma la presidencia con una elección intención votante del 50, 5%.

Los resultados de las elecciones no dejan satisfecho a gran parte de los sectores sociales y políticos en Venezuela; se generaliza aún más la partición política en un país polarizado por las cuestionables elecciones con las que Maduro llegaba al poder y que ponían en tela de juicio la legitimidad del proceso electoral. Igualmente, se comenzaba a observar una cuestionable persecución política por lo que la emigración corresponderá principalmente a razones políticas y buscar a asilo político en Estados Unidos, Colombia y Perú.

2014 Marchas, Movimiento “La Salida” y Manifestaciones

Ante las elecciones del 2013, la oposición marca un descontento tanto a nivel interno, en la sociedad venezolana, como a nivel internacional, por lo que para 2014 la oposición convoca a nuevas protestas ante la crisis económica la inflación el desempleo y una constante inseguridad esta manifestación.

De ahí se crea el movimiento de la oposición denominado “la salida” “cuyo gestor, como señala Espronceda (2017, p.37) es el opositor Leopoldo López junto a “María Corina Machado y Antonio Ledezma, quienes desde enero de 2014 comenzaron con la convocatoria y la realización de movilizaciones”.

Inflación Creciente

La inflación en Venezuela ascendía considerablemente para el año 2014:

“la inflación que venía reduciéndose a valores alrededor de 20% se disparó en 2013 a 56,6% (INE, 2014) y por la crisis política del primer semestre se estima que para 2014 puede llegar a más de 50%. Ya de enero a mayo 2014, se tenía un acumulado de 23% de inflación según el Banco Central de Venezuela”. (Prada, 2014, p. 17).

Además, a partir de este año se comienzan a observar otro tipo de migraciones de personas con menos preparación académica que veían en la inmigración una posibilidad de obtener una mejor condición de vida

Perfil del emigrante:

Esta tercera ola producida mayormente en 2014, estaba integrada por población perteneciente a clase media y media baja, media profesional y técnica, de modo que, en este punto las migraciones habían correspondido principalmente a personas con altos niveles académicos técnicos y posgrados y rondaba la clase media y media alta con destino a países desarrollados, perdiendo el estado venezolano capital humano.

5.1.4 Cuarta Ola de emigración 2015-2018

2015 Deportación y Migración Retorno De Colombianos:

En 2015, Nicolás Maduro deportó masivamente a ciudadanos colombianos generando así una migración retorno de población colombiana; OCHA (2015) sostiene que “tras el cierre de la frontera con Colombia, 1.088 ciudadanos colombianos han sido

deportados/repatriados en Norte de Santander se evidenció un aumento significativo en el flujo de personas hacia Colombia” (p.1). Al mismo tiempo las elecciones son el punto de quiebre en una Nueva Ola migratoria, a su vez, la inflación era tan latente como evidente y había aumentado a un 189%; el sueldo no cubría la totalidad del costo de la canasta familiar

2016 Amnistía Internacional declara la Crisis Humanitaria:

Para 2016 el panorama seguía siendo más que desalentador con una” inflación del 2600% y el salario fue el más bajo de los últimos 18 años y uno de los menores de América latina” (Acosta, 2018). La crisis fue un aumento de la mano con la inmigración, el objetivo ya no es académico y empresarial sino mayoritariamente y está marcado por una búsqueda en la mejora de la calidad de vida, por lo tanto. No atiende estrictamente unilateralmente a un tema de seguridad político o económico, sino a poder garantizar las condiciones mínimas para subsistir, de ahí que Amnistía Internacional declaró una crisis humanitaria bajo la siguiente consideración:

La negación casi obsesiva de las autoridades venezolanas de que la emergencia económica implica una crisis humanitaria en el país, su falta de autocrítica y su empeño por no solicitar ayuda internacional están poniendo las vidas y derechos de millones de personas en alto riesgo, dijo Amnistía Internacional al finalizar una visita al país (Amnistía Internacional, 2016).

2017: Aumentan Tasas De Desnutrición

La desnutrición infantil es una grave problemática en Venezuela, conforme a UNICEF:

Según el informe trimestral de Cáritas de agosto de 2017, el 15,5% de los niños evaluados presentaban síntomas de emaciación (comparado con el 11,1% en el trimestre anterior), y un 20% adicional de niños en riesgo de desnutrición. Los resultados de estos estudios, aunque no representan el total de la población, son un indicador del continuo deterioro del estado nutricional de los niños (UNICEF, 2018).

2018: Inflación-desabastecimiento De Alimentos-pobreza-homicidios:

La situación se encrudece en 2018, Amnistía Internacional reporta que para este año,

Se registraron 12.715 protestas en todo el país (..) Se estima que 3 millones de personas han migrado de manera forzada buscando protección internacional; y entre 2017 y 2018 se encuentra el periodo de mayor flujo migratorio, según OIM, ACNUR y diversas fuentes. El salario mínimo oficial en Venezuela es de US\$ 6 al mes. La inflación en Venezuela fue de 1.698.488,2% en el año 2018, según la Asamblea Nacional. El FMI estima una inflación anual de 10.000.000% para el 2019” (Amnistía Internacional, 2019).

5.2 Caracterización de La migración venezolana: como una migración forzada:

Dentro de la dinámica de las migraciones, es importante resaltar la migración forzosa pues ese dentro de tal connotación se suele ubicar a la diáspora de población venezolana, según el Glosario de migración de UNICEF, este fenómeno alude a

Movimiento de población, por lo general a gran escala, que tiene un carácter involuntario. Puede ocurrir por una catástrofe natural, por factores climáticos, por un conflicto o porque un determinado grupo sea expulsado de sus tierras. (UNICEF, 2017, p. 5)

Como se ha observado en el desarrollo de la investigación, la migración venezolana no atiende ya a cuestiones meramente académicas, sociales o económicas, sino a una cuestión de supervivencia y de condiciones dignas para vivir, y el acceso a servicios básicos como la alimentación, seguridad, vivienda, salud y empleo, por lo que no es exclusivo de ciertas clases sociales, de ahí que se ha considerado como una migración forzada, la cual, conforme lo expresa la OIM (2011):

Son las que se producen por razones ajenas a la libre voluntad del migrante. Si bien desde una perspectiva clásica las migraciones forzadas pueden considerarse como aquellas que estarían determinadas por la coacción directa, existen otras situaciones que también pueden considerarse no voluntarias. Con respecto al caso de la coacción directa, podrán diferenciarse a su vez las migraciones forzadas, en términos de redistribución poblacional con objetivos geopolíticos de aquellas efectuadas para el aprovisionamiento de mano de obra (p.22).

Bajo este contexto la emigración venezolana es considerada por la OIM como una migración forzada pues detrás de ella hay razones coactivas de la vida y del libre

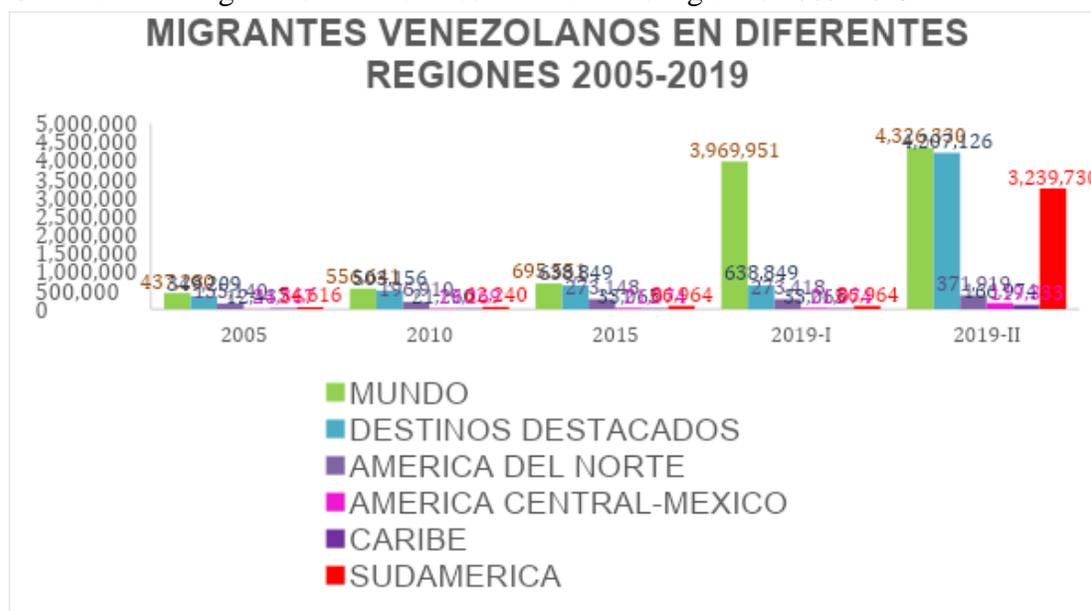
desarrollo. De igual manera la CIDH se manifestó a través de la Resolución 2/18 a través de la cual enfatizó:

cientos de miles de personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar hacia a otros países de la región en los últimos años, como una estrategia de supervivencia que les permita a ellas y sus familias preservar derechos tales como la vida, la integridad personal, la libertad personal, la salud y la alimentación, entre otros.

La CIDH observa que un gran número de personas venezolanas se han visto forzadas a huir de Venezuela como consecuencia de violaciones a derechos humanos, la violencia e inseguridad, y la persecución por opiniones políticas. Asimismo, para hacer frente a los efectos que vienen ocasionando la crisis generada por la escasez de alimentos, medicamentos y tratamientos médicos; y la dificultad para el cobro pensiones, entre otros. La grave crisis alimentaria y sanitaria ha impactado en especial a grupos en situación de exclusión y discriminación histórica, como niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres, personas mayores, pueblos indígenas y afro descendientes, personas con discapacidad, personas con enfermedades y personas en situación de pobreza” (p.2)

5.3 Los datos de la emigración Venezolana.

Gráfico N°1. Migrantes Venezolanos en diferentes regiones 2005-2019.

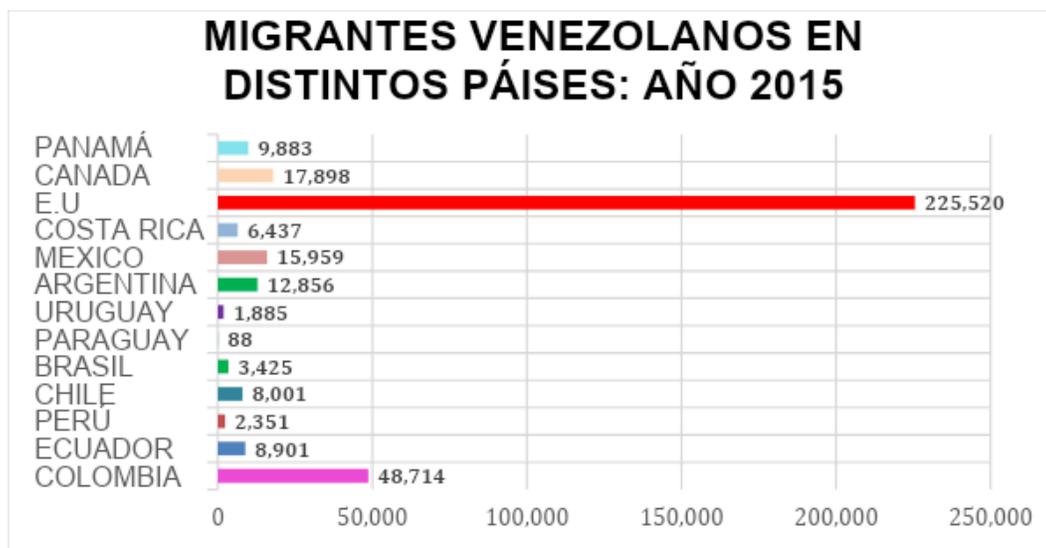


Elaboración propia, Fuente ONU & OIM (2019)

Esta gráfica permite observar como el éxodo venezolano va en aumento desde el 2005, y hoy es una problemática a nivel mundial siendo Sudamérica el continente más afectado actualmente.

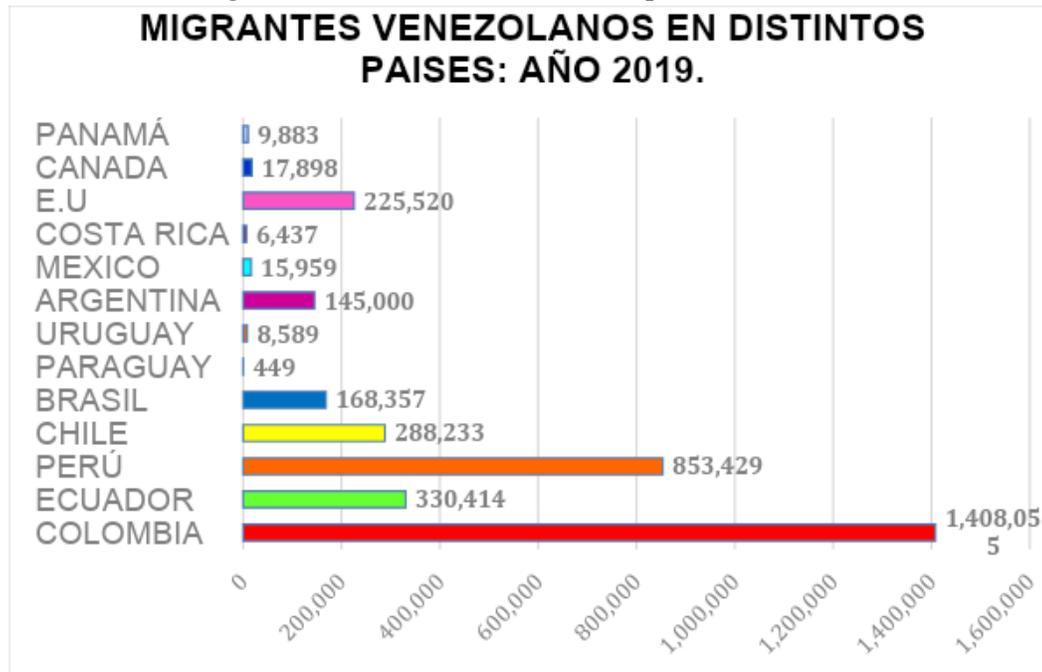
Al mismo tiempo, los siguientes gráficos permiten observar el crecimiento de la migración venezolana por países, siendo Colombia el que actualmente recibe la mayor parte de esta población.

Gráfico N° 2. Migrantes venezolanos en Distintos países: año 2015.



Elaboración propia. Fuente ONU & OIM (2019)

Gráfico N° 3. Migrantes venezolanos en distintos países: año 2019.



Fuente ONU & OIM (2019) Elaboración propia

6. A manera de reflexión:

El estudio realizado permite establecer las siguientes consideraciones, (i) Las decisiones políticas de últimos dos mandatarios de Venezuela son la causa primigenia de la emigración venezolana, la cual, (ii) no es una migración homogénea en cuanto a nivel social, pues inclusive los sectores más altos y también más bajos de la sociedad, apoyados a través de redes migratorias y de recibir remesas del extranjero han buscado la salida del país, sin embargo, la última de ola de emigración está marcada por un perfil migratorio mixto y contribuye a caracterizar la migración venezolana como una migración forzosa a partir de motivaciones políticas, sociales y de escasez de servicios básicos.

En razón de lo anterior, ha de decirse que esta migración, en especial los últimos flujos se da por una motivación que atañe, principalmente, (iii) a cuestiones económicas, en

tanto que, en la escasez de servicios básicos involucra por supuesto la búsqueda de una mejor oportunidad en un sector productivo en el que el emigrante pueda involucrarse para generar una remuneración.

De otra parte, si bien los destinos de migración no son homogéneos, (iii) si existe una constante hacia los países de Sudamérica y principalmente hacia Colombia por ser el país más cercano de más fácil acceso cercanía geográfica, cultura y áreas limítrofes, así como el fácil acceso terrestre.

De igual modo, (iv) la emigración va en aumento, en el 2019 se ha presentado un aumento precipitado y poco previsible para los próximos años, en ese sentido, no existe una cifra determinada que pueda llegar a calcular el impacto económico social y laboral en los países de la región y principalmente en Colombia.

De igual manera, (v) los grupos etarios que emigran cada vez son más jóvenes pues principalmente lo hacen aquellos que tienen mayores posibilidades de conseguir un empleo estar activos económicamente por fuera del país para poder enviar remesas a sus familiares y amigos.

3.3 CAPÍTULO III: ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL

1. Breve contextualización al estudio de la normativa internacional:

Desde luego, no es desconocido que la migración es un fenómeno a nivel global pues ningún país está exento o al margen de contribuir a la creación y a la recepción de la migración “ya sea como países de origen, de tránsito o de destino y, a menudo, dentro de una combinación de estas tres modalidades” (OIT, 2007 p.1). Si bien, como ya se ha reiterado, es un fenómeno presente a lo largo de la historia de la humanidad y acontecido desde la creación de las fronteras, este se ha apreciado con mayor fuerza en el siglo XXI, conforme a la OIT “este tema se ha transformado en una de las cuestiones mundiales más relevantes, y ha ganado un lugar de prioridad en los programas políticos nacionales, regionales e internacionales” (2007, p.1).

La migración comporta diferentes patrones y diversas causas (tal y como ya se ha observado en el capítulo de postulados teóricos en el que se trató de abordar cada teoría aterrizada al ámbito nacional venezolano) así hoy puede hablarse de migración por distintas causas. Principalmente se atiende a factores políticos, sociales y económicos que generan un desequilibrio en un determinado entorno y generan un flujo migratorio. Además, a medida que el mundo avanza tecnológicamente y productivamente, pareciera que también lo hace la migración al requerir tal expansión una alta demanda de mano de obra. Este último factor, el de la necesidad de mano de obra para un país de destino se ha considerado durante mucho tiempo la causa principal de la migración a nivel internacional.

De modo que, las causas de las migraciones son muy diversas, sin embargo, cabe mencionar la percepción de este fenómeno por entidades internacionales, por un lado la ONU (2012) manifiesta que si bien muchos desplazamientos migratorios son producto de una elección libre hacia el alcance de mejores oportunidades también es

cierto que otro gran grupo lo hacen de forma obligatoria por causas como “ la pobreza, a la falta de un trabajo decente, a la exclusión social, la violencia generalizada, la persecución, las violaciones de los derechos humanos, los conflictos armados, la xenofobia y la degradación del medio ambiente” (p.7). Por su parte, la OIT lo atribuye principalmente a “las disparidades en cuestión de ingresos y riqueza, oportunidades de trabajo decente, seguridad humana, tendencias demográficas y extensión de redes sociales constituyen el motor que impulsa a estas migraciones en el mundo globalizado actual” (2007, p.1).

Por otra parte, de acuerdo al último informe de la ONU (2019) sobre migración el número de migrantes a nivel mundial alcanzó 272 de millones lo que significa un aumento de 51 millones respecto del año 2010, Estados Unidos encabeza la lista como el país que más millones de inmigrantes recibe con un 19%. Aun así las cifras podrían ser mayores, pues estima que solo 1.375.000 venezolanos se encuentra por fuera de su país, mientras que conforme a la OIM (2019), más de un millón cuatrocientos mil de esta población se encuentra en territorio colombiano.

La construcción a nivel internacional del concepto de migrante está determinada por el tiempo de residencia de una persona en un país ajeno al de su nacimiento, amparando dentro de la misma, aquellos en condición de irregulares, de refugiados pero aun así sin atender a los migrantes denominados de paso o temporales. No obstante, sí se incluyen bajo esta concepción a los trabajadores migrantes y, en la construcción de este último concepto han contribuido varios estamentos internacionales.

Ahora bien, hay un gran desarrollo a nivel internacional para la consolidación de un marco normativo en materia de migración ello ha contemplado convenciones, tratados, acuerdos, protocolos y demás estamentos nacionales e internacionales. De igual manera, existe una normativa enfocada en la población migrante como tal. Luego entonces ese marco normativo a nivel internacional supone la regularización de derechos para la población migrante incluyendo por supuesto a los trabajadores en aras

de regularizar el fenómeno migratorio y de contribuir a una cooperación entre Estados; de modo que es necesario estudiar todos estos instrumentos que ilustran las políticas, las medidas, los derechos y las obligaciones de Estados para hacer frente al fenómeno migratorio, la ONU (2012, ha señalado al respecto: “el marco jurídico y normativo que atañe a los migrantes internacionales no se encontrará en un solo tratado o mecanismo, sino más bien difundido en un valioso conjunto de instrumentos y principios y normas conexos” (p.15).

En este apartado, se realiza un análisis de tales instrumentos; para ello se requirió de unas precisiones de la migración laboral en el ámbito internacional y dentro de ello, los beneficios tanto para el país de destino como para el país de origen; para luego, adentrarse en la normativa internacional para aproximarse al concepto de trabajador de migrante y así mismo del derecho al trabajo como derecho fundamental.

2. La migración laboral a nivel internacional

Para entender la migración laboral es necesario entender un concepto general de la misma, en ese sentido, según la OIM la migración es un

Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos (2006, p. 40).

[Así mismo tiene en cuenta una concepción “genérica” para un movimiento] “de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo) (p. 39).

La migración internacional a menudo guarda una importante relación con la búsqueda de empleo digno, conforme a la OIT “los trabajadores migrantes representan el 4,4 por ciento de la fuerza de trabajo mundial, una proporción mayor que la de migrantes internacionales en la población mundial” (2017, p.7). La OIM(a) (s,f), define la

migración laboral como “el movimiento de personas desde el país de origen a otro país con el objeto de trabajar”.

Aunque las motivaciones que impulsan la migración son muy variadas. Es cierto que cuando en migraciones laborales se trata el migrante se enfrenta una incertidumbre sobre su inserción al mercado laboral del país de destino, así lo reconoce la OIT (2017):

“En la actualidad la migración está vinculada, directa o indirectamente, con la búsqueda de oportunidades de trabajo decente. Incluso en los casos en que el empleo no es el impulsor principal del traslado inicial, generalmente aparece en algún momento del proceso de migración. Los familiares que se reúnen con los trabajadores migrantes en el extranjero también podrían comenzar a trabajar, ya sea como asalariados o por cuenta propia” (p.6).

2.1 Beneficios país receptor

Para algunos países la migración laboral puede llegar a representar un beneficio, pues incrementa el dinamismo del mercado laboral y contribuye a reforzar los distintos campos productivos reabasteciendo la fuerza laboral. E inclusive se ha tachado de falso la concepción de que un trabajador migratorio desplaza a un ciudadano nacional de su empleo.

A menudo, de igual forma los migrantes realizan actividades que los nacionales rechazan, la OIM (a) (s,f), lo contempla como beneficio para países con deficiencia de mano de obra, “en los países de destino que sufren de una escasez de mano de obra, la migración laboral ordenada y bien encauzada pue-de aliviarla, facilitar la movilidad y acrecentar el contingente de capital humano”(p.1) expresando así el fundamento principal del mercado Dual de Michael Piore explicado en el apartado de los postulados teóricos.

En términos de la OIT (2007), tanto los trabajadores calificados como los no calificados contribuyen al país receptor, en tanto que, los primeros “responden a la demanda de las

industrias de alta tecnología, y mantienen la competitividad de las economías en el plano internacional”, mientras que los segundos, “tienen gran demanda de mano de obra, que los trabajadores nacionales suelen rechazar pero que representan un trabajo esencial en sectores tales como la agricultura, construcción, hotelería, entre otros” (p.2).

En otros países, en cambio son una compensación a rejuvenecimiento de la mano de obra; por otro lado, los trabajadores migrantes pueden contribuir a un sistema de seguridad social que a la larga trae beneficios en esta materia. Se considera también que el trabajador migrante puede contribuir a suplir actividades económicas que el Estado no está dispuesto a realizar y que puede estarlas importando directamente del extranjero, la OIT (2017) considera que:

El envejecimiento de la población y la reducción de la fuerza de trabajo interna en la mayoría de las economías avanzadas y algunas economías emergentes grandes sugieren que los trabajadores migrantes cumplirán una función importante para mantener la oferta laboral, resolver la escasez de mano de obra y contribuir a los fondos de protección social en esos países (p.10).

2.1.1 La vulnerabilidad del migrante no calificado

Para la OIM (a) (s, f), considera que “son más vulnerables, es decir: las trabajadoras domésticas, los trabajadores en el ámbito del espectáculo y los trabajadores poco calificados”, sobre estos últimos la OIT ha señalado que:

Los trabajadores migrantes menos calificados suelen estar más expuestos a déficits de trabajo decente y deben sufragar mayores costos de migración laboral. Constituyen la gran mayoría de los trabajadores migrantes a nivel mundial y su proporción respecto de la migración laboral total ha crecido en los últimos años, planteando graves preocupaciones en relación con la eficiencia y la equidad de la migración laboral. También es más probable que estén en situación irregular (OIT, 2017, p. 12).

Por su parte, Camacho (2013) coincide con estas acepciones al mencionar que “los migrantes no calificados, que son la mayoría, son especialmente vulnerables a la violación de sus derechos: enfrentan generalmente discriminación, trato desigual e

inequidad de oportunidades en el trabajo” (p.2 18). El mismo autor señala la vulneración a la que se expone el migrante irregular:

En el extremo de vulnerabilidad se encuentran obviamente los migrantes irregulares, que por su propia situación están expuestos a mayores abusos y explotación por parte de los empleadores, funcionarios públicos y grupos criminales. Muchos de estos migrantes están sujetos a condiciones de trabajo desventajosas, ocupan segmentos del mercado laboral caracterizados por el trabajo difícil, sucio y peligroso, tienen remuneración salarial inferior y están sobreexpuestos al arbitrio de su empleador. Además, carecen de cualquier acceso a servicios médicos y educativos, tienen dificultades para encontrar una vivienda digna y viven bajo la permanente posibilidad de la detención y deportación (p.218).

2.2 Beneficios país emisor

Si la migración conlleva unos beneficios para el país receptor, mucho más para el país emisor, sobre todo cuando éste se encuentra inmerso en una crisis como la de Venezuela y esto se debe principalmente a que, primero, disminuye una tasa de desempleo al disminuir el número de habitantes; en segundo lugar el envío de remesas de los emigrantes a los que aún no migran es una contribución que a todas luces permite un dinamismo de la economía y de la productividad interna, así lo expresa la OIM “en los países de origen, la migración puede aliviar las presiones que ocasiona el desempleo y contribuir al desarrollo al canalizar las remesas, la transferencia de conocimientos, la creación de negocios y las redes comerciales” (a, s,f, p.1).

Aun así, cabe señalar que también puede tener efectos adversos sobre todo en el fenómeno conocido como fuga de cerebros, pues el país emisor tendrá una deficiencia de profesionales en los que ha invertido dinero para su educación y puede llevar a un debilitamiento de la economía y una deficiencia en algunos campos importantes, para el caso venezolano, principalmente el área de la salud.

3. Concepción De Derechos Humanos En El Sistema Universal.

Conforme a la oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas los Derechos Humanos son precisamente derechos inherentes a cualquier ser humano y por tanto “sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.” (ACNUDH, s, f), al respecto, Lander (2015) sostiene: “Los derechos humanos comprenden todas las necesidades primordiales propias del hombre, como ser humano que se proyecta como persona física, siendo que los derechos humanos abarcan a todo individuo por el hecho de ser tal” (p.140), de manera que, se aplican indistintamente de categorías como migrantes, emigrantes, inmigrantes o nacionales.

A su vez, para ACNUDH, los Derechos Humanos están revestidos de cuatro categorías esenciales; (i) la primera de ellas es que son universales, siendo esta la piedra angular para la configuración normativa internacional en cuanto a Derechos Humanos pues en virtud de este toda persona más allá de una barrera cultural, política, histórico, social o económica posee derechos humanos así se establecía desde la Conferencia Mundial del 1993 cuyo artículo 5to dispone:

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales

(ii) en segundo lugar, conforme a ese mismo organismo, son inalienables e irrenunciables, por lo que nadie puede por voluntad propia renunciar a ellos así como tampoco puede ser despojado de sus derechos y por supuesto no pueden ser enajenados.
 (iii) En tercer lugar son indivisibles, lo que significa que por lo menos teóricamente no puede haber una jerarquía de Derechos Humanos pues todos ellos atienden a la

dignidad intrínseca de la persona incluyendo dentro de ellos derechos económicos sociales y culturales como el derecho al trabajo; y por último, (iv) son interdependientes e interrelacionados, es decir, cada uno contribuye a la refacción del otro y así mismo si se priva de un derecho esté genera un efecto negativo en los demás (ACNUDH).

3.1 Los instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Ahora bien, en aras de garantizar los Derechos Humanos el sistema mundial ha establecido unos instrumentos que bien pueden ser definidos como aquellos pactos, declaraciones, protocolos, convenciones y en general todo estamento en los que se reconocen derechos humanos en el ámbito internacional y que han sido puestos a disposición para su aceptación e incorporación en la normativa interna de los diferentes estados.

Así lo ha expresado ACNUDH (s, f), para quien existen diez principales tratados internacionales sobre Derechos Humanos con sus complementaciones a través de protocolos facultativos, de los cuales se destacan en el sistema universal: (i) la declaración universal de los Derechos Humanos de 1948, (ii) El pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966, (iii) el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales del mismo año, (iv) la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965; (v) la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos Los Migrantes Trabajadores y Miembros de Sus Familiares de 1990 y finalmente (vi) el protocolo facultativo del pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales del 2008.

De modo que, es importante traer a colación los instrumentos internacionales más importantes en materia de protección de Derechos Humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada en 1948 por la Asamblea General de las

Naciones Unidas como instrumento “estándar para todos los pueblos y naciones”, con un total de 32 artículos; a continuación se resaltan los que más relación tienen en cuanto a protección de derechos en general y en cuanto a migrantes.

Pues bien, los artículos 1 y 2 hacen referencia a la igualdad de derechos y a la no discriminación como principios esenciales en materia de Derechos Humanos, tales derechos han de garantizarse en todos los Estados sin atender a distinciones entre nacionales y extranjeros; los artículos mencionados disponen:

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

A su vez, este instrumento internacional reconoce una doble noción sobre la libre circulación, por una parte, el derecho a salir de un país y de otro, la posibilidad que tiene todo individuo de circular libremente hacia otro territorio. Aunque si bien la admisión o no es facultad potestativa de cada Estado, esta normatividad regula la libre circulación tanto para nacionales como para extranjeros. Cabe hacer la salvedad que en estricto sentido sólo aplica la libre circulación para los extranjeros regulares mientras que para aquellos que no tienen un estatus legal este derecho puede estar limitado y por otro lado, la posibilidad que tiene toda persona de salir de un territorio puede limitarse, por supuesto, si está siendo solicitado por el sistema judicial. En todo caso, el artículo 13 dispone:

Artículo 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Esta normatividad también protege el derecho al asilo así:

Artículo 14.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

De modo que, bajo estos preceptos universales, toda persona, incluyendo por supuesto a los migrantes, emigrantes e inmigrantes, tiene derechos inalienables e irrenunciables y así mismo se protege el derecho a transitar libremente lo que se traduce en el derecho a migrar que en todo caso se eleva a la categoría de derecho fundamental.

Derechos como la alimentación, la vivienda, la educación, la seguridad social y el trabajo son relativos a la configuración de los derechos económicos sociales y culturales, para su protección internacional se estableció El pacto internacional sobre derechos económicos sociales y culturales adoptado en 1966 y cuya entrada en vigor hasta el 3 de enero de 1976 está compuesta por 31 artículos, bajo la supervisión del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas; de este instrumento se destacan los siguientes artículos:

“Artículo 2.2 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3: (...) asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 7: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto; b) La seguridad y la higiene en el trabajo; c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad; d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos”.

Por su parte, el Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos, aprobado en 1966 y cuya entrada en vigor se dio en 1976; reconoce los derechos de la libre circulación de una manera mucho más amplia de lo hecho por la Declaración Universal de Derechos Humanos, pues en este estamento sí se hace alusión a las restricciones que tienen permitidas las normatividades, y asimismo en cuanto a la expulsión de un país por parte de una autoridad, en ese sentido dispone:

Artículo 12

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.
4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

Artículo 13

El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.

De otro lado, La Convención De Viena Sobre Relaciones Consulares es un instrumento muy importante para los derechos de los migrantes, cuya entrada en vigencia se dio en 1967, entrando a regular las relaciones diplomáticas entre Estados así como las

funciones y asesorías que deben garantizar las oficinas consulares para los derechos de los extranjeros privados de la Libertad.

Ahora bien, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos Los Migrantes Trabajadores y Miembros de Sus Familias, constituye en el sistema Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el instrumento más importante en este ámbito. Adoptada en 1990 y entró en vigencia en 2003, ha sido ratificado por todos los países del cono Sur a excepción de Brasil, Colombia la adoptó por medio de la Ley 146 de 1994, no obstante, en el sistema europeo no ha sido ratificado aún, ni tampoco por los Estados Unidos. La Convención ofrece una definición concreta de trabajador migratorio en su artículo 2.1 dispone:

Artículo 2. A los efectos de la presente Convención:

1. Se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional

A su vez, el art. 51 de esta Convención define como irregulares a aquellos no documentados que no cumplan con: “la autorización a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte”. Además, este estamento reúne toda una serie de garantías en materia derechos humanos desde el momento en que inicia la inmigración hasta cuándo se completa la ruta migratoria:

Artículo 67

(...) . Los Estados de empleo adoptarán todas las medidas necesarias y efectivas para eliminar la contratación en su territorio de trabajadores migratorios en situación irregular, incluso, si procede, mediante la imposición de sanciones a los empleadores de esos trabajadores. Esas medidas no menoscabarán los derechos de los trabajadores migratorios frente a sus empleadores en relación con su empleo.

Artículo 69

1. Los Estados Partes en cuyo territorio haya trabajadores migratorios y familiares suyos en situación irregular tomarán medidas apropiadas para asegurar que esa situación no persista.
2. Cuando los Estados Partes interesados consideren la posibilidad de regularizar la situación de dichas personas de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables, se tendrán

debidamente en cuenta las circunstancias de su entrada, la duración de su estancia en los Estados de empleo y otras consideraciones pertinentes, en particular las relacionadas con su situación familiar

La convención también comprende los destinos de tránsito y los derechos que dentro de este deben garantizarse a los migrantes, en ese sentido, el artículo sexto señala los diferentes tipos de Estados a la luz de la convención así:

Artículo 6

A los efectos de la presente Convención:

- a) Por "Estado de origen" se entenderá el Estado del que sea nacional la persona de que se trate;
- b) Por "Estado de empleo" se entenderá el Estado donde el trabajador migratorio vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada, según el caso;
- c) Por "Estado de tránsito" se entenderá cualquier Estado por el que pase el interesado en un viaje al Estado de empleo o del Estado de empleo al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

Lo anterior, se traduce en que todo territorio por el que se necesite pasar antes de llegar al territorio de destino, se considera país de tránsito y por lo tanto cualquier persona que permanezca en un lapso más de 2 horas dentro de determinado transporte es considerados migrantes de tránsito. Frente a los derechos que tienen los trabajadores migrantes en estos países de tránsito, la Convención pregona la igualdad y la no discriminación, y sobre todo, el derecho a la información para el ingreso, permanencia y egreso de un Estado al respecto el Art. 33 dicta:

Artículo 33

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a que el Estado de origen, el Estado de empleo o el Estado de tránsito, según corresponda, les proporcione información acerca de:

- a) Sus derechos con arreglo a la presente Convención; b) Los requisitos establecidos para su admisión, sus derechos y obligaciones con arreglo a la ley y la práctica del Estado interesado y cualesquiera otras cuestiones que les permitan cumplir formalidades administrativas o de otra índole en dicho Estado.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas que consideren apropiadas para difundir la información mencionada o velar por que sea suministrada por empleadores, sindicatos u otros órganos o instituciones apropiados. Según corresponda, cooperarán con los demás Estados interesados.

3. La información adecuada será suministrada a los trabajadores migratorios y sus familiares que la soliciten gratuitamente y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender.

De igual manera, la convención protege el derecho a la igualdad entre nacionales y extranjeros en lo que respecta al empleo el salario y las condiciones laborales, aunque el migrante no sea regular:

Artículo 25

1. Los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a remuneración y de:

a) Otras condiciones de trabajo, (...) b) Otras condiciones de empleo, (...) cualesquiera otros asuntos que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, se consideren condiciones de empleo.

2. No será legal menoscabar en los contratos privados de empleo el principio de igualdad de trato que se menciona en el párrafo 1 del presente artículo.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de los derechos derivados de este principio a causa de irregularidades en su permanencia o empleo. En particular, los empleadores no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquiera de esas irregularidades.

Ahora bien, luego de la Segunda Guerra Mundial la comunidad internacional empezó a ser consciente de los grupos vulnerables, sobre todo, en cuanto a la vulneración de derechos humanos en el marco de los flujos migratorios, de ahí se desprende la regulación de los derechos de los refugiados. La Convención Sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 cuya vigencia se dio en 1954, tiene disposiciones que están encaminadas a proteger toda la gama de derechos relativos a las personas refugiadas. La Convención presenta la definición de refugiados con un límite temporal pues sólo se aplicaría a quienes ostenten la calidad de refugiados “como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º De enero de 1951”:

Artículo 1.a.2

(...) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a

consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”(...).

Otro aspecto sumamente importante en cuanto a la protección internacional de refugiados, se conoce como la prohibición de no devolución, en el marco de esta Convención fue la primera en definir y regular, bajo este principio, que ningún Estado puede expulsar o devolver, o de cualquier manera poner a un refugiado en la frontera del territorio donde se ha considerado que su vida o libertad ostenta un peligro:

Artículo 33. -- Prohibición de expulsión y de devolución ("refoulement") 1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

De igual forma, el Protocolo Sobre El Estatuto De Refugiados de 1967 modificó las restricciones territoriales y temporales que planteaba la convención.

2. A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término "refugiado" denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1. ° De enero de 1951 y..." y las palabras "... a consecuencia de tales acontecimientos", que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1.

3. El presente Protocolo será aplicado por los Estados Partes en el mismo sin ninguna limitación geográfica;

Además, es conveniente tener en cuenta el Protocolo Adicional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes Por Tierra Mar y Aire adoptado en el año 2000, como una complementación a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, pues representa instrumento internacional para entender el tráfico ilícito de migrantes y luchar contra su ocurrencia.

3.2 Los derechos laborales de los migrantes en el marco de la OIT

La organización Internacional del trabajo ha consolidado una normativa para hacer frente a la protección de todos los trabajadores, y desde luego, de los trabajadores

migrantes así se contemplan desde la Constitución (1919) de este organismo cuyo párrafo segundo del preámbulo dispone:

“Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente a reglamentación de las horas de trabajo, fijación de la duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, contratación de la mano de obra, lucha contra el desempleo, garantía de un salario vital adecuado, protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo, protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, pensiones de vejez y de invalidez, protección de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, reconocimiento del principio de salario igual por un trabajo de igual valor y del principio de libertad sindical, organización de la enseñanza profesional y técnica y otras medidas análogas”.

Como se observa, desde su génesis, este organismo tuvo en cuenta las diferentes condiciones laborales que enfrentan nacionales y extranjeros. Esta misma preocupación se contempla la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada en el marco de la conferencia Internacional del trabajo llevada a cabo en Ginebra en 1998, al expresar lo siguiente:

“Considerando que la OIT debería prestar especial atención a los problemas de personas con necesidades sociales especiales, en particular los desempleados y los trabajadores migrantes, movilizar y alentar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales encaminados a la solución de sus problemas, y promover políticas eficaces destinadas a la creación de empleo”.

Para hacer la siguiente anotación, es necesario saber que Colombia es un estado miembro de la OIT. Pues bien, en el marco de la mencionada Conferencia de 1998, la OIT recordó a los estados miembros lo siguientes:

2. Declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir

(a) a libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; (b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (c) la abolición efectiva del trabajo infantil; y (d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Ahora bien, la OIT también contempla una normativa enfocada a la migración laboral y a los derechos laborales de los migrantes en ese sentido crea los siguientes instrumentos:

En primer lugar está el Convenio de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1949: de este instrumento, lo primero que debe mencionarse es que Colombia no lo ha ratificado a la fecha, y por ende, no se encuentran en la obligación estricta de cumplirlo, aun así con ya se ha mencionado, debe recordarse la obligación, o más bien el compromiso dictado por la conferencia de la OIT de 1998 sobre el deber de buena fe de respetar todos los convenios de la OIT, pese a que un Estado determinado no los haya ratificado. Este convenio se fue actualizando a través de tres anexos y estipula el deber Estatal de un servicio para los trabajadores migrantes, así:

Artículo 2

Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a mantener un servicio gratuito apropiado, encargado de prestar ayuda a los trabajadores migrantes y, especialmente, de proporcionarles información exacta, o a cerciorarse de que funciona un servicio de esta índole.

No obstante, el artículo 6 contempla una expresión ortodoxa de la migración, al señalar que “Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a aplicar a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio(..)” a su vez, su artículo 8, menciona la migración “clandestina e ilegal”, la expresión legal e ilegal de estos artículos, tiene dos falencias; la primera es que internacionalmente no es un término adecuado para aludir a fenómenos migratorios pues ha de reemplazar por regular o irregular, la segunda; al mismo tiempo que menciona el principio de no discriminación y de igualdad de trato entre migrantes y nacional está violando intrínsecamente los mismos al estipular una diferenciación entre el migrante legal y el ilegal pues una interpretación exegética permite entender que cuando se trata de migrante irregulares no se contemplan los mismos derechos y/o quedan por fuera de la Convención.

De igual forma esta concepción está contenida en la Recomendación sobre los trabajadores migrantes de 1949 (núm. 86) en su artículo 17, en ese sentido, dispone “esta igualdad de trato se deberá aplicar, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, a los inmigrantes que se encuentren legalmente” de nuevo contemplando paradójicamente una discriminación pese a que se enaltece la igualdad de trato.

De otro lado se encuentra el convenio de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1975, este convenio número 43 se aprobó en un contexto internacional que buscaban controlar y mitigar los abusos de las migraciones irregulares, aun así sólo cuenta con 25 ratificaciones siendo paradójicamente Venezuela el único país latinoamericano que le ratificó en el año 83 pese a que la misma convención contempla, en su parte tercera, la oportunidad de excluir una de las partes por las cuales se constituye el convenio.

El convenio consta de tres partes, siendo las dos primeras las más importantes; la parte 1, alude a las migraciones en condiciones abusivas a la luz de su Artículo segundo dispone, que se debe determinar cuántos trabajadores migrantes se encuentran empleados de forma ilegal, mientras que, en su artículo tercero, dispone el deber de adoptar medidas necesarias y convenientes para suprimir el empleo ilegal y así mismo contemplan que todo trabajador migrante que haya ingresado ilegalmente a un Estado para emplearse no puede llegar a ser considerado ilegal cuando pierda este empleo (artículo. 8.1) por su parte el artículo 9. 1 determina que:

“los trabajadores migrantes ingresen en el territorio nacional y sean admitidos al empleo de conformidad con la legislación pertinente, el trabajador migrante deberá, en los casos en que dicha legislación no haya sido respetada y en los que su situación no pueda regularizarse, disfrutar, tanto él como su familia, de igualdad de trato en lo concerniente a los derechos derivados de empleos anteriores en materia de remuneración, seguridad social y otros beneficios”.

Esta disposición presenta una total importancia para los fines de la investigación, en tanto que, muchos migrantes venezolanos ingresan al país de forma irregular pero acceder a un empleo formal, pese a que no en todos los casos cumplen con los requisitos

para regularizar su situación, más aún cuando ello no es una labor sencilla y de fácil acceso para el inmigrante, luego entonces, bajo esta disposición pese a que pesa sobre él un estatus migratorio irregular se le ha de garantizar una igualdad de trato en todos los derechos laborales.

En la segunda parte, el Convenio contempla la igualdad de oportunidades y trato no está lejos de lo ya estudiado en cuanto al convenio número 97 aun así Y aunque podrían destacarse sus conceptualizaciones respecto a trabajador migrante y a las familias de los trabajadores migrantes debe decirse que es más bien una limitada Concepción que se tiene de la expresión trabajador migrante pues se le escapa una gran variedad de trabajadores o tipos de empleos a los que puede acceder un migrante.

Esta Convención va acompañada de la recomendación 151 sobre los trabajadores migrantes de 1975 que también está dividida en partes en la primera de ellas dispone la igualdad de oportunidades y de trato y no desconoce lo referido por la convención en tanto que continúa con la diferenciación para aquellos migrantes y sus familias que se encuentran legalmente en el territorio de un estado miembro sin embargo al final en el numeral 8 punto 1 2 y 3 de este mismo apartado dispone aspectos fundamentales para los migrantes que no han podido regularizar su situación migratoria y para aquellos con estatus regular:

- (1) Sin perjuicio de las medidas destinadas a asegurar que los trabajadores migrantes y sus familias entren en el territorio nacional y sean admitidos al empleo con arreglo a la legislación pertinente, debería tomarse una decisión lo más pronto posible, en el caso de que dicha legislación no haya sido respetada, para que el trabajador migrante sepa si su situación puede ser regularizada.
- (2) Los trabajadores migrantes cuya situación haya sido regularizada deberían gozar de todos los derechos que según el párrafo 2 de la presente Recomendación son concedidos a los trabajadores migrantes legalmente asentados en el territorio de un Miembro.
- (3) Los trabajadores migrantes cuya situación no sea regular o no haya podido regularizarse deberían disfrutar de la igualdad de trato, tanto para ellos como para sus familias, en lo concerniente a los derechos derivados de su empleo o empleos anteriores en materia de remuneración, seguridad social y otros beneficios, así como en lo que se refiere a su sindicación y al ejercicio de los derechos sindicales.

Ya en la parte tercera de este convenio que dispone sobre empleo y residencia es importante Resaltar el siguiente artículo:

30. (...) cuando un trabajador migrante haya sido admitido regularmente en el territorio de un Miembro, este último debería abstenerse, en todo lo posible, de alejar de su territorio a dicho trabajador migrante alegando la insuficiencia de sus recursos o la situación del mercado del empleo, la pérdida del empleo por parte de ese trabajador no debería implicar por sí sola el retiro de su permiso de residencia.

Los anteriores instrumentos eran de tipo internacional, pero es necesario estudiar los instrumentos y los organismos regionales y del sistema interamericano.

4. Derechos Humanos por la Legislación Regional

En el sistema interamericano de protección de derechos está la Organización de los Estados Americanos (OEA), siendo este el organismo regional más antiguo en el sistema universal. Nació a partir de la Conferencia Internacional Americana llevada a cabo en Washington entre octubre de 1889 abril de 1890. La OEA, según lo expresa esta misma organización, fue creada en 1948 en Bogotá Colombia cuando se escribió en este país la carta de la OEA, que entró a regir desde 1951 y que fue seguida por otros instrumentos regionales como el protocolo de Buenos Aires de 1967, el protocolo de Cartagena de Indias de 1985, el protocolo de Managua de 1993, y el protocolo de Washington de 1992. Actualmente 35 estados independientes hacen parte de esta organización dentro de los cuales por su puesto está Colombia.

De este mismo organismo se desprende la estructura Interamericana, en la cual está la asamblea general, los consejos interamericanos, el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana Derechos Humanos, y precisamente de esta última se obtienen la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre de 1948, la

Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, pacto de San José , y su protocolo adicional derechos económicos sociales y culturales conocido como protocolo de San Salvador de 1988.

Así pues, la Convención Americana Sobre Los Derechos Humanos de 1969, que se conoce como el pacto de San José de Costa Rica y que actúa conforme a la Comisión Interamericana derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en los numerales 1 al 6 la Convención recoge los presupuestos expuestos por la Declaración Universal de Derechos Humanos en su arts. 13 y 14, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus arts. 12 y 13, y en ese sentido la Convención adicionalmente contempla en su art. 22:

7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

De igual forma, conforme al artículo 64.1 de este estamento, los Estados miembros de la organización de los Estados Americanos pueden presentar consultas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la interpretación de la convención y de otros instrumentos conexos a la protección de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la opinión consultiva 18 solicitada por México permite entender dos cuestiones importantes, la primera de ella, es que reconoce la aplicabilidad de la normativa internacional laboral a los trabajadores migrantes haciendo especial énfasis en aquellos con un estatus irregular, al respecto resaltó:

De este modo, la calidad migratoria de una persona no puede constituir, de manera alguna, una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral. El migrante, al asumir una relación de trabajo, adquiere derechos por ser trabajador, que deben ser

reconocidos y garantizados, independientemente de su situación regular o irregular en el Estado de empleo. Estos derechos son consecuencia de la relación laboral. (Párrafo, 134).

Y en segundo lugar, establece una concepción más amplia de lo dispuesto por la Declaración Universal de los Derechos Humanos frente a los principios de igualdad y no discriminación, que aunque se reconozca la igualdad a nivel internacional los Estados a nivel interno, si pueden establecerse restricciones siempre y cuando éstos sean proporcionadas y no discriminatorias, en ese sentido esa alta Corporación sostuvo:

“118. Se debe señalar que la situación regular de una persona en un Estado no es condición necesaria para que dicho Estado respete y garantice el principio de la igualdad y no discriminación, puesto que, como ya se mencionó, dicho principio tiene carácter fundamental y todos los Estados deben garantizarlo a sus ciudadanos y a toda persona extranjera que se encuentre en su territorio. Esto no significa que no se podrá iniciar acción alguna contra las personas migrantes que no cumplan con el ordenamiento jurídico estatal. Lo importante es que, al tomar las medidas que correspondan, los Estados respeten sus derechos humanos y garanticen su ejercicio y goce a toda persona que se encuentre en su territorio, sin discriminación alguna por su regular o irregular estancia, nacionalidad, raza, género o cualquier otra causa”.

Esa concepción también fue manifestada por la ONU (2012) conforme a la Recomendación General N° 30: relativa a la Discriminación contra los no ciudadanos, la cual señaló:

“(…) la diferencia de trato basada en la ciudadanía o en la condición de inmigrante constituirá discriminación si los criterios para establecer esa diferencia, juzgados a la luz de los objetivos y propósitos de la Convención, no se aplican para alcanzar un objetivo legítimo y no son proporcionales al logro de ese objetivo” (Párr. 4)

Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, está el instrumento conocido como Protocolo De San Salvador, promulgado en 1988, es una complementación del pacto ya señalado y por tanto consagra el derecho al trabajo (art 6. Que será explicado más adelante) y el derecho a la no discriminación:

Obligación de no Discriminación: Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,

opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.(art.3)

Así mismo ese estatuto prevé, el derecho a Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo (art 7), a los derechos sindicales (Art, 8), a la seguridad social (art. 9) y a la educación (art 13), todo ello bajo la observación del Comité de Derechos, Económicos culturales cuya observación N° 20 relativa al estudio de la no discriminación en el marco de estos derechos, sostuvo:

30. No se debe impedir el acceso a los derechos amparados en el Pacto por razones de nacionalidad, por ejemplo, todos los niños de un Estado, incluidos los indocumentados, tienen derecho a recibir una educación y una alimentación adecuada y una atención sanitaria asequible. Los derechos reconocidos en el Pacto son aplicables a todos, incluidos los no nacionales, como los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas, los trabajadores migratorios y las víctimas de la trata internacional, independientemente de su condición jurídica y de la documentación que posean.

Lo anterior así estudiado, es una contradicción respecto a lo expresado por la CIDH, en tanto que, a la luz de este último organismo la igualdad de derechos humanos para extranjeros no atiende en estricto sentido a una condición regular, mientras que para la CIDH, se pueden imponer restricciones siempre que durante su implementación y ejecución se actúe a al amparo de los derechos humanos.

De otro lado, la Declaración De Cartagena Sobre Los Refugiados de 1984, nació el marco del coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América Central México y Panamá celebrada en Colombia, cuyo eje central fueron las problemáticas legales y humanitarias que sufrían los refugiados en América Central Por ende la declaración de Cartagena amplía las disposiciones del estatuto de refugiados de 1951 y amplía el marco por el cual una persona se considera refugiado y en consecuencia solicita protección internacional. Su conclusión Tercera:

la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

4.1 Organismos regionales.

Existe el bloque regional de mercado común del Sur MERCOSUR, constituido el 26 de marzo de 1991 bajo el tratado de asunción, está integrado por Argentina Brasil Paraguay, Uruguay y posteriormente Venezuela como estados partes de esta institución y Chile, Bolivia Perú, Ecuador, Surinam, Guyana y Colombia como estados asociados. Frente a estos, es importante mencionar que la República Bolivariana de Venezuela está suspendida de todos los derechos y obligaciones inherentes frente a su condición como Estado parte de MERCOSUR, conforme a las sanciones que se interponen a los Estados infractores de los acuerdos el párrafo segundo del artículo 5 del protocolo de Ushuaia del 24 de julio de 1998.

En el marco de MERCOSUR, se firmó el acuerdo sobre residencia con el fin de facilitar la circulación de los migrantes entre los países que conforman MERCOSUR y las condiciones migratorias en la región entre estos el acuerdo sobre residencia para los nacionales de los estados partes del MERCOSUR y el acuerdo sobre residencia para los nacionales de Estados partes del MERCOSUR Bolivia y Chile. De igual manera cabe mencionar que su vigencia también abarca los estados Asociados Perú Colombia y Ecuador. Su artículo primero dispone:

“Los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos en el artículo 4o. del presente”.

Es necesario mencionar que los requisitos a que hace alusión el artículo primero al remitir el artículo 4º son bastante exigentes para otorgar la residencia temporal de hasta 2 años o definitiva (Art. 5) aunque Venezuela hiciera parte de Mercosur sería complejo para los migrantes poder tener el lleno de los requisitos legales de este Convenio, pues entre estos se encuentran, el pasaporte, una partida de nacimiento, certificado

antecedentes nacionales e internacionales e inclusive se hace alusión a un certificado médico. Igualmente, el Acuerdo consagra otra serie de derechos en cuanto a derechos de los migrantes y los miembros de sus familias, entre estos: la reunión familiar, el trato igualitario con nacionales, el derecho a transferir remesas el derecho de los hijos de los inmigrantes a la igualdad de derechos civiles (artículo.9).

Asimismo, existe en la región la unión de Naciones suramericanas UNASUR y está conformada por 12 países del cono Sur Estos son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela y Paraguay. Su artículo 3 relativo a los objetivos específicos señala varios compromisos en materia migratoria, a resaltar:

“(…) (i) la consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana; (j) el acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud; (k) la cooperación en materia de migración, con un enfoque integral, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas”.

También es importante mencionar que, tanto MERCOSUR como UNASUR, han promovido esfuerzos para establecer una ciudadanía regional, para el primero de estos organismos se ha plasmado de manera concreta en el plan de acción número 64/10 del Consejo del mercado común, el cual pretende una libre circulación de los migrantes en la región, la igualdad de derechos y libertades en el ámbito civil social cultural y económico para los nacionales de los Estados partes y así como un trato igualitario en acceso al derecho al trabajo a la salud y a la educación.

Además, se evidencia una preocupación de MERCOSUR por el tema migratorio en el aspecto laboral, en el marco del foro mundial de Derechos Humanos en el que el instituto de políticas públicas en Derechos Humanos (IPPDH) adscrito a este organismo y la coordinación central de sindicales del cono Sur (CCSCS) llevaron a cabo en el marco de este foro la el tema de “la libre circulación de trabajadores

ciudadanía regional y Derechos Humanos de los migrantes” materializado a través de un documento del cual ha de resaltarse las siguientes expresiones:

En la normativa, el trabajador migrante está bajo las mismas condiciones que el trabajador local; el problema es cultural: está difundida la idea de que un inmigrante no tiene los mismos derechos que un local, con lo cual lo hace sujeto de explotación

El acceso a la seguridad social, la regulación de la libre de circulación de los trabajadores entre nuestras fronteras y la posibilidad de distribución de la riqueza bajo la modalidad de “igual trabajo igual salario” deben ser los pilares del proceso de integración regional” (IPPDH & CCSCS, 2013 pp .14 y 16).

También cabe resaltar nuevamente, el plan de acción, que por un lado estaría concebido para avanzar en tres aspectos, el primero, una adecuación normativa para dejar de un lado lo restrictivo y pasar a un derecho más lapso en cuanto a la libre circulación de trabajadores, en segundo lugar, una armonización normativa, esto quiere decir que las legislaciones internas deben estar acordes a las recomendaciones de la OIT como un organismo importante a la hora de regular el derecho al trabajo y en tercer lugar, un fortalecimiento del carácter vinculante esto se relaciona una necesidad de un desarrollo legislativo que permita implementar los instrumentos de MERCOSUR en la declaración socio laboral (DSL) (IPPDH & CCSCS, 2013).

Este último instrumento mencionado firmado por los Jefes de Estado de los Estados parte el 10 de diciembre de 1998, señala en su artículo 4 frente a derechos de migrantes:

Todo trabajador migrante, independientemente de su nacionalidad, tiene derecho a ayuda, información, protección e igualdad de derechos y condiciones de trabajo reconocidos a los nacionales del país en el que estudiar ejerciendo sus actividades de conformidad con las reglamentaciones profesionales de cada país. Los estados partes se comprometen a adoptar medidas tendientes al establecimiento de normas y procedimientos comunes relativos a la circulación de los trabajadores en las zonas de frontera y llevar a cabo las acciones necesarias a fin de mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones de trabajo y de vida de estos trabajadores (DSL, 1998, Art 4).

Más recientemente en 2015, los estados partes ejecutan una segunda revisión de esta declaración firmada en 1998 celebrando la Declaración socio Laboral (DSL) de 2015,

y en ese sentido establecieron nuevos parámetros para los trabajadores migrantes, en términos generales, adicionaron la siguiente disposición:

3. (...) llevar a cabo las acciones necesarias para mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones de trabajo y de vida de sus trabajadores en los términos de acuerdos específicos para esta población sobre la base de los Derechos reconocidos en los acuerdos de residencia en migración vigentes (...)
4. Los estados partes se comprometen a desarrollar acciones coordinadas en el campo de la legislación de las políticas laborales de las instituciones migratorias y en otras áreas afines con vistas a promover la libre circulación de los trabajadores y la integración de los mercados de trabajo en forma compatible y armónica con el proceso de integración regional (DSL, 2015, Art, 7).

Del mismo modo, ha de resaltarse que dentro del foro de libre circulación de trabajadores ciudadanía regional y Derechos Humanos de migrantes adelantado por MERCOSUR, se evidenciaron algunas problemáticas las que se enfrentan los migrantes en materia de libre circulación de trabajadores de las cuales se resaltan las siguientes, primero, la exigencia una certificación laboral pues conforme palabras textuales de estos organismos “la falta de certificación de las capacidades laborales trae como consecuencia la precariedad laboral y la explotación económica de los trabajadores que cruzan la frontera” (p. 22). En consecuencia, se necesitan de acuerdos regionales para la certificación de conocimientos de los trabajadores migrantes pues de esta manera puede acceder a una remuneración que sea acorde a su capacidad laboral real.

De igual forma, se identificó la normativa regional con un carácter restrictivo y a su vez contradicen los estamentos regionales, además se evidenció una falta de información de derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, al respecto se mencionó: “el desconocimiento por parte de los migrantes sobre sus propios derechos impide el aumento de los niveles de protección y los coloca en un lugar de extrema vulnerabilidad frente al poder estatal y al resto de la sociedad”. (IPPDH & CCSCS, 2013, p. 23)

Además, en cuanto al plan de acción del estatuto de ciudadanía ya mencionado se advierte por parte de IPPDH & CCSCS(2013) qué más que avanzar en la inclusión política y social de los migrantes puede ser un retroceso, pues en virtud de su regulación, en caso de ser una realidad, esta ciudadanía regional aplicaría para los Estados partes y por ende se generaría una diferenciación entre Estados parte, Estados asociados como Colombia y Estados extra MERCOSUR entre los cuales ya se encuentra Venezuela por estar suspendido.

Finalmente, conviene tener presente los derechos de la libre circulación y movilidad humana dentro de la órbita de la Comunidad andina de Naciones ,CAN (Colombia hace parte como Estado fundador, mientras que Venezuela se retiró en el año 2006) esencialmente el instrumento andino de migración laboral decisión 545 al 2003 cuyo objetivo señala “El presente Instrumento tiene como objetivo el establecimiento de normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la Subregión con fines laborales bajo relación de dependencia”, en el que se reconoce “el principio de igualdad de trato y de oportunidades a todos los trabajadores migrantes andinos en el espacio comunitario” (Art. 10) y otros como el derecho de sindicalización (Art. 11), y el derecho a la seguridad social (Art.13.e).

5. Hacia la Construcción de una definición de trabajador migrante.

La primera concepción que contribuye a establecer un concepto de trabajador migrante se encuentra contenida en el Convenio 97 de la OIT de 1949, cuyo artículo 11.1 refiere al trabajador migrante: “A los efectos de este Convenio, (...) significa toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante”.

Tal conceptualización es bastante limitada, en tanto que, en primer lugar no incluye el trabajador independiente lo que a su vez implica una subordinación del inmigrante para que se le atribuya la categoría de trabajador migrante, así mismo, con la expresión “normalmente admitida” significa que no está dentro el ámbito de esta definición al trabajador irregular, en definitiva se requiere un trabajo por cuenta ajena y un ingreso permitido al país pues si estos dos requisitos el inmigrante queda excluido de la protección de este Convenio (ello sin contar que el Estado colombiano a la fecha no lo ha ratificado).

Luego entonces, es una definición garante de la soberanía de los Estados pero no estrictamente de los derechos y diferentes situaciones del trabajador migrante, como la de aquel que ingresa a un Estado con una situación regular pero luego la pierde. De forma expresa, la Convención excluye a “(a) a los trabajadores fronterizos; (b) a la entrada, por un corto período, de artistas y de personas que ejerzan una profesión liberal; (c) a la gente de mar.” Artículo 11.2.

Por otra parte, el Convenio 143 de la OIT, de 1975, contiene una perspectiva un poco diferente pues por una parte, en su artículo 1 dispone “Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se compromete a respetar los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migrantes”, al mismo tiempo, el artículo 11 comprende la expresión de trabajador migrante como “toda persona que emigra o ha emigrado de un país a otro para ocupar un empleo que no sea por cuenta propia; incluye también a toda persona admitida regularmente como trabajador migrante”.

De manera que, abarca a los trabajadores que si bien ingresaron de forma regular pero quedaron desempleados, así lo reconoce su artículo 8.1. Aun así, comporta una definición muy similar a la del Convenio 97 pues sigue sin estar inmersos en la órbita de protección de la OIT los trabajadores independientes ni tampoco aquellos que buscan ejercer un empleo temporal (art.11.2e)

De forma similar la Decisión 545 de 2003 de la CAN, estipula que el Trabajador Migrante Andino es “el nacional de un País Miembro que se traslada a otro País Miembro con fines laborales bajo relación de dependencia, sea en forma temporal o permanente”(Art.3.e).

Por su parte, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos Los Migrantes Trabajadores y Miembros de Sus Familias (aunque ya fue mencionada) es el instrumento que mejor abarca la concepción de trabajador migratorio, comenzando por reconocer las limitaciones de los estamentos internacionales en aras de reconocer derechos de los migrantes, así, su artículo 2.1 reconoce que al "trabajador migratorio" como “ toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional”, al mismo tiempo incluye otras acepciones como “trabajador con empleo concreto (art.2.1g) y más importante aún al trabajador por cuenta propia (art.2.1.h) .

6. El trabajo como derecho fundamental del trabajador migrante.

El derecho al trabajo comporta necesariamente una igualdad material, así lo señala Camacho quien determina al respecto las variantes de ésta:

“ así como condujo a la figura del contratante jurídicamente protegido, provocó también la incorporación de dispositivos antidiscriminatorios, como la igualdad de salario, la de trato y la de condiciones de trabajo, la protección de la actividad sindical en sus más amplias manifestaciones y, en general, la protección en contra del despido discriminatorio” (2013, p. 220).

En primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala en su artículo 23, lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 6. 1 preceptúa el derecho al trabajo como “el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho”. Al mismo tiempo la “Observación general N° 18: El derecho al trabajo” del año 2005 señala al respecto:

El derecho al trabajo es un derecho fundamental, reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional (...). El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad (Comité de Derechos Económicos, sociales y Culturales, 2005, párr. 1)

Ahora bien, la Convención Internacional Sobre La Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y De Sus Familiares no determina de forma expresa el derecho al trabajo como derecho fundamental, aunque en toda la Convención se alude a la protección de éste, de modo que, implícitamente al otorgarle derechos laborales a todos los migrantes la Convención desde luego resalta la importancia del mismo y lo eleva a la categoría de fundamental para desarrollar y acceder a otros derechos.

De otro lado, la Declaración Americana de Derechos y deberes del hombre señala en su artículo XIV el derecho al trabajo y a su vez, una justa remuneración por este:

Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

Así mismo, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, no reconoce expresamente este derecho, pero sí alude a la prohibición de trabajo forzoso (art.6). Mientras el Protocolo adicional a ésta (De San Salvador) reconoce de manera expresa este derecho en su artículo 6, el cual preceptúa:

Artículo 6. Derecho al Trabajo:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Luego entonces, el derecho al trabajo se ha reconocido internacionalmente como un ser humano, que debe ser garantizado en igualdad de condiciones y de trato para inmigrantes y nacionales como ya se ha mencionado anteriormente.

7. A modo de reflexión

Debe mencionarse que toda persona documentada o indocumentada, cuyo estatus migratorio sea regular o no, por la sola razón de ser persona (bajo el entendido de que todo derecho fundamental le es connatural al ser humano) goza de Derechos Humanos irrenunciables e inalienables que lo persiguen a donde quiera que vaya y en ese sentido siempre debe ser tratado bajo el principio de dignidad humana (ACNUR).

Conforme a la normatividad internacional estudiada, todo individuo que emigra ya sea de forma regular o irregular goza de una protección laboral bajo los preceptos de dignidad humana, igualdad y no discriminación en ese sentido tienen derecho a: (i) salario mínimo con el cual puedan acceder a una vida digna; (ii) igualdad equidad de oportunidades para acceder y ejercer un empleo: traducido en que todo trabajador migratorio debe ser tratado de la misma manera en que se trata a un nacional (iii) Seguridad social (iv) Prohibición de trabajo forzoso, esclavitud.

Otro aspecto importante es el de la soberanía Estatal respecto de la migración internacional, en primer lugar, por un postulado o un vacío de la normativa Global en cuanto a la migración, pues si bien se ha regulado el derecho de toda persona a salir y retornar de un país, no se contempla el derecho de ingreso a otro Estado, lo que significa que el derecho a emigrar reconocido internacionalmente no significa una estipulación expresa internacional la inmigración en un Estado sin el permiso expreso del mismo, de modo que, se le garantiza la potestad soberanía de soberanía a cada estado de regular la migración.

Las limitaciones en admisión de extranjeros, parece ser que tiene algunas limitaciones, una muestra de ello es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990, este Instrumento contempla al amparo del artículo 79 que cada Estado puede establecer los criterios para admitir a trabajadores migratorios y de sus familiares pero aun así, se encuentran sujetos a las obligaciones que dispone la Convención respecto a la situación legal y al trato de los mismos. Asimismo, y mucho más importante y relevante para el análisis de resultados de esta investigación, es que de forma estricta no se contempla la obligación de todo estado de regularizar y o normativizar la situación irregular de un trabajador migratorio pero sí le persigue la obligación de tomar medidas tendientes asegurarse de que esa situación no persista, así lo contempla, el artículo 69 punto uno de este estamento, mientras que el 69 aluden a una posibilidad de regularizar dicha situación.

Vale la pena mencionar, que una vez una persona migrante ha sido admitida de forma legal se le reconocen unos derechos en igualdad de condiciones y bajo el principio de no discriminación entre extranjeros y nacionales. De igual forma, a través de este desarrollo jurídico se puede establecer que la migración y el trabajo son derechos humanos que revisten las características propias de inalienables e irrenunciables por lo que deben de garantizarse en todo tiempo y lugar.

Aun así, un logro importante en la construcción de derechos humanos, es la prohibición del término “ilegal” para hacer alusión a los migrantes y a los flujos migratorios dado que implica un factor negativo para el individuo, pues a menudo, el término ilegal puede asociarse a un factor criminal pues “asigna irreversiblemente a esa persona un carácter ilegítimo o delictivo” (Human Rights Watch, 2014). El cambio ocurre gracias a la Resolución 3449 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la cual se pasa a la denominación “no documentado o irregular”, en todo caso, cualquier persona tiene derecho a una personalidad jurídica, así lo contempla, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 6.

Ahora bien, cuando se trata de Derechos Humanos en el Derecho Internacional, desde luego, se ha de mencionar que no se hace distinciones para los habitantes emigrantes de un determinado Estado, sino que ampara a todos los Estados y a toda la población migrante con independencia de su situación legal en un país, por ende no entiende, la regulación internacional de migrantes regulares, irregulares documentados o indocumentados, en tanto que los Derechos Humanos se fundamentan en la dignidad humana y en el principio de no discriminación de manera que todo migrante goza de los mismos derechos tanto humanos como laborales que los nacionales de un país.

De modo que, a todo país le asisten las obligaciones contempladas por el Derecho internacional de los Derechos Humanos, así también las disposiciones de la OIT, pues toda normativa laboral internacional se aplicará sin ninguna distinción tanto a

trabajadores nacionales como a migrantes. Asimismo, los trabajadores migrantes en condiciones de regularidad indocumentados gozan de derechos humanos y laborales como los tendría un trabajador nativo, luego entonces sin atender al estatus migratorio de una persona la OIT ha desarrollado una gama de derechos que amparan y protegen a todos los habitantes de un Estado.

Aunque puede que en determinados casos el Estado al amparo de la soberanía consideren que determinados instrumentos internacionales de Derechos Humanos no son aplicables al ámbito interno pues puede depender de su ratificación sin embargo se ha de considerar para el objeto de esta investigación que sin atender a ello no existen motivos fundados para que no se protejan a los trabajadores migrantes y gocen de los derechos humanos incluyendo por supuesto el derecho al trabajo como derecho fundamental conforme lo dispone la normativa internacional.

Con todo, vale la pena resaltar que a migración irregular se puede combatir a través del reconocimiento de derechos fundamentales de los migrantes, en el que por su puesto va inmerso el derecho al trabajo, así lo reconoce el preámbulo de la Convención internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares:

Considerando también que la práctica de emplear a trabajadores migratorios que se hallen en situación irregular será desalentada si se reconocen más ampliamente los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migratorios y, además, que la concesión de determinados derechos adicionales a los trabajadores migratorios y a sus familiares que se hallen en situación regular alentará a todos los trabajadores migratorios a respetar y cumplir las leyes y procedimientos establecidos por los Estados interesados.

La Dr. Ávila, en su artículo “Desafíos de la migración en el contexto de la ciudadanía cosmopolita” plantea postulados importantes frente a la regulación de la migración en el contexto internacional, en primer lugar aporta luces sobre la denominada “ética de la hospitalidad”, entendiendo esta concepción como un modelo ético, bajo tal postulado “todos los humanos son iguales independientemente de su nacionalidad, etnia y conocimiento , y comparten un conjunto creciente de derechos, lo que también significa que los Estados son responsables de la protección y garantía no solo

de los derechos de sus nacionales, sino también del derecho de cada persona en su territorio”.

3.4 CAPÍTULO IV: ENTIDADES GUBERNAMENTALES INVOLUCRADAS EN LA PROMOCION Y REGULACION DEL EMPLEO FORMAL APLICABLES A LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE VENEZUELA.

1. Breve Contextualización

El estatus irregular constituye, conforme a cifras de Migración Colombia (2019), el 75% de las causales de deportación y de sanciones económicas a ciudadanos venezolanos, a su vez, tal condición le impide al inmigrante acceder a un empleo formal, en tanto que, la normativa exige como requisito general para la contratación legal de ciudadanos extranjeros un estatus regular.

Migración Colombia (2019) ha identificado cuatro principales migraciones que operan desde Venezuela a Colombia, estas son, a saber:

- **Migración retorno:** Ciudadanos colombianos que emigraron y retornan con sus familias, lo que ha generado que ciudadanos venezolanos tengan doble nacionalidad (Colombo-Venezolana)., según migración Colombia
- **Migración de tránsito:** Colombia como territorio de paso para llegar a otros países que se configurarán como destino.
- **Migración de destino:** La finalidad es radicarse en Colombia, los migrantes que se quedan en

A su vez, dentro de esta operan:

- **Migración regular:** Ciudadanos que ingresan con Visa y sus diferentes tipos de visa, PEP, TMF, ingresando por los puestos de control autorizados para el ingreso a territorio colombiano.
- **Migración “Vencida”:** ingresaron regularmente pero superó el tiempo de permanencia
- **Migración no autorizada:** ingresó totalmente irregular dada la extenso territorio fronterizo con zonas selváticas Colombia Venezuela que permite el ingreso por trochas.

→ **Migración pendular:** Aquellos que ingresan y vuelven a retornar a su país por los PCM, se da principalmente en zonas fronterizas, ingresan por compra de productos y retornan nuevamente a Venezuela.

1. Los preceptos constitucionales en la protección del migrante y el derecho al trabajo:

En la normativa constitucional colombiana, tres son los artículos, que en esencia, regulan la igualdad de derechos entre extranjeros y colombianos, así como el derecho al trabajo para todas las personas, estos son a saber:

Conforme lo dispone el Art.1 de la Carta Política, “Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran la República y en la prevalencia del interés general”.

Así mismo, dispone en su art. 25 que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Además, dispone que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”

A su vez, el artículo 100 de la Constitución Política señala que “los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley”.

2. Protección Jurisprudencial de los Derechos de los migrantes en Colombia

En el 2014, en un estudio de inconstitucionalidad de la Ley del Sistema Nacional de Migraciones (1465 de 2011), la Corte resalta que todos los derechos fundamentales dispuestos en la normatividad interna se aplican sin distinción alguna entre extranjeros y nacionales:

La protección de los derechos fundamentales de los extranjeros en Colombia representa una protección significativamente mayor y más amplia que la que ofrece normalmente la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como la Regional. Esto en razón, por ejemplo, a que los derechos fundamentales constitucionales en Colombia no sólo tienen un efecto vertical, como se acepta tradicionalmente, sino también horizontal. Es decir, a diferencia de los derechos humanos, que en principio sólo los han de respetar los Estados, los derechos fundamentales constitucionales en Colombia de toda persona, sin importar si es o no extranjero, debe ser respetados y protegidos no sólo por el Estado sino también por aquellos particulares que detenten un poder privado. Personas frente a las cuales el migrante extranjero se encuentre en situación de subordinación o de indefensión (Corte Constitucional, Sentencia C-416-14).

En, 2017, La Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, estudia una acción de tutela interpuesta por la dueña de ante el sellamiento de un establecimiento de comercio cuyo objeto económico era la venta de bebidas y la prestación de servicios sexuales, aunque en sí la providencia no trata en extenso los derechos de los inmigrantes; ante los supuestos fácticos que demostraban que en tal establecimiento mujeres venezolanas ejercían la prostitución, la Corte sostiene firmemente en primer lugar el deber que le asiste a el Estado:

El Estado colombiano no puede desconocer las normas internacionales en materia de protección de migrantes, por más que estas personas se encuentren de forma ilegal en nuestro territorio. Se deben valorar las razones por las que decidieron venir a Colombia, los riesgos que corren si son expulsadas del país y la situación concreta que enfrentarían en Venezuela en caso de ser devueltas (Corte Constitucional, Sentencia T-073-17).

En segundo lugar, frente al ejercicio de la prostitución por parte de mujeres extranjeras, ordenó:

En consecuencia, Migración Colombia, la Defensoría del Pueblo y cualquier autoridad con competencia en el asunto deben procurar que los migrantes sean

protegidos de forma plena, que puedan ejercer sus derechos, obtener la documentación para permanecer en el territorio colombiano y, de ser el caso, ser calificados como refugiados. Asimismo, en caso tal que personas extranjeras decidan desempeñarse como trabajadores sexuales en Colombia, estas entidades deben apoyarlas en la consecución de sus visas de trabajo y demás documentos que les permitan laborar en forma regular y sin persecuciones o vulneraciones de ninguna clase. Entrando, adicionalmente, a determinar si esta actividad se realiza con pleno consentimiento por parte de quien decide ejercer la prostitución (Corte Constitucional, Sentencia T-073-17).

En tercer lugar, reitera la prohibición de las deportaciones masivas en los siguientes términos:

No es permisible, ni aceptable, bajo los parámetros del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que se hagan deportaciones masivas, sin analizar la situación particular de cada persona. Los migrantes que sean encontrados, deben ser protegidos de forma plena, garantizándoles el ejercicio de sus derechos, la obtención de la documentación necesaria para permanecer en el territorio colombiano y, de ser el caso, la calificación de refugiados (Corte Constitucional, Sentencia T-073-17).

3. Proceso de regulación de la inmigración venezolana: TMF, PEP, PEP-RAMV, PECP.

Con el cierre de la frontera en el 2015, comienza propiamente un tratamiento del Estado colombiano de frente a la inmigración, para ese momento, estaba enfocada principalmente en la recepción de inmigración retorno de colombianos a través de un plan de respuesta inmediata. El Estado colombiano buscó garantizar el acceso a salud con atención de urgencias y obstetricia, de igual modo se facilitó un corredor humanitario que permitió el transporte de menores para acceder al sistema educativo.

Desde entonces, la encargada de ejecutar el control migratorio ha sido la Unidad Administrativa Especial: Migración Colombia, la cual fue creada en país mediante el Decreto 4062 de 2011, el artículo 5° de la misma describe su objetivo así: “ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado

colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional”.

En el 2015, se promulga el Decreto 1067 del 2015, cuyo Artículo 2.2.1.11.2.4, estableció los presupuestos del ingreso irregular, los cuales son (i) Ingreso al país por lugar no habilitado, (ii). Ingreso al país por lugar habilitado pero evadiendo u omitiendo el control migratorio. (iii) Ingreso al país sin la correspondiente documentación o con documentación falsa, al mismo tiempo que se determinaban los de la Permanencia irregular (artículo 2.2.1.11.2.12), cuando además de lo ya expuesto por el anterior artículo se configuraba cuando el ciudadano extranjero: (ii) habiendo ingresado legalmente permanece en el país una vez vencido el término concedido en la visa o permiso respectivo; (iii). Permanece en el territorio nacional con documentación falsa y (iv) Cuando el permiso otorgado al extranjero ha sido cancelado.

De igual manera, estipuló los en su Artículo 2.2.3.1.1.1. Define las condiciones para otorgar el estatus de refugiado, a la vez que, define el término refugiado, el cual, conforme a dicho decreto corresponde a la persona que:

- a) Que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;
- b) Que se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público, o
- c) Que haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual

Así mismo, conforme lo dicta este Decreto, el Ministerio de Relaciones Exteriores “le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear,

coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República” (Artículo 1.1.1.1).

De otro lado, el Decreto 1067 de 2015 fue modificado, en parte, por el Decreto 1743 de 2015. Este último señala en su artículo 43 (modificando el Art. 2.2.1.11.2) lo siguiente.

Es competencia discrecional del Gobierno nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales, el ingreso, permanencia y salida de personas en el territorio nacional se regirá por las disposiciones del presente capítulo.

De igual manera, el Decreto 1743 de 2015 introduce otras modificaciones al Decreto 1067 de 2015, quedando el Artículo 2.2.1.11.1.4 de este último, relativo a la reglamentación de Visas de la siguiente manera: “el Ministerio de Relaciones Exteriores, reglamentará mediante Resolución todo lo concerniente a la clasificación de las Visas, sus requisitos y demás trámites y procedimientos relacionados con la materia”.

Nuevamente, el mismo Decreto 1067 es modificado, esta vez, por el Decreto 1325 de 2016, conforme el cual en materia de permisos

“La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia desarrollará mediante acto administrativo, lo concerniente a los tipos, características y requisitos para el otorgamiento de los Permisos de Ingreso y Permanencia, Permisos Temporales de Permanencia a los visitantes extranjeros que no requieran visa y que ingresen al territorio nacional sin el ánimo de establecerse en él, y los Permisos de Ingreso de Grupo en Tránsito” (Artículo 2.2.1.11.2.5.).

De otra parte, el Decreto 869 de 2016, “por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”, en primer lugar describe las entidades adscritas a este Ministerio, estas son, a saber: (i) Unidad Administrativa Especial Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y, (ii) la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Art, 2). A su vez, en el

artículo 4to prevé 25 funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de las cuales se han de resaltar:

7. Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas y programas sectoriales que competen a las diferentes entidades del Estado, cuando tengan relación con la política exterior.

17. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

18. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso, sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso. (Artículo 4, Decreto 869 de 2016).

La frontera se reabrió en el 2016, para ello, los gobiernos de Colombia y Venezuela unieron esfuerzos para crear una tarjeta de movilidad fronteriza y se permitió un intercambio de políticas aduaneras que permitía la ampliación del comercio a través de un control del paso fronterizo.

Para 2017, se promulga la Resolución 6045 de 2017 “por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015”, el Ministerio de Relaciones Exteriores, modifica la clasificación de visas que existía hasta el momento y establece tres clases de Visa: (i) Visa de Migrante (Tipo “M”), Visa de Visitante (Tipo “V”) y Visa de Residente (Tipo “R”).

Para 2017, el gobierno se enfocó en una mayor regulación de los puestos de control migratorio principalmente para los ciudadanos que Residen en las zonas fronterizas y que ingresaron al Estado colombiano regularmente bajo ese objetivo creó la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF la cual permitía a su portador el ingreso a territorio colombiano a través de los puestos de control fronterizo y su permanencia por 7 días más no permitía trabajar, sin embargo para febrero de 2018 esta tarjeta de movilidad es suspendida por el gobierno creando así una primera medida drástica para el ingreso de población venezolana (BBC Mundo, 2018). Además, aquellos ciudadanos que

pretendían ingresar a territorio colombiano sin pasaporte debían hacer un pre-registro de esta tarjeta de movilidad fronteriza para luego poder obtenerla.

Al mismo tiempo, se hacía evidente que gran parte de la población venezolana permanecía mucho más tiempo del permitido por las autoridades, por lo que para ese mismo año se llevó a estimar una cifra de 350.000 ciudadanos venezolanos en situación de irregularidad (Migración Colombia, 2017), dado principalmente por el vencimiento del permiso de ingreso al país la cual se daba principalmente a través del sello de pasaporte mediante el cual este documento se sellaba y podía la persona permanecer en territorio colombiano por 90 días prorrogables por otros 180 días máximo.

Motivado por las problemáticas de un estatus irregular el Gobierno colombiano creó el Permiso Especial de Permanencia mediante la Resolución 5797 de julio de 2017, el cual se implementa efectivamente mediante la Resolución 2033 de 2018, documento habilitado para la población que había ingresado por un PCM con pasaporte, sin antecedentes judiciales, y sin medidas sancionatorias por parte de migración Colombia (Art,1), fue una medida para proteger a quienes puede que se les haya vencido el plazo para mantener su estatus regular o que estaban dentro del término para renovar su situación, de igual forma exige su presencia en territorio colombiano, cuya vigencia de dos años permite acceder a salud educación y empleo de forma legal, además de gratuito (a diferencia de la visa) permitía emplearse de forma regular sin necesidad de visa, el procedimiento vía web permitió la obtención del documento por correo electrónico.

El documento se habilitó desde el 3 de agosto de 2017 hasta el 31 de octubre de ese mismo año, y de acuerdo a la mencionada Resolución 5797 la Vigencia del Permiso Especial de Permanencia “se otorgará por un periodo de noventa (90) días calendario, prorrogables por períodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años (Artículo 2°). A su vez, expresamente, el Artículo 3° reguló las Actividades autorizadas con este permiso, a este efecto se permitió realizar “cualquier actividad u ocupación legal en el

país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas”.

En el pronunciamiento realizado por parte de migración Colombia (2019) se reconoció la urgente necesidad de regularizar a la población venezolana especialmente en acceso empleo, y reconociendo la vulnerabilidad laboral a la que se ve enfrentado el inmigrante, en palabras del Director de esta entidad: “se les está contratando sin el lleno de los requisitos legales, vulnerando los derechos de estas personas, pagándoles menos de una tercera parte (...) quienes claramente no pueden estar afiliados al sistema de seguridad social” (Kruger-Director de Migración Colombia, 2017).

Teniendo en cuenta que el flujo migratorio de Venezuela a Colombia se mantenía para Febrero de 2018, a través de la Resolución 740 de ese año, “se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución número 5797 del 25 de julio de 2017”, esto con el objetivo de poder regularizar las crecientes corrientes de inmigración, y en ese sentido preceptúa:

Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución número 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 2 de febrero de 2018, podrán acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP). El plazo para solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución (Art. 1).

Tal PEP de la Resolución 5797, fue ampliado nuevamente, por la Resolución 10677 de 2018, esta resolución permitió acceder al PEP, desde el 17 de diciembre de 2018, al 16 de abril de 2019. Estableció en su artículo primero:

Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución número 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018, podrán acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP)

Desde luego, cualquier proceso migratorio presenta grandes retos para su medición y ejecución de un control efectivo, sobre todo para el flujo de inmigrantes irregulares, de ahí nace la necesidad de crear un registro para esta población, por ello, el Gobierno Nacional creó el Registro Administrativo de inmigrantes- RAMV, el cual se ejecutó entre el 6 de abril y 8 de junio de 2018.

Este registro se creó a través del decreto 542 promulgado el 21 de marzo del 2018, mediante el cual el departamento administrativo de la presidencia de la república crea un instrumento con el fin de que "sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria". Según lo señala este mismo decreto tal registro no otorgaba estatus migratorio constituida principalmente una medida del gobierno con fines informativos tal información pretendía ser utilizada para diseñar una política integral de atención humanitaria y ampliar la oferta institucional (Artículo.2).

Para ese momento 442.462 personas estaban en situación irregular norte de Santander se configuraba como el departamento con más concentración de inmigrantes venezolanos por su parte Bogotá estaba en el tercer lugar con un porcentaje de nueva como 83% (El Tiempo, junio 2018) migración Colombia empezó a observar que el fenómeno migratorio ya no sólo un problema de fronteras sino de todo el territorio nacional por lo que las medidas y antes de bienestar enfocados a una política conjunta que integran los principales departamentos en los que la inmigración venezolana alcanzan cifras altas.

Las cifras del RAMV, también arrojaban otros datos muy importantes como que 104.617 ciudadanos registrados realizaban actividades de empleo informal otros 96.868 lo hacían de forma independiente y un total de 80.473 estaban desempleados solamente un 3.326 contaban con un empleo formal; además, más de la mitad de los registrados esto es 221.213 contaban con estudios secundarios y al mismo tiempo sólo 42.113 tenían estudios universitarios y 1.520 de posgrado finalmente frente a estos registros importante mencionar también que la intencionalidad de establecerse en

territorio colombiano Fue bastante alta pues 369.506 personas afirmaron que sí lo harían a largo plazo (RAMV, 2018).

Precisamente un beneficio del ingreso al RAMV, fue la creación de un nuevo PEP conocido como PEP-RAMV o PEP III, para que aquellos que habían registrado en ese sistema en aras de regularizar su situación a través del Decreto 1288 de 2018, por medio de este, se garantiza no solamente servicios de salud, sino también, acceder a un empleo de manera regular contribuía a validación de estudios y a la convalidación de títulos profesionales.

Para diciembre 2018, se reanuda nuevamente la expedición de la tarjeta de movilidad fronteriza pues muchas personas arriesgan su vida a través de pasos ilegales para ingresar a territorio colombiano exponiéndose así a una explotación el trámite para su obtención se realizaba a través de la página oficial de migración Colombia y se otorgaba a través de correo electrónico sus requisitos eran una fotografía copia de tarjeta de identidad o acta de nacimiento y un certificado de residencia en Venezuela y en caso de no tener este se permiten recibo de servicio público aun así vale mencionar que esta tarjeta no constituye un documento de identificación (Revista semana 2018).

3.1 Las nuevas modificaciones al PEP en 2019.

En primer lugar, la Resolución 1465 de 2019, implementa el PEP nuevamente basados en la resolución 5797 de 2017, el mismo estuvo dirigido entre el 24 de mayo de 2019 hasta el 27 de junio de 2019 a miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales de la República Bolivariana de Venezuela.

En segundo lugar, la Resolución 1567 de 2017, previó la renovación del primer PEP otorgado bajo la Resolución 5797 de 2017, este proceso estuvo habilitado entre el 04

de junio de 2019 y hasta el 30 de octubre de 2019, permitiendo renovar por 2 años tal permiso.

En tercer lugar, la Resolución 3548 de 2019, crea Permiso Especial Complementario de Permanecía (PECP), a su vez, la Resolución 2278 de 2019, implementa tal mecanismo para “los nacionales venezolanos a quienes se les rechazó su solicitud o no se les reconoció la condición de refugiado en Colombia”¹⁵ según las disposiciones del Decreto 1067 de 2015, tal proceso se encuentra habilitado desde septiembre de 2019 hasta diciembre del mismo, los requisitos son:

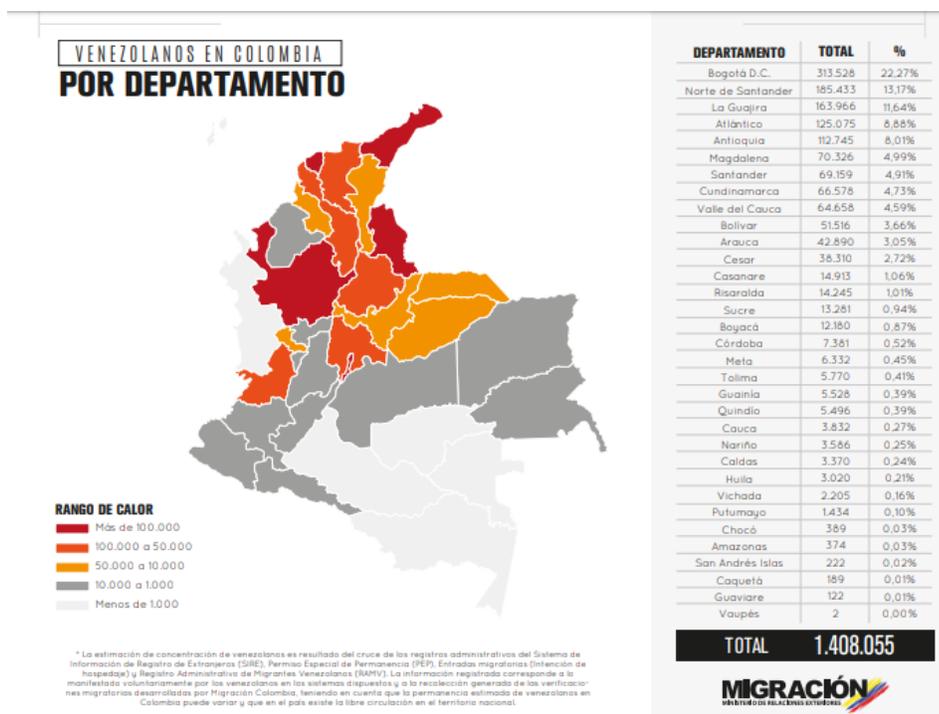
1. Contar con la Autorización de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (Conare) para su expedición.
2. Haber solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado en Colombia en el período comprendido entre el 19 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.
3. Que el acto administrativo que rechaza su solicitud o no le reconozca la condición de refugiado, se enmarque dentro de lo contemplado en los artículos 2.2.3.1.1.1, 2.2.3.1.6.3, 2.2.3.1.6.8, y 2.2.3.1.6.9 del Decreto 1067 de 2015.
4. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional ni internacional.
5. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
6. Encontrarse en territorio nacional a fecha 3 de julio de 2019.
7. No ser titular de una visa colombiana, ni encontrarse en proceso de solicitud de la misma (Art 1 Resolución 2278719).

¹⁵ Al respecto es importante tener en cuenta lo expresado por el banco Mundial al señalar que “En la actualidad, Colombia ha provisto el estatus de refugiado a un pequeño número de venezolanos y personas de otras nacionalidades, basándose en la revisión de sus situaciones particulares y ciñéndose a las características que definen la condición de refugio. Casi la totalidad de los inmigrantes venezolanos no solicitan el estatus de refugio, debido, principalmente, a que no cumplen con las características que les daría acceso al referido estatus (como son las amenazas a su vida, libertad y seguridad). Mas bien, son considerados migrantes económicos, ya que su principal motivación para migrar es la búsqueda de mejores condiciones económicas para ellos y sus familias [Así se observa en la tendencia de los resultados de la presente investigación, los cuales se pueden observar en los resultados de “Tabla N° 10: Recolección datos de Motivación primordial para migrar”] (Banco Mundial, 2018, p. 63)

4. El Contexto Laboral Colombiano Según Lineamientos de Las Entidades Gubernamentales

4.1 Migración Colombia

La crisis política y económica que vive Venezuela y las tensas relaciones diplomáticas con el gobierno de Colombia han impulsado una masiva migración hacia nuestro territorio de ciudadanos venezolanos en busca de un mejor bienestar. Muchos de ellos han llegado a territorio colombiano con el ánimo de subsistir a través de su trabajo y conocimiento adquirido en su país natal. Por ello buscan un trabajo que preferiblemente esté circunscrito en el ámbito de la legalidad; sin embargo, la realidad de Colombia dista mucho de las ofertas laborales esperadas por los migrantes; por el contrario Colombia reporta una cifra de desempleo que ya supera el 10.2% (DANE, Septiembre 2019).



Fuente y elaboración: Migración Colombia (2019).

Aunque el Canciller Carlos Holmes Trujillo manifestó que los 96 millones de dólares que la ONU, a través de sus distintas organizaciones adscritas, ha aportado para enfrentar la crisis migratoria son insuficientes (Diario El Tiempo, agosto 2019), el gobierno de Colombia espera implementar estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de los migrantes venezolanos en Colombia apalancadas adicionalmente con el aporte económico y coordinación con gobiernos como el de España quien “contribuirá con 50 millones de euros en los próximos tres años para ayudar a Colombia y demás países de la región a enfrentar la crisis migratoria venezolana” (Rev. Portafolio, octubre 2019), sumado a la contribución anunciada por el Mecanismo Global de Financiamiento Concesional - GCFF¹⁶ del Banco Mundial quien aportará cerca de 31.5 millones de euros para afrontar la crisis migratoria y que estarán “destinados a facilitar el acceso a empleos y servicios sociales básicos para los migrantes y refugiados de Venezuela, así como para las comunidades que los están acogiendo” (Rev. Portafolio, abril 2019). La Agencia para el Desarrollo internacional - USAID manifestó al Diario El Tiempo en agosto de 2019 que ha contribuido con un total de 40 millones de dólares en apoyo a la situación migratoria para que Colombia logre la inclusión de los inmigrantes venezolanos al mercado laboral.

Con estos recursos, Colombia pretende afrontar las necesidades y la atención de migrantes venezolanos, teniendo en cuenta que Colombia es el país receptor con más ciudadanos del vecino país en su territorio. A las cifras ya conocidas suministradas por Migración Colombia de que cerca de 1.408.055 venezolanos, a junio de 2019, han ingresado a nuestro país obligando al Ministerio de trabajo a tomar medidas para que

¹⁶ “El GCFF fue lanzado en 2016 por el Banco Mundial, las Naciones Unidas y el Banco Islámico de Desarrollo como plataforma global para proporcionar financiamiento concesional a países de ingresos medios que ofrecen un bien público global al recibir un gran número de refugiados. A la fecha, el GCFF se ha utilizado para ayudar a Jordania y el Líbano a abordar el éxodo de refugiados sirios. En dos años, el Mecanismo ha aprobado US\$500 millones en donaciones, que -a través de su capacidad de apalancamiento- ha movilizó más de US\$2.500 millones en financiamiento concesional para proyectos de desarrollo destinados a mejorar las vidas de los refugiados y las comunidades receptoras. El financiamiento para Colombia a través del GCFF incluye contribuciones de Canadá, Países Bajos, Noruega y el Reino Unido. A nivel mundial, el GCFF cuenta con el apoyo de Canadá, Dinamarca, la Comisión Europea, Alemania, Japón, Países Bajos, Noruega, Suecia, el Reino Unido y Estados Unidos” (Rev. Portafolio, abril 2019).

dichos migrantes vean protegido su derecho al trabajo pero a su vez cumplan con la normatividad vigente para laborar de forma legal en Colombia.

Es un anhelo de cualquier migrante lograr un estatus migratorio regular en el país en el que reside eventualmente, es por ello que uno de los objetivos primarios sería obtener una visa que le permita no sólo permanecer de forma legal en el país que le acoge sino que también, poder acceder a los servicios esenciales a los que cualquier ciudadano natural del país que le acoge puede acceder por derecho propio o fundamental protegido por la ley. Es derecho de todo ciudadano acceder a los servicios de salud, trabajo, educación, recreación, deporte, etcétera que le pueden otorgar atributos propios del bienestar personal, familiar y social.

Luego de la salida de la Comunidad Andina de Naciones - CAN por parte de Venezuela en el año 2006 por decisión del entonces presidente, Hugo Chávez Frías, quién argumentando su interés de ingresar al grupo Mercosur justificó su salida, añadiendo que la CAN era una organización en vía de extinción. Por ello los ciudadanos venezolanos que se encuentran en proceso migratorio no han podido hacer uso de la Tarjeta Andina Migratoria la cual servía para el ingreso y salida que significó una realidad adversa a la intención del migrante venezolano de gozar de una libre circulación hacia los países en los que pretende establecerse de manera temporal o permanente ante la crisis político- económica que vive el Estado Venezolano.

El Gobierno Colombiano, específicamente Migración Colombia, ha decidido brindar algunas concesiones a los ciudadanos venezolanos que en su proceso migratorio transitan con destino a un tercer país. Para ello y teniendo en cuenta la dificultad que representa solicitar el pasaporte en territorio venezolano, que implica no sólo el tiempo sino demasiado dinero, el Gobierno Colombiano ha decidido flexibilizar este requisito llegando a aceptar incluso que se encuentra vencido el pasaporte que portan los migrantes. Para este tipo de migrantes el gobierno además ha aceptado como

documento de viaje la cédula de identidad venezolana para entregar el Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal - PIP TT, el cual le permite transcurrir por el territorio colombiano al migrante sin restricción hasta el tiempo que determine la autoridad migratoria.

Ante este panorama los migrantes venezolanos deben cumplir con los protocolos establecidos por Migración Colombia, la unidad administrativa encargada de ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio colombiano. Así mismo es una de sus funciones:

Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional. (Sitio WEB Migración Colombia, 2019)

Existen documentos migratorios que permiten trabajar a los ciudadanos venezolanos que ingresan al territorio colombiano y que permite brindar igualdad en las condiciones laborales de los trabajadores extranjeros frente a los trabajadores colombianos, ajustándose a la legislación interna que reconoce el derecho al trabajo y a su pleno goce en condiciones de igualdad cómo lo respalda el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, al manifestar que los extranjeros gozan de los mismos derechos y acceso a los beneficios del estado que los nacidos en Colombia. Toda la dinámica migratoria busca circunscribirse y cumplir con las siguientes leyes que abarcan el ámbito laboral colombiano:

- Constitución Política: artículo 53.
- Código Sustantivo del Trabajo.
- Decreto-Ley 2351 de 1965.
- Ley 50 de 1990.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 797 de 2003.

Por lo anterior es competencia de la Unidad Administrativa de Migración Colombia expedir los documentos que requieren los ciudadanos venezolanos para su proceso migratorio dentro del territorio colombiano o para su tránsito hacia otros países. A continuación expondremos los distintos tipos de estatus migratorio así como las herramientas que posee el gobierno colombiano para identificar las condiciones migratorias de los inmigrantes y expedir los documentos que permiten o restringen la libre circulación de los mismos por el territorio colombiano.

Para ello la “Guía Para la Contratación Laboral De Refugiados y Migrantes Venezolanos en La República De Colombia”, creada por el Ministerio de Trabajo, en asocio con La Agencia de la ONU para los Refugiados - ACNUR Colombia, la organización judía global HIAS y TENT Partnership for Refugees, servirá de guía para la comprensión y aprehensión de las diferentes condiciones migratorias y herramientas con que cuenta el ciudadano venezolano para regularizar su situación migratoria en territorio colombiano.

Existen documentos de regularización migratoria que restringen el derecho a ejercer una labor remunerada en Colombia:

2.5 PERMISO DE INGRESO Y PERMANENCIA (PIP)

Migración Colombia otorga este permiso a los extranjeros quienes pretenden entrar al país y que no requieran visa. Es un permiso por noventa (90) días calendario, con excepción del Permiso Ingreso y Permanencia modalidad técnica (PIP-7) cual se otorgará solamente por treinta (30) días calendario. Este permiso se dará a los nacionales venezolanos aunque tengan el pasaporte vencido, siempre y cuando el pasaporte no tenga más de (2) dos años de vencimiento. El Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP) no le permite a su portador trabajar en Colombia.

2.6 PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA

Este permiso (prórroga), se dará a los extranjeros que soliciten la permanencia en el territorio nacional después de haber hecho uso del Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP). El Permiso Temporal de Permanencia no le permite a su portador trabajar en Colombia.

2.7 TARJETA DE MOVILIDAD FRONTERIZA

Es el documento otorgado por la autoridad migratoria colombiana mediante el cual se autoriza a los ciudadanos venezolanos el ingreso y tránsito por las zonas delimitadas en la frontera colombiana. No equivale a una visa otorgada por el Estado Colombiano. No es un documento de identificación y no es válido para residenciarse o trasladarse a municipios no autorizados, ni al interior del país. La Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), amplió su vigencia a dos (2) años. La Tarjeta de Movilidad Fronteriza no le permite a su portador trabajar en Colombia. (Guía de contratación ACNUR - Min. Trabajo, Junio 2019).

Por el contrario existen casos y documentos que regulan la condición migratoria y a su vez permiten trabajar a migrantes y refugiados en Colombia, acogiéndose a los lineamientos legales en el ámbito laboral.

5.1.1 El visado

Es la facultad que posee el Gobierno Colombiano a través de la Cancillería de Colombia de conceder a los extranjeros el ingreso, permanencia y posibilidad de laborar en el territorio nacional. La Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores describe los tipos de visas aptas para trabajar en Colombia y que se dividen de la siguiente manera para tratar condiciones migratorias en específico teniendo en cuenta los tres tipos de visas existentes en la actualidad, es decir, Visa de Visitante, Migrante y Residente. Es importante saber que cada visa tiene un costo y que tiene como requisito indispensable la presentación del pasaporte venezolano, lo que eventualmente significaría una limitante para el visado de ciudadanos venezolanos teniendo en cuenta la ausencia de relaciones diplomáticas entre Colombia y Venezuela, y la alta burocratización de este trámite en territorio venezolano sin contar los altos costos que puede llegar a cobrar dicho gobierno por su expedición.

Visa tipo M, de Migrante que podría ser otorgada a todos los ciudadanos venezolanos que pretenden ingresar al territorio colombiano con la intención de permanecer en él y sería la etapa previa para aspirar a obtener una visa de Residente - Tipo R. En general este tipo de visa acoge las siguientes actividades personales que manifiestan la

intención de reunir requisitos que materialicen el deseo de permanencia constante en territorio colombiano: “Cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano; padre o hijo de nacional colombiano por adopción; migrante bajo el Acuerdo Mercosur; refugiado; trabajo; empresario; ejercer profesión o actividad independiente; religioso; estudiantes de primaria, secundaria, media y pregrado; inversor inmobiliario; jubilado o rentista.” (Sitio Web Cancillería, noviembre 2019).

Una de las visas que más pertinencia tiene por el momento coyuntural, es la **Visa de Refugiado** ya que la misma se reconoce como la alternativa a la expedición del Permiso Especial de Permanencia - PEP que en este momento no se está expidiendo para ciudadanos que no realizaron su solicitud oportunamente o que ingresaron a nuestro territorio después de abril de 2019.

El ciudadano venezolano debe tramitar inicialmente ante el Ministerio de relaciones exteriores el *reconocimiento de la condición de refugiado* que requiere un trámite complejo, que se encuentra descrito en la página web de la cancillería de Colombia y en ella se describen el procedimiento para su solicitud además de exponer los requisitos dispuestos en el Decreto 1067 de 2015¹⁷, Qué constituye el marco legal que le da la potestad al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia d expedir este documento.

¹⁷ El procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado se rige por lo dispuesto en el Decreto 1067 de 2015 y debe ser presentado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

A través de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado se reciben, tramitan y estudian las solicitudes presentadas por quienes consideran que se ajustan a la definición de refugiado. Según el Artículo 2.2.3.1.1.1. del Decreto 1067 de 2015, es toda persona: “a) Que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él; b) Que se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público, o c) Que haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.”

Colombia es Estado Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951 y ratificada el 10 de octubre de 1961; del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, adoptado en Nueva York el 31 de enero de 1967, al cual adhirió Colombia el 4 de marzo de 1980, y es Estado signatario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, suscrita el 22 de noviembre de 1984. (Sitio Web Cancillería, 2019).

Así mismo, toda solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado debe ser tramitada incluyendo los nombres y apellidos del interesado y sus beneficiarios, así como copia del pasaporte o documento de identidad de los mismos. Deberá de igual forma describir la fecha y la forma en que hizo su ingreso al país, los datos básicos como dirección teléfono y/o correo electrónico a través del cual le pueda ser enviada información pertinente sobre su trámite. A continuación hará un relato detallado y completo de los hechos que fundamentan su solicitud de reconocimiento como refugiado adjuntando las pruebas, si las tiene, de su condición. Otros requisitos adicionales serán adjuntar una fotografía reciente de tamaño 3 por 4 con un fondo azul de él o ella y cada uno de los miembros de su familia. Luego de imponer su firma deberá manifestar expresamente su voluntad de que cualquier decisión sobre este trámite será notificada mediante correo electrónico.

Esta visa de refugiado puede ser tramitada a través de la página web de la Cancillería y tendrá una vigencia de 3 años luego de los cuales el beneficiario podrá solicitar su renovación ante la entidad expedidora o lo más conveniente, si pretende radicarse en Colombia, será tramitar una visa de residencia. Luego de consultar el link de costo de visas, y buscando específicamente el valor de la visa de refugiado fue determinado que no tiene ningún costo. Los trámites y costos de esta y cualquier otro tipo de visa pueden ser llevados a cabo a través de las plataformas electrónicas dispuestas en la página web de la Cancillería.

Existen muchos tipos de visas pero las que nos convocan en esta investigación son las visas que tengan que ver con trabajo, residencia o migración y que pueden ser aprovechadas por los ciudadanos venezolanos en el territorio colombiano para

regularizar y definir su situación migratoria. A continuación veremos otros tipos de Visas relacionadas con la calidad del individuo de ser empleado o ejercer profesión o actividad independiente. Para el caso de la visa **Tipo M - Empleado**, los requisitos exigidos no se adaptan a las condiciones de vulnerabilidad que la mayoría de los individuos objeto de estudio ostentan, ya que se requiere la presentación del contrato original con la empresa que pretende emplear al migrante, acompañada de una carta de motivación del empleador y los extractos bancarios del mismo que deberán reflejar ingresos equivalentes a la suma de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes para personas jurídicas y de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes para personas naturales.

Para el caso de la visa **Tipo M - para Ejercer una Profesión o Actividad Independiente** el extranjero solicitante tendrá como motivación ejercer su actividad profesional de manera independiente en nuestro territorio, para lo cual tendrá que aportar una carta de solicitud como requisito específico para acceder a esta visa y al menos 3 certificaciones de experiencia en su oficio. Adicionalmente deberá aportar los extractos bancarios de los últimos 6 meses que acrediten un ingreso mínimo mensual de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Está claro que para ejercer en Colombia una profesión de carácter regulado el solicitante deberá acreditar, ante la entidad que agremia y regula la profesión, la licencia o permiso provisional para desempeñarla en Colombia. Así mismo, de tener un título profesional obtenido en otro país, deberá llevar a cabo el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación

Otras visas Tipo M que fueron expuestas en la “Guía Para la Contratación Laboral De Refugiados y Migrantes Venezolanos en La República De Colombia” fueron:

- **Visa Tipo M - cónyuge o compañero permanente.** Esta será adjudicada cuando el inmigrante venezolano genere un vínculo afectivo que pueda demostrar y que cumpla con las características de ser duradero en el tiempo y

que tenga un ánimo de convivir con su cónyuge o compañero permanente de nacionalidad colombiana.

- **Visa Tipo M - Acuerdo Mercosur.** Se genera al solicitante “cuando se es nacional de alguno de los Estados parte del Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile”
- **Visa Tipo M - Padre o hijo de nacional en adopción.** Cuando se lo otorga al padre o hijo de un nacional colombiano en adopción.

Otras visas que eventualmente podrían tramitar los ciudadanos migrantes venezolanos son la **tipo M - Pensionados o Rentistas**, es decir personas que reciben una pensión por jubilación o retiro o reciben rentas periódicas que son acreditables esta visa al igual que la anterior tiene una vigencia de 3 años. En cuanto a los requisitos específicos el solicitante debe aportar una certificación de la entidad competente o misión diplomática o consular del país que paga mensualmente su pensión y la misma no puede ser inferior a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Al igual que el pasaporte este tipo de certificaciones carecen actualmente de una efectividad en su consecución teniendo en cuenta las relaciones diplomáticas entre los dos países y el afán del gobierno de Venezuela de evitar que sus connacionales emigren hacia otros países.

Las **Visas Tipo R - Residentes** permite a quien le es otorgada ejercer cualquier actividad económica o empleo por tiempo indefinido, ya que ha cumplido anteriormente con el requisitos, de otro tipo de visa o documento migratorio, de permanecer en nuestro territorio cumpliendo las leyes migratorias en cuanto a trabajar, estar bajos un estatus regular y ser parte activa de los derechos y deberes de todo ciudadano para con su Estado.

Las visas **Tipo R - Residente** aplicables a los ciudadanos venezolanos migrantes que pretendan obtenerla están clasificadas de la siguiente forma:

La visa **Tipo R - Por tiempo acumulado de permanencia**. Al respecto la página web de la Cancillería y específicamente el link de “Trámites y Servicios”, muestra los requisitos para obtener una visa de este tipo:

Podrá aplicar el extranjero titular principal de visa Tipo M por dos (2) años en calidad de cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano, padre o hijo de nacional colombiano por adopción o Acuerdo sobre Residencia para nacional de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, o el extranjero titular principal de visa Tipo M por cinco (5) años en calidad de refugiado, trabajo, empresario, profesional independiente, religioso, estudiante, inversión extranjera directa, jubilado o rentista. La visa tipo “R” tendrá vigencia indefinida. El tiempo de permanencia autorizado en el territorio nacional al titular de la visa tipo “R” será igual al tiempo de vigencia.

Requisitos específicos

1. Copia de las visas y salvoconductos de los que ha sido titular durante el tiempo de permanencia en el territorio colombiano.
2. Certificado de movimientos migratorios expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
3. Documento que certifique ocupación y/o fuente de ingresos.
4. Documento que certifique o acredite que las circunstancias o condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la última visa aún permanecen. (Sitio Web Cancillería, 2019)

La **Visa Tipo R - Padre o madre de nacional colombiano por nacimiento**, podrá ser solicitada por el ciudadano venezolano inmigrante que sea padre o madre de un colombiano de nacimiento o que los padres al momento del nacimiento del nacional colombiano se encontrasen domiciliados en este territorio. Los requisitos para acceder a este tipo de visa se exponen a continuación y son los que se logran encontrar en la página web de la cancillería de Colombia:

La visa tipo “R” tendrá vigencia indefinida. El tiempo de permanencia autorizado en el territorio nacional al titular de la visa tipo “R” será igual al tiempo de vigencia.

Requisitos específicos:

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento del hijo nacional colombiano.
2. Carta de solicitud según el caso:
 - Cuando el hijo nacional colombiano es menor de edad: la carta deberá estar firmada por el otro padre manifestando que el extranjero solicitante de visa está cumpliendo cabalmente con las obligaciones alimentarias correspondientes.
 - Cuando el hijo sea mayor de edad: deberá presentar carta de solicitud de visa para el padre o la madre extranjero acompañada de una fotocopia de la cédula de ciudadanía colombiana.

Tenga en cuenta que:

En caso de ausencia de consentimiento del otro padre del menor de edad deberá presentar certificación de autoridad de familia colombiana en la que se precise que no existe medida de protección o restablecimiento de derechos y acompañada de prueba que permita verificar que el extranjero ha estado cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones alimentarias.

Cuando los dos padres sean extranjeros deberá presentar copia autentica del Registro Civil de Nacimiento Colombiano del hijo(a) nacido en Colombia con la anotación que indique validez para demostrar nacionalidad o que alguno de los padres se encontraba domiciliado en Colombia al momento del nacimiento del hijo(a). (Sitio Web Cancillería, 2019)

Las visas tipo V - Visitantes fueron concebidas para las personas que requieren hacer un ingreso temporal a nuestro país, es decir tiene un plazo en el tiempo determinado por la duración del evento o trabajo que los convoca en Colombia. Es así como la **visa Tipo V - Participante en evento** que tiene como vigencia la duración de la participación del solicitante en el evento, lo que permite establecer que solamente se tendrá permiso para trabajar en el evento para el cual se le otorgó la visa. Corren la misma suerte visas tipo V - como **Producción audiovisual o contenido digital, Servicios temporales, Cortesía y Vacaciones.**

5.1.2 La Cédula De Extranjería

Es otorgada a los extranjeros residentes en Colombia portadores de una visa con una vigencia superior a tres meses. Los requisitos específicos para la obtención de la cédula

de extranjería son el pasaporte original, la fotocopia de la cédula con datos biográficos del pasaporte, original de la visa vigente, diligenciar el formulario único de trámites a través de la página web de migración Colombia, al igual que el recibo de pago derechos por expedición de la cédula de extranjería.

5.1.3 El Salvoconducto:

Es expedido de forma temporal a los ciudadanos en condición de asilo o personas que requieren ingresar o abandonar el territorio colombiano por causas excepcionales. Si Migración Colombia, así lo autoriza el portador de este salvoconducto podrá demostrar el tiempo de permanencia hasta tanto se resuelva su situación excepcional y pueda salir o permanecer en el país.

Existen dos tipos de salvoconductos uno de salida denominado sc1 y el de permanencia sc2 que se entrega a los solicitantes de asilo este último ha presentado cambios recientemente teniendo en cuenta que se suprimió la anotación bajo la cual el portador de este tipo de salvoconducto no podía laborar en territorio colombiano. A mediados de 2019 la cancillería de Colombia levantó dicha restricción e instó a los portadores de este salvoconducto a tramitar, una vez vencido este, la visa tipo M.

5.2 Ministerio De Trabajo

El Ministerio de trabajo, en cabeza de la Ministra Alicia Arango Olmos, tiene como una de sus principales funciones la de “formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente” (Sitio web Min. Trabajo, 2019), es decir promover condiciones de empleo digno y que según el mandato de la Constitución Política, incluye también a los ciudadanos extranjeros que habiten el territorio colombiano de forma temporal o permanente, mostrando una política migratoria libre

y de puertas abiertas que podría devenir en proyectar a Colombia como una nación ideal para residir, vivir, trabajar e invertir:

Artículo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital. (Constitución Política de Colombia).

Dicho mandato, teniendo en cuenta el fenómeno migratorio venezolano de la región, insta al Gobierno Nacional y específicamente al Ministerio de Trabajo a incluir dentro de sus políticas la protección de la población migrante “mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo” (Sitio web Min. Trabajo, 2019). Para el efecto el Ministerio de trabajo, aun cuando el Estado colombiano no ha ratificado los convenios expedidos por la OIT para la protección del trabajo de los migrantes, si han tenido en cuenta sus recomendaciones para permitir que los empleadores conozcan las rutas de trabajo para emplear a ciudadanos migrantes de forma legal y que les permitan ubicarse según su experiencia y capacidades intelectuales, evitando condiciones de subempleo y pudiendo aprovechar el aporte de experiencia y conocimiento que muchos de los migrantes podrían aportar a la generación de crecimiento económico del país.

Finalmente y luego de muchos años intentando conseguir el compromiso de la mayor parte del mundo para ratificar convenios relacionados a este tema, el 1 de Julio de 2003 entró en vigor el “Convenio Internacional sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios”, una propuesta que no terminaba de concretarse desde que la Convención de las Naciones Unidas en 1990 instó a todos los Estados a adoptar medidas específicas para proteger a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares y para crear un marco jurídico y político que conlleve a la eliminación de su tráfico, trata y explotación, así como de todo tipo de manifestación de racismo, discriminación racial y de género, xenofobia e intolerancia en su contra. (Sitio Web OIT, 29 Nov. 2006)

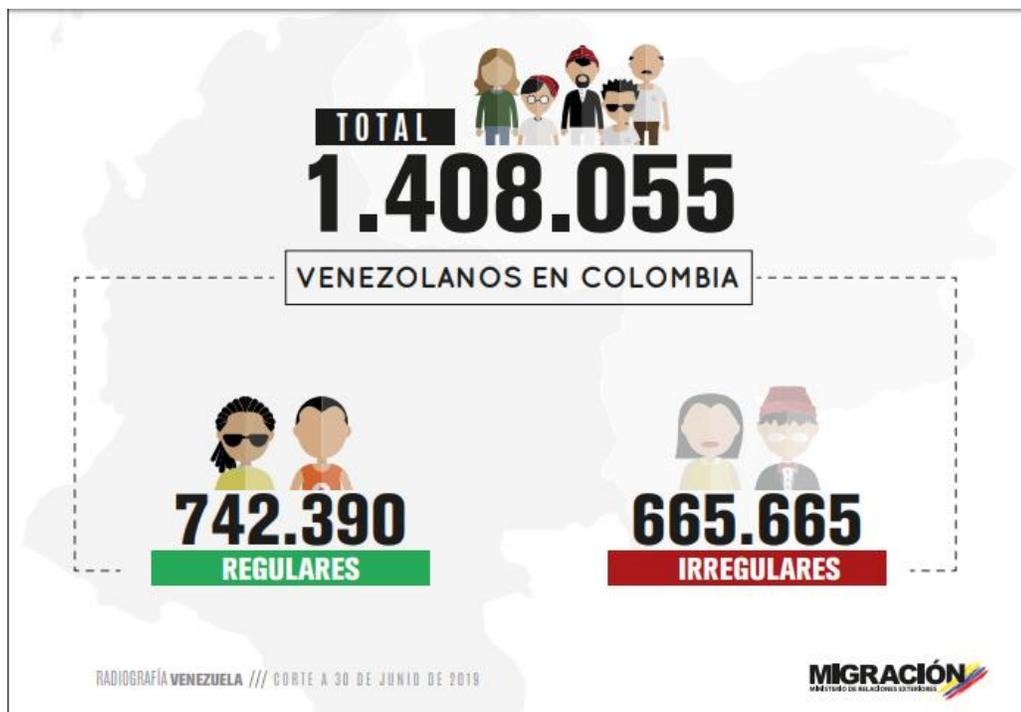
En contraposición a las políticas restrictivas de países desarrollados que buscan “proteger” sus economías internas y que desmotivan la entrada de extranjeros que buscan mejorar sus condiciones de vida y trabajo, el Gobierno colombiano ha decidido mantener una política de puertas abiertas que responda de manera positiva a la ayuda que en otrora facilitará el gobierno de Venezuela para con los colombianos víctimas del desplazamiento forzado producto del conflicto interno. Esta reciprocidad es relativa teniendo en cuenta que ambos países guardan vínculos históricos y culturales, que obedecen a las coincidencias históricas de emancipación de la corona española en el siglo XIX.

El Gobierno colombiano intenta evitar el doble discurso que muy frecuentemente usan países como Estados Unidos que diplomáticamente persiguen al inmigrante pero se benefician de ellos por su capacidad de suplir tareas que sus habitantes originarios no quieren ejecutar. En Colombia se nota una simbiosis entre las capacidades laborales de colombianos y venezolanos, lo que podría eventualmente producir un intercambio positivo de conocimiento y experiencia, beneficiando a distintos sectores productivos de la industria nacional y empresas de bienes y servicios. Es de saber que el conocimiento de los cerca de 20.000 trabajadores del sector petrolero pertenecientes a PDVSA despedidos en 2003, luego de apoyar una huelga en contra del entonces Presidente Hugo Chávez Frías, y que llegaron a nuestro país para impulsar la rezagada producción de la industria petrolera, llevaron a Colombia a convertirse en el tercer productor de petróleo de Sudamérica solo por detrás de Venezuela y Brasil (BBC Mundo, Junio 2011). Ejemplos como este existen muchos otros, que prometen ver la diáspora venezolana como un hecho positivo del cual se pueden obtener réditos a corto plazo para la economía colombiana.

Luego del efecto embudo que se presenta en la frontera del Sur de Colombia por la decisión en agosto de 2019 del gobierno de la República de Ecuador de exigir visa a los ciudadanos venezolanos que pretenden entrar o transitar por su territorio, lo que

permite estimar que, según proyecciones de Migración Colombia, a finales de 2019 la población de migrantes venezolanos en Colombia ascenderá a la cifra de aproximadamente 1.800.000 venezolanos en territorio colombiano (Diario El Tiempo, Septiembre 2019). Este panorama requiere medidas urgentes para atender a los ciudadanos venezolanos sin distinción de estatus migratorio, buscando evitar que se conviertan en una carga presupuestal para el estado colombiano y en cambio potencializando sus capacidades para convertirlos en generadores de crecimiento económico y que a su vez obtengan condiciones de bienestar que ayuden a sobrellevar su situación de desarraigo forzado por la situación político social de la República Bolivariana de Venezuela.

Teniendo en cuenta que existen dos tipos de estatus migratorios, uno regular y otro irregular, el Ministerio de trabajo autorizó la contratación de población venezolana cumpliendo la legislación laboral a través de dos rutas según la calidad que ostenten. Es importante exaltar los beneficios que en materia laboral obtiene un migrante cuando es contratado de manera legal en Colombia y que podrían ser generadores de condiciones de bienestar, tales como el acceso a un servicio de salud (promoción y prevención) para él y su núcleo familiar, y al ejercicio de la ciudadanía de forma integral (acceso a bienes y servicios). En ese camino el Ministerio del Trabajo ha diseñado en conjunto con ACNUR y otras organizaciones humanitarias (TENT y HIAS) dedicadas a promover la protección de los derechos de la población laboral migrante, Han elaborado una guía que permite a los empleados conocer las rutas que se adaptan a la condición migratoria del inmigrante venezolano de acuerdo a las cifras suministradas por Migración Colombia en cuanto a ciudadanos venezolanos en condiciones regular o irregular:



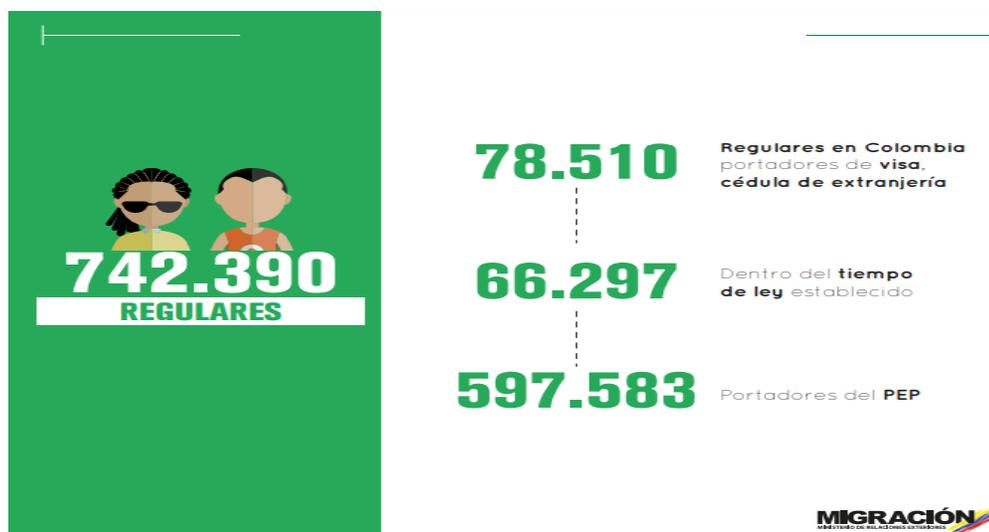
Fuente y elaboración: Migración Colombia.

Ruta No. 1: Requerimientos previos obligatorios para la contratación de un inmigrante REGULAR

Esta ruta está diseñada para los migrantes con condición migratoria regular, es decir, que tienen un Permiso Especial de Permanencia o una situación migratoria definida de acuerdo a los requerimientos de ley (cédula de extranjería por poseer un tipo de visa superior a 3 meses), es por eso que Migración Colombia define la situación regular de la siguiente manera:

“La migración regular es aquella por la cual los venezolanos ingresan al territorio de manera legal por alguno de los Puntos de Control Migratorio (PCM), y cumplen con los límites de tiempo de permanencia determinados por el agente migratorio y la ley. También se consideran como regulares a los poseedores del Permiso Especial de Permanencia (PEP).” (Migración Colombia, 2019)

Es decir requiere que el ciudadano que pretenda vincularse laboralmente ostente el documento de Permiso Especial de Permanencia - PEP, o una visa tipo **visitante, migrante o residente** superior a tres meses que le permita acceder a una cédula de extranjería expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



Fuente y elaboración: Migración Colombia.

Conociendo este estatus veremos los procedimientos que deben cumplir los empleadores que pretendan vincular en sus empresas ciudadanos venezolanos en condición migratoria regular y que derivan en soluciones legales de contratación que permiten a los empleadores cumplir con su responsabilidad social y a los migrantes obtener beneficios en cuanto a bienestar individual y el de sus familias, además de cumplir con su responsabilidad de cumplir la legislación nacional. Teniendo en cuenta las siguientes herramientas migratorias el empleador estará facultado para celebrar un contrato de prestación de servicios o un vínculo basado en la normatividad laboral vigente:

- Permiso Especial de Permanencia - PEP
- Visa tipo Visitante

- Visa tipo Migrante
- Visa Tipo Residente
- Salvoconducto: De permanencia - SC2 (asilados políticos con permiso para trabajar)

Es de anotar que como cualquier empleador colombiano, éste deberá hacerse responsable del pago de los aportes de su empleado al sistema general de seguridad social - SGSS (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), Fondo de Cesantías y las prestaciones sociales (prima de servicios y vacaciones) que le dan igualdad y equivalencia con las de cualquier trabajador colombiano. En concordancia con este último precepto, es importante anotar que el empleador puede propender por vincular al sistema financiero a través de una cuenta de ahorros de nómina para el pago de su salario.

Ruta No. 2: Requerimientos previos obligatorios para la contratación de un inmigrante venezolano IRREGULAR



Fuente y elaboración: Migración Colombia.

Esta ruta pretende atender a toda la población que de forma irregular, bien sea por trocha o sin pasar por un Puesto de Control Migratorio ingresaron al territorio nacional sin definir su situación migratoria. Es así como migración Colombia define la migración irregular de la siguiente forma:

La migración irregular es aquella que se realiza por migrantes que ingresan al territorio por algún punto no autorizado por Migración Colombia, por lo cual no cuentan con documentos que acrediten su situación migratoria, o que habiendo entrado por un punto autorizado, exceden los límites de tiempo de permanencia determinados por el agente migratorio y la ley.” (Migración Colombia, 2019).

Es así que el empleador que pretenda contratar un ciudadano venezolano en condición irregular, deberá suministrar una carta de compromiso para contratarlo o vincular a su aspirante en la cual se compromete a integrarlo laboralmente, la misma servirá de soporte para el trámite del Permiso Especial Temporal de Trabajo - PETT. “El empleador o contratante deberá presentar ante la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo la oferta de contratación o vinculación laboral realizada, mediante un formato establecido por dicho Ministerio.” (Guía de contratación ACNUR - Min. Trabajo, Junio 2019).

Este permiso tiene una condición especial que lo limita en el tiempo al requerir para su prórroga, so pena de la pérdida de vigencia, que el empleador dentro de los 30 días siguiente a la expedición del PETT por parte de Ministerio de Trabajo realice los aportes legales al Sistema General de Seguridad Social.

En todo caso, el empleador tendrá unas obligaciones específicas con el Ministerio de Trabajo y Migración Colombia que tienen como objetivo registrar dicho vínculo laboral registrando los datos pertinentes para fines estadísticos y de diseño de herramientas y mecanismos a implementar a futuro lineamientos de tratamiento e

implementación de políticas de estas entidades gubernamentales para con la comunidad inmigrante de Venezuela:

El Ministerio del Trabajo creó e implementó una plataforma de registro y certificación de trabajadores extranjeros en el país (RUTEC), que a través del registro vía web permitirá al Ministerio del Trabajo conocer la ubicación geográfica y sectorial de los trabajadores extranjeros en el país, y así supervisar sus condiciones de trabajo. La población objetivo del mismo es todos los extranjeros dependientes e independientes que trabajen en el país. (Guía de contratación ACNUR - Min. Trabajo, Junio 2019)

Según la Resolución 4386 del 9 de octubre 2018, el Ministerio de Trabajo creó el **Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia - RUTEC**, con el ánimo de tener un registro y certificación de trabajadores extranjeros dependientes e independientes en Colombia. El mismo es posible tramitar a través de la página web oficial del Ministerio de trabajo y específicamente en el link RUTEC. Inicialmente este registro busca regular las condiciones de trabajo digno bajo las cuales son contratados los ciudadanos venezolanos. De igual forma contar con una ubicación geográfica y saber en qué sector de la economía se están empleando los inmigrantes venezolanos. Estos datos no sólo sirven para fines estadísticos sino que el resultado de los mismos puede ser tenido en cuenta para elaborar políticas y mecanismos de integración laboral de los ciudadanos extranjeros que trabajen en Colombia.

Es importante saber que las personas naturales que suscriban contratos bajo la modalidad de prestación de servicios deberán hacerse responsables de llevar a cabo las cotizaciones y aportes al sistema general de seguridad social Pero por supuesto seguirá siendo obligación del contratante el registro de los datos del contrato y el contratista en el RUTEC.

El Ministerio de Trabajo aclara cuáles son los eventos en los cuales el RUTEC no opera y es ineficaz:

- No es una Ruta de Empleo. Es un Registro de los trabajadores extranjeros vinculados o contratados formalmente en Colombia.
- No es para trabajadores extranjeros que no aporten al sistema de Seguridad Social en Colombia o no cuenten con un contrato.
- No es para la población que está buscando trabajo o cesantes.
- No es un registro para trabajadores colombianos.
- No es para gestionar vacantes de tipo laboral en el país.
- No es un proceso de Regularización Migratoria.
(Sitio Web Min. Trabajo - RUTEC, 2018).

Así mismo con el objetivo de facilitar el cumplimiento de obligaciones de reporte sobre la vinculación, contratación o servicios prestados por ciudadanos extranjeros, Migración Colombia desarrolló el **Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE)**. Esta plataforma de fácil uso está en el portal web de la mencionada institución y las empresas deberán registrarse y registrar a los trabajadores extranjeros que contraten. (ACNUR - Min. Trabajo, Junio 2019)

En Colombia existen ciertas profesiones que requieren una regulación especial teniendo en cuenta su complejidad o nivel de afectación en la salud o el bienestar de los ciudadanos colombianos. Estas profesiones requieren de una matrícula Temporal Especial que otorgar a cada consejo profesional de la especialidad en la que se pretenda laborar.

Si las funciones del cargo que va a desempeñar el extranjero responden a las necesidades de una profesión regulada, como en el caso de médicos, ingenieros, contadores públicos, odontólogos, entre otros, el extranjero debe solicitar la respectiva Tarjeta Profesional (Matrícula Temporal Especial) ante el Consejo Profesional que le corresponda. (Sitio Web migravenezuela.com, julio 2019).

5.3 Del Ministerio de Educación Nacional y la convalidación de títulos de educación superior.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad estatal encargada de regular el reconocimiento de títulos de educación preescolar, básica, media y superior obtenidos en el exterior y que cualquier ciudadano nacional o extranjero que pretenda hacer valer dicho título en Colombia, deberá seguir para poder ejercer su actividad profesional o acceder a carreras de pregrado y posgrado en Colombia.

Este reconocimiento lleva inmerso el requisito primordial de que la especialidad que otorga la institución de educación en el extranjero esté avalada y reconocida por el Ministerio de Educación del país de origen y que a su vez dicho título que otorgue se encuentre ofertado en las instituciones de educación superior en Colombia, es decir que exista una equivalencia entre el pensum ofrecido en el exterior y el pensum ofrecido en Colombia. Esta convalidación le otorgará a su portador los efectos académicos y legales necesarios para poder ejercer su profesión o especialidad en Colombia en igualdad con los títulos ofrecidos en nuestro país.

Es obligatorio en el caso de las carreras reguladas por colegios o consejos profesionales que se lleve a cabo el proceso de convalidación teniendo en cuenta que para ejercer su profesión es necesario portar una tarjeta profesional. Asimismo será obligatoria para personas que deseen trabajar en empresas del sector público bien sea como funcionarios o como contratistas del estado, inclusive los ciudadanos y empresas constituidas en Colombia, pero de origen extranjero, que pretenden participar en licitaciones públicas. Para el caso de los profesores será importante esta convalidación para lograr ubicarse dentro del escalafón docente que se implementa en Colombia. En el caso del sector privado será discrecional del empleador exigir o no el título de educación superior convalidado ante el Ministerio de Educación nacional, sin embargo será responsable de las actuaciones y repercusiones del extranjero que ejerce una profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación nacional exige que todos los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos por el ente regulador de educación superior en el país emisor, así como estar culminados en su totalidad y en caso de estar en un idioma extranjero deben estar traducidos al idioma español en debida forma, sumado a que deben estar apostillados y legalizados ante el consulado de dicho país.

Las etapas del proceso y los criterios de evaluación concebidos por el Ministerio Educación Nacional para la convalidación títulos son los siguientes:

1. Creación del usuario en el Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Superior.

2. Diligenciamiento del formulario y carga de los documentos.
3. Análisis por parte del Ministerio de Educación Nacional.
4. En los casos que corresponda se solicitará corregir el formulario o cargar los documentos pendientes.
5. Revisión de la legalidad de la documentación.
6. Verificación del criterio aplicable de convalidación (acreditación o reconocimiento / precedente administrativo / evaluación académica).
7. Decisión mediante acto administrativo.
8. Notificación al solicitante.

El Ministerio de Educación nacional aplica tres criterios de evaluación encaminados a hacer el proceso de convalidación más ágil y poder cumplir con parámetros de aseguramiento de la calidad.

El primero de ellos será el de acreditación y reconocimiento, esta diferenciación se hacen ya que en algunos países se habla de reconocimiento y no de acreditación. Este criterio tendrá por objetivo revisar que dicho título cumple con los requisitos generales y que dicha institución o programa académico se encuentran reconocidos por el país donde se metió el título.

El segundo criterio llamado precedente administrativo tienen cuenta que otros títulos convalidados previamente cumplen con las características del nuevo título que se pretende convalidar, es decir que guardan similitud en cuanto a su pensum académico, intensidad horaria, duración del programa y que haya sido emitido por la misma institución educativa.

El tercer criterio llamado evaluación académica está a cargo de una división del Ministerio de Educación llamada Comisión Nacional intersectorial de aseguramiento de la calidad de la educación superior o ante su ausencia el órgano evaluador que el Ministerio de cine para tal efecto y su función primordial estará encaminada a determinar la convalidación cuando este proceso no cumpla con la acreditación y reconocimiento y el precedente administrativo. Un ejemplo de la implementación de este criterio se puede notar en los títulos otorgados en el área de la salud que se adelantan exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica.

El artículo tercero de la resolución 10687 de 2019 proferida por el Ministerio de Educación enuncia los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite de convalidación, entre los cuales se destacan:

1. Formulario de solicitud de licencia
2. Documento de identidad: pasaporte, cédula de extranjería o permiso especial de permanencia.

3. Diploma del título que se pretende convalidar con su respectiva apostilla por vía diplomática.
4. Certificado de asignaturas vistas en el programa académico con su respectivo sello de apostilla.
5. Para los títulos de posgrado se solicitará copia del título y número de resolución mediante la cual el Ministerio de Educación nacional reconoció el título previo de pregrado.

Para las carreras de derecho, contaduría y educación se solicitarán requisitos especiales los cuales están enfocados a verificar parámetros específicos que deben cumplir según su especialidad. Capítulo aparte tendrán los requisitos generales para programas de la salud donde se guardará mayor rigurosidad teniendo en cuenta que muchas de estas entidades que tengan títulos han carecido en el pasado de un reconocimiento internacional y han sido otorgados a personas escasamente preparadas.

El campo donde nos enfocaremos está enmarcado en los costos que este proceso de convalidación tienen en Colombia, los cuales han sido tasados sobre el 0.733 de un salario mínimo legal mensual vigente. Para el año 2019 la convalidación de títulos de pregrado está tasada en 607.000 pesos colombianos y para títulos de posgrado \$ 689.800 pesos colombianos. La duración o el tiempo que se tomará el Ministerio Educación para emitir la resolución que reconocen el título obtenido en el exterior y su posterior convalidación será de seis meses. Este tiempo puede variar teniendo en cuenta si se solicita una acreditación y reconocimiento donde el tiempo será de 60 días calendario, para el presidente administrativo 120 días calendario y evaluación académica 180 días calendario contados a partir de la fecha del reporte del pago de los derechos. (Ministerio de Educación Nacional, 15 noviembre 2019).

4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

4.1 Hipótesis Principal

El gobierno nacional ha dispuesto una serie de medidas para la regularización migratoria de la población venezolana que les permita acceder al mercado laboral colombiano en condiciones de igualdad a través de mecanismos que han resultado insuficientes, pues han sido planteados como soluciones temporales que no permiten una solución estructural e integral de la problemática del éxodo venezolano a territorio colombiano.

4.2 Hipótesis Secundarias

3.2.1 Los mecanismos dispuestos por el gobierno nacional para la población venezolana permiten regularizar su estatus migratorio, posibilitando de este modo acceder a un empleo formal, garantizando así su derecho al trabajo.

3.2.2 La regulación en Colombia de la inmigración se ha caracterizado por una política desarticulada con soluciones a corto plazo posibilitando el surgimiento de barreras que impiden acceder a derechos fundamentales como la educación.

4.2. TRATAMIENTO DE VARIABLES

La principal clasificación de las variables, se distingue entre, variables independientes y variables dependientes, la primera corresponde a

Aquella que produce modificaciones en otra variable con la cual está relacionada. Suele designarsele, por ello, como variable causal. La variable dependiente, por su lado, experimenta modificaciones siempre que la variable independiente cambia de valor o modalidad de darse. Por ello, también recibe el nombre de variable efecto (Briones, 2002, p.30).

Para la investigación se determinaron cuatro variables independientes a saber: (i) Personal y social; (ii) Legal, (iii) económico y (iv) mecanismos. Estas variables fueron determinantes para la elaboración del cuestionario, pues a su vez determinaron las variables dependientes como lo muestra el siguiente cuadro:

VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADOR
FACTOR PERSONAL Y SOCIAL	DEMOGRAFÍA	Sexo
		Edad
		Nacionalidad
		Actividad económica previa
	FAMILIAR	Migración individual o grupal
		Número de hijos
	MIGRACIÓN	Motivación primordial
		Fuente de recursos para migración
		Tiempo permanencia en Colombia
		Bogotá como destino
		Planes a largo corto plazo
		<u>Planes a mediano y largo plazo</u>
	EDUCATIVO	Formación académica
FACTOR LEGAL	ESTATUS	Condición migratoria
	MIGRATORIO	Modalidad de ingreso al país

		Documento de identificación en Colombia
	RUTA MIGRACIÓN COLOMBIA	Facilidad obtención PEP
		Puesto fronterizo de ingreso
		Calidad atención PF
FACTOR ECONÓMICO	LABORAL	País de preferencia para laboral
		Labor en Colombia
		Tiempo de desempleo en Colombia
		Situación de empleo Venezuela
		Actividad económica actual en Colombia
		Tipo de contrato de trabajo
		Formación vs empleo actual
	PATRIMONIAL	Fuentes de ingreso durante el viaje
		Percepción remuneración
		Cubrimiento de necesidades
Acceso al mercado financiero en Colombia		
MECANISMOS	BARRERAS	Obtención de documentos en Colombia en los consulados de Venezuela
		Barrera social para acceder empleo
		Beneficio del PEP
		Homologación de títulos
		Información acceso al PEP
		Beneficios del PEP
		Conocimiento rutas acceso al empleo
		Requisitos acceso al SENA
		Conocimiento ley laboral Colombiana

		Recibió asistencia ONG o entidades sin ánimo de lucro
--	--	---

5. MARCO METODOLÓGICO

De acuerdo, con Briones (2002) la metodología de la investigación corresponde a “la estrategia que se utilizará para cumplir con los objetivos de esa investigación. En términos prácticos, tal estrategia está compuesta por una serie de decisiones, procedimientos y técnicas que cumplen funciones particulares” (p.26).

Con lo anterior como punto de partida, es necesario relacionar la finalidad de esta monografía con las diferentes líneas de investigación que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y su Facultad de Derecho han dispuesto como muestra de impacto ante el deber social que a ella le compete. El presente estudio se circunscribe en la línea de investigación No. 05 “Derecho, sociedad y cultura en la formación jurídica”:

Esta línea se define como el espacio de observación y análisis de los vínculos jurídicos y sociales que se tejen entre la comunidad a partir de la creación y

aplicación del derecho. Los actores sociales, que comprenden tanto sujetos individuales como colectivos, entre los que se cuentan las organizaciones sociales, las juntas de acción comunal, las ONGS, los grupos de población vulnerable, los partidos políticos, entre otros, establecen múltiples y variadas relaciones sociales, que, en muchos casos, son determinadas por el derecho, supeditando sus reglas de convivencia, códigos de comportamiento, manera de relacionarse, y hasta sus reglas gramaticales, a los parámetros que imponen las normas jurídicas, bien sean o no, aceptadas por ellos. Lo que sí es común, es que en múltiples eventos los actores sociales toman posiciones diferentes, generalmente en cuanto a la interpretación de la norma; de hecho, pocas veces los actores coinciden en la interpretación que dan a los mandatos jurídicos

Por otra parte, la línea en mención se compone de cuatro unidades de análisis, mediante las cuales se estructurarán los diferentes proyectos de investigación. Éstas delimitan la actividad investigativa, mediante un enfoque interdisciplinario y señalan los campos de acción del investigador durante el proceso de creación y ejecución de los proyectos; ellas son:

- Fase de reconocimiento
- Relación sujeto derecho
- Modificaciones sufridas por el derecho una vez se establece la relación sujeto-objeto.
- Dinámicas creativas del derecho.

Por lo anterior afirmamos que se constituye en una línea de investigación con carácter interdisciplinario en la medida que articula el derecho propiamente dicho, órbita que se aborda desde la dogmática y la hermenéutica jurídica, frente a las relaciones que se establecen entre los sujetos, lo que es propio de la sociología jurídica. (UNICOLMAYOR, 15 Nov. 2019)

De ahí que, precisamente con el fin de ejecutar los objetivos propuestos, es necesario relacionar la realidad de la migración venezolana y el contexto social colombiano donde intenta establecerse, contra la normatividad nacional e internacional y los mecanismos que implementa el gobierno nacional para responder a dichas necesidades inherentes a la vulnerabilidad que deviene de la migración forzada como elemento de estudio. Es así que para cumplir con el objeto social de esta investigación y la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se haya determinado el siguiente marco metodológico:

5.1 Enfoque Paradigmático:

El enfoque cualitativo busca desprenderse del rigor de las ciencias exactas y el paradigma racionalista, puesto que hay aspectos que abarcan la subjetividad del sujeto de estudio, adentrándose muchas veces en sus creencias, postura política, ámbito social y situación económica. Así mismo es necesario contar con el ámbito u objeto de estudio, evidente en las distintas teorías migratorias y los antecedentes históricos, que permitan dar una posible explicación a los fenómenos que surgen al observar esta interacción.

Teniendo en cuenta que pese a ser una investigación de enfoque cualitativo, se hace necesario valerse de herramientas cuantitativas que permitan relacionar lo teórico conceptual con las realidades que emergen de la relación sujeto-objeto, utilizando para ello entrevistas que arrojen un sondeo de la interacción entre dichas realidades sociales de los migrantes con los mecanismos utilizados por el gobierno a través de sus instituciones.

Surge la hipótesis que el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo cumplen distintos roles en el progreso del conocimiento y que ambos, a pesar de sus diferencias estructurales, son esenciales y complementarios ya que dentro de la investigación no sólo es necesario cuantificar datos y transformarlos en estadísticas, sino también es preciso comprender la realidad en que intervienen

los programas o proyectos para mejorar la práctica, estudiar y conocer los procesos y resultados de una reflexión crítica y sistemática.(Solano & Sepúlveda, 2008, p. 28)

Aunque ambos paradigmas poseen métodos de análisis diferentes, encuentran un punto de coincidencia enmarcado en la interpretación de los resultados teniendo en cuenta que es posible ofrecer una mejor dinámica al brindar seguridad en el resultado “medible” respaldado por la “comprensión” de lo subjetivo:

Cabe mencionar que no existe un paradigma que constituya la solución absoluta a los problemas planteados en la investigación, sino que cada uno de ellos constituye diversas formas de llevar a efecto una investigación, la conceptualización de los paradigmas cuantitativo y cualitativo, sus principales características, un contraste entre ambos modelos y la posibilidad de coexistencia entre ellos y de su utilización complementaria, constituyéndose en orientaciones interdependientes. (Solano & Sepúlveda, 2008, p. 29)

5.2 Tipo de Estudio:

El presente trabajo en una fase empírica fue propuesto como estudio exploratorio pues buscaba conocer los mecanismos implementados por el gobierno nacional para el ejercicio del derecho al trabajo del inmigrante venezolano, mismos que son poco conocidos y estudiados, con el transcurso de la investigación se pasó a una modalidad de investigación descriptiva y correlacional, cuyo objetivo principal es permitir un acercamiento a la realidad de los flujos migratorios, en este análisis de tipo descriptivo se observa al realizar un análisis teórico y conceptual de la migración así como de los mecanismos jurídicos en materia laboral. Así mismo se inscribe en un estudio socio jurídico y crítico de la inmigración y sus efectos en el ámbito laboral “que sea “empírica” denota que se recolectan y analizan datos. Que sea “crítica” quiere decir que se evalúa y mejora de manera constante” (Sampieri, H; Fernández, C; & Baptista, M; 2010).

De igual manera, combina la investigación cuantitativa y cualitativa es pues una metodología mixta la cual es descrita por Sampieri (2006) como: “métodos de investigación mixta son la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio con el fin de obtener una “fotografía” más completa del fenómeno” (Sampieri, H; Fernández, C; & Baptista, M; 2010, p. 546).

Lo anterior por cuanto, se realiza una interpretación documental sobre una revisión de la literatura especializada en cuanto a teorías de migración, causas y fenómenos que impulsan, así como de los mecanismos implementados para para la regularización migratoria y el acceso al empleo del migrante, de igual manera, se estudia la normativa a nivel internacional, regional y nacional que permite conocer no sólo los derechos Humanos del migrante, sino también el derecho al trabajo de esta población.

De igual modo, se acuden obtención de datos a través de métodos cuantitativos con este fin los resultados obtenidos a través de la aplicación de este método contribuyó no solamente a la argumentación de la problemática, sino también para establecer y corroboran las hipótesis planteadas.

5.3 Definición población muestra

El universo de la población está compuesto por el total de inmigrantes venezolanos que se encuentran en la ciudad de Bogotá el cual corresponde a 323.518.

La muestra no probabilística para este caso, está determinada por ciudadanos venezolanos entre hombres y mujeres que se encuentran en la ciudad de Bogotá, en edad laboralmente activa entre los 18 y 60 años de edad. Luego de identificar a la población requerida, se realiza un abordaje directo en diferentes áreas de la ciudad; fueron seleccionados 60 personas que accedieron de manera libre, una vez manifestado el objeto del estudio, permitir la ejecución de la encuesta.

5.4 Definición técnica e instrumentos de recolección de información

La técnica e instrumentos empleados consistió en primer lugar, de una revisión documental exhaustiva con el fin de conocer las diferentes variables que operan tanto a nivel personal, para impulsar la migración, cómo laborales en ese mismo sentido sobre el conocimiento de los mecanismos existentes en la normativa colombiana para la regulación de estatus migratorio y de acceso empleo.

En segundo lugar, se elaboró un cuestionario de 40 preguntas cerradas que involucran diferentes aspectos personales, laborales, estatus migratorios y conocimiento y acceso a mecanismos, mismo que fue elaborado a partir de la revisión histórica, teórica y normativa, elementos propios de los objetivos, con el fin de obtener una medida sobre las diferentes variables preestablecidas en la investigación.

5.5 Procedimiento de muestreo

El análisis de los instrumentos cuantitativos (muestreo) en nuestro enfoque investigativo cualitativo consistió en codificar todas las preguntas con sus respectivas opciones por cada uno de los participantes para establecer así la medida de tendencia central. Las tablas realizadas establecen la pregunta, el total de cada respuesta y un porcentaje por cada una, todo ello en un formato Excel para la codificación de datos.

5.6 Procedimiento información.

Con el total de información recolectada de las encuestas se procede a generar gráficos que permiten interpretar cualitativa y cuantitativamente las respuestas obtenidas, para de esa manera hacer un análisis en conjunto de las diversas variables que contempla el cuestionario, permitiendo razones de fundamento que justifiquen las conclusiones planteadas.

5.7 Diseño de la investigación

El método exploratorio evaluativo, característico de los paradigmas cualitativos y que se pretende aplicar a esta investigación se basa en dilucidar la intención del actuar

humano y de la sociedad que lo rodea estudiando la subjetividad de si mismo y su entorno, creencias, motivaciones e intenciones que guían su diario vivir. Se analizarán los conceptos teóricos previos enfrentándolos a los resultados arrojados por las pruebas de muestreo que nos permitan aplicar la fenomenología y la hermenéutica en cuanto a los postulados versus la realidad que vive el migrante venezolano en Colombia.

La adecuada interpretación permitirá mostrar tendencias de comportamiento fruto del actuar del sujeto con su contexto social, familiar y personal mostrando realidades que se escapan a lo meramente cuantitativo.

Esta investigación sera no experimental puesto que no existe la intención de controlar, alterar o manipular los resultados de las herramientas que se llevaron a cabo sobre el objeto de estudio sino que simplemente se limitará a observar los acontecimientos e interpretarlos de forma tal que permita verificar o falsear las distintas hipótesis planteadas.

5.8 Alcance evaluativo de la investigación

Es importante que el investigador logre comprender el entorno y en el contexto en el que se desenvuelve el sujeto pudiendo predominantemente identificar comportamientos hechos entornos sociales y modos de vida. De esta manera no sólo interpretará datos sino que podrá plantear situaciones que respondan a las hipótesis y sean consecuentes con el paradigma cualitativo que se pretende acrecentar. (Solano & Sepúlveda, 2008).

6 DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

6.1.DESCRIPCIÓN Y RESULTADOS DE LA ENTREVISTA POR PREGUNTAS.

A continuación se realiza el análisis interpretativo a través de tablas y gráficas de las 60 entrevistas realizadas:

1. Pregunta No. 1 ¿Cuál es su edad?

Tabla N° 4: Recolección datos de Edad.

EDAD		
Opciones	Total	Porcentaje
entre 18 y 25 años	28	46,67%
entre 25 y 35 años	20	33,33%
entre 35 y 50 años	11	18,33%
más de 50 años	1	1,67%
TOTAL	60	100%



Gráfico N° 4: Recolección datos de Edad

Del resultado de esta pregunta se establece una tendencia a: la mayor parte de población en edad laboralmente activa está en el rango entre, 18 y 25 años, con una tendencia mayoritaria del 47%.

2. Pregunta No. 2 ¿Sexo?

Tabla N° 5: Recolección datos sexo entrevistado (a).

SEXO ENTREVISTADO (A)		
Opciones	Total	Porcentaje
Hombre	35	58,33%
Mujer	25	41,67%
Total	60	100,00%

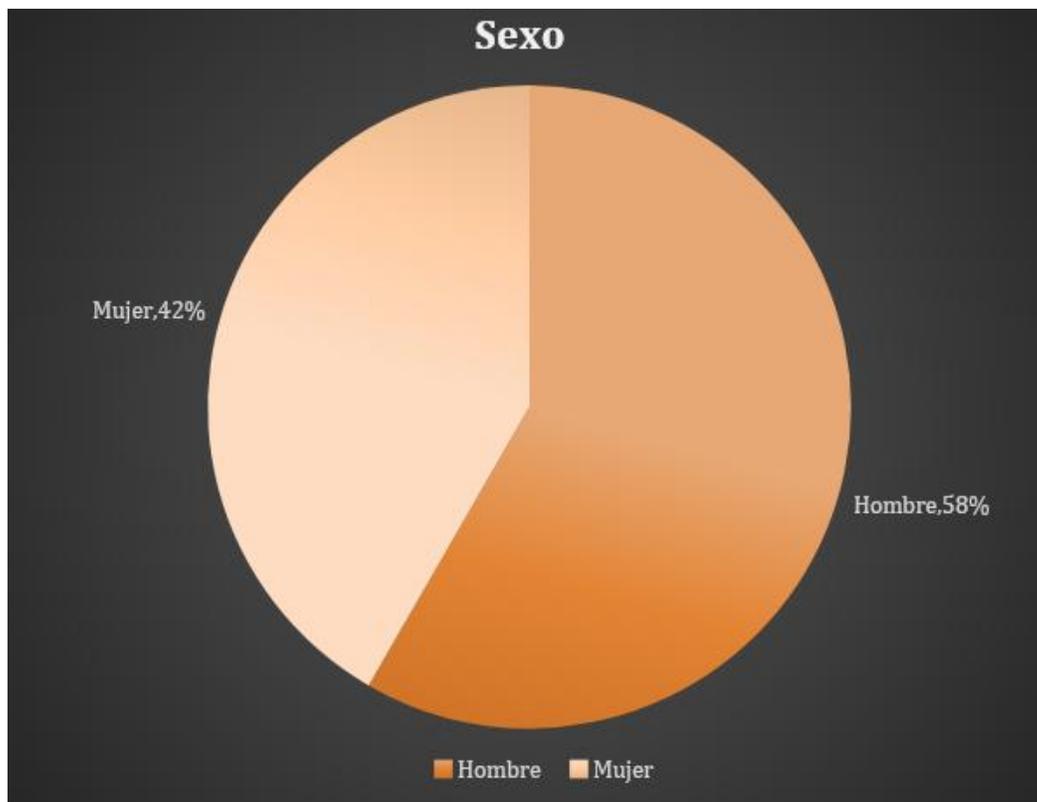


Gráfico N° 5: Recolección datos sexo entrevistado (a).

Del resultado de esta pregunta se establece una tendencia a: Es mayor el porcentaje de hombres que migra hacia Colombia, sin embargo, no es muy relevante la diferencia.

3. Pregunta No. 3 ¿Posee una nacionalidad distinta a la venezolana?

Tabla N° 6: Recolección datos de Nacionalidad.

¿NACIONALIDAD DISTINTA A LA VENEZOLANA?		
Nacionalidad	Total	Porcentaje
Colombiana	3	5,00%
Estadounidense	0	0,00%
Ecuatoriana	0	0,00%
Peruana	0	0,00%

Brasileña	0	0,00%
Ninguna	56	93,33%
Otra. Cual?	1	1,67%
Total	60	100,00%

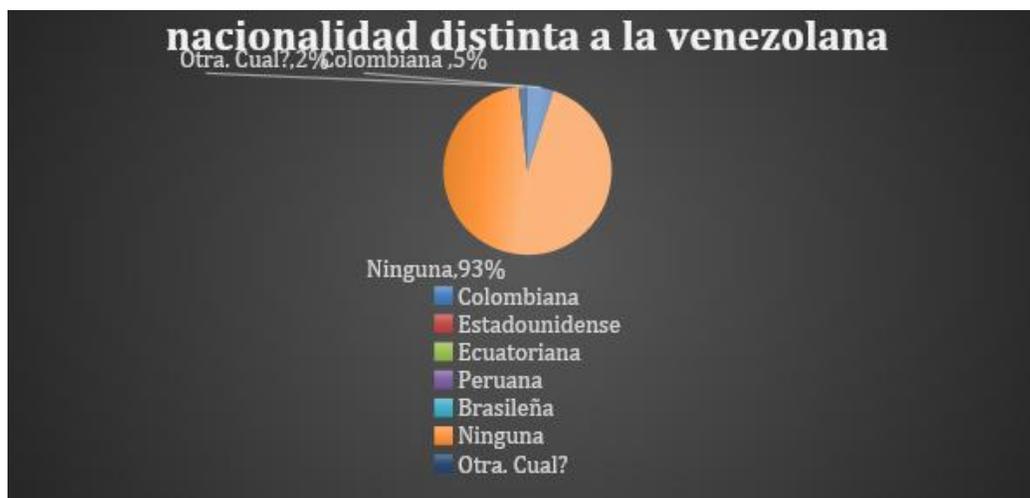


Gráfico N° 6: Recolección datos de Nacionalidad

Del resultado de esta pregunta se establece una tendencia a que: Mayoritariamente No existe extranjeros de otra nacionalidad distinta a la venezolana, por lo que la migración retorno no presenta cifras relevantes en este caso.

4. Pregunta No. 4 ¿Qué nivel de formación educativa obtuvo en Venezuela u otros países?

Tabla N° 7. Nivel de formación académica

NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA		
Opciones	total	Porcentaje
Básica Primaria	3	5,00%
Educación Secundaria	30	50,00%
Estudios Técnicos	12	20,00%

Título Universitario	15	25,00%
Título de Posgrado	0	0,00%
Ninguno	0	0,00%
Otro ¿Cuál?	0	0,00%
Total	60	100,00%

Nivel de formación académica

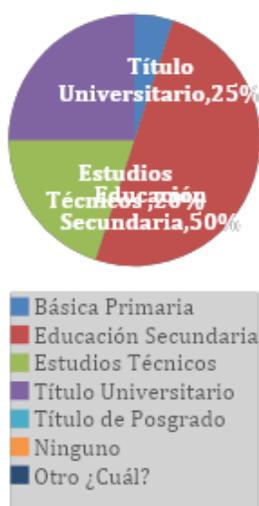


Gráfico N° 7: Recolección datos de Formación Académica.

Del resultado de esta pregunta se establece una tendencia: donde la Formación académica de los entrevistados, la cual atiende principalmente a una educación secundaria, sin embargo, los estudios técnicos y universitarios muestran una importante cifra de migración calificada.

5. Pregunta No. 5 ¿Con quién migró desde Venezuela?

Tabla N° 8: Recolección datos de acompañamiento ruta migratoria.

¿CON QUIÉN MIGRÓ DESDE VENEZUELA?
--

Opciones	Total	Porcentaje
Sólo(a)	28	23,33%
Con mi esposo(a) o compañero(a) permanente.	4	3,33%
Con mi(s) hijo(s)	5	4,17%
Con mi esposo(a) o pareja y mi(s) hijo(s)	8	6,67%
Con otros familiares (hermanos, tíos, primos, etc)	13	10,83%
Amigos o conocidos	2	1,67%
Otros ¿Cuáles?	0	0,00%
Total	60	100,00%

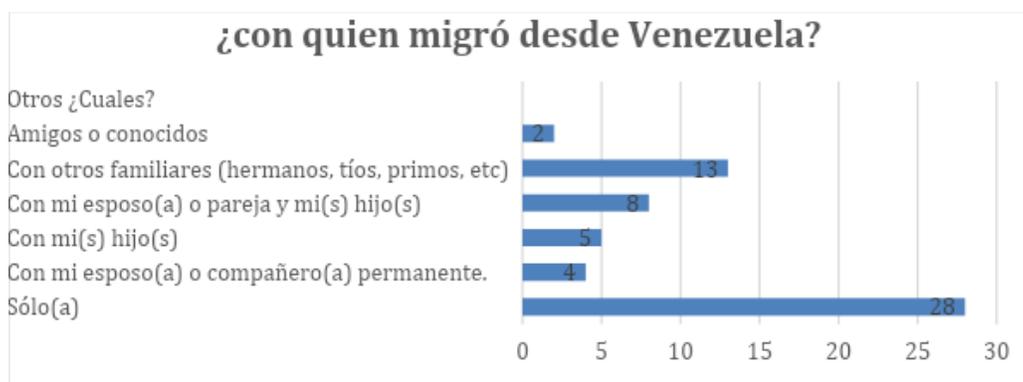


Gráfico N° 8: Representación datos de acompañamiento ruta migratoria.

Del resultado de esta pregunta se establece una tendencia positiva hacia la migración individual y familiar, en menor medida la tendencia fue más baja en cuanto a migraciones con un grupo social.

6. Pregunta No. 6 Si usted tiene hijos ¿cuántos de ellos lo acompañan en su travesía por Colombia?

Tabla N° 9: Recolección datos Número Hijos de los Migrantes.

NÚMERO DE HIJOS

Opciones	Total	Porcentaje
Sólo uno	17	28,33%
Entre dos y tres	12	20,00%
Entre tres y cuatro	1	1,67%
Más de cinco	1	1,67%
Se quedaron en Venezuela. ¿Cuántos?	0	0,00%
No tengo hijos	29	48,33%
Total	60	100,00%

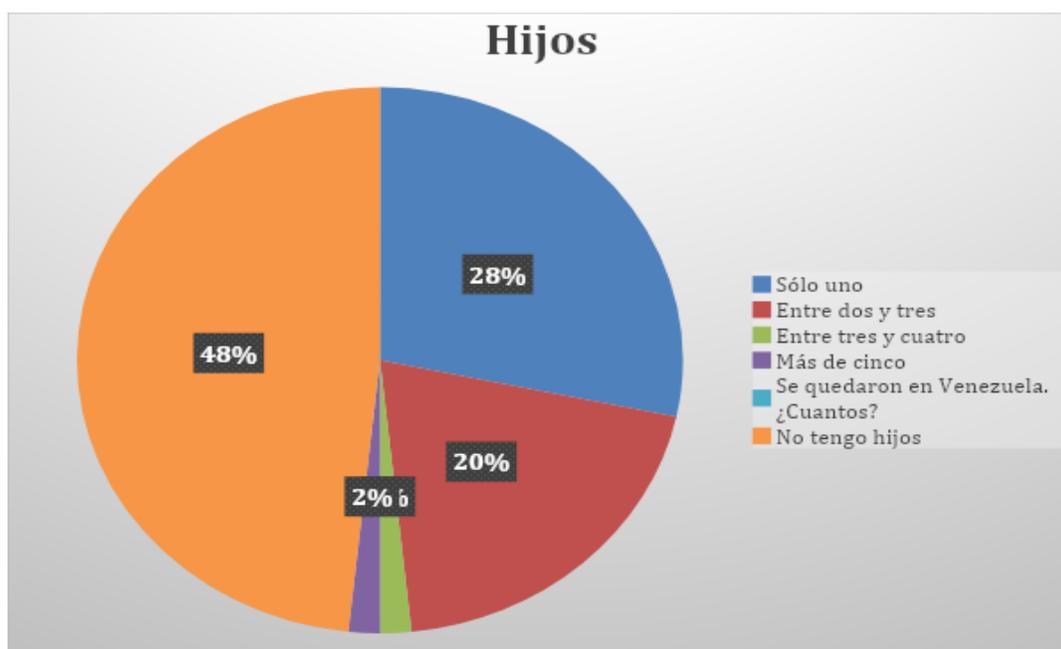


Gráfico N° 9: Representación datos Número Hijos de los Migrantes.

La tendencia del sondeo frente al número de hijos muestra que, gran parte de los entrevistados no tienen hijos o tan solo tienen uno, lo que a su vez facilita la emigración.

7. Pregunta No. 7 ¿Cuál fue su motivación PRIMORDIAL para migrar desde Venezuela?

Tabla N° 10: Recolección datos de Motivación primordial para migrar.

MOTIVACIÓN PARA MIGRAR		
Opciones	Total	Porcentaje
Situación económica	55	91,67%
Situación social	27	45,00%
Situación política	18	30,00%
Percepción de Inseguridad	11	18,33%
Persecución del Régimen	1	1,67%
Estudios	1	1,67%
Invertir en Colombia	0	0,00%
Otra? Cuál	3	5,00%
Total	60	100%

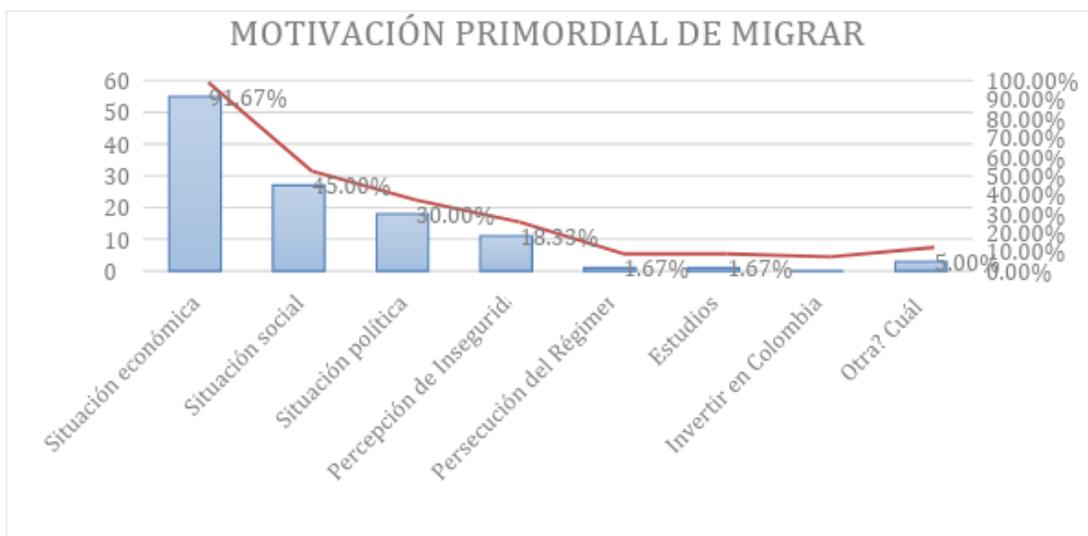


Gráfico N° 10: Representación datos de Motivación primordial para migrar.

En cuanto a la motivación primordial para migrar: la tendencia es mayoritariamente positiva: respecto de motivaciones de índole económico.

8. Pregunta No. 8 Antes de migrar ¿cual era su actividad económica o laboral u ocupación en Venezuela?

Tabla N° 11: Recolección datos de Actividad Económica Anterior a La Migración

ACTIVIDAD ECONÓMICA ANTERIOR A LA MIGRACIÓN		
Opciones	Total	Porcentaje
Comercio informal	6	10,00%
Empleado	30	50,00%
Empleado público	1	1,67%
Independiente	6	10,00%
Estudiante	17	28,33%
Desempleado	7	11,67%
Otra?Cuál _____	0	0,00%
Total	60	100%

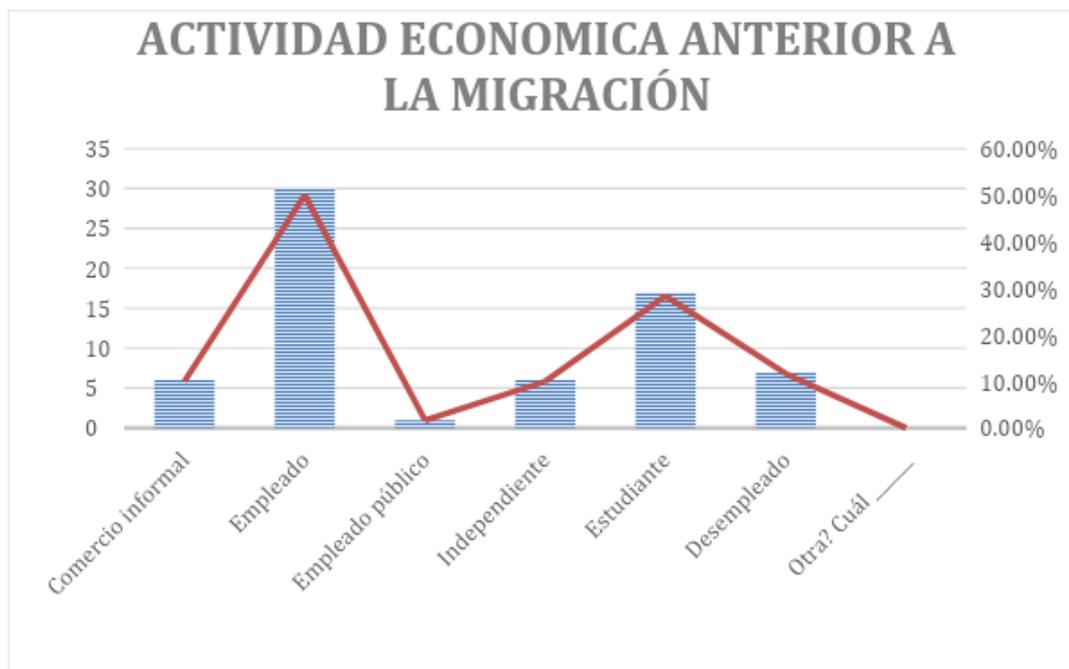


Gráfico N° 11: Representación datos de Actividad Económica Anterior a La Migración.

Frente a la actividad económica previa la tendencia muestra que: antes de iniciar la migración, producto de la crisis migratoria, un 50% de los entrevistados tenía acceso a un empleo, mientras otra considerable cifra se dedicaba al estudio.

9. Pregunta No. 9 ¿De qué fuente obtuvo los recursos para llevar a cabo su viaje hacia Bogotá - Colombia?

Tabla N° 12: Recolección datos de Obtención Recursos Para Desplazamiento.

OBTENCIÓN RECURSOS PARA DESPLAZAMIENTO		
Opciones	Total	Porcentaje
Ahorros propios	28	44,44%
Dinero enviado por un familiar o amigo desde Colombia	19	30,16%
Vendí mis bienes en Venezuela	10	15,87%
Crédito financiero en Venezuela	0	0,00%
Préstamo de un amigo o familiar en Venezuela	6	9,52%
Otra? Cuál _____		
TOTAL	63	100%

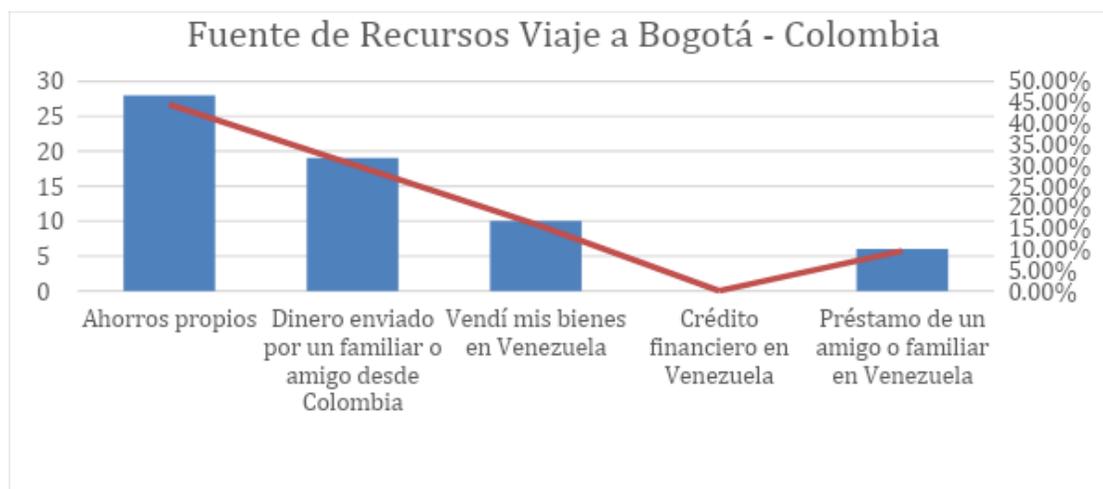


Gráfico N° 12: Representación datos de Obtención Recursos Para Desplazamiento

En cuanto al financiamiento de la migración: la tendencia muestra que los migrantes, se despojan de sus pertenencias para poder emigrar, así, un 44% tuvo que vender sus bienes para llegar a territorio colombiano.

10. Pregunta No. 10 ¿Cuánto tiempo lleva de permanencia en el territorio colombiano?

Tabla N° 13: Recolección datos Tiempo De Permanencia En Colombia

TIEMPO DE PERMANENCIA EN COLOMBIA		
Opciones	Total	Porcentaje
Entre 1 día y 6 meses	16	26,67%
Entre 6 meses y 1 año	13	21,67%
Entre 1 y 2 años	22	36,67%
Entre 2 y 5 años	8	13,33%
Más de 5 años	1	1,67%
TOTAL	60	100,00%

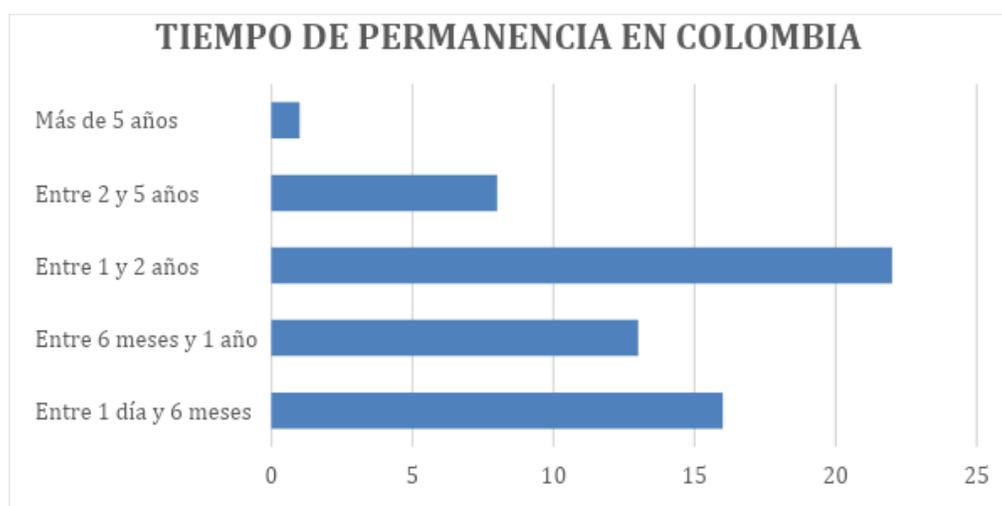


Gráfico N° 13: Representación datos de Tiempo De Permanencia En Colombia

La tendencia del sondeo frente al tiempo de permanencia muestra que: la gran mayoría, se encuentra establecida en Colombia hace más de un año, mientras que, un 26% lleva apenas entre 1 día y 6 meses.

11. Pregunta No. 11 ¿Actualmente en qué condición migratoria se encuentra en Colombia?:

Tabla N° 14: Recolección datos de estatus migratorio

ESTATUS MIGRATORIO		
OPCIONES	TOTAL	PORCENTAJE
Regular	28	46,67%
Irregular	32	53,33%
En proceso de regularización	0	0,00%
TOTAL	60	100,00%

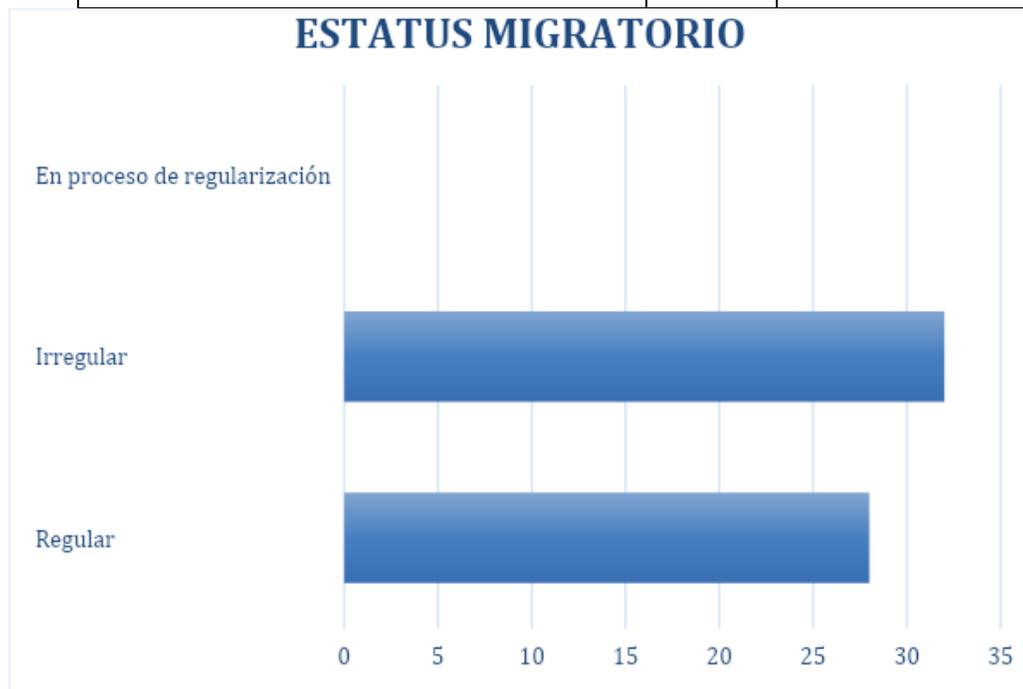


Gráfico N° 14: Representación datos de estatus migratorio

De los 60 entrevistados 32 mostraron una mayor tendencia a: un estatus irregular prevaleciente lo que equivale a un 53,33%, el restante 46,67% tienen un estatus regular.

12. Pregunta No. De ser Regular su estatus migratorio, ¿en qué condición específicamente se encuentra en nuestro país?:

Tabla N° 15: Recolección datos de Condición específica del migrante regular

MIGRANTE REGULAR: CONDICIÓN ESPECÍFICA		
Opciones	Total	Porcentaje
Asilado	1	3,57%
Refugiado	0	0,00%
Visa Visitante	1	3,57%
Visa de Migrante	0	0,00%
Visa de Residente	0	0,00%
Visa Turismo (PIP)	0	0,00%
Permiso Especial de Permanencia - PEP	26	92,86%
No aplica		0,00%
TOTAL	28	100,00%

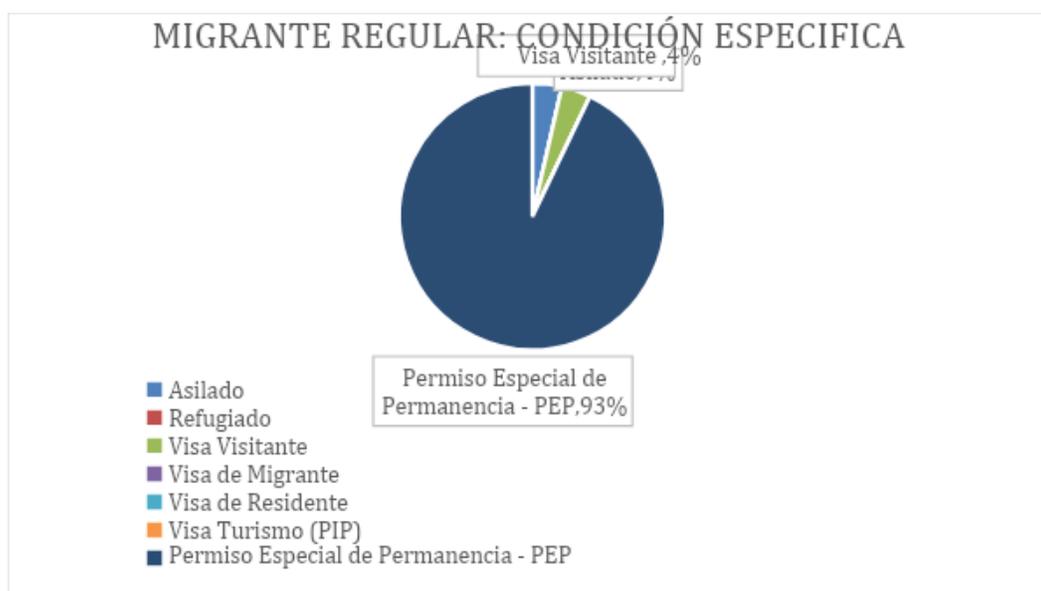


Gráfico N° 15: Representación datos de Condición específica del migrante regular

De 28 entrevistados que podía responder esta pregunta, mostraron una mayor tendencia al acceso al PEP: un 93% cuenta con ese documento, lo que significa que es el documento de mayor acceso, sin embargo, esta cifra corresponde en su gran mayoría a ciudadanos que llevan residiendo en el país un tiempo mayor a 6 meses.

13. Pregunta No. 13 ¿Qué documento posee actualmente para identificarse ante los requerimientos de cualquier entidad o autoridad del Estado Colombiano?

Tabla N° 16: Recolección datos de Documento de Identificación.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
Opciones	Total	Porcentaje
Permiso especial de permanencia - PEP	22	25,88%
Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos - RAMV	0	0,00%
Pasaporte	13	15,29%
Cédula de Identidad Venezolana	45	52,94%
Cédula de Extranjería	0	0,00%
Cédula de Ciudadanía (En caso de tener nacionalidad colombo-venezolana)	2	2,35%
Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)	2	2,35%
No poseo ningún documento de identificación	1	1,18%
TOTAL	145	

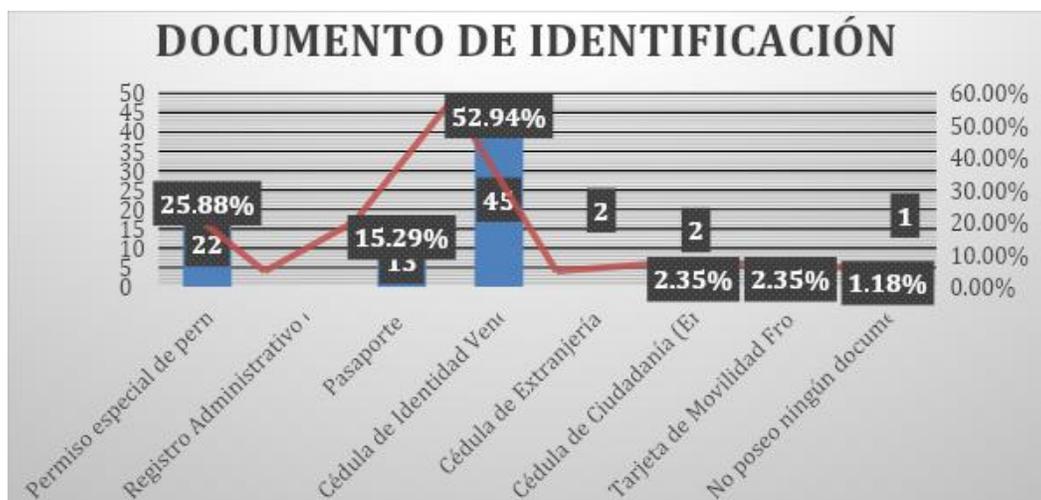


Gráfico N° 16: Representación datos de Documento de Identificación.

Los resultados de esta pregunta muestran una mayor tendencia a identificarse con la Cédula de identidad venezolana: esto se debe principalmente a la imposibilidad de acceder a otros mecanismos regulares.

14. Pregunta No. 14 ¿Por cuál puesto de control migratorio terrestre o terminal aéreo hizo su ingreso a territorio colombiano?

Tabla N° 17: Recolección datos de Puesto de Control Fronterizo de Ingreso.

PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO INGRESO		
OPCIONES	TOTAL	PORCENTAJE
Paso de Frontera Paraguachón (Maicao - Guajira)	13	21,67%
Puente Internacional Simón Bolívar (Cúcuta - Norte de Santander)	31	51,67%
Puente internacional José Antonio Páez (Arauca - Arauca)	7	11,67%
Puente Internacional Francisco de Paula Santander (Cúcuta - Norte de Santander)	3	5,00%

Puente Internacional La Unión (Cúcuta - Norte de Santander)	4	6,67%
Otro? Cuál Trocha	2	3,33%
TOTAL	60	100%

Gráfico N° 17: Representación datos de Puesto de Control Fronterizo de Ingreso.

Gráfico N° 17: Representación datos de Puesto de Control Fronterizo de Ingreso.

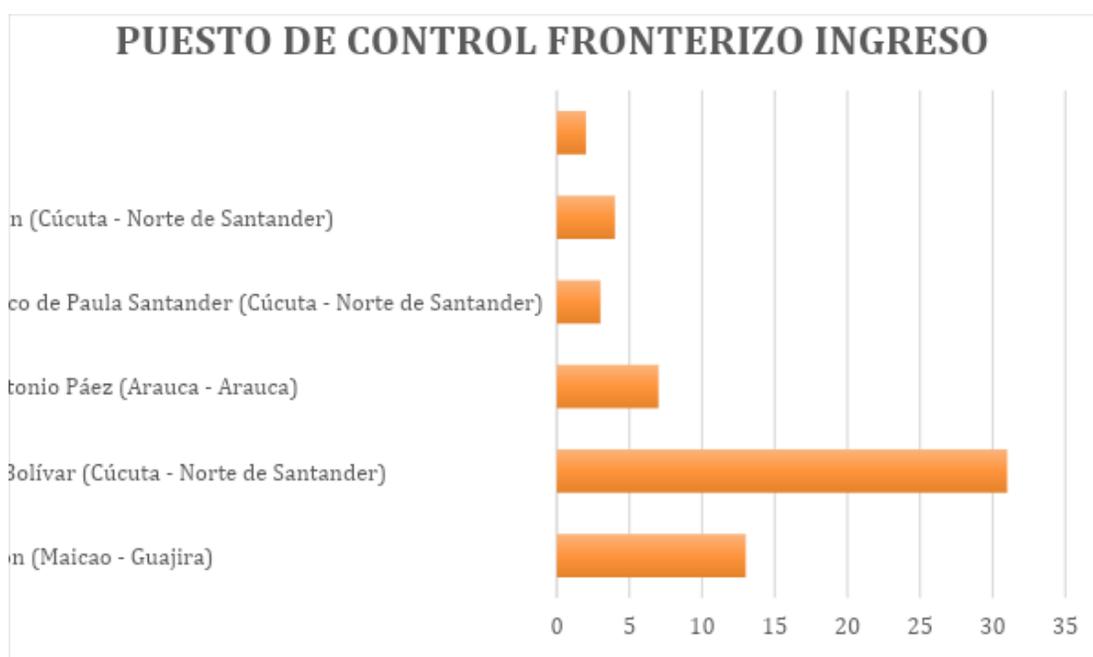


Gráfico N° 17: Representación datos de Puesto de Control Fronterizo de Ingreso.

15. Pregunta No. 15 ¿Cómo califica la asesoría recibida por migración Colombia en el puesto de atención fronterizo?

Tabla N° 18: Recolección datos de Calificación Asesoría Recibida en el Pcm.

Tabla No. 15. CALIFICACIÓN ASESORÍA RECIBIDA EN EL PCM		
OPCIONES	TOTAL	PORCENTAJE

Suficiente	23	39,66%
Insuficiente	10	17,24%
Confusa	7	12,07%
Irrelevante	14	24,14%
Excelente	4	6,90%
No aplica (trocha)	0	0,00%
TOTAL	58	100%



Gráfico N° 18: Representación datos de Calificación Asesoría Recibida en el Pcm

En cuanto a los resultados de las preguntas 14 y 15 la mayor tendencia de ingreso por el Puente Internacional Simón Bolívar (Cúcuta - Norte de Santander), al mismo tiempo que la mayor tendencia califica como insuficiente (17%) la información recibida en el PCM.

16. Pregunta 16. ¿Por qué escogió inicialmente a Bogotá como su destino de preferencia para migrar?

17.

BOGOTÁ COMO DESTINO		
Opciones	Total	Porcentaje
Es lo más lejos que he llegado por el momento.	8	13,33%
Observe buenas posibilidades de empleo formal	5	8,33%
Observe buenas posibilidades de empleo informal	4	6,67%
Me recomendaron que era una ciudad conveniente para vivir y trabajar.	13	21,67%
Tengo familiares radicados en Bogotá	19	31,67%
Tengo amigos que previamente habían migrado y me la recomendaron.	7	11,67%
Por la cercanía de la Capital de Colombia con Venezuela.	4	6,67%
Como una oportunidad de inversión	0	0,00%
TOTAL	60	100,00%

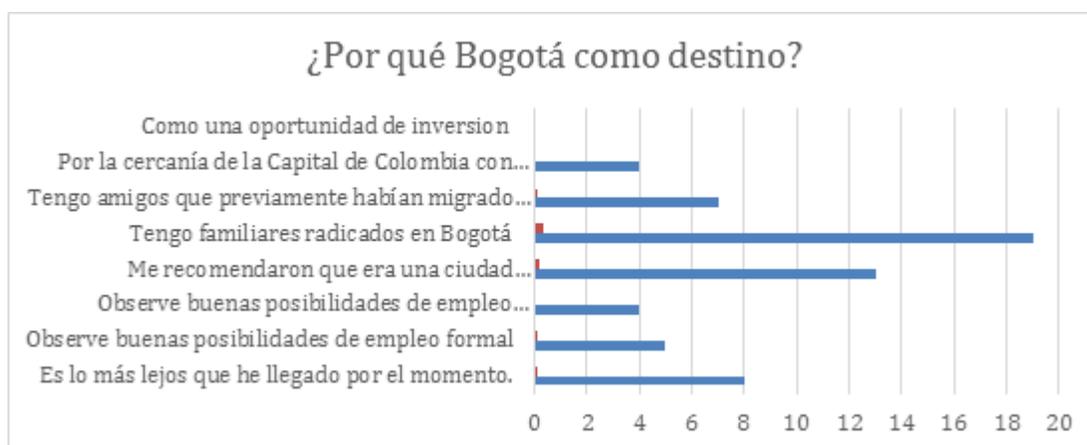


Gráfico N° 19: Representación datos de Bogotá como Destino.

Con relación a la motivación de escoger la ciudad de Bogotá como destino se observa que: Las redes familiares y sociales (Teoría de las redes de migración) juegan un papel preponderante a la hora de establecer la ciudad de destino, en tanto que, 31% de los entrevistados alude a este factor.

18. Pregunta No. 17. ¿Cuáles son sus planes a corto plazo relacionados con su permanencia en la ciudad de Bogotá?

Tabla N° 20: Recolección datos de Proyecto en Bogotá a Corto Plazo.

PROYECTO EN BOGOTÁ CORTO PLAZO		
Opciones	Total	Porcentaje
Permanecer en Bogotá hasta reunir suficiente dinero para seguir hacia el destino de su preferencia.	7	11,11%
Esperar en Bogotá hasta que la situación político-económica en Venezuela cambie.	25	39,68%
Trabajar de forma permanente en Bogotá para enviar periódicamente giros hacia sus familiares en Venezuela.	13	20,63%
Radicarse definitivamente en la ciudad de Bogotá.	10	15,87%
Adquirir la nacionalidad colombiana	5	7,94%
Estudiar	2	3,17%
¿Otro? Cuál _____	1	1,59%
Total	63	100,00%

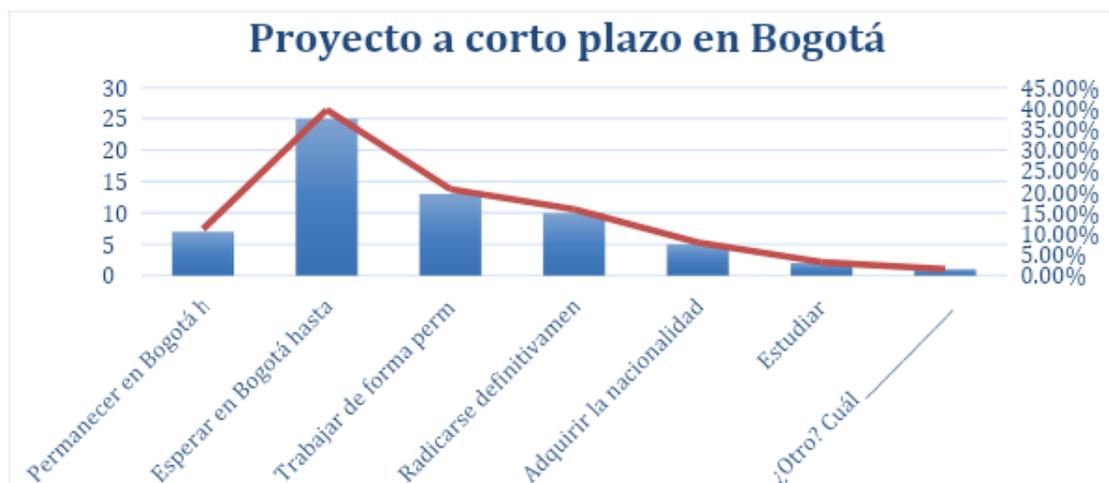


Gráfico N° 20: Representación datos de Proyecto en Bogotá a Corto Plazo

Del resultado de esta pregunta se establece que: si bien existe la esperanza de una migración retorno siendo este indicador la mayor tendencia (40%) un 16% planea radicarse en la ciudad de Bogotá.

19. Pregunta No. 18 Dé los siguientes países ¿Cuál cree usted que le podría brindar las mejores condiciones para vivir y laborar como migrante?

Tabla N° 21: Recolección datos de País Distinto a Colombia.

PAÍS DISTINTO A COLOMBIA		
Opciones	Total	Porcentaje
Colombia	28	37,84%
Ecuador	4	5,41%
Perú	10	13,51%
Brasil	1	1,35%
Chile	14	18,92%
Argentina	10	13,51%
Otra? Cuál _____	7	9,46%
TOTAL	74	100,00%

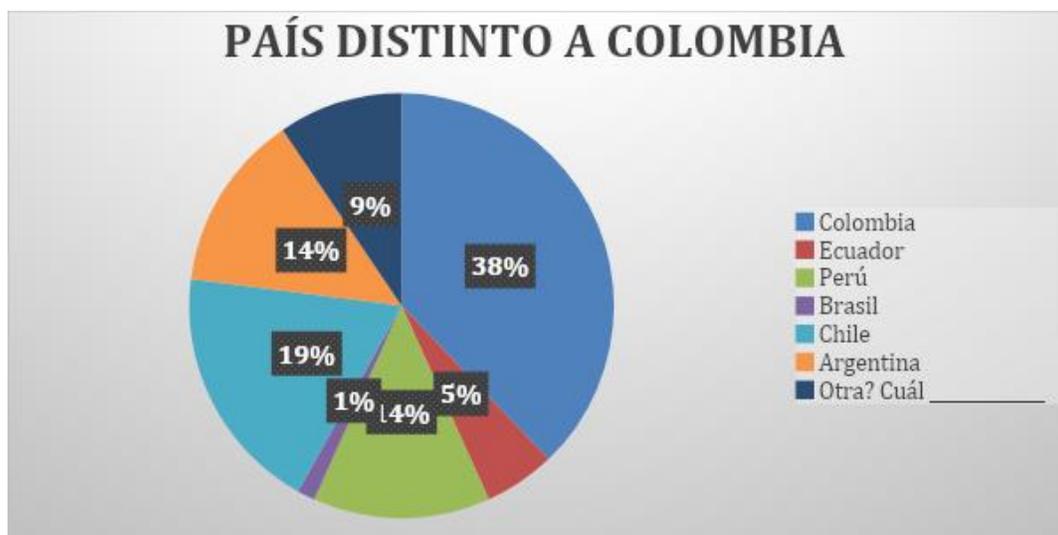


Gráfico N° 21: Representación datos de País Distinto a Colombia.

Los resultados de esta pregunta permiten inferir que: seguido de Perú, Argentina (ambos con una tendencia del 13,51%) y Chile (con una tendencia del 18,92%), Colombia es el país más atractivo para los migrantes teniendo la mayor tendencia (37,84%), pues se considera que podría brindar las mejores condiciones para vivir y laborar.

20. Pregunta No. 19 ¿Actualmente se encuentra laborando en Colombia? Si su respuesta es sí, saltar a la pregunta No. 23

Tabla N° 22: Recolección datos de empleabilidad en Colombia

¿Actualmente se encuentra laborando en Colombia?		
Opciones	Total	Porcentaje
Si	46	76,67%
No	14	23,33%
TOTAL	60	100,00%

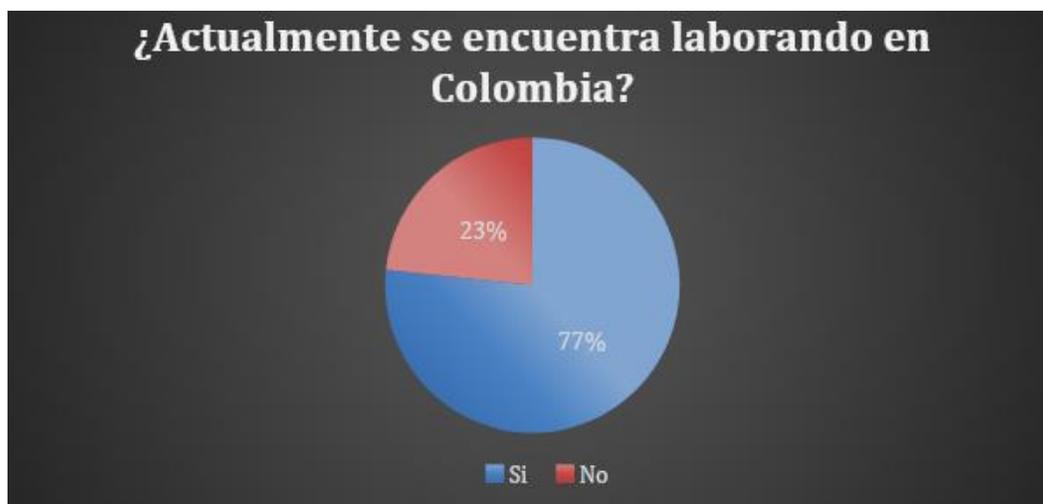


Gráfico N° 22: Representación datos de empleabilidad en Colombia

Conforme a los resultados del sondeo la mayor tendencia fue: de un 77% de los ciudadanos entrevistados se encuentra empleado, aunque la mayor parte de estos lo hace en labores independientes e informales (Ver. Tabla 22).

21. Pregunta No. 20. En caso de no estar empleado, ¿cuánto tiempo lleva desempleado en nuestro país?

Tabla N° 22: Recolección datos de Tiempo de Desempleo

TIEMPO EN DESEMPLEO		
Opciones	Personas	Porcentaje
Entre 1 día y 6 meses	10	71,43%
Entre 6 meses y 1 año	3	21,43%
Entre 1 y 2 años	1	7,14%
Entre 2 y 5 años		0,00%
Más de 5 años		0,00%
No aplica		0,00%
TOTAL	14	100,00%

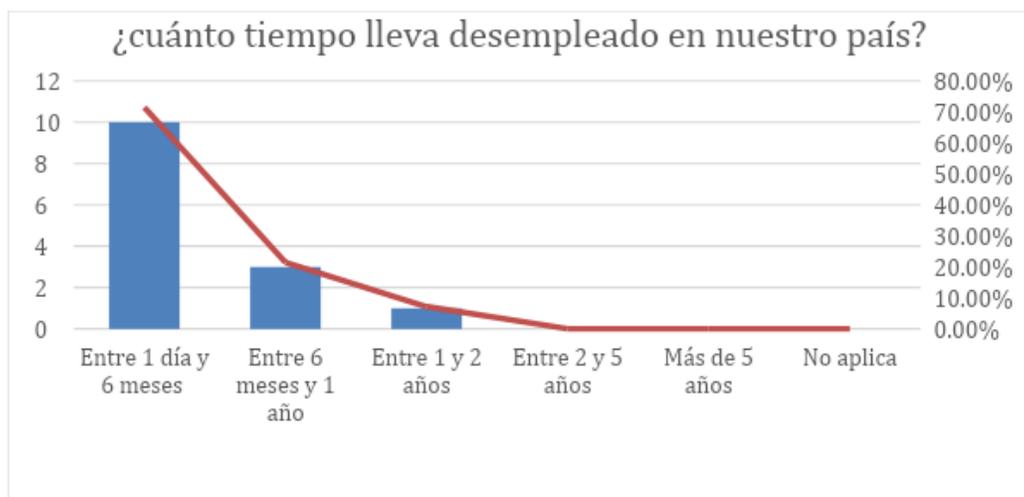


Gráfico N° 23 Representación datos de Tiempo de Desempleo

Del resultado de esta pregunta se establece que: del 23% que están desempleados, un 71% se encuentra en esta situación en un periodo no mayor a 6 meses, esto guarda relación con el tiempo de permanencia en el país.

22. Pregunta No. 21 ¿Su situación de desempleo persiste desde antes de migrar a territorio colombiano?

Tabla N° 24: Recolección datos de Desempleo antes de emigrar.

¿SU SITUACIÓN DE DESEMPLEO PERSISTE DESDE ANTES DE MIGRAR A TERRITORIO COLOMBIANO?		
Opciones	Votos	Porcentaje
No, en Venezuela tenía empleo.	3	21,43%
No, en Venezuela era empresario.		0,00%
No, en Venezuela trabajaba en la informalidad.	3	21,43%
No, sólo desde que llegué a Colombia		0,00%
Si, la situación económica en Venezuela no me permitía tener empleo.	8	57,14%
No aplica		
TOTAL	14	100,00%

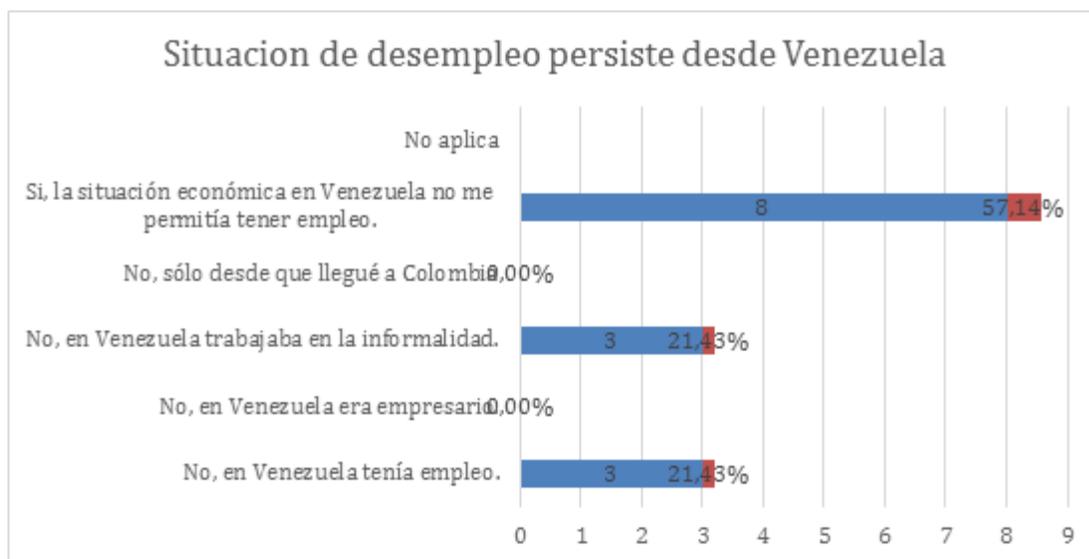


Gráfico N° 24: Representación datos de Desempleo antes de emigrar.

De los inmigrantes entrevistados un 57% mostraron una tendencia a: señalar que en Venezuela no tenía la oportunidad de acceder a un empleo formal por la crítica situación del país.

23. Pregunta No. 22 ¿En qué actividad económica en concreto trabaja actualmente?

Tabla N° 25: Recolección datos de Actividad económica actual

¿EN QUÉ ACTIVIDAD ECONÓMICA EN CONCRETO TRABAJA ACTUALMENTE?		
Opciones	Votos	porcentaje
Mensajería	1	1,85%
Comercio informal	9	16,67%
Plataformas electrónicas de servicios (uber, rappi, picap, etc.)	8	14,81%
Mesero(a)	4	7,41%
Profesional Liberal	1	1,85%

Empresario	1	1,85%
Servicio al cliente en call center	0	0,00%
Educación	0	0,00%
Salud	0	0,00%
Entretenimiento	3	5,56%
Seguridad	1	1,85%
¿Otra? Cuál _____	26	48,15%
Totales	54	100,00%



Gráfico N° 25: Representación datos de Actividad económica actual

En cuanto a la actividad económica la tendencia permite inferir que: las labores que principalmente desarrolla el inmigrante son informales, la mayor tendencia 48% corresponde a labores que si bien no son plenamente informales son esporádicas y por tanto no garantizan la estabilidad laboral.

24. Pregunta No. 23. En caso de ser empleado, ¿Qué tipo de contrato laboral suscribió con su actual empleador?

Tabla N° 26: Recolección datos de Tipo de Contrato Laboral

¿Qué tipo de contrato laboral suscribió con su actual empleador?		
Opciones	Votos	porcentaje
Escrito	6	13,95%
Verbal	15	34,88%
Por horas		0,00%
Por días	5	11,63%
Por obra labor	5	11,63%
No poseo contrato	10	23,26%
Otra?Cuál _____	2	4,65%
TOTAL	43	100,00%



Gráfico N° 26: Representación datos de Tipo de Contrato Laboral

Con relación al tipo de relación laboral de las personas que contaban con empleo, se muestra una tendencia a: un 15% tenía un contrato escrito, mientras que un 35% se vinculó de forma verbal, a su vez, un 23% no tiene un contrato.

25. Pregunta No. 24 ¿Su empleo actual guarda relación con su preparación académica y técnica?

Tabla N° 27: Recolección datos de Relación de empleo respecto de preparación académica.

¿SU EMPLEO ACTUAL GUARDA RELACIÓN CON SU PREPARACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA?		
Opciones	votos	porcentaje
Totalmente	5	10,42%
Parcialmente	5	10,42%
No guarda relación	38	79,17%
Total votos	48	100,00%



Gráfico N° 27: Representación datos de Relación de empleo respecto de preparación académica.

La tendencia del sondeo frente a la preparación académica en relación con el empleo muestra que: La preparación académica está relegada por la necesidad de acceder a cualquier empleo, así una tendencia mayoritaria del 79% de los entrevistados que laboran realizan actividades que no guarda ninguna relación con su formación.

26. Pregunta No. 25 ¿Cree usted que la remuneración que recibe actualmente por su trabajo le permite cubrir sus necesidades básicas y las de su familia?

Tabla N° 28: Recolección datos de Cubrimiento de Necesidades Básicas con la Remuneración Obtenida.

CUBRIMIENTO NECESIDADES BÁSICAS CON LA REMUNERACIÓN OBTENIDA		
Opciones	Remuneración	Porcentaje
Siempre	14	25,93%
Casi siempre	14	25,93%
Algunas veces	24	44,44%
Nunca	2	3,70%
No aplica	54	100,00%

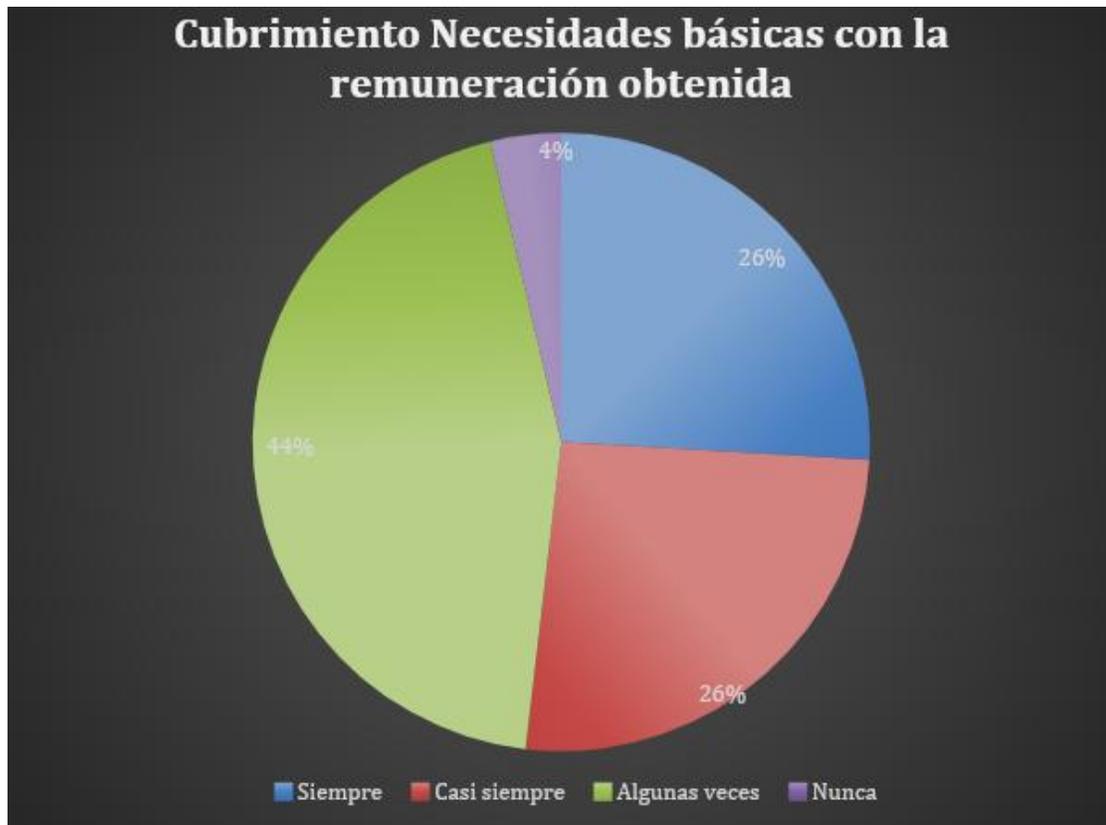


Gráfico N° 28: Representación datos de Cubrimiento de Necesidades Básicas con la Remuneración Obtenida.

De los inmigrantes entrevistados: el 25,93% de los que laboran, muestran una tendencia mayoritaria logran satisfacer las necesidades básicas, mientras que una mayor tendencia del 44% manifiesta que algunas veces, esta pregunta es conexas a la siguiente:

27. Pregunta No. 26 De las siguientes necesidades ¿Cuáles cree que ha logrado suplir con el dinero que logra ganar con su trabajo?

Tabla N° 29: Recolección datos de Necesidades que lograr suplir con la remuneración.

NECESIDADES QUE LOGRA SUPLIR CON LA REMUNERACIÓN

Opciones	Total	Porcentaje
Alimentación	54	27,69%
Alojamiento Temporal	13	6,67%
Alojamiento Permanente	37	18,97%
Vestuario	32	16,41%
Giros a familiares en Venezuela	32	16,41%
Ahorro personal	17	8,72%
Entretenimiento y Recreación	10	5,13%

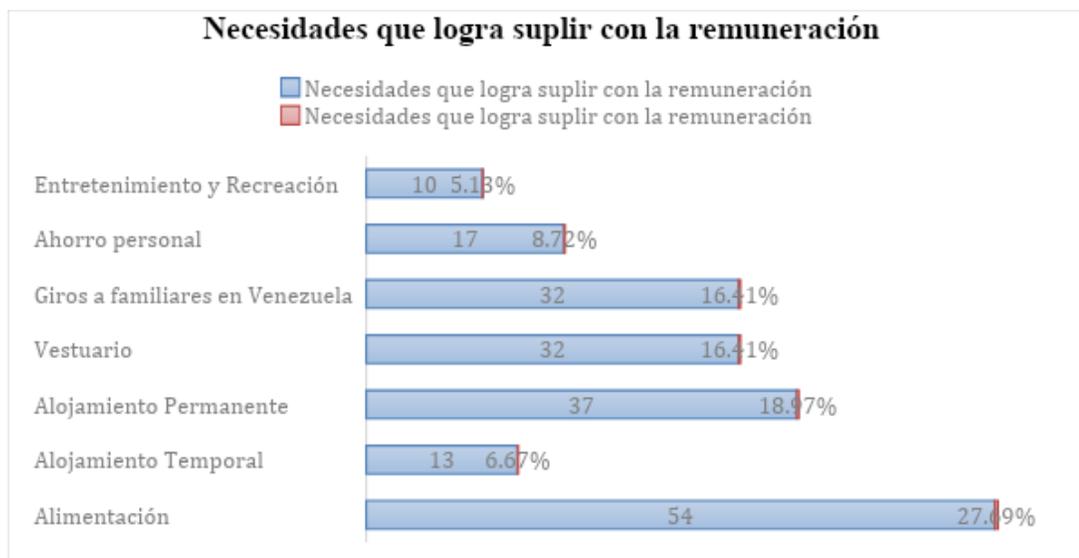


Gráfico N° 29: Representación datos de Necesidades que lograr suplir con la remuneración.

Conforme a los resultados del sondeo: Necesidades como entretenimiento y recreación, infieren una tendencia baja pues solo las satisfacen el 10% de los entrevistados que laboran, aún así, debe resaltarse que se cubren necesidades como la alimentación (tendencia del 27, 69%) y se envían remesas hacia Venezuela (tendencia del 16, 41%).

28. Pregunta No. 27 De las siguientes opciones del mercado financiero y bancario en Colombia, marque a las cuales ha logrado acceder:

Tabla N° 30: Recolección datos de Acceso al Mercado Financiero.

ACCESO MERCADO FINANCIERO		
OPCIONES	Total	Porcentaje
Cuenta de Ahorros	5	8,33%
Cuenta Corriente	1	1,67%
Crédito de Libre Inversión	0	0,00%
Tarjeta de Crédito	0	0,00%
Crédito Hipotecario	0	0,00%
<i>Ninguna</i>	<i>54</i>	<i>90,00%</i>

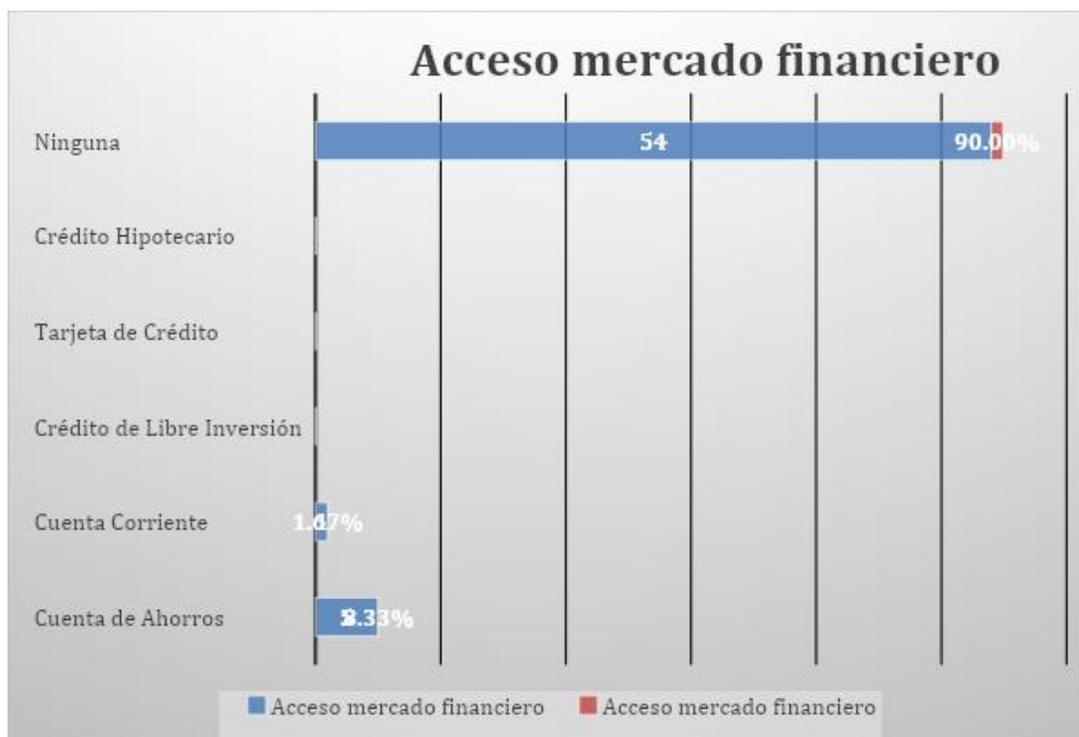


Gráfico N° 30: Representación datos de Acceso al Mercado Financiero.

Conforme a los resultados del sondeo la mayor tendencia fue: del 90% de los entrevistados no han podido acceder al mercado financiero lo que bien puede dificultar su asentamiento en el país, pues no pueden acceder a los beneficios de ese sector, como créditos y vivienda.

29. Pregunta No. 28 En caso de lograr condiciones de bienestar favorables en Bogotá, usted sugeriría a sus compatriotas en Venezuela:

Tabla N° 31: Recolección datos de Recomendaciones a otro migrantes venezolanos.

EN CASO DE LOGRAR CONDICIONES DE BIENESTAR FAVORABLES EN BOGOTÁ, USTED SUGERIRÍA A SUS COMPATRIOTAS EN VENEZUELA:		
Opciones	Total	%
Venir a Colombia en busca de mejores oportunidades laborales	33	38,37%
Venir a Colombia a estudiar para estar mejor preparado	15	17,44%
Venir a Colombia a invertir en la formación de empresa	14	16,28%
Venir a Colombia teniendo en cuenta que en este momento es un país más seguro para vivir.	4	4,65%
Venir a Colombia porque cuenta con servicios médicos, hospitalarios, medicamentos y tratamientos.	1	1,16%
Le sugeriría permanecer en Venezuela esperando que haya un cambio político económico.	8	9,30%
Le sugeriría migrar hacia un país diferente a Colombia. Cual?_____	11	12,79%
Otra? Cual _____		0,00%

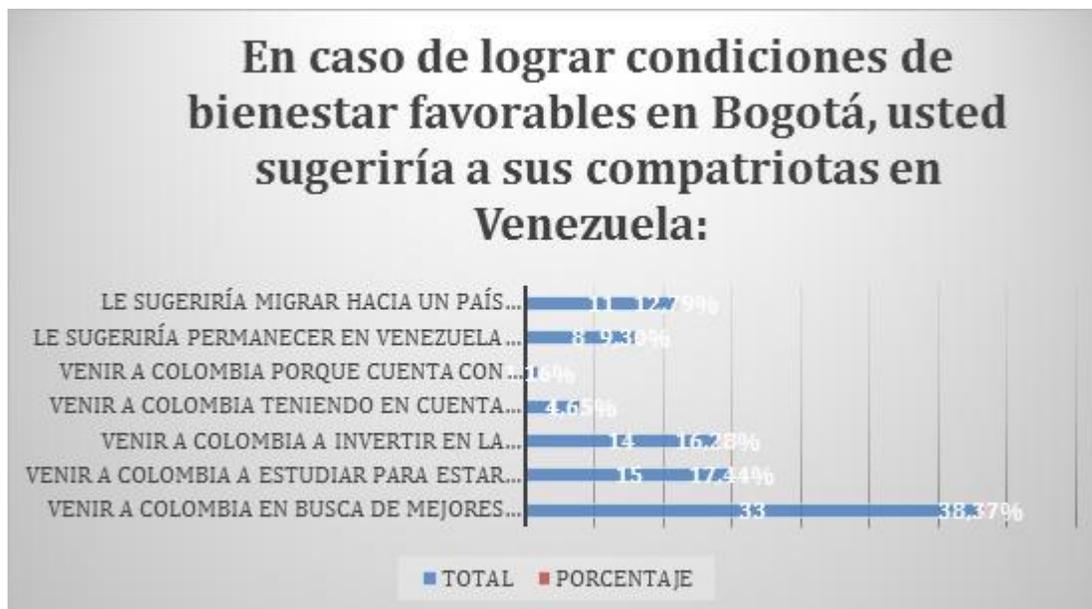


Gráfico N° 31: Representación datos de Recomendaciones a otro migrantes venezolanos.

La tendencia del sondeo frente a recomendaciones a otro migrantes venezolanos muestra que: En caso de lograr condiciones de bienestar favorable en Bogotá, le sugeriría a sus compatriotas en Venezuela, principalmente venir a insertarse en el mercado laboral, opción que obtuvo un porcentaje de 38,37.

30. Pregunta No. 29 ¿Cuál cree que ha sido la principal barrera para acceder a un trabajo formal?

Tabla N° 32: Recolección datos de Principal Barrera para Acceder Empleo Formal

PRINCIPAL BARRERA PARA ACCEDER EMPLEO FORMAL		
Opciones	Total	Porcentaje
La Xenofobia	36	25,00%
Documentos requeridos por el empleador	37	25,69%
La experiencia técnica	7	4,86%
Formación académica	9	6,25%

La no convalidación de títulos	4	2,78%
Permiso especial de permanencia - PEP	43	29,86%
Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos - RAMV	6	4,17%
Otra? Cuál _____	2	1,39%

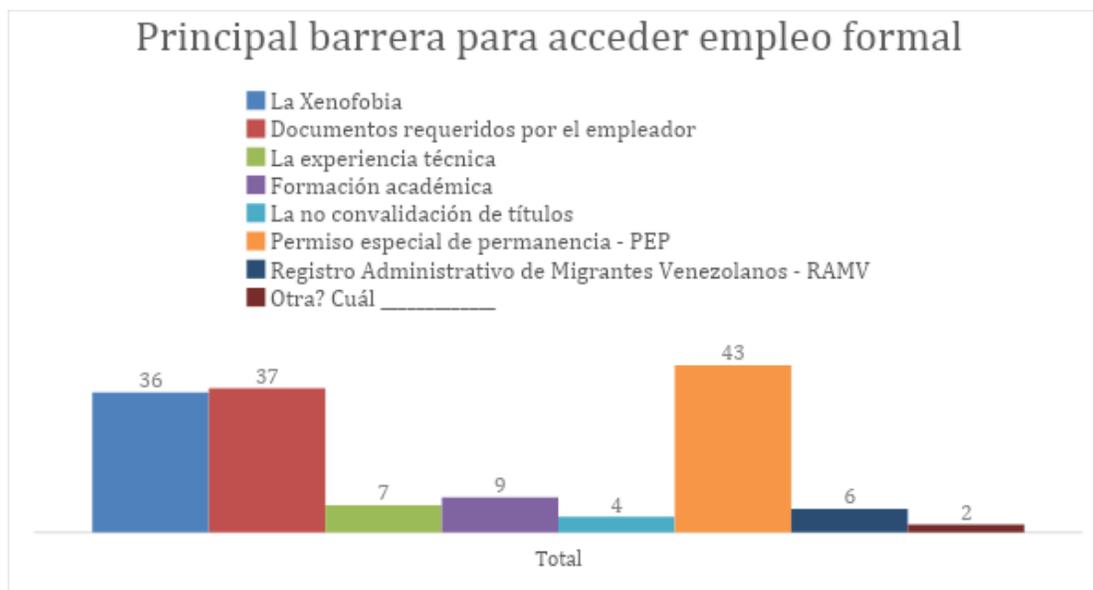


Gráfico N° 32: Representación datos de Principal Barrera para Acceder Empleo Formal

Para esta pregunta se puede evidenciar: que ante la imposibilidad de contar con el PEP (La tendencia muestra un 29,86%), la xenofobia (tendencia del 25%) y la documentación requerida por el empleador (tendencia del 25,69%) constituyen los principales obstáculos para obtener empleo según los entrevistados.

31. Pregunta No. 30 ¿Qué tan fácil le resultó la obtención del PEP o el RAMV ante las autoridades migratorias de Colombia?

Tabla N° 33: Recolección datos de Facilidad de Obtención del PEP

FACILIDAD OBTENCIÓN DEL PEP		
Opciones	Total	Porcentaje
Agil y Rápido	17	20,24%
En un tiempo adecuado	9	10,71%
Bastante Exigente	2	2,38%
Imposible de obtener	0	0,00%
No poseo PEP	32	38,10%
No poseo RAMV	24	28,57%

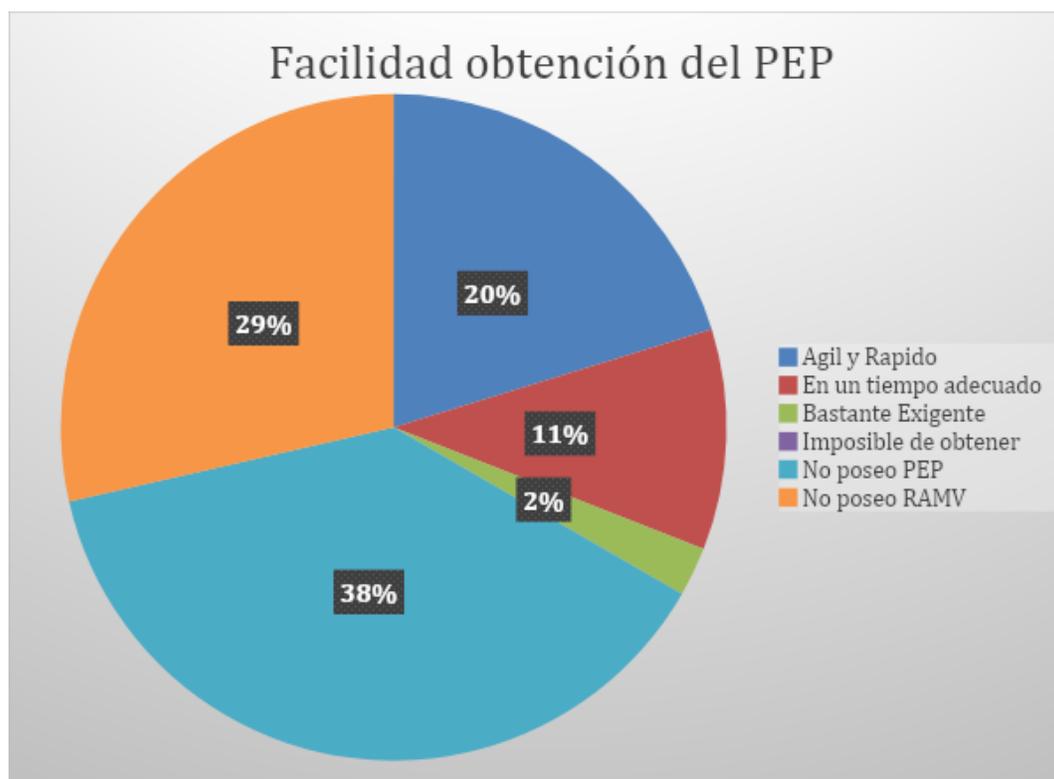


Gráfico N° 33: Representación datos de Facilidad de Obtención del PEP

En cuanto a Facilidad de Obtención del PEP la tendencia permite inferir que un 67% de los entrevistados no tiene PEP ni PEP-RAMV representando esta cifra la

tendencia mayoritaria, sin embargo se resalta que aquellos que lo tienen califican mayoritariamente el servicio como ágil y rápido.

32. Pregunta No. 31 De poseer PEP o RAMV ¿cree que este documento le ha permitido conseguir trabajo con más facilidad?

Tabla N° 34: Recolección datos de Relevancia del PEP para obtención de empleo.

RELEVANCIA DEL PEP PARA EL EMPLEO		
Opciones	Total	Porcentaje
Ha sido determinante	9	33,33%
Poco relevante	9	33,33%
No ha tenido trascendencia	9	33,33%
No aplica		

Gráfico N° 34: Representación datos de Relevancia del PEP para obtención de empleo.

Gráfico N° 34: Representación datos de Relevancia del PEP para obtención de empleo.



Gráfico N° 34: Representación datos de Relevancia del PEP para obtención de empleo.

Del resultado de esta pregunta se establece que: No es sencillo poder determinar la relevancia del PEP, en tanto que la tendencia es proporcional para todas las opciones, así pues, de los 27 entrevistados que tenían este documento, la tendencia es del 33,33%.

33. Pregunta No. 32 De tener un título de educación superior, ¿ha sido posible su acreditación y homologación ante el Ministerio de Educación para ejercer su profesión aquí en Colombia?

Tabla N° 35: Recolección datos de Facilidad de acreditar un título de educación superior.

FACILIDAD DE ACREDITAR TÍTULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Opciones	Total	% Total
Si fue posible	8	19,05%
Solicitan demasiados requisitos	0	0,00%
No, es demasiado costoso el trámite.	21	50,00%
No me ha sido posible traer los documentos por la situación en Venezuela	13	30,95%
Ha sido imposible		0,00%

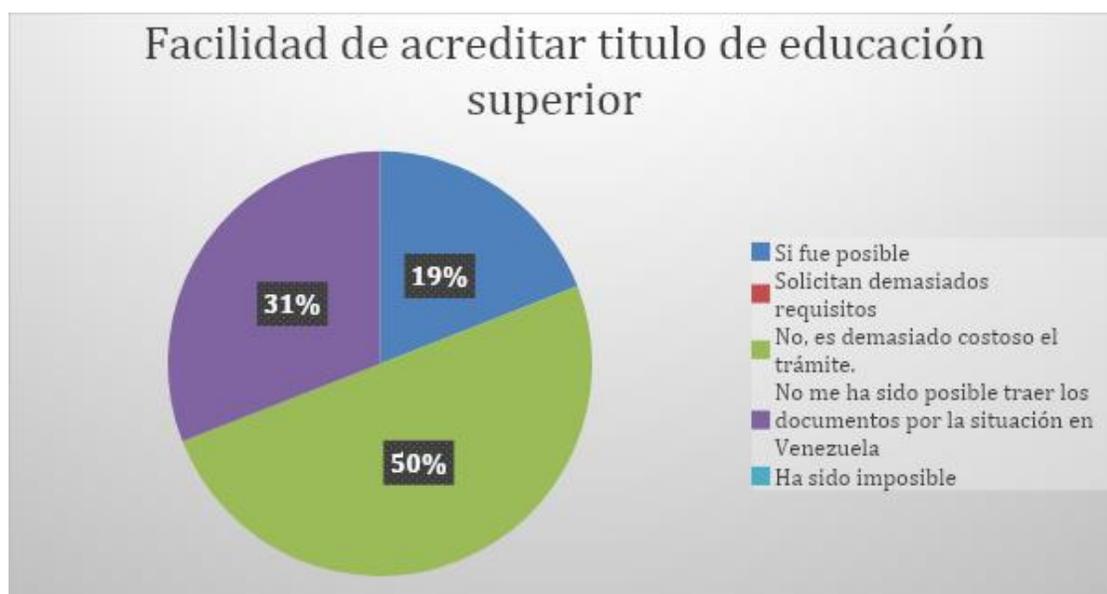


Gráfico N° 35: Representación datos de Facilidad de acreditar un título de educación superior.

Conforme a los resultados del sondeo la mayor tendencia fue

Del resultado de esta pregunta se establece que: de las 43 personas habilitadas para la pregunta, en tanto contaban con un título superior, la tendencia mayoritaria en un 50% califica el proceso como demasiado costoso.

34. Pregunta No. 33 ¿Considera usted que las autoridades migratorias o entes gubernamentales le han informado a plenitud las ventajas (salud, educación y trabajo) de obtener el PEP o RAMV conlleva para normalizar su situación en Colombia?

Tabla N° 36: Recolección datos de Información de Autoridades/Entes gubernamentales sobre la ventaja de obtener el PEP.

INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS O ENTES GUBERNAMENTALES SOBRE LAS VENTAJAS DE OBTENER EL PEP O RAMV		
Opciones	Total	% Total
Completamente	2	3,33%
Fue suficiente	7	11,67%
Regular	6	10,00%
Poco satisfactoria	8	13,33%
Insuficiente	37	61,67%

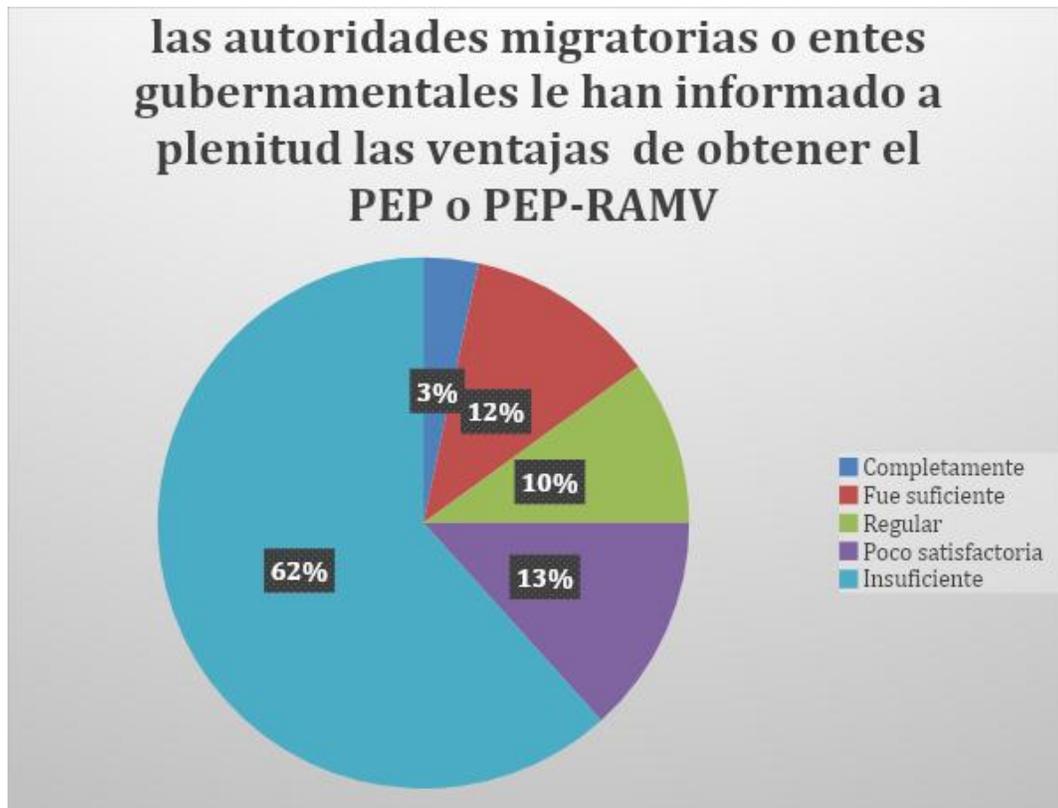


Gráfico N° 36: Representación de datos de Información de Autoridades/Entes gubernamentales sobre la ventaja de obtener el PEP.

Del resultado de esta pregunta se establece que: De los entrevistados un 61,67% mostraron una mayor tendencia a: calificar como insuficiente la información gubernamental acerca de los beneficios de la regularización del estatus migratorio.

35. Pregunta No. 34 ¿Conoce la legislación colombiana en materia de requisitos para acceder a un empleo formal?

Tabla N° 37: Recolección de datos de Conocimiento de la legislación colombiana en materia de requisitos para empleo.

CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE REQUISITOS PARA ACCEDER A UN EMPLEO FORMAL

Opciones	Total	Porcentaje
Ampliamente	2	3,33%
Lo suficiente	4	6,67%
Escasamente	10	16,67%
La desconozco	44	73,33%

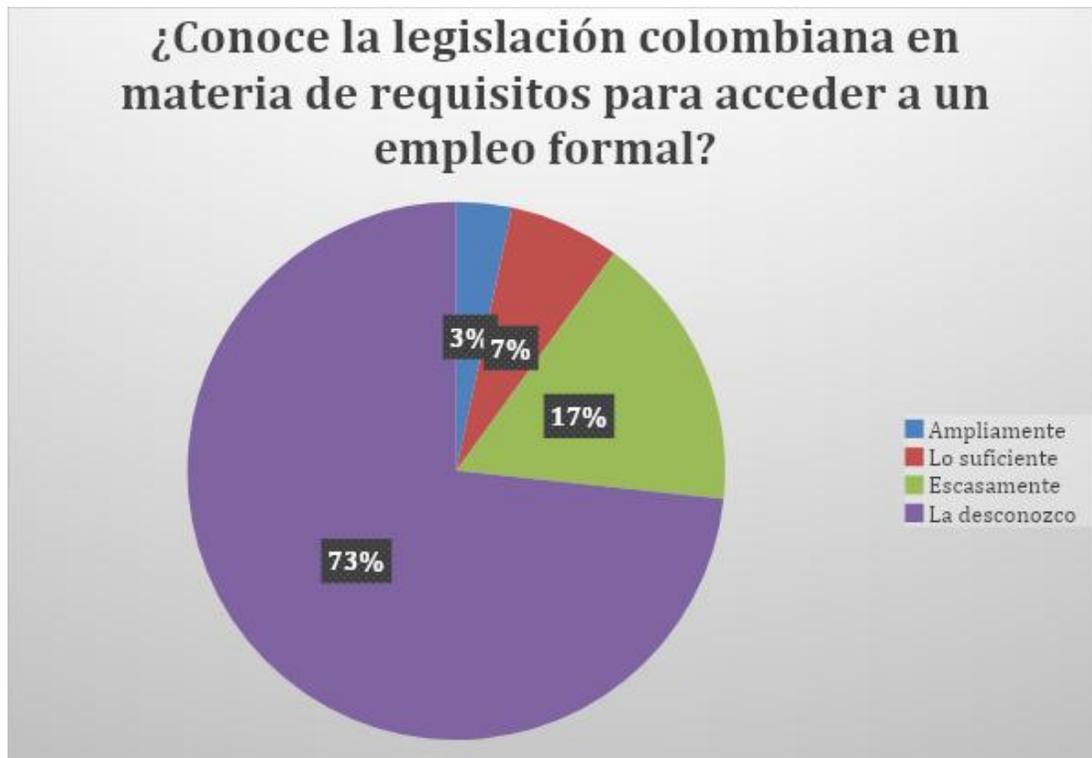


Gráfico N° 37: Representación datos de Conocimiento de la legislación colombiana en materia de requisitos para empleo.

Conforme a los resultados del sondeo la mayor tendencia fue: de un 73,33% en cuanto existe una fuerte desinformación sobre la regulación migratoria tanto para obtener estatus regular como para el acceso a un empleo formal.

36. Pregunta No. 36 Conoce las rutas para acceder a un empleo formal implementadas por el gobierno a través de sus instituciones (entiéndase Ministerio de trabajo, servicio público de empleo o gobierno distrital)

Tabla N° 38: Recolección datos de Conocimiento de Rutas de Acceso a Empleo.

CONOCIMIENTO RUTAS ACCESO A EMPLEO		
Opciones	Total	Porcentaje
Si las conozco	2	3,33%
Las desconozco	57	95,00%
Algo me han comentado pero no he profundizado	1	1,67%
No me interesa	0	0,00%
Otra?Cuál _____	0	0,00%

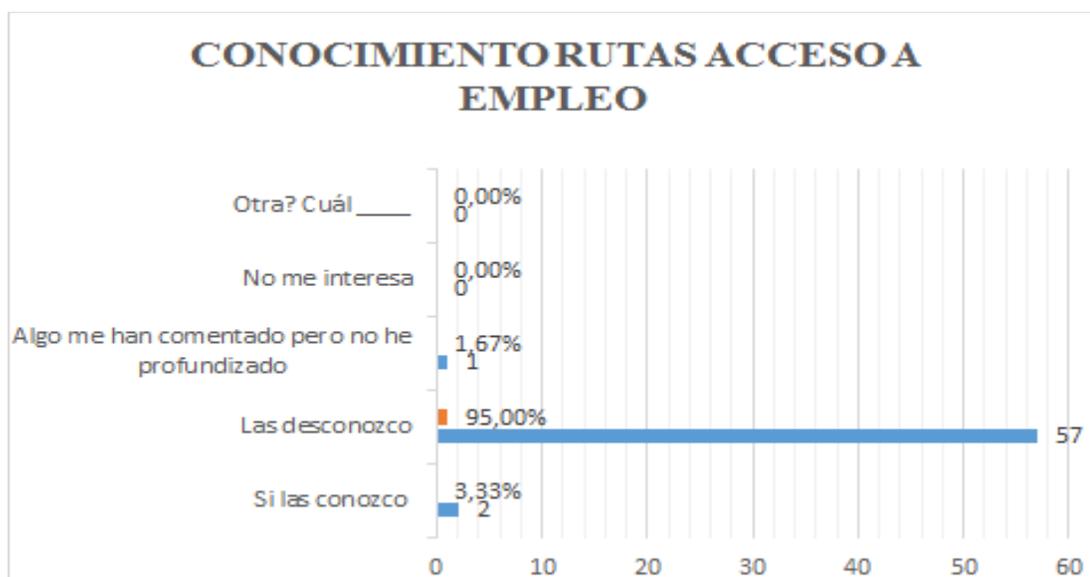


Gráfico N° 38: Representación datos de Conocimiento de Rutas de Acceso a Empleo.

Para esta pregunta se puede evidenciar una tendencia: que en conjunto con la respuesta de la pregunta número 34 la desinformación sobre la regulación migratoria y del acceso a un empleo formal es más que evidente, pues la mayor tendencia del 95% manifiesta desconocer las rutas de acceso a empleo.

6.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

El siguiente análisis se realiza por una parte, teniendo en cuenta los resultados cuantitativos de la investigación, por otra, en gran medida el desarrollo del último capítulo, luego entonces se considera:

En primer lugar existen cuatro tipos de migraciones en Colombia, la primera, la migración de retorno, en la que el migrante desea volver a su país de origen, la cual según lo manifestaron los entrevistados presenta una tendencia del 40%, así pues, estos desean esperar en Colombia hasta que la situación política económica en Venezuela cambie para retornar a su país; si bien, se apunta dentro de las características de la migración retorno, lo primero que debe mencionarse que esto corresponde a una expectativa más bien a largo plazo de los migrantes, por lo que no es sencillo determinar si en efecto esto puede llegar a suceder, ya que las soluciones a la crisis en Venezuela no es una situación determinable y cuantificable. De otra parte, está la migración de tránsito, según los resultados, la tendencia para éste tipo de migración corresponde a un 11,11%, esta población desea permanecer en la ciudad de Bogotá hasta reunir el dinero suficiente para continuar el tránsito hacia otro destino de su preferencia.

Por otro lado está la migración de destino, en la que se encontraron las siguientes tendencias, en primer lugar, una intención de 16% de radicarse definitivamente en Colombia y una del 8% de adquirir la nacionalidad colombiana, mucho más interesante

fue un 21% que desean trabajar de forma permanente en Bogotá para enviar periódicamente giros sus familiares en Venezuela. En segundo lugar, dentro de tal migración de destino se encuentra la migración regular e irregular, conforme los datos obtenidos las mayores tendencias corresponde en un 47% a una migración regular y a un 53% a irregular, lo cual magnifica las problemáticas que se tienen para regularizar un estatus migratorio en el país, pues de los entrevistados ninguno está en proceso de regularización ya que no se contempla en el momento esa posibilidad ante la carencia de acceso a la información y porque en el momento no hay una medida vigente para tal fin.

En segundo lugar, se observa una protección constitucional y jurisprudencial que se ha reconocido en los diferentes resoluciones y decretos expedidos por migración Colombia, de los derechos de los migrantes en el país, los cuales están amparados en los mismos principios mencionados en el ámbito internacional, estos son igualdad y no discriminación.

Pues bien estos se puede observar desde dos aristas; la primera, es el ámbito social, pues vale resaltar que socialmente es complejo para los migrantes encontrar una aceptación, de los entrevistados una tendencia del 25% consideró que la xenofobia era una de las principales barreras para acceder a un empleo formal. El segundo, es el ámbito normativo, como ya se mencionó estos derechos se encuentran expresamente señalados en la normativa colombiana y así se han visto reflejados en los diferentes decretos y resoluciones que ha expedido el Ministerio de relaciones exteriores en aras de regularizar a los migrantes sin embargo

Un hallazgo importante es que la normatividad al ser temporal, cómo se pudo observar en el recorrido histórico y temporal de los diferentes tipos de PEP, presenta una gran complejidad para ser comprendidos, pues hasta el momento más de 15 resoluciones se han expedido con este fin, pero todas con un límite de entre 3 y 4 meses por lo que bien pueden suceder dos situaciones: la primera es que el migrante se encuentra en territorio

colombiano a tiempo para obtener el beneficio pero no logra acceder a él porque no cuenta con la información necesaria, al respecto la tendencia mayoritaria correspondiente a un 62% de los entrevistados califican como insuficiente la información de las autoridades migratorias y de los entes gubernamentales respecto de las ventajas y beneficios de obtener el PEP.

La segunda situación que se presenta, es que el inmigrante no está en el país al momento de expedirse la resolución o decreto que permite la regularización del estatus migratorio, esto genera una problemática aún mucho mayor pues al no estar regular el inmigrante no puede acceder a un empleo formal y esto genera a su vez una desigualdad formal y material en el ejercicio del derecho al trabajo categorizado como un derecho fundamental a la luz de la normativa internacional y nacional

De otra parte, en cuanto a la regulación específica de acceso al trabajo para migrantes se halló que esta es bastante limitada y suscribe generalmente a una intención y un elemento volitivo del empleador pero no se encuentra establecida así para el trabajador, en tanto que no existe un mecanismo estricto sobre el acceso a empleo para inmigrantes, al respecto de los entrevistados la tendencia más alta muestra que un 73% desconoce plenamente la legislación en esta materia, legitimando entonces la ausencia mecanismos tanto de información de acceso al empleo como de regularización de estatus migratorio.

Finalmente se resaltan otros hallazgos como las motivaciones del inmigrante para realizar el desplazamiento, las cuales corresponden en medidas de tendencia así: un 92% de índole económico y a un 45% social, asimismo un 32% escogió la ciudad destino Bogotá debido a que tenía familiares en esta ciudad; esto quiere decir como ya se ha resaltado desde el capítulo 1 con los postulados teóricos los cuales permitieron comprender las principales causas y motivaciones de la migración a nivel doctrinal, que la red de migración juegan un papel predominante en el flujo migratorio.

De igual manera se resalta que una tendencia del 23% de los entrevistados se encuentra actualmente desempleado, ello corresponde principalmente a la falta de regularización pues la mayor parte de ellos (un 71% de la tendencia) lleva aproximadamente entre un día y 6 meses en situación de desempleo, al respecto debe recordarse que la última expedición de una medida de regularización se expidió en diciembre del año 2018 y estuvo habilitada hasta abril del 2019, por lo que los migrantes que han emigrado a Colombia en los últimos meses no pueden regularizar actualmente su situación y por tanto se les dificulta plenamente el acceso empleo.

Además, finalmente otra alta tendencia del 77% si bien si se encuentra empleado estos corresponden principalmente a labores informales, y en estos casos es importante mencionar la relevancia que los entrevistados le otorgan al PEP para el acceso al empleo, pues los 27 entrevistados que tenían este documento en proporciones iguales a una tendencia del 33% respondieron como determinante, poco relevante y sin trascendencia la relevancia de este documento, lo cual permite concluir, que quienes están inmersos en la informalidad no necesitan plenamente de este documento mientras que para aquellos que tienen un empleo formal el documento ha sido determinante

7. CONSIDERACIONES FINALES

Del primer capítulo, además de contribuir a la estructura cumplimiento del primer objetivo específico, se desprende que existen unas motivaciones mundiales que pueden llevar a desarrollar un gran flujo de migración, (Teoría del Sistema Mundial) para el caso de Venezuela, ello se ha visto representado en sanciones económicas y en un mal manejo de la economía así como de las relaciones diplomáticas, los cuales, desencadenan en una fuerte deficiencia de recursos de primera necesidad, como la alimentación, la vivienda y la salud.

Lo anterior, genera que existan, dentro del marco de ese “sistema mundial” unos factores de expulsión y de atracción, presentes en todo flujo migratorio, para el caso de

Venezuela, los primeros aluden principalmente a la pobreza, inseguridad, insuficiencia de servicios básicos y desempleo, mientras que los segundos, son la estabilidad económica, empleo y seguridad (Teoría factores Push-pull propuesta por Ravenstein y Lee).

A su vez, los anteriores elementos, derivan en la denominada “nueva economía de la emigración”, la cual, por una parte, es producto de la búsqueda de mejores oportunidades de empleo y un mejor salario (Teoría Neoclásica), así mismo, está motivada por el acceso a un mercado bien sea formal o informal (Teoría del Mercado Dual); por otro lado, la teoría de la nueva economía de la emigración deviene en una concepción familiar de la emigración, así pues, se pudo establecer teóricamente que, el entorno familiar y social son los impulsores más comunes de la emigración; al respecto, ha de mencionarse que la población venezolana migra bien sea por motivaciones familiares o ejecuta el desplazamiento en conjunto con su círculo familiar o social, también ocurre que algunos familiares o amigos están previamente establecidos en territorio colombiano (Teoría redes de emigración), lo que ocasiona, que el fenómeno vaya incrementando con el pasar del tiempo (Teoría de la Causación acumulativa) pues se genera un círculo de información entre los que residen en Colombia y los que permanecen en Venezuela (Teoría sistemas de migración).

Por su parte, del segundo capítulo, se configura plenamente el cumplimiento del objetivo específico primero, pues de él se colige las etapas de emigración que contribuyeron la configuración actual del éxodo venezolano y que permiten en conjunto con lo expresado desde el capítulo primero la exposición de fenómenos políticos y económicos en la migración, bajo esa perspectiva se pudo determinar que (i) Las decisiones políticas de últimos dos mandatarios de Venezuela son la causa primigenia de la emigración venezolana, la cual, (ii) no es una migración homogénea en cuanto a nivel social, pues inclusive los sectores más altos y también más bajos de la sociedad, apoyados a través de redes migratorias y de recibir remesas del extranjero han buscado la salida del país, sin embargo, la última de ola de emigración está marcada

por un perfil migratorio mixto y contribuye a caracterizar la migración venezolana como una migración forzada a partir de motivaciones políticas, sociales y de escasez de servicios básicos.

En razón de lo anterior, ha de decirse que esta migración, en especial los últimos flujos se da por una motivación que atañe, principalmente, (iii) a cuestiones económicas, en tanto que, en la escasez de servicios básicos se ve involucrado por supuesto la búsqueda de una mejor oportunidad en un sector productivo en el que pueda desarrollar un empleo formal o informal. De otra parte, si bien los destinos de migración no son homogéneos, (iii) si existe una constante hacia los países de Sudamérica y principalmente hacia Colombia por ser el país más cercano de más fácil acceso cercanía geográfica, cultura y áreas limítrofes, así como el fácil acceso terrestre.

De igual modo, (iv) la emigración va en aumento, en el 2019 se ha presentado un aumento precipitado y poco previsible para los próximos años, en ese sentido, no existe una cifra determinada que pueda llegar a calcular el impacto económico social y laboral en los países de la región y principalmente en Colombia. Finalmente, (v) los grupos etarios que emigran cada vez son más jóvenes pues principalmente lo hacen aquellos que tienen mayores posibilidades de conseguir un empleo estar activos económicamente por fuera del país para poder enviar remesas a sus familiares y amigos.

Del capítulo tercero, se pudo determinar los siguientes aspectos a saber: (i) al amparo de los preceptos universales, toda persona, incluyendo por supuesto a los migrantes, emigrantes e inmigrantes, tienen derechos inalienables e irrenunciables y así mismo se protege el derecho a transitar libremente lo que se traduce en el derecho a migrar que en todo caso se eleva a la categoría de derecho fundamental.

(ii) la Convención Internacional Sobre La Protección de Los Derechos de Todos Los Migrantes Trabajadores y Miembros de Sus Familias, adoptada en Colombia desde

1994 (Ley 146/94), constituye en el sistema Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el instrumento más importante en este ámbito, por proteger los derechos laborales de los migrantes regulares e irregulares. Con el estudio de la migración laboral internacional se estableció que, (ii) organismos internacionales como la OIT y la OIM, reconocen en primer lugar que la cantidad de trabajadores migrantes no calificados va en ascenso a nivel mundial, por lo que están expuestos a mayor vulnerabilidad que impide un asentamiento beneficioso tanto a nivel personal como para el país de destino.

Además, conforme a la normatividad internacional estudiada, (iv) todo individuo que emigra ya sea de forma regular o irregular goza de una protección laboral bajo los preceptos de dignidad humana, igualdad y no discriminación en ese sentido tienen derecho a: (v.i) salario mínimo con el cual puedan acceder a una vida digna; v.(ii) igualdad equidad de oportunidades para acceder y ejercer un empleo: traducido en que todo trabajador migratorio debe ser tratado de la misma manera en que se trata a un nacional (v.iii) Seguridad social (v.iv) Prohibición de trabajo forzoso, esclavitud. Por último, a través de este desarrollo jurídico se puede establecer que la migración (bajo el presupuesto de la libre circulación de la DUDH Art. 13) y el trabajo son derechos humanos que revisten las características propias de inalienables e irrenunciables por lo que deben de garantizarse en todo tiempo y lugar.

De otro lado, las conclusiones del último capítulo ya se estudiaron con el resultado cuantitativo, conllevando al cumplimiento de los objetivos 3 y 4. Finalmente, en conjunto, los hallazgos principales son:

Por una parte si bien se debe enaltecer los esfuerzos realizados por el gobierno nacional en aras de adoptar medidas para regularizar a los inmigrantes venezolanos, pues ha de recordarse que anterior a este flujo migratorio no se tenía una legislación ni se habían hecho mayores esfuerzos en esta materia, pero a partir del 2015 se encontró una normativa extensa al respecto; sin embargo, ésta aún no logra satisfacer las necesidades

más importantes, estas son por supuesto, la de tener un estatus regular y el acceso a empleo; pues todas ellas se han contemplado de forma temporal, pero ninguna como una medida o un marco general que permita establecer de manera unificada todos los requisitos y beneficios de la regularización, lo cual corresponde parcialmente a la hipótesis secundaria pues en efecto si se han planteado mecanismos (aunque temporales) para regularizar el estatus migratorio y de esa manera para que el migrante accede a un empleo formal ejerciendo así su derecho al trabajo.

Sin embargo ésta no es una solución estructural a la problemática de la inmigración. Por consiguiente, se puede considerar cierta la hipótesis principal planteada en la investigación, ésta es que si bien el gobierno nacional ha dispuesto una serie de medidas para regularizar a la población venezolana para que de esta manera accedan al mercado laboral, los mecanismos implementados por el gobierno colombiano resultan insuficientes pues han sido planteados como soluciones temporales pero no permiten una solución estructural a la problemática de la inmigración, lo cual a su vez genera: por una parte, una incertidumbre del migrante respecto de su situación migratoria y por otra parte, una vulneración del principio de igualdad pues si no se encuentra en territorio colombiano para el momento en que se expide una resolución que permite regular su estatus migratorio no puede acceder a esta, y por tanto, al llegar al país no puede regularizar su situación, al mismo tiempo que no puede acceder a un empleo formal. Cabe recordar además que es complejo comprender los diferentes mecanismos que se han implementado pues existen TMF, PEP, PEP RAMV y el último un PECP, esto además de las diferentes tipos de VISA, todos ellos contenidos en distintas resoluciones y decretos sin que exista un marco normativo unificado al respecto otorgando enormes dificultades para comprenderles por parte de los inmigrantes.

8. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN SOCIO JURÍDICAS.

1. Proyecto: Registro Único de Migrantes Venezolanos - RUMV

Teniendo en cuenta que es potestad del gobierno nacional diseñar su política migratoria basado en las condiciones sociales y en el contexto geopolítico de la región Sudamericana, es posible pensar que acogiendo propuestas como la que plantearemos a continuación, sea posible mitigar o aprovechar los efectos de la migración provocada por los fenómenos socioeconómicos acaecidos en el hermano país de Venezuela.

Este proyecto tendría asidero presupuestal teniendo en cuenta las múltiples ayudas económicas de diferentes organismos multilaterales así como de gobiernos que aportan recursos para la atención del éxodo venezolano. Este proyecto pretende sugerir una unificación integral y total de los medios de identificación que actualmente se implementan por parte del gobierno colombiano para hacer frente al éxodo venezolano que acoge la República de Colombia, los cuales a la fecha han tenido hasta tres variaciones respecto de nombre y finalidad, generando actualmente un vacío normativo en cuanto a los ciudadanos venezolanos que han ingresado desde abril de este año y pretenden regularizar su estatus migratorio.

Su finalidad será emplear mecanismos de recopilación de datos que alimentarán un sistema único de identificación que permita no sólo saber, quién, cómo, cuándo y dónde llega un migrante venezolano a territorio colombiano, sino que permita brindar beneficios que cumplan con los compromisos de Colombia frente al sistema internacional de protección de los refugiados.

Esta fuente de información será pertinente también al momento de diseñar los mecanismos de inclusión en el ámbito laboral teniendo en cuenta que los datos suministrados por el migrante al momento de cruzar por el punto de atención migratorio estarán relacionados con su perfil educativo y la experiencia acumulada laboralmente en cualquier actividad cotidiana.

Resulta conveniente que toda la información recopilada sea compartida interinstitucionalmente por los entes gubernamentales con el ánimo de unificar la vida personal, familiar, social y laboral de cada uno de los individuos y su núcleo familiar.

Recordemos que una de las grandes falencias de los sistemas de registro de migrantes es la capacidad de acoger a aquellos ciudadanos cuyo estatus migratorio seguramente podría llegar a ser irregular debido al limitado acceso a los medios de identificación que el gobierno venezolano ha implementado para evitar que sus nacionales abandonen territorio venezolano. Por lo tanto será un reto significativo poder acoger e identificar a esta variable migratoria para evitar que se conviertan en una carga social y económica para Colombia y en cambio poder aprovechar su potencial conocimiento y experiencia para impulsar la economía nacional.

Características básicas del RUMV:

- Documento de identificación ante las autoridades y entidades del Estado colombiano.
- Requisito obligatorio para firmar un contrato de trabajo o suscribir un contrato de prestación de servicios.
- Requisito obligatorio para acceder al sistema general de seguridad social del régimen contributivo.
- Requisito obligatorio para acceder al sistema financiero nacional.
- Requisito obligatorio para acceder a la educación, primaria, secundaria y superior.

En concreto este sistema tendrá tres perfiles de ingreso a nuestro territorio:

Quien posea documentos de identificación e ingrese por primera vez a Colombia:

Seguirá el trámite ordinario, presentando su pasaporte o cédula de identidad venezolana, llevando a cabo su registro depositando sus datos personales, siendo importante consignar sus datos de procedencia, así como los datos básicos de sus familiares. A manera de síntesis, cualquier solicitante del RUMV deberá completar los siguiente pasos:

Diligenciar el formato electrónico de solicitud del RUMV (Importante suministrar o crear un correo electrónico que sirva de canal de comunicación entre el Estado y el Migrante)

Exhibir su pasaporte o cédula de identidad venezolana.

Toma in-situ de su registro biométrico, entiéndase foto de cuerpo completo, foto documento de frente, incluidos sus dos perfiles. Especificando limitaciones físicas, procedimientos quirúrgicos y señales particulares como cicatrices o tatuajes declaradas por el solicitante.

Toma de tarjeta decadactilar, que permita asociar a quien imprime sus huellas con quien manifiesta ser el solicitante.

Las autoridades migratorias tendrán la potestad de verificar los antecedentes judiciales consignados en las bases de datos de los organismos de seguridad colombiano, adicional a los incluidos en los registros de Interpol como actualmente se lleva a cabo para cualquier ciudadano extranjero en Colombia.

Quién posea permiso especial de permanencia o el registro administrativo de migrantes venezolanos (vigente o vencido):

Es importante recordar que actualmente el censo de Permiso Especial de Permanencia estuvo vigente para su inscripción hasta el mes de abril de 2019, motivo por el cual estos ciudadanos estarán actualmente automáticamente incluidos en el nuevo RUMV, inclusive si su PEP se encuentra vencido actualmente. Sera condicion indispensable para su renovación anual acudir a los servicios de Migración Colombia en cada ciudad

capital o intermedia para actualizar los requisitos que anteriormente no se exigían (identificación biométrica y decadactilar).

Este RUMV perderá su eficacia y validez una vez sea expedida al solicitante cualquiera de las diferentes categorías o clases de visas de migrante, residente o visitante, debiendo en caso de perder tal estatus, efectuar el trámite nuevamente ante la autoridad migratoria.

Quien no posea ningún documento de identificación:

Los ciudadanos venezolanos que no posean ningún tipo de identificación deberán llevar a cabo los pasos requeridos para los solicitantes nuevos (excepto los relacionados con los documentos de identificación), debiendo en todo caso acreditar pruebas siquiera sumarias, documentales o testimoniales (declaraciones extraproceso) que permitan respaldar a quien dice ser el solicitante. Estos ciudadanos tendrán un plazo de dos (2) años, contados a partir de la solicitud del RUMV, para acreditar los documentos de identificación, entiéndase cédula de identidad o pasaporte.

VENTAJAS DEL RUMV PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Pertinencia para Migración Colombia: Este primer filtro en los puestos de atención migratorios deberán incluir una identificación biométrica y decadactilar que garantice la plena identificación de cada uno de los migrantes. Esta podría ser una forma de evitar la suplantación al no contar con bases de datos suministrados por el gobierno venezolano y más específicamente por su registraduría nacional. En caso de existir cualquier tipo de fraude al sistema de identificación se contará no sólo con una descripción morfológica de la persona sino con sus impresiones dactilares, que en un futuro puedan dar indicios de una identificación futura confrontando su identidad en Colombia con su identidad en el vecino país de Venezuela.

Pertinencia para el Ministerio de trabajo: Es así como el Ministerio de trabajo empleará la información para articular tanto mecanismos de inclusión laboral como ofertas laborales de las empresas que actualmente están dispuestas a contratar la mano de obra común o especializada.

Pertenencia para el Ministerio de Educación: El Ministerio de Educación utilizará la información para que cualquier tipo de solicitud de convalidación u homologación de títulos obtenidos en el extranjero sean atribuibles a una persona que previamente ha sido plenamente identificada en los puestos de atención migratorio y que se disminuirán la posibilidad de un fraude frente a los estudios cursados.

Pertinencia para los Servicios de Seguridad Colombianos: Las entidades encargadas de velar por el orden constitucional y la seguridad de Estado colombiano, tendrán bases de datos provenientes de la realidad al contar con información real para hacer frente a cualquier violación de las leyes colombianas que permitan judicializar y responsabilizar a quien infrinja el régimen constitucional y legal de nuestro ordenamiento jurídico.

Pertinencia para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA (Servicio Nacional de Empleo):

El SENA será la entidad llamada a, no solo preparar a los migrantes que deseen adquirir nuevos conocimientos técnicos o tecnológicos, sino que a través del Servicio Nacional de Empleo, tendrá la tarea de promover entre las empresas colombianas y extranjeras la contratación de personal venezolano de acuerdo a sus perfiles académicos.

2. La información como medio de inclusión:

Luego de los resultados arrojados por la encuesta efectuada a la población muestra de migrantes venezolanos, fue reiterativa y coincidente la ausencia de conocimiento de

los derechos que se tienen al suscribir un contrato de trabajo formal, así mismo de los puntos de atención al migrante y del acceso a la capacitación en el servicio Nacional de aprendizaje - SENA, entre otros aspectos, lo que nos permite inferir que el mayor problema de los migrantes radica en la carencia de acceso a la información sobre la atención primaria, sus derechos y condiciones migratorias, producto de una ausencia evidente de medios de divulgación que prevengan, promuevan y protejan los derechos del migrante y del trabajo como un medio para acceder a una mejor calidad de vida.

Es así que nuestra propuesta busca implementar a través de Internet un medio eficiente de comunicación que permita a la comunidad migrante de Venezuela vincularse a través de su correo electrónico (suministrado previamente al solicitar el RUMV) a una plataforma que le provea la información necesaria y constantemente actualizada acerca de temas tan básicos como la regularización de su estatus migratorio como también de ofertas laborales enfocadas a una especialidad o una actividad en general. Así mismo le sea posible consultar los beneficios que recibe al contraer una relación laboral ajustada a la ley y que deriva en un estado de bienestar al acceder a prestaciones sociales, al sistema general de seguridad social, caja de compensación (eventualmente), cesantías, etc.

Dicho medio de divulgación de la información puede ser implementado a través de una aplicación, blog o sitio web, que sea fácil de consultar a través de internet y que ofrezca también, como en otras aplicaciones, la posibilidad de establecer un chat interactivo en vivo con personal idóneo para orientar sobre un tema en particular al migrante que acude a este medio tecnológico. Cualquier tipo de novedad que surja, ya sea del área laboral, migratoria, de salud o cualquier otro que sea de vital importancia para garantizar el principio de publicidad e inmediatez de este mecanismo, deberá ser informado instantáneamente a los correos electrónicos del suscriptor del medio interactivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez de Flores, R. (2006). Evolución histórica de las migraciones en Venezuela. Breve recuento. *Aldea mundo*, 22, 89-93.

Arámbulo, A. (2015). *Ciudadanos, inmigrantes y extranjeros: Procesos de inclusión y exclusión* Consejo Editorial, 51.

Arango, J (2000). *Enfoques conceptuales y teóricos para explicar la migración*. En: *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, No 165, septiembre, pp. 33-47.

Arango, J. (1985). *Las "Leyes de las Migraciones" de EG Ravenstein, cien años después*. *Reis*, (32), 7-26.

Arango, J. (2003). *La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra*. *Migración y desarrollo*, (1).

Aranguren, G. P. (1964). La nacionalidad venezolana de los inmigrados en el siglo.

Ávila H. F. (s.f) *Desafíos de la migración en el contexto de la ciudadanía cosmopolita*. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (Traducción libre).

Ávila, H.F, & Caldera, I (s.f). *Derechos Humanos Emergentes . Caso de estudio: migración venezolana forzada a Colombia*. Universidad Católica de Colombia (Traducción libre)XIX. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho.

Binford. (2000). *Migración transnacional criminalidad y Justicia Popular en el estado mexicano contemporáneo conflictos migratorios transnacionales y respuestas comunitarias* Puebla Instituto de Ciencias Sociales y humanidades UAP.

Carrasco, R. (2003). *Inmigración y mercado laboral en inmigración en España*. *Papeles de economía española* 98 Madrid, fundación de las cajas de ahorro.

Chiarello, L. M. (Ed.). (2011). *Las políticas públicas sobre migraciones y la sociedad civil en América Latina*. Scalabrini International Migration Network.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). Democracia y derechos humanos en Venezuela.

Corrales, J., & Hidalgo, M. (2013). The hybrid regime of Hugo Chavez in transition (2009-2013). *Desafíos*, 25(1), 45-84.

Cortés G.S. (2005). *Democracia y gobernabilidad: en el marco de la globalización* UNAM.

De Asuntos Humanitarios, O. D. C. de las Naciones Unidas (OCHA) (2015). *Colombia: situación humanitaria en frontera colombo-venezolana (Norte de Santander)*.

De Delgado, L. M. R., & de Medina, V. R. (2013). Estado, planificación y cambio institucional en Venezuela (1936-1941). *Revista CIFE: Lecturas de Economía Social*, 15(23), 49-76.

De Flores, R. Á. (2004). La dinámica migratoria colombo-venezolana: evolución y perspectiva actual. *Geoenseñanza*, 9(2), 191-202.

Durand, Jorge y Douglas Massey. (2003). *Clandestinos: Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*. México DF: Miguel Ángel Porrúa.

Espronceda, W. R. (2017). La oposición venezolana: entre elecciones y desestabilización. *Universidad de La Habana*, (283), 29-43.

Freitez Anitzal (2011). La emigración desde Venezuela durante la última época.

Guevara, B., & José, A. (2011). *Marco institucional y normativo en materia de migración internacional en México*. Análisis y propuestas. Documento de trabajo, (3).

Ianni, O. (1996). *Teorías de la globalización*. Siglo xxi.

J Acosta, Y. (2018). Sufrimiento psicosocial del siglo XXI: Venezuela y la Revolución. *Revista de Investigacion Psicologica*, (19), 111-134.

Kornblith, M. (2006). Venezuela. Las elecciones presidenciales en Venezuela: de una democracia representativa a un régimen autoritario electoral. *Desafíos*, 14, 115-152.

Landero, R. C. (2015). *Los derechos humanos de los inmigrantes de la frontera sur de México*. BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, (19), 139-150.

Lee, Everett S. 1966. "A Theory of migration" en *Demography*, vol. 3, pp. 47-57.

Lucena, H. (2005). La crisis política en Venezuela: repercusiones y respuestas del movimiento sindical.

Maingon, T. (2002). Comportamiento político-electoral del venezolano y construcción de tendencias: 1998 y 2000. Cuadernos del CENDES, 19(49), 79-101.

Massey, D., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., & Taylor, J. E. (2000). *Teorías de migración internacional: una revisión y aproximación*. Revista de Derecho Constitucional Europeo-ReDCE, 5(10), 435-478.

Mazuera-Arias, R., Albornoz-Arias, N., Ángel, M., Peraza, M., Ramírez-Martínez, C., Carreño-Paredes, M. T.,... & del Rosario, V. (2019). *Informe de movilidad humana venezolana II*.

Molano-Rojas, A., Camilleri, M., Hampson, F., & Cheyne-García, A. (2019) *Responsabilidad colectiva y la respuesta regional a la crisis de los refugiados y migrantes venezolanos*. Universidad del Rosario.

Muñoz Bravo, T. M. (2016). Políticas migratorias en México y Venezuela: análisis de respuestas gubernamentales disímiles ante procesos de inmigración y emigración internacionales. *Desafíos*, 28(2), 333-366.

Naciones Unidas. (2016) *Migración internacional y desarrollo*. Informe del Secretario General, Septuagésimo primer período de sesiones.

Ochoa, W. M. (2012). Colombia y las migraciones internacionales. Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. *REMHU-Revista Interdisciplinaria de Movilidades Humanas*, 20(39), 185-210.

OIT (2007) Trabajadoras y trabajadores migrantes: Hacia una igualdad de derechos y oportunidades.

Osorio, E. (2011). La emigración internacional venezolana a los Estados Unidos de América durante el lapso 2003-2008. *Rev. Venez. de Econ. y Ciencias Sociales*, 17(2-3), 273-285 (Citado por Muñoz Bravo -2016).

Pellegrino, A. (2002a). *La migración internacional en América Latina: tendencias y perfiles de los migrantes* elaboración en el marco de la Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas, celebrada Santiago de Chile del 20-22 de noviembre de 2002.

Pellegrino, A. (2002b). Reflexiones sobre la migración calificada. *Las migraciones internacionales en América Latina y el Caribe, edición N° 65*. (Citado por Freitez, 2011).

Pellegrino, A., & Calvo, J. J. (2001). "Drenaje o éxodo?: reflexiones sobre la migración calificada (No. 325.289 5 325.289 5 PEL dre).

Piore, Michael J. (1979). *Birds of passage. Migrant labor and industrial societies*. Cambridge: Cambridge Univ. Press.

Prada, D. F. O. (2014). *Situación social, económica y política de Venezuela*. Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo-Uniciencia.

Ramos, F. (2010). *La inmigración en la administración de Pérez Jiménez (1952-1958)*. CONHISREMI, 6(3), 29-43.

Ravenstein, E. G. (1885). *The laws of migration*. Journal of the statistical society of London, 48(2), 167-235.

Requena, J., & Caputo, C. (2016). Pérdida de talento en Venezuela: migración de sus investigadores. *Interciencia*, 41(7), 444-453.

Rivera, D. M. R., & Cruz, A. L. A. (2005). Venezuela antes de Chávez: auge y derrumbe del sistema de " punto fijo". *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, (32), 225-274.

Sampieri Hernández, R., Fernández Collado, C., & Baptista, M. D. (2010). *Metodología de la investigación* (quinta edición ed.). México DF: Mc Graw Hill.

Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2008). *El matrimonio cuantitativo cualitativo: el paradigma mixto*. In JL Álvarez Gayou (Presidente), 6º Congreso de Investigación en Sexología. Congreso efectuado por el Instituto Mexicano de Sexología, AC y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villahermosa, Tabasco, México.

Sandoval, Eduardo. (1993) *Migración e identidad*. México UAEM.

Sassen, S. (1988). *The Mobility of Labour and Capital Cambridge: Cambridge Univ.* (Citado por Pellegrino, 2002a).

Stark, Oded. (1993). *La migración del trabajo*. Madrid, España: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de España

Thomas, W. I., & Znaniecki, F. (1927). *The Polish Peasant in Europe and America: 1-2*.

Torales, P., González, E., & Pérez, N. (2003). ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES INTERNACIONALES, 60 Migraciones laborales en Sudamérica: la Comunidad Andina.

Torrealba, R., Suárez, M. M., & Schloeter, M. (1983). Ciento cincuenta años de políticas inmigratorias en Venezuela. *Demografía y economía*, 17(3), 367-390.

UNICEF. (2017). *Glosario sobre migración, asilo y refugio*. Disponible en: www.unicef.es/sites/unicef.es/files/unicef-educa-GLOSARIO-migracion-asilo-refugio.pdf.

Vega, I. (2003). Emigración intelectual en Venezuela: el caso de la ciencia y la tecnología. *Interciencia*, 28(5), 259-267.

Vera, L. (2018). Cómo explicar la catástrofe económica venezolana. *Nueva Sociedad*, (274), 83-96.

Weisbrot, M., & Sandoval, L. (2007). *La economía venezolana en tiempos de Chávez*. Center for Economic and Policy Research.

Zelinsky, W. (1971) “*The Hypothesis of the Mobility Transition*”, *The Geographical Review*, 61, 2, pág. 219-220. En ARANGO, J. (1985) “Las leyes de E. G. Ravenstein, cien años después”. *Revista española de Investigaciones Sociales*. (REIS). Nro. 32.

Web grafía:

ACNUDH. (s, f). ¿qué son los derechos humanos?. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Amnistía Internacional 2019. Preguntas y Respuestas Sobre Crisis de Derechos Humanos En Venezuela. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5398092019SPANISH.pdf>

Amnistía Internacional. (2016). Venezuela: Políticas obstinadas aceleran catastrófica crisis humanitaria 10 junio 2016, 17:00 UTC. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/06/venezuela-stubborn-politics-accelerate-catastrophic-humanitarian-crisis/> (Consultado 20 de agosto 2019)

Human Rights Wacht (2014) Razones para prohibir la palabra “ilegal” Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2014/06/25/razones-para-prohibir-la-palabra-ilegal>

IPPDH & CCSCS (2013) Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR IPPDH & Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur CCSCS. Foro. Mundial de Derechos Humanos “Libre circulación de trabajadores, ciudadanía regional y derechos humanos de migrantes”. Brasil, 12 de diciembre de

2013. Disponible en: <http://www.ippdh.mercosur.int/publicaciones/libre-circulacion-de-trabajadores-ciudadania-regional-y-derechos-humanos-de-migrantes/>

OIM (2011). Manual sobre aspectos básicos de políticas públicas y la gestión migratoria. Recuperado de <https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/171/COL-REF%200064.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

OIM (2012), Perfil migratorio de Colombia, Bogotá, OIM. Recuperado de <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Perfil-Migratorio-de-Colombia-2012.pdf> (Consultado 18 de agosto 2019)

OIM (s, f, a). La OIM y la migración laboral. Recuperado de https://publications.iom.int/system/files/pdf/labour_migration_infosheet_sp.pdf

OIT (2017) Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_550278.pdf

Onu (2012) Migración y derechos humanos Mejoramiento De La Gobernanza Basada En Los Derechos Humanos de La Migración Internacional. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReportSpt.pdf

Onu (2019) La cifra de migrantes internacionales crece más rápido que la población mundial. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2019/09/1462242>

RAMV (2018) Informe Final Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia. Decreto 542 del 21 de marzo de 2018. Recuperado de <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/64101>

Solís, J. I. C. (2013). Los derechos de los trabajadores migrantes. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (17), 197-258. Recuperado de <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-latinoamericana-derecho-social-89-pdf-S1870467013719791>

UNICEF, 2018. Venezuela: aumenta la prevalencia de la desnutrición infantil en medio de una crisis económica cada vez más profunda. Comunicado de Prensa. Recuperado de <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/venezuela-aumenta-la-prevalencia-desnutrici%C3%B3n-infantil-crisis-economica-profunda>

Normativa Internacional.

Convenio de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1949.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951

Convenio de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1975.

Declaración socio Laboral de 1988.

Pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966.

Pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales

Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos Los Migrantes Trabajadores y Miembros de Sus Familiares de 1990

Protocolo facultativo del pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales del 2008.

Protocolo Sobre El Estatuto De Refugiados de 1967

Normativa Nacional

Constitución Política de Colombia (1991). Constitución política de Colombia. Bogotá, Colombia: Leyer.

Decreto 1288 de 2018 Nivel Nacional

Resolución 1272 de 2017 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Resolución 5797 de 2017 Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución 740 de 2018 Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución 2033 de 2018 Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución 3317 de 2018 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Resolución 10677 de 2018 Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución 1465 de 2019 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Resolución 1567 de 2019 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Resolución 2278 de 2019 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Resolución 2540 de 2019 Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución 2634 de 2019 Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución 3548 de 2019 Ministerio de Relaciones Exteriores

Jurisprudencia:

Corte Constitucional de Colombia. (6 Febrero de 2017) Sentencia T-073-17. M.P.
Jorge Iván Palacio Palacio.

Corte Constitucional de Colombia. (2 de julio de 2014) Sentencia C-416-14. M.P.
María Victoria Calle Correa.